

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
DIVISION TECNICA

Departamento de Estudios Económicos

49a.

MEMORIA ANUAL

Correspondiente a la gestión del

Año 1977

LA PAZ - BOLIVIA

DIRECTORIO DEL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977

Lic. José Justiniano Aguilera
PRESIDENTE

DIRECTORES

Dr. Javier Arce Villalba
Representante del Supremo Gobierno

Lic. Enrique García Rodríguez
Representante del Ministerio de Planeamiento
y Coordinación

Dr. Edwin Tapia Frontanilla
Representante del Supremo Gobierno

Lic. Marcelo Zalles Barriga
Representante del Supremo Gobierno

Lic. Fortunato Roca Salvatierra
Representante Laboral

PERSONAL SUPERIOR

Lic. Milton Paz Cardozo
GERENTE GENERAL

Lic. Hugo Duchén Centeno
Gerente Técnico

Lic. Guáberto Herbas Zurita
Gerente de Operaciones

Lic. Oscar Arancibia Sanabria
Gerente de Fiscalización

Lic. Simón Zapata Camacho
Gerente de Auditoría Interna

Lic. Luis Torrejón Vera
Gerente Administrativo

Lic. Jaime Rossell Maldonado
Subgerente de Operaciones

Lic. Martha Centellas Téllez
Subgerente Técnico

Sr. Hugo Lang König
Subgerente Financiero

Sr. Jaime Castro Subieta
Subgerente de Fiscalización

Lic. Luis Herrera Herrera
Subgerente Exterior

Sr. Raúl Tovar Piérola
Subgerente de Administración

Lic. Rodolfo Ameller Gatica
Subgerente de Auditoría Interna

Sr. Julio Bellido Flores
Subgerente del Fondo para Empleados

Lic. Luis Balasteros Prieto
Contador General

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Creado por Ley de 20 de Julio de 1928

Reorganizado por Ley de 20 de Diciembre de 1945

Modificado por Ley del Sistema Financiero Nacional de 28 de Octubre de 1970,

Decreto Ley N° 09440 de 4 de Noviembre de 1970 y

Ley Orgánica D.L. 14791 de 1° de Agosto de 1977

RESERVAS

Al 31 de Diciembre de 1977

RESERVA LEGAL	\$b. 74.336.558.56
RESERVA PARA CONTINGENCIAS	" 6.443.742.07
OTRAS RESERVAS	" 336.807.137.66
	<hr/>
	\$b. 417.587.438.29
	<hr/> <hr/>

OFICINA CENTRAL: LA PAZ

SUCURSAL N° 1, LA PAZ

AGENCIA: COCHABAMBA

OFICINAS REPRESENTANTES EN EL INTERIOR DEL PAIS,
LAS SUCURSALES DEL BANCO DEL ESTADO en:

Aiquile, Atocha, Bermejo, Camargo, Camiri, Capinota, Caranavi, Cobija, Copacabana, Coroico, Chulumani, Entre Ríos, Guayaramerín, Llaallagua, Magda'ena, Monteagudo, Montero, Oruro, Padilla, Portachuelo, Potosí, Puerto Suárez, Punata, Quillacollo, Reyes, Riberalta, Roboré, San José de Chiquitos, Santa Cruz, Santa Ana del Yacuma, San Borja, San Matías, San Ignacio de Velasco, Sucre, Tarija, Trinidad, Tupiza, Uyuni, Vallegrande, Villazón, Villamontes y Yacuiba.

INDICE GENERAL

	<u>Página</u>
Capítulo I.— ASPECTOS DE LA ECONOMIA MUNDIAL	11
1.— COMPORTAMIENTO GENERAL DE LA ECONOMIA	11
a) Comportamiento del Producto Nacional y Precios	11
b) Comercio Internacional	13
c) Balances en Cuenta Corriente	14
2.— COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMIA LATINOAMERICANA ...	15
a) Crecimiento Económico	15
b) Comercio Exterior	16
i) Exportaciones e importaciones	16
ii) Precios y situación de la Balanza de Pagos	18
c) Situación Inflacionaria	20
Capítulo II.— DINERO Y CREDITO	23
1.— POLITICA MONETARIA, BANCARIA Y CREDITICIA	23
2.— ORIGEN DEL MEDIO CIRCULANTE Y DE LA LIQUIDEZ TOTAL ...	24
3.— DESTINO DEL MEDIO CIRCULANTE Y DE LA LIQUIDEZ TOTAL ..	26
a) Billetes y Monedas en Poder del Público	26
b) Depósitos en Cuenta Corriente	26
c) Cuasi Dinero	26
4.— CAPTACION Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA BAN-	
CARIO	27
a) Captación de Depósitos	27
b) Destino de los Recursos	28
i) Bancos Comerciales	28
ii) Bancos Especializados	28
5.— RESULTADOS FINANCIEROS DE LOS BANCOS COMERCIALES Y	
ESPECIALIZADOS	31
Capítulo III.— SECTOR EXTERNO	33
1 — BALANZA DE PAGOS	33
a) Transacciones de Comercio Exterior	33
i) Exportaciones	33
ii) Importaciones	37
b) Servicios Reales y Financieros	38
i) Servicios Reales	38
ii) Servicios Financieros	39
c) Movimiento de Capital	40
i) Capitales Autónomos	40
— Largo Plazo	40
— Corto Plazo	41
— Captación de Capitales por Sectores	41
ii) Capitales Compensatorios	43
d) Reservas Internacionales y su Composición	43

	<u>Página</u>
2.— POLITICA CAMBIARIA	44
a) Compra y Venta de Divisas	45
3.— OPERACIONES CAMBIARIAS	45
a) Operaciones Ordinarias	45
b) Operaciones Extraordinarias	48
4 — DEUDA PUBLICA EXTERNA	49
a) Saldo de la Deuda Pública	49
b) Servicio de la Deuda	51
c) Créditos Contratados	52
d) Coeficiente del Servicio de la Deuda	53
5. ORGANISMOS INTERNACIONALES	53
a) Instituciones de Financiamiento Internacional	53
i) Fondo Monetario Internacional	53
ii) Banco Mundial y Filiales	54
iii) Banco Interamericano de Desarrollo	55
b) Integración Regional	55
i) Convenios de Crédito Recíproco - Sistema de Pagos	55
ii) Sistema Económico Latinoamericano (SELA)	56
c) Integración Subregional	56
i) Grupo Andino	56
— Corporación Andina de Fomento (CAF)	58
— Fondo Andino de Reserva	58
ii) Tratado de la Cuenca del Plata	59
— Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata	59
iii) URUPABOL	59
Capítulo IV.— ECONOMIA INTERNA	61
1.— OFERTA Y DEMANDA GLOBALES	61
2.— ORIGEN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO	52
a) Bienes	62
b) Servicios Básicos	64
c) Otros Servicios	64
3.— EVOLUCION DE LOS PRECIOS	64
a) Índice de Precios al Consumidor	64
Principales Disposiciones Legales	3-A
Principales Circulares y Resoluciones emitidas por el Departamento de Fiscalización	80-A

ACTIVIDAD ECONOMICA INTERNA

Producción e Importación de Harina de Trigo	79-B
Producción y Consumo de Aceite Comestible	79-B
Principales Productos del Sector Agrícola de Bolivia	80-B
Producción Nacional de Azúcar por Ingenios	81-B
Producción, Consumo y Exportación de Azúcar Nacional	81-B
Producción de Alcohol por Ingenios	82-B
Producción de Café en Grano	82-B
Compras de Lana de Oveja y Pelos de Auquénidos	83-B
Ventas Locales de Lana de Oveja y Pelos de Auquénidos	83-B
Producción y Abastecimiento de Leche	83-B
Número de Establecimientos Industriales de la República	84-B
Producción de Cemento	84-B
Consumo de Cemento	84-B
Producción de Estaño por la Corporación Minera de Bolivia	85-B
Producción Anual de Oro por Grupos Mineros	85-B
Producción Mundial de Estaño	86-B
Consumo Mundial de Estaño	87-B
Cotización Oficial Promedio de los Principales Minerales	88-B
Producción y Elaboración de Petróleo, Derivados y Gas Natural	89-B
Venta de Derivados de Petróleo por YPFB (Volumen)	90-B
Venta de Derivados de Petróleo por YPFB (Valor)	91-B
Índice de Precios al Consumidor (La Paz)	92-B
Índices Comparados del Costo de Vida	93-B

FINANZAS PUBLICAS

Presupuesto General de la Nación por Grupos Institucionales	97-B
Egresos del Gobierno Central — Por Objeto del Gasto	97-B
Presupuesto de Egresos del Gobierno Central	98-B
Ejecución Presupues'aria del Gobierno Central	98-B
Recaudación de Rentas Internas	99-B
Recaudación de Rentas Aduaneras	100-B

APENDICE ESTADISTICO

Página

MONEDA, CREDITO Y BANCA

Medio Circulante y Liquidez Total	5-B
Base Monetaria	6-B
Multiplicadores	7-B
Sistema Bancario Consolidado	8-B
Balance Consolidado del Sistema Monetario	10-B
Banco Central de Bolivia	12-B
Créditos Fiscales por Entidades	14-B
Créditos Fiscales por Cuentas	15-B
Depósitos del Sector Fiscal	16-B
Crédito al Sector Bancario	16-B
Cámara de Compensación de Cheques - La Paz	17-B
Estado de los Bancos	18-B
Banco del Estado	19-B
Clasificación de Cartera por Destino Económico	21-B
Sistema Bancario Consolidado — Distribución de Cartera por destino y plazo de Vencimiento	22-B
Consolidado de Bancos Comerciales Privados	23-B
Consolidado de Bancos Especializados (Estatales y Privados)	25-B
Financiamiento Bancario por Tipo de Institución	27-B
Financiamiento Total Concedido por el Sistema Bancario Consolidado	28-B
Depósitos en Cuentas Corrientes del Sistema Bancario	29-B
Depósitos en Caja de Ahorros del Sistema Bancario	30-B
Operaciones Nuevas de Crédito del Sistema Bancario Consolidado	31-B
Banco Central de Bolivia: Balances Consolidados Semestrales.	

SECTOR EXTERNO

Balanza de Pagos de Bolivia	35-B
Balanza Comercial de Bolivia	52-B
Balanza Comercial de la Subregión Andina	52-B
Exportaciones por Zonas Económicas	53-B
Importaciones por Zonas Económicas	54-B
Comercio de Bolivia con los Países de ALALC	55-B
Comercio de Bolivia con los Países del Grupo Andino	56-B
Exportación de Minerales	57-B
Exportación de Minerales por Grupos Mineros	60-B
Exportación de Petróleo Crudo y Gas Natural	61-B
Exportación de Petróleo Crudo por Mercados	62-B
Exportación de Estaño por Países de Destino	63-B
Exportación de Café	63-B
Exportación de Pelos de Auquénidos	63-B
Reservas Internacionales del Banco Central de Bolivia	67-B
Reservas Internacionales de los Bancos Comerciales y Especializados	68-B
Detalle de Compra de Divisas por el Banco Central de Bolivia	71-B
Compra de Divisas por el Banco Central de Bolivia	72-B
Detalle de Venta de Divisas por el Banco Central de Bolivia	73-B
Venta de Divisas por el Banco Central de Bolivia	74-B
Cotización de Monedas Extranjeras	75-B
Deuda Externa de Bolivia.	

CAPITULO I.

ASPECTOS DE LA ECONOMIA MUNDIAL

1.— COMPORTAMIENTO GENERAL DE LA ECONOMIA.

a) Comportamiento del Producto Nacional y Precios.

El crecimiento de la producción en los países industrializados, si bien mostró recuperación en el ritmo de la actividad económica, ésta fue de corta duración, ya que en los últimos meses de 1977 nuevamente este proceso se desaceleró en varios países, principalmente europeos, cuya tasa promedio de crecimiento fue por debajo del 2.0%.

Observando el comportamiento del Producto Nacional Bruto (PNB) en los tres principales países industriales, EE.UU., Alemania y Japón se establece que el primero experimentó una recuperación en su producto durante el primer semestre de 1977, pero que en el segundo semestre, el proceso de cambio se realizó a un ritmo más moderado, resultando una tasa promedio anual del orden del 5.0%. Alemania de una tasa de 5.7% en 1976, bajó a 2.6% en 1977; este resultado guarda relación con la disminución de su demanda interna, que implícitamente fue afectada por la baja en sus excedentes de ingresos corrientes de su balance de pagos. Por su parte Japón también mostró un comportamiento de disminución no tan pronunciado, ya que de 6.1% en 1976 bajó a 5.2% en 1977, debido a que en el primer semestre registró una expansión concentrándose ésta, en el aumento de sus ingresos por exportaciones y en sus mayores gastos públicos; no siendo satisfactorios el aumento de la demanda privada y el volumen de importaciones durante el segundo semestre.

Como efecto de las anteriores consideraciones, el conjunto de los países industrializados registró un incremento de 3.7% que es menor en 1.4 puntos al observado el pasado año.

VARIACIONES PORCENTUALES EN EL PRODUCTO Y LOS PRECIOS EN PAISES INDUSTRIALIZADOS

PAISES	P N B		DEFLACTOR DEL PNB	
	1976	1977	1976	1977
Canadá	4.9	2.3	9.5	6.5
Estados Unidos	6.0	5.0	5.3	5.5
Japón	6.1	5.2	6.3	6.3
Francia	5.2	2.8	9.7	9.4
Alemania	5.7	2.6	3.3	3.7
Italia	5.6	1.6	17.8	19.9
Reino Unido	2.1	-0.1	15.2	14.3
Otros Países (1)	3.1	1.7	7.9	7.0
T O T A L	5.3	3.7	7.2	7.0

FUENTE: FMI.

(1) Incluye: Austria, Bélgica, Dinamarca, Holanda, Noruega, Suecia y Suiza.

Respecto a la tasa global de crecimiento de los precios en los países antes citados, ésta bajó de 7.2% en 1976 a 7.0% en 1977, disminución poco significativa. Las tasas de inflación más altas correspondieron a Italia con 19.9% y al Reino Unido con 14.3%, cifras que muestran los efectos de los programas de estabilización adoptados por estos países en el curso de 1976.

En cuanto al desempleo, el proceso lento de la actividad económica en los países industrializados ha sido manifiestamente desalentador; en efecto, la tasa global de desempleo se situó en un poco más del 5.0% en 1977, tasa similar a la del período de la recesión pasada.

EE.UU. es uno de los países más afectados por el desempleo (sobre el cual no se vislumbran síntomas de mejoría). Esta situación se tornó grave por la paralización de algunas actividades relacionadas especialmente con la producción de acero, situación que se ahonda debido a que el Japón y el Brasil logran producir a precios más competitivos que los de Estados Unidos, desplazándolo por consiguiente, sin dificultad de los mercados del mundo.

El crecimiento del PNB en los países no industrializados, o países de producción primaria, fue menos depresivo que en los países industriales durante la reciente recesión internacional, aunque éstos han tenido menos éxito en reducir sus tasas de inflación.

En estos países, el panorama económico es poco uniforme. En efecto, en el grupo de países exportadores de petróleo, la tendencia de la producción se redujo considerablemente por el lento crecimiento de la demanda mundial de esta materia energética. Sin embargo, los sectores no petroleros de la economía han continuado expandiéndose rápidamente, bajo el estímulo del incremento en el gasto del gobierno financiado por los ingresos provenientes de la exportación de petróleo. Es así que el crecimiento del producto en estos países, ha sido en el último año, del orden del 6.2%; es decir, casi un 50.0% menor que en el pasado año, en tanto que los precios al consumidor se han elevado a una tasa superior al 15.0%.

VARIACIONES PORCENTUALES EN EL PRODUCTO Y LOS PRECIOS EN LOS PAISES DE PRODUCCION PRIMARIA

P A I S E S	P N B		DEFLACTOR DEL PNB	
	1976	1977	1976	1977
Principales países exportadores de petróleo	12.0	6.2	16.1	16.8
Países Productores primarios más desarrollados	3.3	2.9	15.1	18.0
Países en desarrollo no productores de petróleo	4.9	5.1	30.9	31.9

FUENTE: FMI.

El crecimiento del producto en el grupo de países productores primarios más desarrollados, fue del 2.9%; menor en 0.4 puntos al registrado en 1976 (3.3%). En este grupo de países prevalecieron tasas de inflación que en promedio alcanzaron 18.0%, como consecuencia de la incidencia de

los precios de importación de productos manufacturados y precios de exportación de bienes primarios.

En los países en desarrollo no exportadores de petróleo, la característica más notable de la evolución de los últimos años, fue la disparidad entre los países; su trayectoria económica ha guardado estrecha relación con la oportunidad y eficiencia de las medidas de ajuste que han adoptado para hacer frente a la recesión y al aumento de precios del petróleo a principios de 1974. El crecimiento de producto en el grupo, mostró una tasa casi uniforme con respecto a 1976, registrando el último año 5.1%. Aunque ésta no representa el resultado favorable que se esperaba a principios de año, se puede considerar relativamente satisfactorio, en un año en que la demanda de los países industriales disminuyó considerablemente. La tasa de inflación fue también moderada, registrando un incremento de apenas un punto sobre la tasa de 1976, que fue del 30.9%. En este grupo la tasa más alta en 1977, correspondió al área de Latinoamérica y el Caribe que creció en 44.9%.

b) Comercio Internacional.

En 1977, el comercio mundial parece haberse estabilizado en una tendencia menos sostenida de expansión; el volumen creció con menos rapidez que en 1976, año en que las etapas iniciales de la base de recuperación reanimaron la demanda de importación en sectores claves, lográndose una tasa de crecimiento del 11.5%.

La discontinuidad en la expansión de la demanda en los países industriales durante 1977, ha estado acompañada por una marcada desaceleración en el crecimiento del volumen del comercio mundial. Este crecimiento se redujo a 5.0%. En términos de volumen, las importaciones de los países industriales crecieron solamente en 6.0%.

Con excepción de los exportadores de petróleo, cuyo volumen de exportación casi no ha tenido variación entre 1976 - 1977, los principales grupos de países compartieron en forma igualitaria en el moderado crecimiento de los mercados de exportación. Sin embargo, grandes diferencias en la variación de los precios de exportación derivaron en algunos cambios con contrastes en el valor total de las exportaciones. El mayor porcentaje fue obtenido por los países en desarrollo no exportadores de petróleo, los cuales como grupo, fueron los principales beneficiarios de los repentinos crecimientos de los precios de productos primarios durante la última parte de 1976 y 1977.

VARIACIONES PORCENTUALES DEL VOLUMEN DE LAS IMPORTACIONES DE LOS PAISES INDUSTRIALIZADOS

PAISES	1976	1977
Estados Unidos	22.2	15.0
Japón	12.0	5.0
Alemania	15.3	5.5
TOTAL	14.5	6.0

FUENTE: FMI.

La vertiginosa caída del dólar en los últimos meses de 1977, frente a otras monedas duras revaluadas (marco, franco suizo, yen, etc.), preocupó a los países, especialmente a los más industrializados; cuestionándose si Estados Unidos busca hacer pagar al resto del mundo el costo de su difícil situación económica. Las naciones occidentales temen que se produzca una ruptura en el equilibrio de crecimiento de la economía mundial y que se inicie una nueva crisis en las tasas de productividad, reapareciendo el fantasma de la recesión mundial de 1974 - 1975, de la cual se está emergiendo con dificultad.

c) Balances en Cuenta Corriente.

Hasta 1977, se ha producido una mejora considerable en el saldo global de la Cuenta Corriente; mejora que ha sido especialmente marcada en nuestra región, además se produjo un cambio pronunciado en el financiamiento del déficit en cuenta corriente. El financiamiento privado directo, los préstamos a largo plazo de fuentes oficiales recibidas por los gobiernos y los préstamos a mediano plazo obtenidos de bancos comerciales, permitieron no solamente el financiamiento del déficit en cuenta corriente sino también, como en 1976, una acumulación considerable de reservas internacionales.

La función de los bancos comerciales, cuyos resultados financieros se beneficiaron considerablemente por sus operaciones en los países en desarrollo, seguirá siendo importante en el futuro para la región de América Latina, aún cuando se disponga de recursos oficiales adicionales y se establezcan nuevos mecanismos de transferencia.

El balance en cuenta corriente de los países industrializados, alcanzó un déficit de \$us 6.500 millones, registrando Estados Unidos un déficit de \$us 15.000 millones, y Alemania y Japón, superávits de \$us 7.000 y 11.000 millones, respectivamente. Los balances en cuenta corriente de Italia y el Reino Unido pasaron de una situación deficitaria en 1976 a una de superávit para 1977; por otra parte el déficit de Francia disminuyó su saldo en \$us 3.000 millones.

El problema energético constituye una de las causas determinantes que afectan la economía de Estados Unidos; la magnitud de sus adquisiciones de petróleo que pesan considerablemente en la balanza comercial, en 1977 significó \$us 43.000 millones. Otro problema que confronta el país del norte, es el intercambio comercial con Japón, que virtualmente ha invadido el mercado norteamericano con sus productos fuertemente competitivos. En 1977 el déficit de Estados Unidos frente a Japón fue del orden de los 8.000 millones de dólares frente a 5.000 millones, registrados en 1976.

El déficit combinado de los países en desarrollo, no exportadores de petróleo, se redujo a \$us 22.500 millones en 1977, de \$us 25.700 millones registrados en 1976. Entre los grupos regionales de estos países, los más altos incrementos en los déficits en cuenta corriente corresponden al área de Latinoamérica y el Caribe, así como también al África.

Los países exportadores de petróleo disminuyeron su déficit de \$us 40.600 millones registrado en 1976 a \$us 35.000 millones en 1977. Por su parte, los países productores primarios más desarrollados aumentaron su déficit de \$us 13.800 millones a \$us 14.000 millones.

BALANZA DE PAGOS EN CUENTA CORRIENTE

(Saldo en miles de millones de dólares)

PAISES	1976	1977
Países Industriales	- 1.4	- 6.5
Principales países exportadores de petróleo	40.6	35.0
Países productores primarios más desarrollados	-13.8	-14.0
Países no exportadores de petróleo	-25.7	-22.5

FUENTE: FMI.

2.— COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMIA LATINOAMERICANA.

El balance de la evolución económica de la región durante el año 1977, evidenció resultados contradictorios. En efecto, los logros alcanzados por algunas economías latinoamericanas tuvieron su contrapartida en países que experimentaron dificultades de distinta naturaleza en los procesos de ajustes económicos internos.

a) Crecimiento Económico.

El ritmo de crecimiento de América Latina, denotó en 1977 una significativa mejoría con respecto a las bajas tasas registradas el año anterior y, particularmente en 1975.

AMERICA LATINA: TASAS ANUALES DE CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO

PAIS	1976	1977 (1)
Argentina	-2.9	4.8
Bolivia	6.9	5.0
Brasil	9.2	5.0
Colombia	5.2	4.0
Costa Rica	5.0	6.0
Chile	3.5	8.6
Ecuador	6.8	7.7
El Salvador	6.3	6.0
Guatemala	7.6	7.5
Haití	3.8	5.0
Honduras	6.9	6.5
México	2.1	3.5
Nicaragua	6.1	5.0
Panamá	(2)	1.0
Paraguay	7.1	8.0
Perú	3.0	(2)
República Dominicana	5.8	5.0
Uruguay	2.8	2.5
Venezuela	7.2	9.0
AMERICA LATINA	4.4	5.0

FUENTE: CEPAL.

(1) Estimaciones preliminares.

(2) No se dispone de información.

Siguiendo las estimaciones de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), el Producto Interno creció en 5.0%, cifra mayor a la de 4.4% alcanzada en 1976.

La aceleración del ritmo del crecimiento económico durante 1977 respondió primordialmente a la recuperación de las economías de Argentina y Chile; cierto grado de mejoramiento de México y a un incremento en el ritmo de expansión de Venezuela. Por su parte, Bolivia y Brasil aunque acusaron cierta disminución en su crecimiento, el aumento del producto interno en ambos países, fue de una magnitud igual al promedio de la región. A su vez, un numeroso grupo de países lograron tasas de expansión relativamente semejantes a las del año precedente.

No obstante lo anterior, la economía latinoamericana no ha conseguido repetir el persistente dinamismo que observó durante el quinquenio 1970-1974, período en el cual el producto interno de la región aumentó a una tasa media anual superior al 7.8%, siendo necesario considerar esa diferencia en la velocidad del crecimiento, ya que mientras a principio de este decenio, el producto por persona se expandió en alrededor de 4.0%, como promedio anual en los dos últimos años lo hizo a una tasa media significativamente inferior a la mitad de ella.

La reaceleración reciente del crecimiento económico latinoamericano tiene una relevancia especial; ella se logró a pesar de que la economía mundial y, en particular la de los países industrializados no han reasumido las altas y sostenidas velocidades de expansión que tuvieron lugar en la década anterior a 1973, período durante el cual, el producto interno conjunto de los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), se incrementó a una tasa media anual de aproximadamente 5.5%. En efecto, después de que el producto de la OCDE declinó levemente en 1974 y 1975 (reflejando los efectos negativos de la última recesión mundial), este aumentó algo más de 5.0% en 1976, para luego descender a una expansión estimada de cerca del 4.0% en 1977. Asimismo, la producción industrial de esos mismos países, cuyo incremento anual subió en cerca de 9.0% en 1976, bajó en alrededor de 5.5% en el último año (1).

Por otra parte, cabe mencionar que el mejoramiento en el crecimiento de América Latina fue acompañado, al igual que en la gestión de 1976, de una substancial disminución del déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos latinoamericana. Ello sugiere, como contrapartida, que en 1977 la creación y movilización del ahorro interno en los países de la región tuvieron un comportamiento positivo.

b) Comercio Exterior.

i) Exportaciones e Importaciones.

La evolución del sector externo durante 1977 fue relativamente favorable para el conjunto de países de América Latina. El valor de las exportaciones de bienes subió 22.0% y, ante un crecimiento moderado de las importaciones (11.0%), el déficit de la cuenta corriente bajó sensiblemente. Por su parte, el superávit global de balanza de pagos (que incluye el movimiento de capitales) fue 75.0% mayor que en 1976.

La evolución de las exportaciones de bienes reflejó peculiares características. Así, el incremento de su valor respondió fundamentalmente al

(1) OCDE; *Economic Outlook*, July, 1977.

AMERICA LATINA: EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE BIENES

(En millones de dólares; Indices 1975 = 100)

PAISES	EXPORTACIONES						IMPORTACIONES (1)					
	1976		1977		INDICES		1976		1977		INDICES	
	Valor	Índice	Valor	Índice	Valor	Índice	Valor	Índice	Valor	Índice	Valor	Índice
América Latina	43.260	122	52.635	117	104	43.030	111	47.582	110	101		
Paises exportadores de Petróleo	13.660	107	14.666	112	96	10.010	123	12.764	110	116		
Bolivia	575	113	640	119	96	582	115	644	107	107		
Ecuador	1.296	118	1.526	128	92	1.060	142	1.500	116	123		
Trinidad - Tabago	2.370	97	2.300	107	91	1.844	96	1.770	107	90		
Venezuela	9.419	108	10.200	111	98	6.544	135	8.850	110	123		
Paises no exportadores de Petróleo	29.600	128	37.969	119	108	33.040	105	34.818	109	96		
Argentina	3.895	136	5.300	101	135	2.784	122	3.396	110	111		
Barbados	74	102	75	97	105	135	113	220	107	106		
Brasil	9.968	125	12.580	125	100	12.282	99	12.100	110	90		
Colombia	2.390	138	3.300	172	80	1.676	125	2.100	110	114		
Costa Rica	589	131	770	120	109	696	121	840	110	110		
Chile	2.077	105	2.173	99	106	1.412	148	2.090	111	133		
El Salvador	751	166	1.250	144	116	646	134	865	111	121		
Guatemala	794	147	1.170	130	113	905	122	1.100	110	111		
Guyana	272	101	275	100	101	330	122	320	106	111		
Haití	111	126	140	136	93	158	97	175	106	92		
Honduras	403	130	525	130	100	427	124	530	111	105		
Jamaica	660	115	760	105	110	792	92	730	106	112		
México	3.977	132	5.250	115	115	5.843	85	4.967	107	87		
Nicaragua	542	121	656	121	100	498	137	680	112	80		
Panamá	254	118	300	103	114	765	110	840	112	122		
Paraguay	181	165	330	134	123	230	130	300	105	106		
Perú	1.361	127	1.735	110	115	2.100	100	2.095	108	120		
Rep. Dominicana	716	123	880	106	116	764	107	820	136	92		
Uruguay	565	108	610	119	91	537	121	650	109	101		

FUENTE: CEPAL, sobre la base de estadísticas oficiales.

(1) Valores FOB.

aiza de su valor unitario en dólares corrientes (17.0%), en tanto que la expansión del volumen aportado alcanzó a 4.0%.

Por otra parte, al considerar separadamente el comportamiento de las exportaciones de los países petroleros y no petroleros, resalta el hecho de que en los primeros hubo cierta disminución en el volumen exportado, obedeciendo sobre todo a sus políticas de programación de producción petrolera; mientras que en los no petroleros se produjeron aumentos significativos en las cantidades exportadas; aumentos congruentes con la creciente capacidad y flexibilidad productiva de la economía latinoamericana, reflejando ellos, los resultados positivos de las políticas de promoción de exportaciones que han venido aplicando numerosos países de la región.

ii) Precios y Situación de la Balanza de Pagos.

Las variaciones de los precios de exportación e importación, determinaron un incremento de 6.0% en la relación de precios de intercambio del conjunto de América Latina. Obviamente, los países más seriamente afectados por la caída de las cotizaciones internacionales de sus principales productos de exportación, fueron los que registraron índices más desfavorables en sus relaciones de intercambio, particularmente Chile y en menor medida, Argentina y Barbados.

AMERICA LATINA: RELACION DE PRECIOS DEL INTERCAMBIO Y PODER DE COMPRA DE LAS EXPORTACIONES; 1977

(Indices 1976 = 100)

P A I S E S	Relación de Precios de intercambio	Poder de compra de las exportaciones
América Latina	106	110
Países exportadores de petróleo	102	98
Bolivia	107	103
Ecuador	111	102
Trinidad y Tabago	100	91
Venezuela	101	99
Países no exportadores de petróleo	109	118
Argentina	92	124
Barbados	91	96
Brasil	114	114
Colombia	156	125
Costa Rica	89	94
Chile	130	151
Guatemala	118	133
Guayana	94	95
Haití	128	119
Honduras	117	117
Jamaica	99	109
México	107	123
Nicaragua	108	108
Panamá	98	112
Paraguay	124	153
Perú	101	116
República Dominicana	100	116
Uruguay	109	99

FUENTE: CEPAL, sobre la base de estadísticas oficiales.

El alza del valor unitario de las exportaciones de los países no petroleros que alcanzó a 19.0% no se originó en el incremento relativamente uniforme y generalizado de las cotizaciones internacionales de los principales productos primarios exportados por América Latina, ya que ellas, por el contrario mostraron tendencias dispares.

En efecto, fueron considerables los aumentos de los precios promedios a nivel mundial del café, producto de alta ponderación en las exportaciones de Brasil, Colombia, Haití y de los países centroamericanos y, en menor medida, los referidos al cacao y a las lanas. Otras mercancías como azúcar, cobre y trigo registraron precios internacionales que declinaron significativamente.

AMERICA LATINA: COEFICIENTE DE IMPORTACIONES DE BIENES RESPECTO AL PRODUCTO INTERNO BRUTO (1)

PAISES	1978	1977
Argentina	4.4	4.6
Bolivia	21.5	21.5
Brasil	6.0	5.1
Colombia	9.6	10.5
Costa Rica	23.8	24.7
Chile	8.7	10.7
Ecuador	19.1	21.8
El Salvador	24.5	28.0
Guatemala	14.1	14.5
Haití	12.7	12.7
Honduras	24.4	25.7
México	7.1	5.5
Nicaragua	23.9	27.8
Panamá	25.1	26.1
Paraguay	13.4	14.9
Perú	14.1	12.9
República Dominicana	15.8	15.2
Uruguay	8.0	8.7
Venezuela	20.6	23.0
AMERICA LATINA	8.7	8.4

FUENTE: CEPAL, Estimaciones preliminares.

(1) Sobre la base del PIB a precios de 1970.

En lo que respecta a las importaciones de bienes, el incremento de su valor obedeció al aumento del 10.0% y 1.0% en el valor unitario y en el volumen, respectivamente. Mientras que las variaciones en el valor unitario fueron similares en todos los países de la región, se presentaron diferencias de importancia en la evolución del cuántum.

AMERICA LATINA: VARIACIONES DE LOS PRECIOS AL CONSUMIDOR

P A I S E	1976. (1)	1977
Argentina	347.1	169.6 (2)
Chile	174.3	63.9 (1)
Uruguay	40.0	59.0 (3)
Brasil	45.1	42.3 (4)
Colombia	27.2	28.0 (3)
México	24.0	30.6 (2)
Perú	44.7	33.0 (5)
Barbados	4.0	11.5 (3)
Bolivia	5.5	10.5 (1)
Costa Rica	— 2.7	3.7 (2)
Ecuador	13.1	14.4 (3)
El Salvador	5.3	15.9 (2)
Guatemala	17.4	14.1 (6)
Guyana	9.2	8.4 (6)
Haití	— 0.1	13.5 (6)
Honduras	5.6	10.8 (7)
Jamaica	4.5	5.5 (2)
Panamá	3.3	9.7 (6)
Paraguay	3.3	9.4 (2)
República Dominicana	7.0	15.2 (2)
Trinidad y Tabago	12.0	12.0 (3)
Venezuela	7.0	7.0 (3)
AMERICA LATINA	63.5	44.9
AMERICA LATINA (excluye Argenti- na y Chile)	30.5	31.4

FUENTE: International Financial Statistics.

- (1) Diciembre a Diciembre.
- (2) Agosto a Agosto.
- (3) Septiembre a Septiembre.
- (4) Octubre a Octubre.
- (5) Noviembre a Noviembre.
- (6) Julio a Julio.
- (7) Mayo a Mayo.

Un segundo grupo, formado por Brasil, Colombia, México y Perú con procesos de industrialización bastante avanzados, acusó, presiones inflacionarias que se tradujeron en incrementos de precios que oscilaron entre el 28.0% y el 42.0%. En este grupo, la inflación promedio, fue similar a la verificada el año anterior.

El tercer grupo, en el que se incluye a Bolivia, formado en general por países de menor desarrollo económico relativo y cuya estructura productiva aún no ha alcanzado significativos niveles de integración, experimentó en 1977 un recrudecimiento de sus procesos inflacionarios. Doce de los quince países de este grupo experimentaron en el último año, alzas de precios superiores a las de 1976. Debe señalarse, empero, que los procesos inflacionarios de los países de este grupo continúan en un nivel moderado. Las variaciones de precios, en 1977, fluctuaron entre el 4.0% y el 16.0%, lo que indica que el fenómeno inflacionario en esta parte de América Latina, permaneció bajo control.

El recrudecimiento de la inflación tuvo, entre otras, una causa generalizada: la aceleración de la inflación importada. En efecto, durante este último año los incrementos de los precios de importación fueron significativamente mayores a los de 1976. La región en su conjunto sufrió un encarecimiento de sus importaciones del orden del 10.0% en 1977 frente al 5.0% en 1976.

Los precios de las exportaciones experimentaron un crecimiento cercano al 17.0% en 1977, tasa significativamente mayor a la del año anterior (7.0%). Al margen del efecto benéfico que ellos tiene sobre la balanza de pagos, son claras sus repercusiones indirectas sobre los precios internos.

Un segundo grupo, formado por Brasil, Colombia, México y Perú con procesos de industrialización bastante avanzados, acusó, presiones inflacionarias que se tradujeron en incrementos de precios que oscilaron entre el 28.0% y el 42.0%. En este grupo, la inflación promedio, fue similar a la verificada el año anterior.

El tercer grupo, en el que se incluye a Bolivia, formado en general por países de menor desarrollo económico relativo y cuya estructura productiva aún no ha alcanzado significativos niveles de integración, experimentó en 1977 un recrudecimiento de sus procesos inflacionarios. Doce de los quince países de este grupo experimentaron en el último año, alzas de precios superiores a las de 1976. Debe señalarse, empero, que los procesos inflacionarios de los países de este grupo continúan en un nivel moderado. Las variaciones de precios, en 1977, fluctuaron entre el 4.0% y el 16.0%, lo que indica que el fenómeno inflacionario en esta parte de América Latina, permaneció bajo control.

El recrudecimiento de la inflación tuvo, entre otras, una causa generalizada: la aceleración de la inflación importada. En efecto, durante este último año los incrementos de los precios de importación fueron significativamente mayores a los de 1976. La región en su conjunto sufrió un encarecimiento de sus importaciones del orden del 10.0% en 1977 frente al 5.0% en 1976.

Los precios de las exportaciones experimentaron un crecimiento cercano al 17.0% en 1977, tasa significativamente mayor a la del año anterior (7.0%). Al margen del efecto benéfico que ellos tiene sobre la balanza de pagos, son claras sus repercusiones indirectas sobre los precios internos.

CAPITULO II.

DINERO Y CREDITO

1.— POLITICAS MONETARIAS, BANCARIA Y CREDITICIA.

Las políticas monetaria, bancaria y crediticia aplicadas durante la gestión 1977, fueron orientadas fundamentalmente a la adopción de medidas conducentes a coadyuvar el crecimiento de la economía, particularmente en aquellos sectores cuyo desarrollo posibilita un mayor bienestar a la población boliviana. Se atendió con preferencia la demanda de recursos financieros de las actividades productivas prioritarias, contándose para el efecto, en primer lugar, con los fondos provenientes de las diferentes líneas de refinanciamiento administradas por el Banco Central y, en segundo, manteniendo en vigencia la disposición legal que establece el destino del 70.0% de la cartera de la Banca Comercial a los referidos sectores. Esta última medida se complementa con la promulgación del D.S. N° 14678 en el mes de junio, determinando que los bancos comerciales coloquen parte de su cartera a mediano plazo, con el propósito de cubrir parcialmente los requerimientos de inversión contemplados en el Plan Quinquenal de Desarrollo. Paralelamente, la autoridad monetaria adoptó medidas tendentes a reducir el crecimiento del financiamiento al Sector Público, evitando de esa manera presiones de importancia sobre la demanda de activos internacionales.

Las metas de política monetaria trazadas por el Gobierno fueron secundadas mediante la aplicación de determinados instrumentos; de los cuales unos fueron modificados de acuerdo a las necesidades impuestas en la dinamicidad actual de la economía y otros ratificados, pues la vigencia de los mismos favorece el desarrollo de importantes sectores. En este sentido, en el mes de junio mediante D.S. N° 14678 se facultó a la banca comercial, canalizar recursos financieros de mediano plazo, entre dos y cinco años, a sectores prioritarios de la economía. Por otra parte, el artículo tercero del mencionado decreto otorga facultades al Banco Central para emitir "Certificados de Depósito" en pesos bolivianos por montos equivalentes a \$b. 50.000.— o múltiplos, a plazos de 90 y 180 días con una tasa de interés del 8.0%. El objetivo implícito de la creación de estos certificados es la cobertura de deficiencias en los porcentajes de cartera de los bancos, referidas a las colocaciones de 2 y 5 años. El artículo quinto suprime el impuesto del 1.0% sobre créditos a los sectores productivos prioritarios y eleva la tasa de interés de 15.0% a 16.0% (lo cual, como se observa, no afecta al prestatario). El artículo sexto establece un 10.0% de encaje legal sobre recursos externos contratados por los bancos del Sistema. Por el Artículo Séptimo los bancos quedan exentos de constituir encaje legal cuando los créditos externos se contratan a plazos de dos o más años, siempre que el banco local haya colocado estos recursos en sectores productivos prioritarios, a plazos que sean también de dos o más años.

Por Resolución de Directorio N° 359/77 del Banco Central de 21 de junio de 1977 emergente del D.L. N° 14677 se determina la elevación de tres puntos en la tasa de encaje legal sobre pasivos exigibles a la vista, contribuyendo de esta manera a que los excedentes de liquidez que registraban los bancos, tiendan a bajar notablemente.

2.— ORIGEN DEL MEDIO CIRCULANTE Y DE LA LIQUIDEZ TOTAL.

El comportamiento del medio circulante y de la liquidez total en la gestión analizada, refleja las características de las políticas monetaria, bancaria y crediticia seguidas por la autoridad respectiva. En efecto, las medidas de índole restrictiva sobre el dinero primario redundaron en un menor crecimiento del medio circulante y de la liquidez total. El primero desaceleró su crecimiento de 37.3% en 1976 a 20.9 en 1977 y, la segunda, de 43.8% al 24.1, llegando a registrar al 31 de diciembre del último año saldos que ascienden a \$b. 7.731.3 millones y \$b. 10.645.3 millones, respectivamente.

El financiamiento al Sector Privado registró al 31 de diciembre de 1977 un saldo de \$b. 10.232.8 millones y se constituyó en importante factor de expansión al observar una tasa de crecimiento del orden del 37.3%. Hecho que se explica principalmente por el notable crecimiento de las inversiones en valores privados efectuadas por el Sistema Bancario. La existencia de minerales en poder del Banco Minero y los préstamos generales otorgados por la Banca Comercial, crecieron notablemente en 44.2% y 43.3%, respectivamente.

Otro determinante que afectó positivamente al medio circulante y a la liquidez total fue el crédito neto al Sector Público, aunque de importancia inferior a la del factor anteriormente analizado; su crecimiento fue de 11.1%, alcanzando a diciembre de 1977 un saldo de \$b. 2.535 millones. El ascenso mencionado resultó ser muy inferior al observado el año anterior (82.1%) por las características impuestas en la política monetaria seguida por el Gobierno, la misma que planteó como uno de sus objetivos básicos el mantenimiento de un presupuesto equilibrado en base a ingresos corrientes del Sector Público; hecho que a su vez permitió contrarrestar presiones de importancia sobre la tasa de inflación y sobre la demanda de reservas internacionales.

En lo que respecta a las reservas internacionales, éstas en su evolución también reflejan la política anti-inflacionaria del Gobierno, al haberse logrado virtualmente un equilibrio en el saldo de la balanza de pagos global, lo cual contribuyó a que la monetización por este concepto, llegue a un nivel que permite afirmar que no afectó el crecimiento del índice general de precios. Las reservas internacionales netas del sistema incrementaron su valor en 4.5%, llegando a registrar un saldo de \$b. 3.184.9 millones al 31 de diciembre. Este resultado fue influido por los mejores precios logrados en la comercialización de nuestras materias primas —principalmente las del estaño— y por los créditos externos de largo plazo otorgados al país por entidades internacionales.

Las cuentas agrupadas en el rubro "Otras Cuentas (neto)" coadyuvaron también a la expansión de los medios de pago, en virtud del incremento que experimentó su saldo, determinado principalmente por las inversiones realizadas por el Banco de la Vivienda en apoyo de planes habitacionales y del Banco de Inversión Boliviano que coadyuvó a la expansión de la pequeña industria.

MEDIO CIRCULANTE, LIQUIDEZ TOTAL Y SUS DETERMINANTES

(En millones de \$b)

C O N C E P T O S	1975		1976		1977		VARIACIONES Absolutas		VARIACIONES Relativas	
							76/75	77/75	76/75	77/76
	1975	1976	1976	1977	1977	76/75	77/75	76/75	77/76	
1. --- Reservas Internacionales Netas	1.822.5	3.046.6	3.184.9	3.184.9	1.224.1	138.3	67.2	4.5		
a. Reservas Brutas	3.509.1	4.225.8	5.241.1	5.241.1	716.7	1.015.3	20.4	24.0		
b. Obligaciones a Corto Plazo	1.686.6	1.178.2	2.056.2	2.056.2	507.4	--- 877.0	33.1	--- 74.4		
2. --- Crédito Neto al Sector Público	1.283.1	2.282.4	2.535.5	2.535.5	1.029.3	253.1	82.1	11.1		
a. Gobierno Central	802.7	(623.5)	(670.8)	(670.8)	---1.432.2	--- 41.3	--- 178.4	--- 6.6		
---Créditos	3.618.2	4.390.6	6.575.5	6.575.5	772.4	2.184.9	21.3	49.8		
---Depósitos	2.815.5	5.020.1	7.246.3	7.246.3	2.204.6	2.228.2	76.3	44.3		
b. Resto del Sector Público	450.4	2.911.9	3.206.3	3.206.3	2.461.5	294.4	546.4	10.1		
---Créditos	1.893.3	4.607.5	5.554.8	5.554.8	2.714.2	1.047.2	143.4	22.7		
---Depósitos	1.442.9	1.895.6	2.448.5	2.448.5	252.7	752.9	17.5	44.4		
3. --- Financiamiento al Sector Privado	5.603.9	7.453.2	10.232.8	10.232.8	1.849.3	2.779.6	53.0	37.3		
a. Préstamos Generales	3.688.8	5.103.7	7.314.0	7.314.0	1.414.9	2.210.3	38.4	43.3		
b. Préstamos Especializados	1.499.7	2.031.9	2.389.4	2.389.4	505.2	387.5	33.8	19.4		
c. Existencia de Minerales	406.8	328.5	474.0	474.0	78.1	145.5	19.2	44.3		
d. Inversiones en Valores Privados	11.8	19.1	55.4	55.4	7.3	36.3	61.9	190.1		
4. --- Otras Obligaciones MN ME	(752.8)	(1.452.9)	(2.398.2)	(2.398.2)	(690.1)	(855.3)	(90.5)	(58.9)		
5. --- Fondo Especial de Desarrollo ME.	(151.8)	(159.7)	(166.3)	(166.3)	(7.9)	(6.6)	(5.2)	(4.1)		
6. --- Fondos de Contrapartida	(137.7)	(107.6)	(14.0)	(14.0)	(---30.1)	(---23.6)	(---21.9)	(---21.9)		
7. --- Depósitos de Org. Internac. MN ME.	(248.0)	(283.3)	(317.2)	(317.2)	(35.3)	(33.9)	(14.2)	(12.0)		
8. --- Oblig. con Org. Internac. MN ME.	(753.9)	(1.038.3)	(1.137.2)	(1.137.2)	(284.4)	(98.9)	(37.7)	(9.5)		
9. --- Otras Cuentas (Neto)	534.5	481.3	1.002.0	1.002.0	--- 53.2	520.7	--- 9.9	108.2		
10. --- Capital y Reservas	(1.192.6)	(1.641.4)	(2.297.0)	(2.297.0)	(448.8)	(655.6)	(37.6)	(39.9)		
LIQUIDEZ TOTAL	5.967.2	8.580.3	10.645.3	10.645.3	2.613.1	2.065.0	43.8	24.1		

3.— DESTINO DEL MEDIO CIRCULANTE Y DE LA LIQUIDEZ TOTAL.

a) Billetes y Monedas en Poder del Público.

El saldo registrado por esta variable al finalizar el período, fue de \$b. 4.858.5 millonese, cifra que al ser comparada con la de 1976, resulta ser mayor en \$b. 891.8 millones (22.5%). Este crecimiento, considerablemente inferior en relación al del pasado año, fue resultado del comportamiento del crédito neto al Sector Público y de las reservas internacionales, reflejando en general el crecimiento observado en la emisión primaria.

MEDIO CIRCULANTE, LIQUIDEZ TOTAL Y SUS COMPONENTES

(En millones de \$b)

COMPONENTES	1975	1976	1977	VARIACIONES			
				Absolutas		Relativas	
				76 75	77 76	76 75	77 76
1. Billetes y monedas en poder del público	3.048.4	3.966.7	4.858.5	918.3	891.8	30.1	22.5
2. Depósitos en Cuenta Corriente	1.605.2	2.425.2	2.872.8	820.0	447.6	51.5	18.5
A. MEDIO CIRCULANTE ...	4.653.6	6.391.9	7.731.3	1.738.3	1.339.4	37.3	20.9
3. Cuasi Dinero	1.313.6	2.188.4	2.914.0	874.8	725.6	66.6	33.2
a. Cajas de Ahorro ...	1.234.7	1.887.0	2.386.5	652.3	499.5	52.8	26.4
b. Depósitos a Plazo ...	78.9	301.4	527.5	222.5	226.1	282.0	75.0
B. LIQUIDEZ TOTAL	5.967.2	8.580.3	10.645.3	2.613.1	2.085.0	43.8	24.1

b) Depósitos en Cuenta Corriente.

Los depósitos en cuenta corriente, en igual forma que el componente analizado líneas arriba, tuvo un crecimiento de menor significación con respecto al registrado en la gestión de 1976. Así, mientras que en el año citado expandió su saldo en 51.1%, en el año de análisis alcanzó tan sólo a 18.5%. De esta manera, el saldo al 31 de diciembre de 1977 fue de \$b. 2.872.8 millones, pudiendo concluirse que este comportamiento fue resultado de una menor emisión y de la mayor preferencia de liquidez por parte del público.

c) Cuasi Dinero.

El quasi dinero, constituido por depósitos en cajas de ahorro y depósitos a plazo, observó un saldo de \$b. 2.914.0 millones, sobrepasando en \$b. 725.6 millones (33.2%) al correspondiente de la gestión pasada. Sin embargo, esta tasa de crecimiento es inferior a la presentada en la gestión 1976, y se explica por el menor incremento registrado en los determinantes que establecen el comportamiento del dinero. Por otro lado, se observa que los componentes del quasi dinero aumentaron su saldo a tasas mayores que los billetes y monedas en poder del público y depósitos en cuenta corriente. Ello es atribuible a la vigencia de la cláusula de mantenimien-

to de valor con respecto al dólar estadounidense. En lo que respecta a los depósitos a plazo, influyeron también las tasas de interés, que resultan más atractivas para el público.

4. — CAPTACION Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA BANCARIO.

a) Captación de Depósitos.

DEPOSITOS EN EL SISTEMA BANCARIO

(En millones de \$b.)

DEPOSITOS	1975	1976	1977	Participación Porcentual		
				1975	1976	1977
A. COMERCIALES	3.566.5	5.907.0	7.914.9	100%	100%	100%
Cuentas Corrientes	1.605.2	2.425.2	2.872.8	45.0	41.0	36.3
Cajas de Ahorro	1.234.7	1.882.8	2.368.9	34.6	31.9	29.9
Depósitos a Plazo M N ..	78.9	301.4	527.5	2.2	5.1	6.7
Otros Depósitos (1) ...	647.7	1.297.6	2.145.7	18.2	22.0	27.1
B. ESPECIALIZADOS	115.1	159.5	180.1	100%	100%	100%
Cajas de Ahorro	—	4.2	17.6	—	2.6	9.8
Letras Hipotecarias	15.5	47.7	73.6	13.5	29.9	40.9
Otros Depósitos (2)	99.6	107.6	88.9	86.5	67.5	49.3
T O T A L	3.681.6	6.066.5	8.095.0			

(1) Incluye depósitos a plazo fijo en moneda extranjera y depósitos previos de importación.

(2) Incluye Obligaciones a plazo en moneda nacional, moneda extranjera y otras obligaciones.

El proceso de crecimiento experimentado por los agregados reales de la economía, sumada a la política anti-inflacionaria que ejecutó la autoridad monetaria a través de un menor financiamiento al sector público y un bajo nivel de creación de dinero primario, influyeron en la captación de depósitos efectuados por los bancos comerciales y especializados del sistema en el año 1977. En este sentido, el total de depósitos captados alcanzó un saldo de \$b. 8.095.0 millones al finalizar la gestión. Este monto fue mayor en \$b. 2.028.5 millones (33.4%) al registrado en el año anterior; flujo que a su vez resultó menor al nivel de depósitos que se adicionó en el año 1976.

Del total de depósitos captados en el año de análisis, \$b. 7.914.9 millones (97.8% de participación con respecto al total) correspondieron a los bancos comerciales y sólo \$b. 180.1 millones a los bancos especializados. Con referencia a este monto, es importante anotar que solo dos bancos captan recursos del sector privado; el Banco de la Vivienda (cajas de ahorro) y el Banco Hipotecario Nacional (sección hipotecaria), por esta circunstancia, las funciones que desarrollan los bancos especializados son efectuadas principalmente con fondos provenientes del Banco Central, a través de la utilización de las diferentes líneas de refinanciamiento y, con créditos obtenidos de Organismos Internacionales.

En la composición de los depósitos, se observa que la participación de los depósitos en cuenta corriente y cajas de ahorro en los bancos comer-

ciales fue disminuyendo en favor de los depósitos a plazo fijo en moneda nacional y Otros Depósitos (principalmente plazo fijo en moneda extranjera). En efecto, la participación relativa de las obligaciones en cuenta corriente descendió desde un 45.0% hasta un 36.3%, en el período 1975-1977; mientras que la correspondiente a los depósitos en cajas de ahorro descendió desde 34.6% hasta 29.9%. Contrariamente, la participación de los depósitos a plazo fijo en moneda nacional ascendió de 2.2% a 6.7%; finalmente Otros Depósitos del 18.2% registrado en el año 1975 subió a 27.1% al finalizar la gestión 1977. La situación descrita es resultado de la vigencia del Decreto Supremo N° 12766 de agosto de 1975, mediante el cual se crearon y reglamentaron los depósitos a plazo fijo. Dicho Decreto estableció, asimismo tasas de interés pasivas diferenciales en el tiempo, mayores a la vigente para depósitos en cajas de ahorro, incluyendo, además la cláusula de mantenimiento de valor.

Un análisis de la composición de las obligaciones de bancos especializados con el sector privado, muestra los siguientes aspectos relevantes: la captación de depósitos en cajas de ahorro efectuada por el Banco de la Vivienda fue ascendiendo paulatinamente desde un saldo de \$b. 4.2 millones en 1976, hasta \$b. 17.6 millones, en diciembre de 1977. En términos relativos, la participación porcentual de estos depósitos sobre el total de obligaciones de los bancos especializados subió de 2.6% a 9.8%; incremento significativo si se considera que el Banco de la Vivienda empezó a captar estos depósitos a partir del mes de julio del año 1976. Las obligaciones con el sector privado a través de letras hipotecarias también registraron un comportamiento ascendente que se tradujo en una mayor participación relativa sobre el total de las obligaciones. En efecto, mientras que en el año 1976 el saldo de esta cuenta fue de \$b. 47.7 millones, a diciembre de 1977, alcanzó un nivel de \$b. 73.6 millones, presentándose en consecuencia, un flujo adicional de \$b. 25.9 millones, con una tasa de crecimiento anual del 54.3%. Ello determinó, que la participación relativa en el total de obligaciones de la banca especializada ascienda desde un 29.9% a 40.9%; situación que refleja la aceptación de letras hipotecarias por el público, como instrumento alternativo de formación de ahorro interno.

b) Destino de los Recursos.

i) Bancos Comerciales.

Los créditos a corto y largo plazo provenientes del exterior y los recursos captados internamente en forma de depósitos, posibilitaron a los bancos comerciales expandir significativamente el nivel de préstamos al sector privado. En efecto, mientras que en el año 1976, el financiamiento sectorial obtuvo un saldo de \$b. 5.118.6 millones, a fines de la gestión en análisis llegó a \$b. 7.346.2 millones. De este monto, \$b. 4.937.7 millones (67.2%), fueron canalizados a los sectores productivos, y \$b. 2.408.5 millones, a las actividades del comercio, particulares y otros. Dentro de los primeros, la industria absorbió hasta 1977, un monto de \$b. 3.551.3 millones y el sector agropecuario \$b. 1.029.0 millones. Por su parte, la artesanía, construcción y fomento a las exportaciones demandaron en su conjunto \$b. 375.4 millones; o sea 7.2% del total de recursos orientados a los sectores productivos.

FINANCIAMIENTO SECTORIAL OTORGADO POR LOS BANCOS COMERCIALES

(En millones de \$b.)

FIN de:	Total	Industria	Artesanía	Construc.	Agrop.	Export.	Comercio	Particu- lares y otros
1975	3.699.2	1.510.5	85.5	153.8	866.9	46.5	717.1	319.0
1976	5.118.6	2.324.1	79.8	137.5	946.6	68.3	1.099.1	463.2
1977	7.346.2	3.551.3	106.1	112.6	1.029.0	138.7	1.578.3	830.2
Var. Absoluta								
1976 - 1975	1.419.4	813.6	- 5.6	-16.3	79.7	21.8	382.0	144.2
1977 - 1976	2.227.6	1.227.2	26.3	-24.9	82.4	70.4	479.2	367.0
Var. Relativa								
1976 - 1975	38.4	53.9	- 6.5	-10.6	9.2	46.9	53.3	45.2
1977 - 1976	43.5	52.8	33.0	-18.1	8.7	103.1	43.6	79.2

El financiamiento adicional concedido a los diferentes sectores de la economía, alcanzó a \$b. 2.227.6 millones, cifra mayor en \$b. 808.2 millones (56.9%) al flujo adicional concedido en el año 1976. Este hecho se explica por la mayor utilización de recursos provenientes del exterior y captación adicional de recursos internos en forma de depósitos en cuenta corriente y a plazo, coadyuvó a lo anterior, el incremento ocurrido en el capital de los bancos en atención a disposiciones legales vigentes.

Los recursos que se adicionaron en la gestión de análisis en favor de los sectores productivos alcanzaron a \$b. 1.581.4 millones. De este monto se destinaron \$b. 1.227.2 millones (88.8%) a la actividad industrial, cifra mayor en \$b. 413.6 millones a la registrada en 1976. La actividad agropecuaria se benefició en \$b. 82.4 millones, para el fomento de las exportaciones se destinó \$b. 70.4 millones y \$b. 26.3 millones a la actividad artesanal.

Por el contrario el sector de la construcción amortizó obligaciones por un monto de \$b. 24.9 millones, cifra mayor al flujo negativo de \$b. 16.3 millones registrado en el año 1976.

Finalmente, las actividades del comercio, particulares y otros, recibieron recursos adicionales por \$b. 846.2 millones, correspondiendo al primero \$b. 479.2 millones y al segundo \$b. 367.0 millones. En ambos casos, los mencionados flujos, resultaron superiores a los otorgados en el año precedente.

ii) Bancos Especializados.

FINANCIAMIENTO SECTORIAL OTORGADO POR LOS
BANCOS ESPECIALIZADOS

(En millones de \$b.)

Fin de:	TOTAL	Industria	Minería	Construcciones	Agropecuario	Otros
1975	1.904.7	170.3	682.0	44.3	1.006.7	1.4
1976	2.334.6	322.2	718.4	117.3	1.172.4	4.3
1977	2.886.6	483.8	816.6	188.6	1.374.4	23.2
Var. Abs.						
1976-1975	429.9	151.9	36.4	73.0	165.7	2.9
1977-1976	552.0	161.6	98.2	71.3	202.0	18.9
Var. Rel.						
1976-1975	22.6	89.2	5.3	164.8	16.5	207.1
1977-1976	23.6	50.2	13.7	60.8	17.2	439.5

En función de los recursos financieros obtenidos del sector privado, Banco Central de Bolivia y Organismos Internacionales, la cartera de los bancos especializados al finalizar la gestión 1977 presentó un saldo de \$b. 2.886.6 millones, cifra que comparada con la del año anterior, fue superior en \$b. 552.0 millones equivalentes a una tasa de 23.6%.

Siguiendo la tendencia observada en gestiones anteriores, los sectores agropecuario y minero se beneficiaron con la mayor parte de los recursos financiados por la banca especializada. En efecto, en conjunto ambas actividades percibieron el 75.9% del saldo total de cartera, mientras que la industria, construcción y otros absorbieron el 24.1% restante; ello demuestra la importancia relativa de estos sectores en la generación del Producto Interno Bruto.

El financiamiento adicional concedido por los bancos especializados en 1977, ascendió a \$b. 552.0 millones, cifra mayor en \$b. 122.3 millones (28.4%) con relación al flujo registrado en el año 1976. Los sectores mayormente beneficiados, fueron el industrial y el agropecuario, habiendo recibido el primero \$b. 161.6 millones, y el segundo \$b. 202.0 millones, lo que en conjunto representa el 65.9% del financiamiento adicional; el restante 34.1% fue canalizado a la minería, construcción y otros rubros no especificados.

5.— RESULTADOS FINANCIEROS DE LOS BANCOS COMERCIALES Y ESPECIALIZADOS.

RESULTADOS FINANCIEROS DE LOS BANCOS: GESTION 1977

(En millones de \$b.)

BANCOS	1976	1977	VARIACIONES	
			Absoluta	Relativa
NACIONALES.				
Del Estado	1.0	3.8	2.8	280.0
Boliviano Americano	10.8	16.8	6.0	55.6
De Cochabamba	2.4	5.8	3.4	141.7
De Crédito Oruro	14.2	16.1	1.9	13.4
De Santa Cruz de la Sierra	10.2	13.5	3.3	32.3
Hipotecario Nacional	3.6	5.3(*)	1.7	47.2
Mercantil	9.6	19.3	9.7	101.0
Nacional de Bolivia	9.6	22.0	12.4	129.2
Ind. y Ganadero del Beni	2.6	4.1	1.5	57.7
Potosí S. A.	2.0	2.5	0.5	25.7
La Paz S. A.	2.4	3.2	0.8	33.3
Minero de Bolivia	3.1	6.2	3.1	100.0
Agrícola de Bolivia	—13.8	—42.7	—28.9	209.4
De Financiamiento Industrial	0.7	2.3	1.6	228.6
De la Vivienda	0.1	1.4	1.3	1.300.0
Industrial S. A.	12.7	18.1	5.4	42.5
De Inversión Boliviana	—	1.3	1.3	—
Total Bancos Nacionales	71.2	99.0	27.8	39.0
EXTRANJEROS.				
De la Nación Argentina	0.6	6.0	5.4	900.0
Do Brasil	25.9	20.3	— 5.6	— 21.6
Citibank N. A.	3.7	3.2	— 0.5	— 13.5
Popular del Perú	12.9	18.4	5.5	42.6
Bank of America	11.9	3.9	— 8.0	— 67.2
Roston	5.4	—13.0	—18.4	—340.7
Total Bancos Extranjeros	60.4	38.8	—21.6	— 35.8
TOTAL GENERAL	131.6	137.8	6.2	4.7

FUENTE: Banco Central de Bolivia, Departamento de Fiscalización.
(*) Provisional.

Durante la gestión de 1977, la utilidad obtenida por el conjunto de los bancos comerciales y especializados alcanzó a \$b. 137.8 millones, monto ligeramente mayor en \$b. 6.2 millones a la registrada en el año anterior. Los bancos comerciales nacionales obtuvieron una utilidad de \$b. 112.4 millones, los bancos extranjeros \$b. 38.8 millones; contrariamente los bancos especializados registraron una pérdida de \$b. 13.4 millones. Las cifras anteriores comparadas con las observadas en el año 1976 presentan las si-

guientes variaciones; los bancos comerciales nacionales incrementaron su flujo de ingresos en \$b. 44.0 millones (64.3%); los bancos extranjeros percibieron una utilidad menor en \$b. 21.6 millones (35.8%) y los bancos especializados ahondaron su pérdida en \$b. 16.2 millones.

El Banco Nacional de Bolivia obtuvo la mayor utilidad dentro del conjunto de los bancos comerciales nacionales (\$b. 22.0 millones); le siguen en importancia el Banco Mercantil con \$b. 19.3 millones, Boliviano Americano con \$b. 16.8 millones; de Crédito Oruro con \$b. 16.1 millones, y el Banco de Santa Cruz de la Sierra con \$b. 13.5 millones. Es importante destacar que la ganancia obtenida por el Banco del Estado en la gestión de 1977, fue mayor con relación al año precedente.

En el conjunto de los bancos extranjeros, la mayor utilidad fue obtenida por el Do Brasil al registrar un monto de \$b. 20.3 millones, sin embargo la misma resultó menor en \$b. 5.6 millones (21.6%) a la ganancia de 1976. El Banco Popular del Perú acusó utilidad de \$b. 18.4 millones, monto mayor en 42.6% al del año precedente. Por el contrario, el Banco de Boston observó una pérdida considerable que alcanzó a \$b. 13.0 millones, que contrasta con la ganancia de \$b. 5.4 millones obtenida en el año 1976. Un hecho de importancia que merece anotarse es que la mayoría de los bancos extranjeros presentan montos de utilidad menores a los registrados en el año 1976, en contraposición a lo ocurrido en los bancos comerciales nacionales.

En el conjunto de los bancos especializados, la mayor utilidad fue obtenida por el Banco Industrial S.A., alcanzando la misma a \$b. 18.1 millones. Esta situación contrasta con la pérdida de \$b. 42.7 millones que acusó el Banco Agrícola, monto mayor en \$b. 28.9 millones (209.4%) con relación a 1976.

Finalmente, es importante anotar que el incremento de \$b. 6.2 millones ocurrido en la utilidad del conjunto de los bancos comerciales y especializados, resulta significativamente menor al monto de \$b. 51.9 millones que adicionalmente generaron en 1976, con respecto al año anterior.

CAPITULO III.

SECTOR EXTERNO

I.— BALANZA DE PAGOS.

a) Transacciones de Comercio Exterior.

En la gestión 1977, la reactivación de la economía mundial iniciada en 1976 (1) afectó la demanda de minerales para uso industrial, lo que se tradujo en un aumento de los volúmenes y precios de exportación principalmente para el caso del estaño, el wolfram y la plata.

La favorable situación coyuntural del sector exportador amplió el poder de compra del país, permitiendo una mayor adquisición de insumos y bienes de capital importados, destinados a los distintos sectores productivos de la economía.

El valor de las exportaciones e importaciones determinó que en la gestión 1977, la balanza comercial, valorada en términos FOB, resulte ligeramente deficitaria en \$us. 3.1 millones. Un análisis resumido de las características más importantes del flujo de comercio de mercaderías se describe a continuación:

i) Exportaciones.

Las exportaciones totales CIF alcanzaron un valor de \$us. 708.1 millones con un incremento de \$us. 62.5 millones (9.7%) con relación a 1976. Ajustando al anterior valor los gastos de realización y la salida ilegal de mercancías al exterior, el valor de las exportaciones en términos FOB fue de \$us. 640.9 millones.

En el total CIF exportado, la minería estatal y privada participó con el 69.3%, que representa un aumento de 9.0 puntos con respecto a 1976. En términos de valor el sector exportó \$us. 490.5 millones, como resultado de mayores volúmenes vendidos a los mercados internacionales y los mejores precios que rigieron para los principales minerales de exportación, destacándose entre ellos el estaño.

Desde principios de año, la posición de Bolivia en el seno del Consejo Internacional del Estaño (CIE) fue el de lograr un aumento en los precios de la Escala del Buffer Stock. El mercado internacional del mineral registró niveles superiores al tope máximo de la escala, debido principalmente a que las existencias reguladoras del CIE permanecieron agotadas ya que este organismo tuvo que liquidar todas sus reservas ante la declinación de la producción de algunos países productores asiáticos.

En la segunda quincena de febrero, representantes de los grandes países productores (Malasia, Indonesia, Tailandia y Bolivia) se reunieron en la ciudad de La Paz en la denominada "Minicumbre de Productores de Estaño" resolviendo al término de sus deliberaciones, solicitar al CIE la instauración de un procedimiento sistemático para la determinación actualizada de la escala de precios, exámenes periódicos y el establecimiento de niveles apropiados en los topes mínimo y máximo.

(1) El crecimiento económico se reactivó principalmente en América del Norte y Japón luego de la grave recesión de 1975.

El CIE ante esta solicitud, autorizó el establecimiento de un sistema permanente para la revisión periódica de los precios límites, aunque excluyendo todo sistema automático de fluctuaciones.

En el mes de junio fueron remitidos a Naciones Unidas los instrumentos de ratificación del V Convenio Internacional del Estaño, ante las perspectivas de solución por parte del CIE de las condiciones que Bolivia había sometido para su ratificación. Este convenio entró en vigencia el 15 de julio de 1977, prolongando su duración hasta el 30 de junio de 1981.

En posteriores reuniones del CIE, Bolivia encontró una total oposición a un reajuste de la escala de precios a niveles que superen los \$us. 5 por libra fina, en su límite superior. La VI Reunión del organismo, llevada a cabo en la ciudad de Londres en el mes de julio, estableció una nueva escala de precios del Buffer Stock fijando el límite máximo en 1.500 ringgits malasios por picul y el mínimo en 1.200. Los nuevos topes establecidos se consideran como no satisfactorios para las autoridades nacionales, por hallarse a un nivel muy inferior del propuesto.

Las exportaciones de estaño concentrado y metálico totalizaron \$us. 326.7 millones, superiores en \$us. 87.7 millones (36.7%) con relación a 1976. Los volúmenes por su parte aumentaron en 2.247 TMF (7.9%) exportándose en la gestión 30.855 TMF. El precio de este mineral en el mercado internacional de Londres, experimentó continuos incrementos hasta alcanzar su punto máximo el 12 de diciembre cuando se cotizó en \$us. 5.76 la libra fina. Con relación al precio oficial promedio, éste registró un incremento de \$us. 1.39 por libra fina (40.6%) pasando de un nivel de \$us. 3.42 la misma unidad en 1976 a \$us. 4.81 este año. Los factores que influyeron en la excepcional alza que experimentó su cotización fueron:

- Agotamiento de las existencias del Buffer Stock.
- El cierre de algunas minas del Asia, debido a los bajos precios topes de la escala del Buffer Stock.
- La posición boliviana de no ratificar el V Convenio.
- La poca posibilidad de un lanzamiento al mercado internacional, de las reservas estratégicas de la General Service Administration de los Estados Unidos de Norte América.
- Especulación entre los comerciantes que intervienen en la bolsa de minerales.

Es importante anotar el incremento experimentado por las exportaciones de estaño metálico, las que de un valor de \$us. 74.3 millones correspondientes a 9.868 TMF en 1976, aumentaron a \$us. 133.8 millones por la venta de 12.478 TMF en 1977, representando un aumento de \$us. 59.5 millones (80.1%) y de 2.610 TMF (26.4%).

El segundo mineral de importancia en la generación de divisas fue el wolfram con \$us. 45.1 millones, superior en \$us. 10.3 millones (29.6%). Los volúmenes alcanzaron a 2.800 TMF frente a 3.278 TMF del pasado año, lo que significa un decremento de 478 TMF (14.6%). El precio de este mineral que en 1976 registró \$us. 104.48 la ULF, en la presente gestión alcanzó a \$us. 163.63 la misma unidad, esta importante alza se debió a la menor producción de Tailandia, principal productor mundial.

Las exportaciones de zinc totalizaron \$us. 44.7 millones valor ligeramente superior en \$us. 5.6 millones (14.3%) con respecto al nivel obtenido en el pasado año, resultado principalmente de un mayor volumen exportado, el que aumentó en 12.150 TMF (24.7%). La cotización promedio experimentó una baja de 8.2%.

Las ventas externas de plata alcanzaron un valor de \$us. 30.8 millones con un volumen exportado de 209 TMF y un precio promedio de \$us. 4.58 la onza troy fina, que resulta superior en \$us. 0.17 la misma unidad (3.9%) con relación al obtenido en 1976.

El antimonio vendido al mercado externo generó \$us. 18.1 millones, siendo inferior en \$us. 13.3 millones (42.4%) comparado con el de 1976, la causa más importante es la baja en la cotización del mineral, que de un nivel promedio de \$us. 21.06 la ULF pasó a uno de \$us. 17.78 la misma unidad, en la presente gestión.

Finalmente, las exportaciones de plomo generaron \$us. 12.4 millones, las de bismuto \$us. 5.2 millones, las de cobre \$us. 4.1 millones y otros minerales \$us. 3.4 millones.

Estados Unidos es el país que adquirió la mayor parte de nuestros minerales, habiendo efectuado pagos por \$us. 201.1 millones (41.0% del total), le siguen Inglaterra con \$us. 76.9 millones (15.7%) y Holanda con \$us. 35.3 millones (7.2%).

Por su parte, los países socialistas demandaron minerales por un valor de \$us. 50.2 millones (10.2%); Sud y Centro América por \$us. 37.6 millones (7.7%) y Asia por \$us. 14.0 millones (2.9%).

El sector petrolero experimentó un decremento en cuanto a la generación de divisas por concepto de exportaciones; del 17.5% de participación en 1976, pasó a 9.5% en el último año, comercializándose 4.489.4 miles de barriles, correspondientes a un valor de \$us. 67.4 millones; tanto en el volumen como en el valor, se registraron disminuciones de 3.576.6 miles de barriles (44.3%) y \$us. 45.2 millones (40.1%), respectivamente. El precio promedio fue de \$us. 15.04 por barril ligeramente superior al registrado el año anterior (7.7%).

Argentina y Estados Unidos fueron los únicos países que adquirieron esta materia energética, exportándose al primero por valor de \$us. 48.4 millones (71.8%) y al segundo por \$us. 19.0 millones (28.2%).

Mediante convenio suscrito en el mes de agosto en la ciudad de Buenos Aires, los Gobiernos de Argentina y Bolivia establecieron una nueva escala de precios y un sistema de reajuste automático trimestral para las ventas de gas natural. El precio básico pasó de \$us. 0.85 el millar de pies cúbicos establecido en la pasada gestión, a \$us. 0.98 la unidad para el trimestre Julio - Septiembre, y a \$us. 1.05 para el último trimestre.

Las exportaciones de gas natural a la República Argentina totalizaron \$us. 66.8 millones superando en \$us. 11.9 millones (21.7%) al obtenido en 1976. Por su parte, las ventas de gas licuado generaron \$us. 0.6 millones.

El sector agroindustrial generó el ingreso de \$us. 82.8 millones con una disminución de \$us. 5.8 millones (6.5%). Las principales ventas fueron las siguientes:

- Café con \$us. 18.7 millones, mayor en \$us. 5.6 millones (42.7%); el precio en el mercado internacional experimentó una sustancial mejora, debido principalmente a la situación mundial de escasez. Los principales países productores experimentaron graves contratiempos, Brasil sufrió heladas en sus cultivos, Angola los daños de la guerra civil y los países productores de América Central graves sequías.
- Algodón en fibra con \$us. 17.7 millones, mayor en \$us. 5.7 millones (47.5%).
- Azúcar con \$us. 12.6 millones, inferior en \$us. 27.1 millones (68.3%).

El mercado internacional del producto se mostró deteriorado, regis-

trando los precios más bajos de los últimos años a causa de la abundancia de los stocks mundiales.

—Maderas con \$us. 12.0 millones, mayor en \$us. 2.0 millones (20.0%). Otros productos exportados fueron: goma con \$us. 4.0 millones, ganado vacuno con \$us. 3.0 millones, castañas con \$us. 2.6 millones y otros productos con \$us. 12.2 millones.

Es importante mencionar que el Supremo Gobierno, en el mes de agosto y mediante Decreto Supremo N° 14803 aprobó el Régimen de Incentivos Fiscales a las Exportaciones No Tradicionales, consignando entre sus logros más importantes, la liberación del pago de todo gravamen arancelario, así como de regalías de exportación, devolución de aranceles y otros impuestos pagados en la importación de materias primas, productos incorporados y envases y compensaciones de tipo impositivo a las exportaciones de esta clase de productos.

ESTRUCTURA Y COMPOSICION DE LA EXPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS

(Millones de dólares y Composición Porcentual)

SECTORES	1975	%	1976 (1)	%	1977 (1)	%
MINERIA	304.5	57.8	389.5	60.3	490.5	69.3
Estaño	171.4	32.5	239.0(*)	37.0	326.7	46.1
Antimonio	17.2	3.3	31.4	4.9	18.1	2.6
Wolfram	22.3	4.2	34.8	5.4	45.1	6.4
Plomo	7.7	1.5	8.4	1.3	12.4	1.8
Zinc	40.3	7.7	39.1	6.0	44.7	6.3
Cobre	7.3	1.4	6.5	1.0	4.1	0.6
Plata	28.5	5.4	24.3	3.8	30.8	4.3
Bismuto	7.5	1.4	3.7	0.6	5.2	0.7
Otros	2.3	0.4	2.3	0.3	3.4	0.5
PETROLEO Y DERIVADOS	158.9	30.2	167.5	26.0	134.8	19.0
Petróleo Crudo	111.4	21.2	112.6	17.5	67.4	9.5
Gas Natural	47.5	9.0	54.9	8.5	66.8	9.4
Gas Licuado	—	—	—	—	0.6	0.1
AGROINDUSTRIALES	63.0	12.0	88.6	13.7	82.8	11.7
Algodón en Fibra	18.1	3.5	12.0	1.9	17.7	2.5
Café	7.0	1.3	13.1	2.0	18.7	2.6
Castañas	2.2	0.4	2.2	0.3	2.6	0.4
Goma	2.3	0.4	2.4	0.4	4.0	0.6
Azúcar	17.4	3.3	39.7	6.2	12.6	1.8
Maderas	11.1	2.1	10.0	1.5	12.0	1.7
Ganado Vacuno	0.8	0.2	2.1	0.3	3.0	0.4
Otros Productos	4.1	0.8	7.1	1.1	12.2	1.7
Total Exportaciones CIF	526.4	100.0	645.6	100.0	708.1	100.0
Ajustes	— 63.7		— 70.6		67.2	
Total Exportaciones FOB	462.7		575.0		640.9	

FUENTE: Banco Central de Bolivia.

(1) Cifras Preliminares.

(*) Incluye liquidación de contratos denominados "TOLL".

ii) Importaciones.

La importación de mercaderías, valoradas en términos CIF, totalizaron \$us. 665.9 millones, monto que comparado con el de la gestión anterior resulta superior en \$us. 78.3 millones (13.3%).

Entre las principales medidas adoptadas durante la gestión con respecto a la regulación de las importaciones se mencionan las siguientes:

- Modificación del arancel de importaciones de varias clases de productos, excluyéndose además de la obligación del depósito previo del 25%, productos tales como maizena, harina lacteada y otras preparaciones alimenticias.
- Se incorporó al régimen de prohibición de importaciones, los vehículos para el transporte de personas con 10 o más asientos (vehículos de chasis alto) y se estableció un régimen de licencia previa a la importación de vehículos automóviles tales como microbuses y similares.
- La importación de maquinaria, equipos e insumos del ramo de la construcción fueron liberados del depósito previo del 25%.
- La importación de aguardientes y licores, excepto los de vino, fueron prohibidos.
- Se amplió hasta el 30 de junio de 1978 la liberación de derechos, impuestos, depósito previo y otros a la importación de artículos esenciales de consumo como leche, hierba mate, manteca, grasas y conservas de atún, salmón y sardinas.
- Se prorrogó por dos años la vigencia de los Decretos Supremos Nos. 12914 y 12985 de 3 y 22 de octubre de 1975, que prohibieron la importación de ciertos productos por el término de dos años.
- Se amplió el tratamiento preferencial de importaciones a productos químicos orgánicos tales como: Hidrocarburos, fenoles, éteres y otros. Estos productos se hallan excluidos del recargo adicional del 3% y sujetos al 5% de depósito previo.
- Con carácter excepcional y hasta el 30 de junio de 1978, la importación de cemento portland (gris), estará sujeto al pago de solamente el 2% de la tasa retributiva de servicios prestados, el 1% Pro-Desarrollo del Noroeste y 0.50% en favor de la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros.

Las importaciones de bienes según uso o destino económico (CUODE), en el rubro de bienes de consumo llegaron a \$us. 126.7 millones, representando el 20.5% del total de las importaciones CIF.

La importación de bienes intermedios requirió de \$us. 219.3 millones, con una participación de 35.5%, habiéndose adquirido principalmente materias primas para la industria.

Para la importación de bienes de capital se destinaron \$us. 267.6 millones, con una participación de 43.3%; las compras más importantes fueron las de bienes de transporte por \$us. 117.4 millones, destinados a la ejecución de proyectos camineros, y la de material rodante para la Empresa Nacional de Ferrocarriles. Los bienes de capital importados para la industria totalizaron \$us. 111.2 millones; los materiales de construcción \$us. 29.1 millones y los de bienes de capital para la agricultura \$us. 9.9 millones. La importación de bienes diversos alcanzó a \$us. 4.3 millones con una participación de 0.7%.

Valorada en términos FOB, las importaciones llegaron a \$us. 644.0 millones, monto superior en \$us. 81.7 millones (14.5%) con respecto a 1976.

IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS SEGUN USO O DESTINO ECONOMICO

(En millones de dólares)

CLASIFICACION	1977 (p)
BIENES.	
1. — Bienes de Consumo	126.7
Consumo no duradero	64.9
Consumo duradero	61.8
2. — Bienes Intermedios	219.3
Combustibles y lubricantes	6.2
Para la agricultura	21.6
Para la Industria	191.5
3. — Bienes de Capital	267.6
Materiales de construcción	29.1
Para la agricultura	9.9
Para la industria	111.2
Equipo de transporte	117.4
4. — Diversos	4.3
VALOR TOTAL CIF	617.9
Ajuste por Importaciones no registradas	48.0
VALOR TOTAL CIF AJUSTADO	665.9
Deducción por fletes, seguros y otros	-86.9
Importaciones no registradas ilegales	65.0
VALOR TOTAL FOB	644.0

FUENTE: Banco Central e Instituto Nacional de Estadística.
(p) Preliminar.

La balanza comercial en términos FOB, registró un saldo deficitario de \$us. 3.1 millones, contrastando con el superávit de \$us. 12.7 millones obtenido en la pasada gestión.

La partida oro no monetario acreditó \$us. 7.8 millones por las compras de oro que realiza el Banco Central a los productores internos (1).

b) Servicios Reales y Financieros.

i) Servicios Reales.

El pago por concepto de fletes y seguros para la importación de mercaderías alcanzó a \$us. 75.0 millones, superior en \$us. 10.7 millones con

(1) \$us. 0.1 millones por compras realizadas en la gestión 1977 y \$us. 7.7 millones adquiridas desde 1973, contabilizadas en la Cuenta "Inversiones Transitorias". A partir de diciembre de 1977 forma parte del "oro monetario".

relación a 1976, este aumento está estrechamente relacionado con el incremento de las importaciones y el reajuste de los precios internacionales en los servicios de transporte y primas de seguro.

La partida transportes diversos arrojó un saldo deficitario de \$us. 16.0 millones, influyendo principalmente, el pago de \$us. 10.0 millones por concepto de gastos portuarios y el saldo deficitario neto de \$us. 3.0 millones en el ítem pasajes.

La partida de viajes al y del exterior registró un ingreso de \$us. 29.0 millones y una salida de \$us. 38.0 millones, situación que determinó un déficit en estas transacciones, por valor de \$us. 9.0 millones; el ítem de turistas con un saldo negativo de \$us. 7.5 millones fue su principal determinante. En base a datos proporcionados por el Instituto Nacional de Turismo, se verificó un ingreso de 179.500 personas con un gasto promedio diario de \$us. 35 y la permanencia en el país de 3 días, significando un ingreso de \$us. 18.8 millones. Con relación al turismo regresivo se estima que salieron 93.929 personas con permanencia promedio en el exterior de 7 días y un gasto promedio de \$us. 40, determinando la salida de divisas por \$us. 26.3 millones.

Por su parte, los rubros de viajeros de negocios, funcionarios públicos, estudiantes y otros arrojaron un saldo negativo de \$us. 1.5 millones.

El rubro de transacciones de gobierno no incluidas en otras partidas y que está referida a transacciones no militares, arrojó un saldo deficitario de \$us. 10.0 millones, influido principalmente por el débito de \$us. 11.0 millones emergente de la utilización de servicios prestados bajo programas de ayuda. (1)

El saldo favorable de los rubros gastos personales de diplomáticos y otros por \$us. 1.2 millones, permitió atenuar levemente el déficit total de esta cuenta.

Finalmente, por concepto de servicios diversos, se observó un déficit de \$us. 1.3 millones.

ii) Servicios Financieros.

La partida retribución de inversiones resultó negativa en \$us. 77.1 millones, debido principalmente a los mayores pagos por concepto de intereses de la Deuda Externa Pública y Privada, que totalizaron \$us. 65.9 millones; igualmente la partida de ingreso de inversiones directas resultó negativa en \$us. 11.7 millones, debitándose \$us. 6.0 millones por concepto de utilidades de sucursales, \$us. 3.7 millones por dividendos remitidos al exterior y \$us. 2.0 millones por utilidades no distribuidas de las sociedades de capital. Por el lado de los ingresos se contabilizaron \$us. 3.8 millones por intereses percibidos de depósitos a plazo y convenios ALALC.

La cuenta total de Bienes y Servicios arrojó un saldo deficitario de \$us. 183.7 millones, superior en \$us. 68.4 millones (59.3%) respecto a 1976.

Con relación a la cuenta de Pagos de Transferencia, que registra todas las transacciones unilaterales sin un "quid proquo", presentaron un saldo positivo de \$us. 15.0 millones debido a los siguientes ingresos: por concepto de asistencia técnica (\$us. 11.0 millones); donaciones en especie (\$us. 2.8 millones); donaciones en efectivo (\$us. 2.3 millones); otros impuestos y rentas del Tesoro General de la Nación (\$us. 1.5 millones) y otros pagos de transferencia (\$us. 0.4 millones).

(1) La partida utilización de Servicios Prestados bajo programas de ayuda tiene su contracuenta en la partida asistencia técnica, registrada como un pago de transferencia del gobierno.

Los pagos de transferencia al exterior fueron de \$us. 3.0 millones.

En resumen la Balanza en Cuenta Corriente registró un saldo deficitario de \$us. 168.7 millones, que comparado con el obtenido el pasado año fue superior en \$us. 67.4 millones (66.5%).

c) Movimiento de Capital.

i) Capitales Autónomos.

En la gestión de análisis, los capitales autónomos (1) registraron un ingreso de \$us. 533.8 millones y una salida de \$us. 319.3 millones, determinando un saldo positivo de \$us. 214.5 millones, que supera en \$us. 16.7 millones al obtenido en 1976. La tasa de incremento de los ingresos de capital (51.0%) resultó en esta gestión inferior a la de los egresos (105.2%) debido principalmente al fuerte aumento que experimentó la salida de capitales privados a corto plazo.

El ingreso de capitales provenientes de la Deuda Pública Externa totalizó \$us. 439.1 millones que comparado con el registrado en 1976, significa un aumento de \$us. 144.2 millones (48.9%). Esta situación permite apreciar que en la presente gestión los organismos internacionales de crédito público, así como otros prestatarios particulares siguieron otorgando mayores créditos para ser canalizados a diferentes proyectos de tipo industrial, agropecuario, de construcciones y otros.

Las empresas privadas captaron recursos externos entre créditos e inversiones directas de capital por \$us. 56.0 millones, menores en \$us. 2.5 millones con relación a los recibidos en la pasada gestión.

MOVIMIENTO DE CAPITAL

(En millones de \$us.)

AÑOS	INGRESOS	EGRESOS	SALDOS
1975	269.2	132.5	136.7
1976	353.4	155.6	197.8
1977	533.8	319.3	214.5

El movimiento de capital a corto y largo plazo con destino a los sectores público y privado tuvo el siguiente comportamiento:

Largo Plazo.

Los recursos provenientes del exterior contratados a largo plazo, representaron el flujo más importante en el movimiento de capital registrado en la Balanza de Pagos. Esta clase de capitales totalizó un ingreso de \$us. 468.1 millones, monto superior en \$us. 136.2 millones (41.0%) con relación a la pasada gestión. Los egresos sumaron \$us. 132.8 millones y superaron en \$us. 36.2 millones (37.5%) a la cifra registrada en 1976.

(1) Capitales Autónomos son aquellos que están conformados principalmente por inversiones de capital y recursos financieros del exterior provenientes de organismos de financiamiento no monetario.

El grupo conformado por el Gobierno Central, Gobiernos Locales, Resto del Sector Público y empresas estatales captaron \$us. 436.2 millones que representa el 93.2% del total de capital a largo plazo ingresado al país.

Por otra parte, las amortizaciones totalizaron \$us. 100.8 millones representando el 75.9% de los egresos.

Las empresas privadas percibieron \$us. 20.0 millones (4.3% del total) y amortizaron por \$us. 22.0 millones (16.6%). Los otros componentes del capital a largo plazo, detallados a continuación, tuvieron el siguiente comportamiento: por el lado de los ingresos, las inversiones directas en empresas del país, fueron de \$us. 7.0 millones, utilidades no distribuidas de empresas de inversión directa por \$us. 2.0 millones e intereses capitalizados de la deuda contraída con la República Argentina por \$us. 2.9 millones. Por el lado de los egresos; los aportes a organismos internacionales demandaron \$us. 1.2 millones y el aporte al Buffer Stock por la suscripción del V Convenio Internacional del Estaño \$us. 8.8 millones.

Corto Plazo.

Los ingresos de capital a corto plazo totalizaron en la gestión \$us. 65.7 millones, estando constituidos principalmente por créditos bancarios y comerciales que capta el Sector Privado y préstamos recibidos por el Gobierno Central. Por su parte los egresos fueron de \$us. 186.5 millones, cifra que supera en \$us. 127.5 millones (216.1%) a la registrada en 1976; este notable incremento se debe principalmente a la fuerte fuga de capitales que experimentó la economía en este período; la partida fondos en el exterior que se identifica con dicha "salida" arrojó un valor de \$us. 139.5 millones frente a \$us. 12.0 millones registrado en 1976. Otros componentes del egreso de capital a corto plazo fueron las amortizaciones de créditos bancarios y comerciales por \$us. 45.0 millones y las tenencias de tesorería de Estados Unidos por \$us. 2.0 millones.

---Captación de capitales por sectores.

Sector Privado.

El sector privado constituido por empresas privadas y estatales (1) captó el 51.4% del total de capital ingresado al país, frente al 49.0% recibido en 1976. Los egresos representaron el 83.6% superando en 6.5 puntos al porcentaje observado en la pasada gestión; este resultado guarda relación con la salida de capitales al exterior de corto plazo.

Sector Público.

Este sector que está conformado por el Gobierno Central, Gobiernos Locales y el Resto del Sector Público, participó con el 48.6% del total de capital ingresado, frente al 51.0% de 1976. Los egresos representaron el 16.4%.

La cuenta Errores y Omisiones que incluye todas las partidas no registradas en los diferentes componentes de la Balanza de Pagos, se debió en \$us. 38.9 millones.

(1) Se incluye el grupo de empresas estatales en el Sector Privado, de acuerdo a la Metodología de Balanza de Pagos del FMI.

FLUJO DE CAPITALES

(En millones de \$us.)

MOVIMIENTO DE CAPITAL	1 9 7 8			1 9 7 7		
	Ingresos	Egresos	Saldos	Ingresos	Egresos	Saldos
1. Sector Privado	173.3	119.9	53.4	274.3	267.0	7.3
Largo Plazo						
a) Inversiones	10.0	—	10.0	7.0	—	7.0
b) Utilidades no distribuidas	2.0	—	2.0	2.0	—	2.0
c) Préstamos (1) ..	139.8	62.9	76.9	238.3	82.5	155.8
Corto Plazo						
a) Créditos	21.5	45.0	— 23.5	27.0	45.0	— 18.0
b) Fondos en el Ext.	—	12.0	— 12.0	—	139.5	— 139.5
2. Sector Público	180.1	35.7	144.4	259.5	52.3	207.2
Largo Plazo						
a) Préstamos a Gob. Central y resto del Sec. Público	166.2	30.3	135.9	192.3	38.4	153.9
b) Préstamos a Gobs. Locales	12.8	1.3	11.5	25.6	1.9	23.7
c) Suscripción a Organismos Internacionales	—	2.1	— 2.1	—	1.2	— 1.2
d) Intereses capitalizados	1.1	—	1.1	2.9	—	2.9
e) Aporte Buffer Stock	—	—	—	—	8.8	— 8.8
Corto Plazo						
a) Préstamos recibidos por Gob. Central	—	—	—	37.0	—	37.0
b) Pasivos a favor de Entidades Internacionales	—	—	—	1.7	—	1.7
c) Tenencias Tesorería EE. UU.	—	2.0	— 2.0	—	2.0	— 2.0
CAPITAL TOTAL	353.4	155.6	197.8	533.8	319.3	214.5

(1) Incluye empresas estatales.

ii) **Capitales Compensatorios.**

Esta clase de capitales que registran todas las operaciones clasificadas bajo de la línea, se identifican con el cambio experimentado en los activos internacionales netos del sistema monetario destinados a cubrir el saldo total de la Balanza de Pagos.

En la presente gestión, la cuenta Transacciones Corrientes y de Capital registró un saldo superavitario de \$us. 6.9 millones, monto en el cual aumentaron las Reservas Internacionales Netas del país.

Los Activos Internacionales Netos del Banco Central de Bolivia se incrementaron en \$us. 44.9 millones, mientras que los del sector bancario se vieron disminuidos en \$us. 38.0 millones, esta relación determinó a su vez, el saldo superavitario de \$us. 6.9 millones de la Balanza de Pagos.

d) **Reservas Internacionales y su Composición.**

A fines de la gestión 1977, las Reservas Internacionales Brutas del sistema alcanzaron a \$us. 262.0 millones, con \$us. 50.7 millones de excedente en relación al monto observado el pasado año.

Las favorables cotizaciones registradas en la comercialización de algunos minerales y la mayor entrada de créditos externos, constituyeron las principales determinantes de este resultado.

El saldo de las Reservas Netas del sistema llegó a \$us. 159.2 millones, con un aumento de \$us. 6.9 millones comparado con la gestión 1976.

Las Reservas Brutas del Banco Central de Bolivia totalizaron \$us. 238.4 millones; sus componentes más importantes fueron: colocación de depósitos a plazo por \$us. 166.0 millones (69.6%), oro monetario \$us. 25.4 millones (10.7%) y depósitos a la vista con \$us. 23.5 millones (9.9%) .

Las obligaciones registraron \$us. 22.0 millones, constituyendo los pasivos resultantes de Convenios de Crédito Recíproco los más significativos con un saldo de \$us. 17.3 millones.

Los bancos comerciales (incluyendo al Banco del Estado) aumentaron sus Reservas Brutas en solo \$us. 1.9 millones; por el contrario sus obligaciones experimentaron el considerable incremento de \$us. 40.1 millones; consecuentemente, las Reservas Netas se vieron disminuidas en \$us. 38.2 millones.

Las Reservas Brutas de los bancos especializados, se incrementaron en \$us. 0.2 millones, habiéndose mantenido sus obligaciones constantes, lo que dió por resultado un aumento de \$us. 0.2 millones en sus Reservas Netas.

En resumen, el Sistema Bancario en su conjunto, experimentó un incremento de \$us. 50.7 millones en sus Reservas Brutas, que fueron neutralizadas en parte por el aumento del orden de \$us. 43.8 millones que registraron las obligaciones. Este comportamiento determinó una variación de \$us. 6.9 millones en las Reservas Netas del Sistema.

RESERVAS INTERNACIONALES BRUTAS Y NETAS DEL SISTEMA BANCARIO

(En millones de \$us.)

BANCOS	Dic. 1975	Dic. 1976	Dic. 1977	Variación Absoluta	
				1976-1975	1977-1976
A. BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.					
1. Reservas Brutas	160.0	189.8	238.4	29.8	48.6
Oro	17.3	17.6	25.4(*)	0.3	7.8
Aporte al FMI	11.2	11.2	11.2	—	—
Divisas:					
Depósitos a Plazo	95.3	101.5	166.0	6.2	64.5
Depósitos a la Vista	25.4	22.4	23.5	— 3.0	1.1
Inversión en Bonos Ext.	6.0	5.0	5.5	— 1.0	0.5
Derechos Esp. de Giro	4.8	8.2	6.8	3.4	— 1.4
Convs. de Créd. Recíp.	—	23.9	—	23.9	—23.9
Otras	—	—	—	—	—
2. Obligaciones	44.6	18.3	22.0	—26.3	3.7
Con el FMI	28.1	1.8	—	—26.3	— 1.8
Corresps. con el Ext.	12.1	16.5	4.7	4.4	—11.8
Convs. de Créd. Recíp.	4.4	—	17.3	— 4.4	17.3
3. Reservas Netas (1—2)	115.4	171.5	216.4	56.1	44.9
B. BANCOS COMERCIALES.					
(Incluye Banco del Estado)					
1. Reservas Brutas	14.9	21.0	22.9	6.1	1.9
2. Obligaciones	39.7	40.4	80.5	0.7	40.1
3. Reservas Netas (1—2)	—24.8	—19.4	—57.6	5.4	—38.2
C. BANCOS ESPECIALIZADOS.					
1. Reservas Brutas	0.6	0.5	0.7	— 0.1	0.2
2. Obligaciones	—	0.3	0.3	0.3	—
3. Reservas Netas	0.6	0.2	0.4	— 0.4	0.2
TOTAL RES. BRUTAS	175.5	211.3	232.0	35.8	50.7
TOTAL OBLIGACIONES	84.3	59.0	102.8	—25.3	43.8
TOTAL RES. NETAS	91.2	152.3	159.2	61.1	6.9

(*) Incluye \$us. 7.7 millones transferidos de la Cuenta "Inversiones Transitorias" a la de "Oro Monetario".

2. — POLITICA CAMBIARIA.

En materia cambiaria, la política del Banco Central de Bolivia siguió los lineamientos de una irrestricta libertad, tanto para las transacciones corrientes como para las de capital, habiendo mantenido la vigencia de un tipo de cambio único, de aplicación global no discriminatorio en las operaciones de Comercio Exterior. El tipo de cambio permaneció sin modificación, dentro de los márgenes de \$b. 20.0 para la compra y de \$b. 20.02 para la venta, por unidad de moneda norteamericana, adicionando a toda venta, 1.6% por impuesto cambiario, dos por mil por timbres fiscales y 1% por comisiones bancarias. De esta manera la tasa central de venta al público es de \$b. 20.40 por dólar norteamericano.

El valor paritario de la moneda se mantuvo en 0.0409256 gramos de oro fino por peso boliviano, con una equivalencia de 24 pesos 127 centavos por Derecho Especial de Giro (DEG).

POSICION DE DIVISAS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

(En millones de \$us.)

C U E N T A S	S A L D O S		V A R I A C I O N E S A B S O L U T A S
	31.12.76	31.12.77	
1.--- A C T I V O S	132.7	189.5	56.8
Depósitos a la vista	22.4	23.5	1.1
Depósitos a Plazo (1)	86.3	166.0	79.7
Convenios de Crédito Recíproco	24.0	---	24.0
2.--- P A S I V O S	103.4	153.3	49.9
Obligs. con Bancos del Exterior	16.5	4.7	-11.8
Dep. en Moneda Extranjera (2) .	86.9	131.3	44.4
Convenios de Crédito Recíproco	---	17.3	17.3
POSICION NETA (1---2)	29.3	36.2	6.9

(1) Excluye Letras Compradas a Plazo.

(2) Incluye Depósitos de Instituciones, Fondo Especial para el Desarrollo y otros depósitos.

Un importante indicador de la situación financiera del país, es la posición neta de divisas del Banco Central, que a fines de 1977 alcanzó \$us. 36.2 millones, mayor en \$us. 6.9 millones con relación al año precedente. La mencionada variación coincide con el superávit obtenido en las transacciones de compra-venta de divisas en la gestión.

α) Compra y Venta de Divisas.

Las operaciones cambiarias ordinarias y extraordinarias efectuadas por el Banco Central de Bolivia dieron por resultado un superávit de \$us. 6.9 millones, alcanzando las compras a \$us. 798.3 millones y las ventas a \$us. 791.4 millones. Entre los principales factores que concurren al resultado anterior se destacan:

- El mejoramiento de las cotizaciones de los principales minerales exportados.
- Los ingresos de divisas por operaciones extraordinarias, principalmente a través de créditos, tanto para el sector público, como para el privado.
- Aumento de la demanda de divisas por parte de los bancos comerciales, para la atención, principalmente de requerimientos de importación.
- Elevación de costos de los bienes importados.
- Diferencial del tipo de cambio del dólar con relación a monedas de países vecinos, hecho que incentivó la profusión del contrabando.

3.--- OPERACIONES CAMBIARIAS.

α) Operaciones Ordinarias.

El ingreso de divisas por operaciones ordinarias totalizó en la gestión \$us. 679.9 millones, valor superior en \$us. 114.5 millones (20.3%) con relación al obtenido el año anterior. El principal proveedor fue el sector exportador que generó \$us. 501.8 millones (73.8% del total).

El sector minero entregó divisas por \$us. 335.0 millones, habiéndose destacado las entregas por \$us. 109.4 millones de la Empresa Nacional de

Fundiciones (ENAF), monto superior en \$us. 48.7 millones (80.2%) con relación a las entregas efectuadas en 1976. Hicieron posible este aumento, factores como la demanda mundial de estaño que excedió a la oferta, la consiguiente elevación de su cotización y la ampliación de la capacidad productiva de ENAF.

COMPRA Y VENTA DE DIVISAS POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

(En millones de dólares)

OPERACIONES	1976	1977	VARIACIONES	
			Absoluta	Relativa
I.— COMPRAS	602.8	798.3	195.5	32.4
1. Ordinarias	565.4	679.9	114.5	20.3
a) Exportaciones	406.1	501.8	95.7	23.6
Minería	251.1	335.0	83.9	33.4
Minerales	190.4	225.6	35.2	18.5
Estaño Metálico	60.7	109.4	48.7	80.2
Petróleo y Derivados	85.8	81.3	- 4.5	- 5.2
Productos Agrícolas	55.9	60.5	4.6	8.2
Otros Productos	13.3	25.0	11.7	88.0
b) Tesoro Gral. de la Nación	9.2	22.9	13.7	148.9
Regalías sobre Exportación	1.7	0.7	- 1.0	-58.8
Otras Recaudaciones	7.5	22.2	14.7	196.0
c) Otras	150.1	155.2	5.1	3.4
Bancos Comerciales	98.1	124.9	26.8	27.3
Inst. Descentralizadas	38.7	12.8	-25.9	-66.9
Particulares	13.3	17.5	4.2	31.6
2. Extraordinarias	37.4	118.4	81.0	216.6
Créditos AID	9.9	9.7	- 0.2	- 2.0
Ley Pública 480	—	—	—	—
Otros Créditos	22.1	33.0	10.9	49.3
F M I	—	—	—	—
Otras	5.4	75.7	70.3	1.301.9
II.— VENTAS	618.6	791.4	172.8	27.9
1. Ordinarias	588.8	759.7	170.9	29.0
a) Sector Privado	485.5	642.2	156.7	32.3
Sistema Bancario	485.5	642.2	156.7	32.3
b) Sector Público	103.3	117.5	14.2	13.7
Gobierno Central	33.2	26.5	- 6.7	-20.2
Gobiernos Locales	4.5	1.9	- 2.6	-57.8
Inst. Descentralizadas	43.1	70.6	27.5	63.8
Servicio de la Deuda Externa	22.5	18.5	- 4.0	-17.8
2. Extraordinarias	29.8	31.7	1.9	6.4
F M I	22.9	—	-22.9	—
Compra de Oro	2.2	1.7	- 0.5	-22.7
Inversiones en Bonos	—	—	—	—
Otras	4.7	30.0	25.3	538.3
SUPERAVIT O DEFICIT	-15.8	6.9	22.7	143.7

La exportación de hidrocarburos alcanzó a \$us. 81.3 millones con un decremento de \$us. 4.5 millones (5.2%) con respecto al año pasado, en razón de que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos —que en gestiones pasadas tuvo una importante participación— atravesó una difícil situación financiera como consecuencia de la excesiva concentración de créditos a corto plazo, el descenso de su ritmo de producción y el aumento del consumo interno. Por la exportación de productos agrícolas ingresaron \$us. 60.5 millones, superando en \$us. 4.6 millones el monto entregado en el pasado año; la favorable coyuntura de precios registrada por algunos productos como el algodón y el café, que atenuaron la caída de precios observada en el azúcar, permitieron obtener este resultado. La exportación de otros productos generó \$us. 25.0 millones, cifra mayor en \$us. 11.7 millones con relación a la gestión anterior.

El Tesoro General de la Nación entregó recursos por \$us. 22.9 millones, registrando \$us. 13.7 millones (148.9%) de excedente con respecto a los ingresos del año anterior.

Otras fuentes de divisas permitieron la entrada de \$us. 155.2 millones; de los bancos comerciales se efectuaron compras por \$us. 124.9 millones, los bancos comerciales nacionales, de dicho monto aportaron \$us. 99.5 millones, los bancos extranjeros \$us. 25.3 millones y \$us. 0.1 millones ingresaron por comisiones sobre créditos recíprocos.

Las instituciones descentralizadas generaron \$us. 12.8 millones y otras compras de particulares \$us. 17.5 millones, valores inferiores en \$us. 25.9 y 17.5 millones, respectivamente, referidos a la anterior gestión.

Las ventas de divisas por operaciones ordinarias ascendieron a \$us. 759.7 millones, valor que en términos absolutos significa \$us. 170.9 millones más que el obtenido el año 1976. El sistema bancario fue el principal demandante de activos internacionales, al requerir \$us. 642.2 millones. Los bancos privados nacionales adquirieron divisas por \$us. 359.2 millones, cifra que excedió en \$us. 94.9 millones a la registrada en la gestión anterior. Los montos demandados por los bancos fueron de las siguientes cuantías: Del Estado \$us. 82.2 millones, Mercantil \$us. 72.1 millones, de Santa Cruz de la Sierra \$us. 64.7 millones, Nacional de Bolivia \$us. 35.4 millones, Boliviano Americano \$us. 26.4 millones, de Crédito Oruro \$us. 35.5 millones, Hipotecario Nacional \$us. 12.2 millones, de Cochabamba \$us. 16.6 millones, Industrial y Ganadero del Beni \$us. 0.4 millones, Potosí S.A. \$us. 5.9 millones, de La Paz \$us. 5.4 millones y de Financiamiento Industrial Oruro \$us. 2.4 millones.

Por su parte, los bancos especializados requirieron \$us. 3.1 millones, siendo sus compras menores en \$us. 0.9 millones a las realizadas el año anterior. Entre estos bancos se incluyen las ventas efectuadas al Banco Industrial por \$us. 2.9 millones y al Boliviano de Inversiones por \$us. 0.2 millones.

VENTA DE DIVISAS DEL BANCO CENTRAL AL SISTEMA BANCARIO

(En millones de \$us.)

BANCOS	1976	1977	VARIACIONES	
			Absoluta	Relativa
NACIONALES	264.3	359.2	94.9	35.9
Banco del Estado	79.3	82.2	2.9	3.7
Banco Mercantil	42.7	72.1	29.4	68.9
Banco de Santa Cruz	37.1	64.7	27.6	74.4
Banco Nacional de Bolivia	16.9	35.4	18.5	109.5
Banco Boliviano Americano	28.2	26.4	- 1.8	- 6.4
Banco de Crédito Oruro	24.9	35.5	10.6	42.6
Banco Hipotecario Nacional	9.0	12.2	3.2	35.6
Banco de Cochabamba	12.0	16.6	4.6	38.3
Banco Ind. y Ganadero del Beni	—	0.4	0.4	—
Banco Potosí S. A.	2.5	5.9	3.4	136.0
Unión de Bancos	8.3	—	- 8.3	—
Banco de La Paz	3.4	5.4	2.0	58.8
Bco. de Financiamiento Ind. Oruro	—	2.4	2.4	—
ESPECIALIZADOS	4.0	3.1	- 0.9	-22.5
Banco Industrial	1.7	2.9	1.2	70.6
Banco Agrícola	2.3	—	- 2.3	—
Banco Boliviano de Invers.	—	0.2	0.2	—
EXTRANJEROS	216.5	278.6	62.1	28.7
Banco Do Brasil	52.1	60.7	8.6	16.5
Banco Popular del Perú	63.3	78.7	15.4	24.3
Bank of America	47.5	63.1	15.6	32.8
Citibank N. A. (1)	13.5	15.7	2.2	16.3
Banco de la Nación Argentina	19.7	31.5	11.8	59.9
Banco de Boston	20.4	28.9	8.5	41.7
Convs. de Crédito Recíproco	0.7	1.3	0.6	85.7
TOTAL GENERAL	485.5	642.2	156.7	32.3

(1) A partir del 13 de agosto de 1976 se denomina Citibank N. A.

Los bancos extranjeros demandaron \$us. 278.6 millones, lo cual significa \$us. 62.1 millones más que el año 1976, habiendo requerido el Banco Do Brasil \$us. 60.7 millones, el Popular del Perú \$us. 78.7 millones, el Of America \$us. 63.1 millones, el Citibank \$us. 15.7 millones el de la Nación Argentina \$us. 31.5 millones y el de Boston \$us. 28.9 millones. Las comisiones por Convenios de Crédito Recíproco sumaron \$us. 1.3 millones.

Las ventas al sector público totalizaron \$us. 117.5 millones adquiriendo el Gobierno Central y los Ministerios \$us. 26.5 millones, los Gobiernos Locales \$us. 1.9 millones, las instituciones descentralizadas \$us. 70.6 millones y para el pago del servicio de la Deuda Externa se entregaron \$us. 18.5 millones.

b) Operaciones Extraordinarias.

Los créditos externos desembolsados en la gestión, posibilitaron el ingreso de \$us. 118.4 millones; con \$us. 81.0 millones (216.6%) de incremento respecto a 1976.

Los créditos provenientes de la Agencia Internacional de Desarrollo alcanzaron a \$us. 9.7 millones; otros créditos destinados principalmente a COMIBOL ascendieron a \$us. 33.0 millones; los créditos utilizados por YPFB, Alcaldías Municipales y otras entidades, fueron del orden de \$us. 75.7 millones.

Por su parte las ventas alcanzaron a \$us. 31.7 millones, resultando mayores en \$us. 1.9 millones. Se destinaron \$us. 1.7 millones para la compra de oro y \$us. 30.0 millones con destino a COMIBOL, ENAF y Ministerio de Defensa.

4. — DEUDA PUBLICA EXTERNA.

a) Saldo de la Deuda Pública.

AÑOS	SALDO		INCREMENTO	
	Millones de \$us.	Absoluto	Relativo	
1972	680.8	—	—	
1973	707.8	27.0	3.9	
1974	786.2	78.4	11.1	
1975	882.6	96.4	12.3	
1976	1.106.8	224.2	25.4	
1977	1.457.6	350.8	31.7	

La evolución de la deuda pública externa en la gestión de 1977, arrojó como saldo neto acumulativo al 31 de diciembre, \$us. 1.457.6 millones, cifra que adiciona al saldo de \$us. 1.106.8 millones a fines de 1976 los desembolsos efectivos de la gestión por \$us. 439.1 millones, previa deducción de las amortizaciones que en el año totalizaron \$us. 100.8 millones. El saldo de la última gestión incluye \$us. 12.5 millones por ajustes debidos a diferencia de cambio. Con relación a la gestión 1976, se observó un incremento en términos absolutos de \$us. 350.8 millones equivalentes a 31.7% de crecimiento relativo.

Los recursos desembolsados en la gestión, se canalizaron principalmente al Gobierno Central que absorbió el 40.8% o sea, \$us. 179.2 millones; monto que le permitió continuar la ejecución de proyectos de infraestructura caminera y social, así como los programas de desarrollo agrícola e industrial.

Por su parte, los gobiernos locales: Municipalidades y Comités de Obras Públicas, se beneficiaron con \$us. 25.6 millones, equivalentes al 5.8% de los fondos desembolsados, que fueron destinados preferentemente al mejoramiento de servicios públicos, a la implementación de equipos camineros y a la ejecución de proyectos industriales regionales.

Las empresas del Sector Público demandaron \$us. 210.8 millones de financiamiento, igual al 48.0% del monto total desembolsado; siendo las principales: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos que utilizó \$us. 94.4

millones, monto que sobrepasó en \$us. 55.9 millones al de la gestión pasada; la Corporación Minera de Bolivia absorbió \$us. 30.6 millones, cifra mayor en \$us. 10.6 millones, igualmente comparada con la que se utilizó el año precedente.

Otras instituciones que captaron recursos por montos considerables fueron la Empresa Nacional de Fundiciones y la Empresa Nacional de Ferrocarriles, correspondiéndoles \$us. 26.2 millones y \$us. 17.8 millones, respectivamente. Las demás empresas del Sector Público demandaron un flujo adicional de \$us. 32.8 millones. La mayor proporción de los recursos captados del exterior por estas entidades de servicio público tuvieron como destino sus propios proyectos de mejoramiento de sus actividades productivas.

Finalmente, el resto del Sector Público y los bancos especializados se beneficiaron con \$us. 16.0 millones y \$us. 16.5 millones, respectivamente; estos montos en conjunto significaron el 7.4% restante del total desembolsado.

DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA

(En millones de dólares americanos)

PRESTATARIOS	DESEMBOLSOS		AMORTIZACIONES		INTERESES Y COMISIONES PAGADAS		TOTAL SERVICIO	
	1976	1977	1976	1977	1976	1977	1976	1977
Gob. Central	145.3	179.2	23.8	32.4	17.9	26.9	41.7	59.3
Gob. Locales	12.8	25.6	1.3	1.9	0.7	1.6	2.0	3.5
COMIBOL	20.0	30.6	6.1	12.0	4.7	5.1	10.8	17.1
YPFB.	38.5	94.4	15.0	25.8	4.9	10.7	19.9	36.5
CBF.	8.6	6.3	6.3	7.6	4.6	3.0	10.9	10.6
ENFE.	12.2	17.8	1.1	0.8	1.0	2.9	2.1	3.7
LAB.	2.9	6.2	2.5	3.1	1.0	1.2	3.5	4.3
ENDE.	1.8	16.4	0.4	0.5	0.5	1.0	0.9	1.5
ENAF.	17.6	26.2	1.7	2.6	1.0	2.1	2.7	4.7
ENTEL.	3.1	3.9	—	0.2	0.1	0.3	0.1	0.5
Otras Ent. del Sector Púb.	22.1	16.0	6.5	5.9	1.9	2.7	8.4	8.6
Sec. Bancario Especializado	10.4	16.5	6.8	8.0	1.3	2.4	8.1	10.4
TOTALES	294.9	439.1	71.5	100.8	39.6	59.9	111.1	160.7

El monto global canalizado durante la gestión a los sectores descritos precedentemente, se generó en las siguientes fuentes de financiamiento externo: Organismos de crédito privado tales como bancos del exterior, proveedores, tenedores de bonos y Gulf Oil C^o que financiaron \$us. 235.8 millones (67.2%); destacándose por su magnitud el monto concedido por proveedores; a través de los organismos multilaterales de financiamiento se obtuvo un monto de \$us. 73.1 millones (20.8%) y finalmente, por medio de convenios oficiales bilaterales se captaron \$us. 41.9 millones.

El monto no desembolsado al finalizar la gestión alcanzó a \$us. 627.7 millones, que será utilizado paulatinamente para el financiamiento de proyectos en etapa de ejecución y conclusión.

DEUDA PUBLICA EXTERNA: DEUDORES Y ACREEDORES

(En millones de dólares americanos)

	SALDOS (1)		Participación Porcentual	VARIACIONES	
	1976	1977		Absoluta	Relativa
DEUDORES:					
Gobierno Central	594.4	737.6	50.6	143.2	24.1
Gobiernos Locales	24.3	51.5	3.5	27.2	111.9
COMIBOL	69.7	88.4	6.1	18.7	26.8
Y P F B	146.5	217.3	14.9	70.8	48.3
C B F	46.5	47.8	3.3	1.3	2.8
E N F E	22.4	39.4	2.7	17.0	75.9
L A B	16.5	19.9	1.4	3.4	20.6
E N D E	25.3	41.8	2.8	16.5	65.2
E N A F	38.2	67.1	4.6	28.9	75.6
E N T E L	9.7	14.2	1.0	4.5	46.4
Otras Entidades del Sector Público	57.4	68.0	4.7	10.6	18.5
Sector Bancario Especializado	55.9	64.6	4.4	8.7	15.6
T O T A L E S	1.106.8	1.457.6	100.0	350.8	31.7
ACREEDORES:					
Multilaterales:					
B I R F	31.3	51.6	3.5	20.3	64.8
I D A	53.4	67.8	4.7	14.4	27.0
R I D	121.2	156.3	10.7	35.1	29.0
C A F	5.7	9.0	0.6	3.3	57.9
Bilaterales Oficiales:					
Estados Unidos	250.6	264.2	18.1	13.6	5.4
U S A I D	(177.3)	(189.5)	(13.0)	(12.2)	(6.9)
Ley Pública	(41.5)	(45.2)	(3.1)	(3.7)	(8.9)
Export Import Bank	(31.8)	(29.5)	(2.0)	(-2.3)	(-7.2)
Brasil	43.7	61.5	4.2	17.8	40.7
Alemania	35.2	46.6	3.2	11.4	32.4
Argentina	73.5	72.9	5.0	- 0.6	- 0.8
U R S S	13.9	15.4	1.1	1.5	10.8
Otros Países	12.5	10.7	0.7	- 1.8	-14.4
Privados:					
Tenedores de Bonos	55.9	68.6	4.7	12.7	22.7
Proveedores	70.9	104.2	7.2	33.3	47.0
Bancos Exterior	299.6	506.1	34.7	206.5	68.9
Gulf Oil C ^o	39.4	22.7	1.6	-16.7	-42.4
T O T A L E S	1.106.8	1.457.6	100.0	350.8	31.7

(1) Al 31 de diciembre de cada año.

b) Servicio de la Deuda.

La amortización de la deuda pública externa contraída y sus respectivos intereses, demandaron en la gestión \$us. 160.7 millones, importe que representa una erogación superior en 44.6% con respecto a la efectuada el año precedente. Del monto señalado, \$us. 100.8 millones se destinaron a cubrir los requerimientos de pago de capital y \$us. 59.9 millones permitieron hacer frente a los intereses y comisiones de los créditos vigentes. El incremento producido en el servicio de la deuda (44.6%) se debió fun-

damentalmente el vencimiento de plazos correspondiente a créditos otorgados por bancos privados extranjeros en gestiones pasadas, cuyos plazos son menores en relación a los concedidos por organismos financieros multilaterales y bilaterales.

c) Créditos Contratados.

Los nuevos créditos suscritos por el Sector Público en 1977, totalizaron un monto de \$us. 479.5 millones, que en comparación al financiamiento contratado en 1976 resultó mayor en \$us. 83.9 millones (17.5%). La fuente de estos recursos provino principalmente de las entidades privadas de financiamiento que concedieron el 53.6%; por su parte, los organismos multilaterales posibilitaron el 22.1% y los organismos oficiales de crédito bilateral y gobiernos extranjeros, el 24.3% restante.

Los recursos obtenidos en bancos privados extranjeros (\$us. 239.1 millones) se destinaron con prioridad a los sectores Petrolero y Minero con el propósito de coadyuvar su desarrollo a través de la ejecución de sus programas específicos, beneficiándose mayormente tanto Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, como la Corporación Minera de Bolivia. Asimismo, las mismas fuentes de recursos posibilitaron la ampliación y ejecución de proyectos en el Sector Industrial, tal es así que se logró un incremento en la capacidad instalada de la Fábrica de Cemento de Sucre; también fue instalada una planta de hilados de algodón en el departamento de Santa Cruz y otros proyectos de menor relevancia. En el Sector Transportes se financió la adquisición de maquinaria y equipo tendientes a la ampliación de la infra-estructura caminera, especialmente en Santa Cruz y Beni.

Mediante la intermediación de los mencionados bancos se solventó la emisión de bonos por parte del Gobierno Central, como un medio alternativo de financiamiento para proyectos contemplados en el Plan Quinquenal de Desarrollo. Los plazos emergentes de esta modalidad de crédito, oscilan entre 5 y 10 años de vencimiento, con una tasa de interés fija superior en 1.625% en promedio a la Tasa LIBO. Un número menor de créditos fueron otorgados a una tasa de interés fija del 7.9% anual como promedio.

Considerando el monto global del financiamiento otorgado por los organismos multilaterales, resalta por su significación el crédito que concedió el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que alcanzó a \$us. 92.0 millones. De este monto se destinaron \$us. 15.0 millones a la promoción educativa y fomento de la mano de obra especializada en el Sector Industrial; \$us. 17.0 millones al desarrollo urbano en diferentes regiones del país; \$us. 35.0 millones a la rehabilitación y mejoramiento del sistema ferroviario y \$us. 25.0 millones a la construcción y ampliación de aeropuertos. Las condiciones financieras estipuladas fueron adecuadas a la naturaleza de cada proyecto, con plazos de amortización de 20 años y tasas de interés relativamente bajas.

El financiamiento proveniente del Banco Interamericano de Desarrollo, alcanzó a \$us. 13.6 millones, habiéndose orientado los recursos con carácter prioritario a programas de preinversión del Sector Industrial, utilizándose parte del crédito en la construcción de un parque industrial en Santa Cruz y en la ejecución de programas de emergencia en el Sector Habitacional. Los créditos anteriores son amortizables a largo plazo, con tasas de interés anual que fluctúan entre 1.0% y 2.0%.

La Agencia Internacional de Desarrollo del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, otorgó durante la gestión de análisis, financiamiento por \$us. 25.3 millones, correspondientes a tres créditos con destino a proyectos en las áreas de la educación, agropecuario y saneamiento ambiental, especialmente en los centros rurales. Estos créditos serán amortizados en plazos de 40 años, con tasas de interés de 2.0% durante los 10 primeros años de período de gracia y de 3.0% en los años de reembolso. Finalmente, la Commodity Credit Corporation financió \$us. 9.0 millones para la compra de trigo destinado al consumo nacional.

Por otra parte, a través de convenios oficiales bilaterales y de gobiernos extranjeros, se suscribieron créditos por un monto de \$us. 91.3 millones. Entre ellos se destaca el otorgado por el Gobierno Belga por la suma de Fr. B. 50.0 millones que serán canalizados a programas de desarrollo. El gobierno de Alemania Federal concedió D.M. 12.0 millones con destino a proyectos de irrigación en las zonas del Altiplano y Valles. El gobierno de Alemania Democrática financió \$us. 10.5 millones con el propósito de lograr el equipamiento de laboratorios en centros educacionales del país. Asimismo, con el Banco Central de la República Argentina se suscribió un convenio sobre Línea de Crédito por \$us. 50.0 millones, que serán destinados a la importación de bienes de capital del mismo país. Por último la URSS efectuó un crédito adicional que inicialmente fue concedido para la ampliación de la planta de volatilización de estaño, localizada en el Departamento de Potosí.

d) Coeficiente del Servicio de la Deuda.

Relacionando los pagos efectuados por el servicio de la deuda pública externa con el nivel de las exportaciones de bienes y servicios, se obtuvo un coeficiente del servicio de la deuda igual al 22.2%, tasa superior en casi 5 puntos a la registrada en 1976. No obstante haberse incrementado este coeficiente, su nivel se encuentra dentro de lo que se considera internacionalmente como un límite aceptable.

COEFICIENTE DEL SERVICIO DE LA DEUDA

(En millones de dólares americanos)

DETALLE	1973	1974	1975	1976	1977
A. Servicio de la Deuda Externa	53.4	78.0	91.5	111.3	160.7
a) Intereses y Comisiones...	17.9	22.5	26.9	39.8	60.0
b) Amortizaciones	35.5	55.5	64.6	71.5	100.7
B. Exportaciones de bienes y Servicios	304.0	631.5	534.5	640.9	725.1
C. (A/B) . 100	17.6	12.4	17.1	17.4	22.2

5. — ORGANISMOS INTERNACIONALES.

a) Instituciones de Financiamiento Internacional.

i) Fondo Monetario Internacional.

El proyecto de vigencia de la segunda enmienda del Convenio Constitutivo para la revisión de sus estatutos y reglamentos, y la reformulación

de las prácticas generales de política, fueron aceptadas en forma progresiva por los países miembros, en la proporción del 60% del total de votos.

Las disposiciones sobre regímenes cambiarios, entrarán en vigencia cuando la segunda enmienda del Convenio sea aceptada por el total de los países miembros del Fondo.

Las disposiciones del artículo IV y los principios aprobados por el Fondo, permiten la adopción de una variedad de regímenes cambiarios por medio de los cuales se reconoce la heterogeneidad en las prácticas cambiarias que surgieron en el Sistema Monetario Internacional desde que los países industriales adoptaron la aplicación de cambios flotantes, a principios de 1973.

Entre los países que oficialmente pusieron en práctica la política del tipo de cambio fijo, se utilizan actualmente diversas técnicas de vinculación a tipos que dependen, en parte, de factores históricos e institucionales, y del punto de vista de las autoridades acerca del método más compatible con los objetivos económicos generales que persigue. El más utilizado es la vinculación a una sola moneda (vínculo unitario). En efecto, al 30 de junio de 1977, 44 países miembros mantenían vínculo con el dólar estadounidense; 14 países se vinculaban al franco francés; 9 países tales como Canadá, Japón, Austria, Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Suiza, mantenían vínculos con otros países.

De otra parte, 7 países con tasas de inflación relativamente elevadas fijaron los tipos de cambios con frecuentes ajustes sobre la base de indicadores de costos y precios relativos.

El FMI para reponer sus tenencias de monedas utilizables, durante 1977 vendió un total de 11.73 millones de onzas finas de oro al precio oficial de 35.— DEG la onza troy fina, por el equivalente de 411 millones de DEG. De esta forma, se cumplió el primer año del cuatrienio en que se prevé vender 50 millones de onzas de oro fino. El 50% de dichas ventas se distribuirá entre los países miembros y el importe restante se destinará en favor de los países en desarrollo.

La Sexta Revisión General de Cuotas dispone que el incremento de las mismas por parte de los países miembros deberá quedar concluida hasta el 9 de febrero de 1978.

ii) Banco Mundial y Filiales.

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), concedieron créditos por \$us. 7.067.0 millones, durante el año de análisis, monto que supera en 6.6% al otorgado en la gestión de 1976. De dicho monto, le correspondió al área latinoamericana \$us. 1.893.2 millones, representando un aumento del 30.7% con respecto al año precedente.

Bolivia recibió de las indicadas instituciones un monto total de \$us. 98.5 millones equivalente al 5.2% del total asignado a América Latina. De la cifra anterior, \$us. 11.5 millones fueron utilizados en la ejecución de proyectos de abastecimiento de agua y alcantarillado en áreas urbana y rural de los departamentos de Potosí y Chuquisaca; \$us. 35.0 millones se destinaron a la adquisición de equipos y herramientas para la Empresa Nacional de Ferrocarriles, se utilizaron \$us. 25.0 millones para la construcción de dos nuevos aeropuertos y la compra de equipos de comunicación. La Minería Pequeña y el Banco Minero se beneficiaron con créditos por \$us.

12.0 millones. Finalmente el sector de educación y formación de mano de obra calificada insumió \$us. 15.0 millones.

Al finalizar la gestión la participación de Bolivia en el capital accionario del Banco Mundial y en la AIF fue de \$us. 21.0 y 1.3 millones, respectivamente.

iii) Banco Interamericano de Desarrollo.

A mediados de la gestión de 1976 y principios de 1977, la estructura del Banco experimentó una profunda transformación con el ingreso de los siguientes países extraregionales: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Israel, Japón, Países Bajos, Reino Unido, Suiza y Yugoslavia. Con esta adición, alcanza a 37 el número de países miembros.

Este hecho, constituyó un acontecimiento trascendental en la historia de la cooperación multilateral para el desarrollo de América Latina, ya que en su carácter de miembros no prestatarios, al igual que los Estados Unidos y Canadá, los países anteriormente señalados fortificaron significativamente la capacidad financiera de la Institución, al movilizar recursos adicionales destinados a acelerar el desarrollo de Latinoamérica.

Bolivia durante el período de análisis, recibió créditos por un monto de \$us. 60.7 millones, que fueron canalizados de la siguiente forma: Al Comité de Obras Públicas de Santa Cruz se le asignó \$us. 24.0 millones para la construcción y montaje de una fábrica de cemento en la localidad de Yacuses, para el fomento de la industria y desarrollo de complejos turísticos, el Banco Industrial S.A. recibió en calidad de fideicomisario \$us. 15.0 millones; el Ministerio de Educación y Cultura, para encarar el mejoramiento y expansión de la enseñanza técnica, percibió del Fondo para Operaciones Especiales \$us. 9.7 millones. De la misma manera, para la implementación de proyectos de investigación agropecuaria se demandó \$us. 8.5 millones; la Caja Central de Ahorro y Préstamo para la Vivienda \$us. 2.1 millones, destinados a la construcción de viviendas en favor de pobladores de Trinidad, afectados por inundaciones. Finalmente, el país fue beneficiario de cooperación técnica no reembolsable por el equivalente de \$us. 1.1 millones con destino al Instituto Boliviano de Tecnología Agropecuaria para la realización de un plan nacional de riego, preparación de proyectos integrados de desarrollo rural en las áreas del Chapare y Challapata y un estudio para el control de inundaciones del río Mamoré.

Al 31 de diciembre de 1977, el país tiene suscrito en el capital ordinario del BID \$us. 100.2 millones, de los cuales \$us. 13.2 millones corresponden a capital pagado. En función de lo anterior, el total de votos del país asciende a 7.250.

b) Integración Regional.

i) Convenios de Crédito Recíproco — Sistema de Pagos.

Los saldos compensatorios multilaterales provenientes de los Convenios de crédito recíproco suscrito por nuestro país con diez países miembros, fueron los siguientes: las operaciones deudoras totalizaron \$us. 128.2 millones, significando un aumento de \$us. 28.7 millones con respecto al año anterior. El mayor pago fue efectivizado en favor de la República Argentina por \$us. 73.5 millones, que en términos porcentuales representa el 57.3%; le siguen en importancia los pagos efectuados al Brasil por \$us. 29.9 millones, a Chile \$us. 13.2 millones, al Perú \$us. 7.5 millones y el resto a los

países de Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Uruguay y Venezuela. Por su parte, la cuenta acreedora sumó \$us. 99.9 millones, cifra inferior en 12.1 millones a la registrada en 1976. Este descenso guarda relación con la disminución de nuestras exportaciones de petróleo con destino a los países de Chile, Perú y Ecuador.

La relación deudora-acreedora, arrojó un saldo deficitario de \$us. 28.3 millones que se contrapone con el superávit obtenido en la gestión pasada, que fue de \$us. 11.1 millones.

El siguiente cuadro muestra el movimiento compensatorio.

SALDOS COMPENSATORIOS MULTILATERALES DE CONVENIOS DE CREDITO RECIPROCO DE BOLIVIA: AÑO 1977

(En miles de \$us.)

P A I S E S	DEBITOS	CREDITOS	SALDOS
Argentina	73.498	61.619	—11.879
Brasil	29.903	22.967	— 6.936
Colombia	2.288	3.285	997
Chile	13.187	6.727	— 6.460
Ecuador	67	454	387
México	945	49	— 896
Paraguay	4	—	— 4
Perú	7.510	4.550	— 2.960
Uruguay	744	226	— 518
Venezuela	75	84	9
T O T A L	128.221	99.961	—28.260

ii) Sistema Económico Latinoamericano (SELA).

Con el propósito de dar cumplimiento al Convenio de Panamá, el Consejo Latinoamericano en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el 24 de marzo de 1977, constituyó tres comités de acción; el primero con sede en Buenos Aires, tiene relación con la comercialización de granos, semillas, frutas y oleaginosas; el segundo con sede en Lima, para productos de mar y agua dulce y el tercero con sede en Montevideo, para carnes, productos lácteos y derivados de carne. La principal función de estos comités es la toma de decisiones tendentes a intensificar, mediante acciones y mecanismos, la cooperación latinoamericana en el marco de los objetivos y propósitos del SELA.

Asimismo, mediante Decisión 14, se aprobaron las directivas y modalidades de trabajo para la ejecución de temas relacionados con la coordinación y consulta iberoamericana, ante terceros países y reuniones internacionales establecidos en el primer programa de trabajo del SELA.

c) Integración Subregional.

i) Grupo Andino.

La Comisión del Acuerdo de Cartagena, al reanudar el 29 de abril de 1977 su XXII período de sesiones ordinarias, aprobó la Decisión 119, mediante la cual se intensifica el programa especial de apoyo a Bolivia, con el

propósito de dinamizar la participación del país en los programas industriales y obtener ventajas comerciales que ofrece el Acuerdo de Cartagena. En tal sentido, se estableció la ejecución de cinco proyectos:

- Identificación de oportunidad para la instalación de complejos industriales.
- Promoción del desarrollo de las industrias bolivianas existentes.
- Sistema integrado de promoción, financiamiento y gestión de proyectos industriales.
- Sistema integral de promoción de exportaciones.
- Formación de personal a través del desarrollo de proyectos específicos.

La mencionada Decisión, dispone además, que los programas industriales deben contemplar medidas eficaces y ventajas especiales en favor del país, que le permitan un adecuado desarrollo. Asimismo, la Junta deberá proponer normas que posibiliten la incorporación de insumos metalúrgicos bolivianos en la producción industrial de los restantes países.

En la Décimonovena reunión extraordinaria llevada a cabo en Quito, el 12 y 13 de noviembre de 1977, la Comisión del Acuerdo de Cartagena aprobó el Programa Sectorial de Desarrollo de la industria automotriz, cuyos objetivos específicos además de aquellos de carácter general que trata el Artículo 32 del Acuerdo son:

- Fabricar los bienes objeto del programa en escalas suficientes para su producción económica, con alto grado de integración y en forma tal que haga posible establecer una estructura productiva subregional eficiente.
- Aumentar las fuentes de empleo, en especial para mano de obra calificada.
- Incorporar tecnología mediante el desarrollo de procesos tecnológicos básicos y fomentar la generación de tecnología subregional en todos los países miembros, para reducir al mínimo la dependencia externa del sector.
- Contribuir a la solución de los problemas de transporte y el desarrollo de otras actividades económicas.
- Establecer condiciones de calidad y eficiencia que hagan posible la exportación de productos del sector a países de fuera de la Subregión.
- Contribuir a la disminución de las diferencias existentes en el nivel de desarrollo económico de los países miembros.

Asimismo, el programa aprobado asigna a los países miembros del Grupo Andino la producción de diversas categorías de automotores, constituidos por vehículos clasificados dentro de ciertos límites dados por la cilindrada del motor o por el peso bruto del vehículo.

Las asignaciones a nuestro país, aparte de los convenios de coproducción, complementación y ensamblaje, fueron establecidos en los siguientes límites:

- Asignación exclusiva para la producción de vehículos de la categoría B1.1, que comprende camiones y vehículos hasta de tres mil kilos de peso bruto vehicular. En esta categoría, Bolivia deberá producir un modelo básico.
- Asignación exclusiva de la categoría B2.2 (camiones y vehículos derivados de más de 6.200 y hasta 9.300 kilos de peso bruto vehicular), eligiendo el país en esta categoría la producción de un modelo básico.

—Asignación de la categoría B3 (camiones y vehículos derivados de más de 9.300 y hasta de 17.000 kilos de peso bruto vehicular). Esta asignación es consecuencia de la participación de Bolivia en el Convenio de Complementación celebrado entre Bolivia, Colombia, Perú y Venezuela.

Además de las anteriores asignaciones, el país ha concertado convenios de ensamblaje con Venezuela para el armado de automóviles de las categorías A3 (de 1.500 a 2.000 cc.) y A4 (más de 2.000 cc). Con Colombia para los vehículos de la categoría C (vehículos con tracción en las cuatro ruedas) y con el Perú para los camiones de la categoría B2.1 (de 4.6 a 6.2 toneladas métricas de peso bruto vehicular).

La programación automotriz posee una importancia singular para el futuro de la región, puesto que sus alcances desbordan el marco del sector para proyectarse a otras actividades de la economía. En este sentido, de acuerdo con un trabajo elaborado por la Junta se prevé que como resultado de la ejecución del programa, el valor de la producción total de vehículos automotores en la subregión en el año 1980 será 1.500 millones de dólares, en tanto que para 1985 el valor bruto de la producción de los ítems asignados será del orden de los 2.300 millones de dólares. Como consecuencia de lo anterior, se estima que los nuevos empleos por crearse, directos o indirectos, entre 1978 y 1985 elevarán sustancialmente los niveles actuales existentes en la Subregión.

—Corporación Andina de Fomento (CAF).

El 12 de agosto de 1977, se reunieron en la ciudad de Bogotá los plenipotenciarios designados por los Gobiernos de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela con el propósito de suscribir a nombre de cada país el Protocolo Adicional al Convenio Constitutivo de la CAF de 7 de febrero de 1968. El protocolo adicional deja sin efecto el Convenio Constitutivo para la República de Chile, retrotrayendo lo avanzado al estado anterior de su celebración y otorgándose entre las partes contratantes un total y completo finiquito. No obstante lo anterior, permanecerán plenamente vigentes los derechos y obligaciones establecidos por el directorio de la CAF en la Resolución 280 del 12 de agosto de 1977. Asimismo, se modificaron los artículos 59 y 60 del Convenio en la siguiente forma:

"Artículo 59.— Adhesión, una vez en vigencia el presente convenio, podrán adherirse a él todos aquellos Estados que suscribieron la Declaración de Bogotá de 16 de agosto de 1966, y que fueron aceptados por la Comisión del Acuerdo de Cartagena como miembro del mismo. El Convenio entrará en vigor para el Estado adherente, treinta (30) días después del depósito del instrumento de adhesión. En este caso la asamblea de accionistas considerará y resolverá, si fuere conveniente el ajuste de las disposiciones pertinentes del presente convenio".

"Artículo 60.— Reincorporación, La asamblea podrá determinar las condiciones para la reincorporación de un accionista de la Serie "A" que se hubiere retirado, siempre que fuere miembro del Acuerdo de Cartagena".

—Fondo Andino de Reserva.

En la ciudad de Caracas, el 12 de noviembre de 1976 fue suscrito por los países miembros del Acuerdo de Cartagena un convenio para el establecimiento del Fondo Andino de Reserva. El capital del Fondo asciende

a \$us. 240 millones, de los cuales Bolivia y Ecuador aportarán cada uno \$us. 30 millones y los restantes países miembros \$us. 60 millones cada uno. Dichos aportes deberán ser pagados en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas por parte de Colombia, Perú y Venezuela y en ocho cuotas por Bolivia y Ecuador.

Al 31 de diciembre de 1977, Bolivia, Ecuador, Venezuela y Colombia ratificaron el Convenio, depositando los instrumentos respectivos en el Banco de la República de Colombia, al haber los países miembros designado la ciudad de Bogotá como sede del Fondo Andino de Reserva.

ii) Tratado de la Cuenca del Plata.

Del 6 al 8 de diciembre de 1977, en la ciudad de Asunción se celebró la IX Reunión Ordinaria de Cancilleres de los países de la Cuenca del Plata. En esa oportunidad se aprobaron 46 resoluciones que involucran todas las áreas básicas del proceso de integración de la Cuenca del Plata. Por su parte, la Resolución 116 aprobó el Acuerdo sobre Inmunidades, Exenciones y Privilegios del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, en el territorio de los países miembros.

—Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata.

El Gobierno de la República de Bolivia y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, firmaron el 30 de agosto de 1977 el Convenio mediante el cual se otorga a esta institución, sede, inmunidades, exenciones y privilegios, dentro del territorio de Bolivia.

En la ciudad de Asunción fue llevada a efecto del 6 al 7 de diciembre la Primera Asamblea Ordinaria de los Gobernadores del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata. La Asamblea, además de tomar conocimiento del informe de actividades, aprobó las Resoluciones relacionadas con la Política de Afectación de Fondos, Presupuesto para 1978 y Procedimiento para la Contratación de Auditores Externos. Asimismo, se encomendó al Directorio Ejecutivo efectuar un estudio sobre la colocación de los recursos en dólares del Fondo en bancos internacionales de primera clase con preferencia en Bancos de países miembros en igualdad de condiciones, de forma tal que la Institución pueda recibir eventualmente préstamos de los mismos.

Finalmente, se dispuso que en oportunidad de llevarse a efecto la X Reunión de Cancilleres de la Cuenca del Plata, se realice paralelamente la Asamblea Ordinaria de Gobernadores. Fue fijada la República del Uruguay para la realización de este evento.

Por su parte, el Directorio Ejecutivo en su V reunión realizada del 5 al 8 de diciembre en la ciudad de Asunción, tomó conocimiento del informe de Actividades y Estados Financieros del Fondo, de las normas para la contratación de Auditores Externos y las solicitudes de Préstamos Recibidas y aprobó el Proyecto de Acuerdo con Bancos Centrales de los Países Miembros sobre Mantenimiento de Valor, Normas Operativas y Relaciones Directas con Organismos Internacionales de Crédito.

iii) URUPABOL.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución 60 de la VII Reunión de la Comisión Mixta Permanente, celebrada en agos-

to de 1975, los expertos de Uruguay, Paraguay y Bolivia, se reunieron en Asunción del 19 al 21 de octubre de 1977, con el propósito de aprobar el "Proyecto de Convenio Constitutivo de URUPABOL".

Asimismo, se instituyó la personería jurídica con las siguientes funciones:

- a) Coordinar la representación de URUPABOL en el Directorio del Banco Interamericano de Desarrollo y, en otros Organismos Internacionales de Financiamiento.
- b) Promover el intercambio comercial, cultural, artístico y científico entre las partes contratantes, y
- c) Estudiar proyectos de acciones de interés común.

CAPITULO IV.

ECONOMIA INTERNA

1. — OFERTA Y DEMANDA GLOBALES.

La tasa de crecimiento estimada del Producto Interno Bruto real para la gestión de 1977 fue del 4.8%, frente al 6.5% de 1976. El menor crecimiento se debió a los descensos observados en los sectores agropecuario y minero.

El Producto Interno Bruto y la importación de bienes y servicios, participaron dentro de la oferta global manteniendo sus niveles registrados el año anterior (83.0% y 17.0%). Por otra parte, el coeficiente medio de importaciones de bienes y servicios se mantuvo en un 20.0%.

OFERTA Y DEMANDA GLOBALES

(En millones de \$b. de 1970)

COMPONENTES	1976 (p)	Particip. Relativa	Tasa de Crecimiento	1977 (e)	Particip. Relativa	Tasa de Crecimiento
A. OFERTA GLOBAL	<u>21.375</u>	<u>100</u>		<u>22.261</u>	<u>100</u>	
a. Producto Interno Bruto p.m.	17.726	83	6.5	18.582	83	4.8
b. Importaciones de Bienes y Servicios	3.649	17	4.7	3.679	17	0.8
B. DEMANDA GLOBAL	<u>21.375</u>	<u>100</u>		<u>22.261</u>	<u>100</u>	
a. Formación bruta de Capital	3.282	15	- 3.2	3.567	16	8.7
Formación bruta de capital fijo	2.831	13	2.9	2.995	13	5.8
Aumento de Existencias	451	2	-29.8	572	3	26.8
b. Consumo total	14.747	69	6.2	15.485	70	5.0
Consumo Privado	12.360	58	5.4	12.901	58	4.4
Consumo Gobierno	2.387	11	10.6	2.584	12	8.3
c. Exportaciones de Bienes y servicios	3.346	16	17.2	3.209	14	- 4.1

FUENTE: Banco Central de Bolivia — Cuentas Nacionales.

(p) Preliminar.

(e) Estimación.

El comportamiento de las variables macroeconómicas correspondientes a la demanda global no registraron variaciones sustanciales respecto a 1976, a excepción de exportaciones de bienes y servicios. Estos últimos disminuyeron su participación en 2.0%, en tanto que la formación bruta de capital y el consumo total se incrementaron en 1.0%. Estas fluctuaciones se reflejan en el descenso del coeficiente medio de exportaciones, que llegó al 17.0% en el año de análisis, a diferencia del 19.0% registrado en 1976.

La disponibilidad de bienes y servicios (demanda interna) se expandió en 1.4%, como resultado del comportamiento favorable de la inversión real. En efecto, de una tasa negativa de 3.2% pasó a una tasa positiva de 8.7%. Este hecho se explica por las mayores inversiones realizadas en empresas públicas, principalmente YPF, COMIBOL, CBF y ENAF.

PRODUCTO INTERNO BRUTO POR CLASES DE ACTIVIDAD ECONOMICA

(En millones de \$b. de 1970)

ACTIVIDADES	1976		1977			
	(p)	Participación Relativa	Tasa de Crecimiento	(e)	Participación Relativa	Tasa de Crecimiento
Agricultura	3.009	17	3.5	3.051	17	1.4
Minería	1.723	10	15.1	1.675	9	— 2.8
Industria Manufacturera	2.657	15	6.9	2.832	15	8.6
Construcción	725	4	7.9	768	4	5.9
Subtotal bienes	8.114	46	7.3	8.326	45	2.6
Electricidad, gas y agua	253	1	6.8	260	1	2.8
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1.561	9	4.7	1.690	9	8.3
Subtotal servicios básicos	1.814	10	5.0	1.950	10	7.5
Comercio, restaurantes y hoteles	2.872	16	6.2	3.086	17	7.5
Establecimientos financieros	463	3	15.8	532	3	14.9
Propiedad de vivienda	1.371	8	3.1	1.441	8	5.1
Gobierno General	1.572	9	6.1	1.636	9	4.1
Otros Servicios	1.520	8	5.0	1.611	9	6.0
Subtotal otros servicios	7.798	44	5.9	8.306	45	6.5
PRODUCTO INTERNO BRUTO	17.726	100	6.5	18.582	100	4.8

FUENTE: Banco Central de Bolivia — Cuentas Nacionales.

(p) Preliminar.

(e) Estimación.

2.— ORIGEN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO.

a) Bienes.

Los sectores que intervienen en la producción de bienes generaron en conjunto el 45.0% del producto, equivalente a una tasa de crecimiento de 2.6%.

La composición porcentual del producto sectorial, no mostró cambios fundamentales respecto a 1976, pues los sectores agropecuario, minero, industrial y de construcción participaron con el 17.0%, 9.0%, 15.0% y 4.0%, respectivamente.

Como consecuencia de factores climatológicos adversos, que afectaron principalmente a los cultivos del altiplano y valles, el sector agropecuario creció a un ritmo menor al registrado en años anteriores. En efecto, la expansión del producto originado en el sector fue del 1.4%, tasa inferior en 2.1 puntos con relación al año precedente.

La producción de papas fue una de las más afectadas, disminuyendo su volumen en 17.6%. Por el contrario, la producción de arroz, alcanzó niveles de crecimiento significativos, siendo colocadas principalmente en el mercado interno, a precios sucesivamente menores. En el mercado internacional la cotización de este cereal descendió considerablemente, situación que a su vez no permitió concurrir en condiciones de competencia, considerando los costos de producción.

El cultivo de oleaginosas aún se encuentra en fase preliminar sin llegar a niveles de producción organizada sin embargo, muchos agricultores llegaron a sustituir el cultivo del trigo y del arroz por este producto. El cultivo del café logró un gran impulso, debido a los mayores precios registrados en el mercado externo, incentivo que permitió habilitar nuevas áreas y mejorar el rendimiento por hectárea. A ello contribuyó el asesoramiento técnico del Instituto Boliviano de Tecnología Agropecuaria y el apoyo económico de la Asociación Nacional de Productores de Café (ANPROCA).

La población ganadera bovina creció en los últimos años a una tasa del 5.0%, sin reflejar mayores incrementos en el consumo por la rigidez de los precios y el nivel de ingreso. Este hecho originó un excedente aproximado de 15 mil TM. de carne vacuna en la gestión de análisis.

La producción lechera observó un crecimiento importante, debido a la instalación de nuevas fábricas a cargo de la CBF, en los departamentos de Chuquisaca, Tarija y Santa Cruz. Por otra parte, el gobierno de Dinamarca concedió un crédito de \$us. 6.0 millones para incentivar la producción del sector, de los cuales el 40.0% será destinado a la mecanización agrícola.

La explotación de minas y canteras observó una tasa negativa de crecimiento de 2.8%, frente a la expansión del 15.1% alcanzada en 1976. El descenso observado fue consecuencia de la menor generación de valor agregado, principalmente en el subsector de extracción petrolera que disminuyó en 10.1%. Ello se debe por una parte, al agotamiento de los pozos de Camiri, Colpa, Caranda y otros; y por otra, a la situación de iliquidez que confronta YPFB, hecho que no le permite ampliar sus actividades de exploración petrolera. Las empresas extranjeras contratistas en la exploración petrolera tuvieron relativo éxito y una mayor parte de ellas no encontraron petróleo comercializable.

La industria manufacturera contribuyó con el 15.0% al Producto Interno Bruto, pese al menor ritmo de crecimiento obtenido respecto al del año anterior, que fue del 6.9%. Este comportamiento fue determinado por el valor agregado generado en las actividades referidas a la fabricación de sustancias y productos químicos derivados del petróleo que crecieron en 9.5%. La elaboración de productos farmacéuticos y la industrialización de goma coadyuvaron igualmente a este crecimiento, en virtud de la coyuntura favorable de precios en el mercado internacional y de la política de sustitución de importaciones. Asimismo, la fabricación de productos metálicos experimentó un crecimiento de 19.6%, debido principalmente a la mayor producción de estaño metálico, incentivado a su vez, por los mejores precios del mercado externo y además, como consecuencia de la ampliación de sus instalaciones, que demandaron la inversión de \$us. 48.0 millones. Los productos minerales no metálicos mostraron una tasa del 14.4% de crecimiento, destacándose dentro de éstos la producción de cemento.

La producción correspondiente al rubro de Alimentos, Bebidas y Tabacos creció en 5.0% debido al mejor comportamiento observado en la fabricación de bebidas, productos lácteos y aceite comestible. Este último se vio favorecido por la incorporación de una nueva planta procesadora de oleaginosas (Villamontes) y por el mejoramiento de la producción en otras empresas instaladas. La rama de textiles, prendas de vestir e industria del cuero superó la tasa vegetativa de crecimiento (2.8%), en tanto que la industria de la madera y productos derivados mostraron una recuperación del 2.4%.

Como resultado de la política industrial delineada por el Gobierno, la participación del sector en el PIB, alcanzó a 15.2%. La estructura productiva manufacturera, se inclina cada vez más a obtener mayores participaciones en las ramas productoras de bienes de capital y de consumo intermedio, resultado del mayor dinamismo presentado en los últimos años en estos subsectores.

La actividad de la construcción observó una tasa de crecimiento negativa del 2.0%, que contrasta con la expansión relativa del 7.9% registrada en 1976.

b) Servicios Básicos.

Este grupo participó con el 10.0% en el Producto Global al presentar una tasa de crecimiento de 7.5%. Este resultado fue consecuencia del comportamiento observado en el sector de Transportes, Almacenamiento y Comunicaciones el cual creció en 8.3%, tasa superior en 3.6 puntos a la de 1976. Ello a su vez se explica por la ampliación de actividades en el transporte aéreo, urbano y ferroviario que contaron con financiamiento interno y externo. Asimismo, el sector Electricidad, Gas y Agua superó la tasa de crecimiento vegetativa del 2.8%, como consecuencia de una mayor dotación de energía eléctrica en poblaciones rurales, por la conclusión de la primera fase del Proyecto Tuni Condoriri y por las obras de agua potable realizadas en las ciudades de Cochabamba y Sucre.

c) Otros Servicios.

Generaron el 45.0% del Producto Interno Bruto al presentar una tasa de crecimiento del 6.5%, frente al 5.9% alcanzado en 1976. El sector Comercio, Hoteles, Restaurantes junto al de Propiedad de Vivienda y Otros Servicios mostraron tasas mayores de crecimiento comparativamente a las registradas en el pasado año. Por su parte, Establecimientos Financieros y Gobierno General observaron incrementos menores con respecto a 1976, debido fundamentalmente, en el último caso, al eficiente control del gasto público que se ejecutó en el transcurso de 1977.

3. — EVOLUCION DE LOS PRECIOS.

a) Índice de Precios al Consumidor.

El Índice de Precios al Consumidor de la ciudad de La Paz, registró en el transcurso de la gestión de análisis, un comportamiento con tendencia a la baja entre enero a abril y al ascenso entre abril a diciembre. En efecto, en el primer período, el índice general disminuyó de 352.16% a 344.42%, debido a las fluctuaciones ocurridas en los grupos de Alimentación, Indumentaria y Diversos; mientras que en el segundo período se incrementó de 344.42% a 376.90%, como consecuencia del incremento observado principalmente en los grupos de Alimentación y Vivienda.

Comparando los niveles registrados en el primer y último mes del año, se observa que el Índice de Precios al Consumidor de la ciudad de La Paz aumentó su nivel en 24.7 puntos, o sea 7.0% de expansión relati-

va. En cambio, si la relación se efectúa entre diciembre de 1976 y diciembre de 1977, el incremento asciende a 10.5%.

El índice del grupo de Alimentación, al igual que el indicador general de precios, presentó dos etapas claramente definidas. La primera corresponde a un descenso del orden de 3.94%, influenciado fundamentalmente por la presencia de factores estacionales; la segunda a un ascenso del 6.31%, cuyo incremento se produjo entre junio a diciembre del año de análisis. Por su parte, el índice de la Vivienda, obtenido a través de encuestas semestrales sobre alquileres, registró en el transcurso de la gestión un aumento del 9.12%. En cambio, el grupo Indumentaria acusó incrementos relativamente menores con relación a los demás componentes del Índice General, al aumentar su nivel en 3.22%. Finalmente, el índice del Grupo de Diversos se incrementó en 11.6%, al pasar de 236.45% registrado en enero a 263.82% al finalizar la gestión 1977.

PRINCIPALES
DISPOSICIONES LEGALES

DECRETO LEY N° 14244

30 DE DICIEMBRE DE 1976.— APRUEBA EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL SECTOR PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE 1977.

Gral. HUGO BANZER SUAREZ

Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículos 146 y 147 faculta al Poder Ejecutivo elaborar el Presupuesto General de la Nación.

Que, la política económico-social del Gobierno de las Fuerzas Armadas está orientada a mejorar el nivel de vida de la población. Consecuente con este propósito, el proceso de la planificación nacional contempla la formulación del plan operativo anual y el presupuesto por programas en base al Plan de Desarrollo "Nueva Bolivia".

Que, el Presupuesto General de la Nación como instrumento de política económica es la expresión financiera de las metas y objetivos a lograrse en el corto plazo, tendientes a lograr un adecuado y coherente equilibrio financiero que garantice la continuación del proceso de desarrollo económico-social del país.

Que, en virtud de los objetivos enunciados, es deber del Supremo Gobierno dictar las normas legales de aplicación del Presupuesto por Programas para su vigencia en la Gestión Fiscal de 1977.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1°— Apruébase el Presupuesto Consolidado del Sector Público, para su vigencia en la Gestión Fiscal de 1977 de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS POR GRUPOS INSTITUCIONALES

(En Pesos Bolivianos)

GRUPOS INSTITUCIONALES	INGRESOS	EGRESOS
A: ADMINISTRACION CENTRAL	10.313.418.700.—	10.313.418.700.—
1.— Presidencia de la República	444.709.900.—	444.709.900.—
2.— Ministerios de Estado	9.868.708.800.—	9.868.708.800.—
B: ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA	41.300.022.000.—	41.300.022.000.—
1.— Corporaciones de Desarrollo	2.206.373.700.—	2.206.373.700.—
2.— Instituciones Públicas	7.564.965.500.—	7.564.965.500.—
3.— Empresas Públicas	30.193.578.200.—	30.193.578.200.—
4.— Empresas Mixtas	1.335.104.600.—	1.335.104.600.—
C: ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	83.757.500.—	83.757.500.—
1.— Administración Departamental	83.757.500.—	83.757.500.—
D: ADMINISTRACION LOCAL	1.171.904.500.—	1.171.904.500.—
1.— Municipalidades	1.171.904.500.—	1.171.904.500.—
Total Combinado	52.869.102.700.—	52.869.102.700.—
Menos: Transferencias Intrasistema	6.234.593.800.—	6.234.593.800.—
Total Consolidado	46.634.508.900.—	46.634.508.900.—

I.— DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 2º— El presente Decreto Ley, tiene por finalidad aprobar y establecer normas para la Formulación, Ejecución, Control y Evaluación Presupuestaria, para la gestión de 1977.

II.— DE LOS INGRESOS

ARTICULO 3º— Los Ingresos públicos, están conformados por: la Renta Nacional, Departamental, Local, Créditos Internos y Externos y aquellos generados en la propia actividad del Organismo.

ARTICULO 4º— Los Organismos del Gobierno Central que, en su calidad de Agentes de Retención, recauden impuestos y otros ingresos deberán depositarlos en la cuenta respectiva del Tesoro General de la Nación, dentro del plazo impostergable de 3 días salvando el término de la distancia.

El incumplimiento de tal determinación dará lugar a que las oficinas recaudadoras fiscales efectúen su recuperación por la vía coactiva con el consiguiente recargo de intereses, multas y demás sanciones establecidas por Ley, siendo posible en su caso, que el Tesoro General de la Nación, retenga desembolsos futuros asignados al organismo.

III.— DE LA FORMULACION PRESUPUESTARIA

ARTICULO 5º— La formulación del Presupuesto Consolidado del Sector Público es atribución privativa del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas, funciones que se ejercitarán mediante su Dirección General de Presupuesto.

ARTICULO 6º— Los Organismos del Sector Público sin excepción deberán sujetarse a las disposiciones y metodologías que emanen de la Dirección General de Presupuesto con relación a la apertura de programas, Formulación, Ejecución, Control y Evaluación Presupuestaria en sus capítulos de Funcionamiento e Inversión.

ARTICULO 7º— El ejercicio fiscal o presupuestario, para todos los organismos del Sector Público, se inicia el 1º de Enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año.

IV.— DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA

ARTICULO 8º— La Ejecución Presupuestaria, se ajustará a las normas y clasificaciones descritas en el "Manual de Presupuesto por Programas" de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas.

ARTICULO 9º— Los desembolsos de recursos del Tesoro General de la Nación, se efectuarán en base a las asignaciones aprobadas por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas.

ARTICULO 10º— La ejecución del Presupuesto de Inversiones en todos los organismos del Sector Público, Financiados con recursos del Tesoro General de la Nación, Recursos Propios, Rentas Destinadas y otros, se regirán en base a cronogramas de desembolso financiero, de avance físico y de actividades de cada programa y/o proyecto.

Los organismos que operan solamente con presupuesto de funcionamiento deberán preparar cronogramas de desembolso y de actividades, especificando metas y objetivos a ser alcanzados.

ARTICULO 11º— Las Transferencias de Capital, así como los Aportes por Convenio de Préstamo, serán controlados por la Dirección General de

Presupuesto del Ministerio de Finanzas, previa presentación de un estado de origen y destino de fondos y certificado de avance físico de obra.

ARTICULO 12º— "Los Comprobantes de Egreso", en la Administración Central, deberán ser firmados por el Ministro o Subsecretario del ramo y en el resto del Sector Público, por el máximo ejecutivo del respectivo organismo.

ARTICULO 13º— Para la adquisición de materiales, suministros y activos fijos, del Sector Público, con excepción de la impresión de Valores Fiscales y de las Empresas Públicas, se procederá de la siguiente manera:

a) Hasta \$b. 100.000.— mediante trámite de Comprobante de Egreso debiendo acompañarse las cotizaciones exigidas en el inciso a) del Decreto Supremo de 22 de mayo de 1939.

b) De \$b. 100.001.— hasta \$b. 200.000.— previa Resolución Ministerial, con los requisitos establecidos en el inciso a) del Decreto Supremo de 22 de mayo de 1939.

c) De \$b. 200.001.— hasta \$b. 10.000.000.—, mediante convocatoria a propuestas y aprobación de Junta de Almonedas y Resolución Suprema.

d) De \$b. 10.000.001.— adelante, previa convocatoria a propuestas, aprobación de la Junta de Almonedas y Decreto Supremo.

ARTICULO 14º— En circunstancias especiales y de fuerza mayor, las Alcaldías Municipales podrán disponer la contratación de obras hasta la suma de \$b. 2.000.000.—, previo concurso por invitación de por lo menos tres firmas constructoras legalmente establecidas en el país, con excepción de lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto Ley N° 10120 de 2 de febrero de 1972.

ARTICULO 15º— Para la licitación y ejecución de obras del Sector Público, las entidades licitantes, deben encuadrarse a las normas establecidas en el Decreto Ley N° 10120 de 2 de febrero de 1972.

ARTICULO 16º— Los organismos del Sector Público, que no cuenten con los elementos o instalaciones necesarias para efectuar cierto tipo de trabajo de carácter técnico y que requieran los servicios de empresas consultoras privadas, deberán tomar en cuenta lo estipulado en el Decreto Ley N° 13964 de 17 de septiembre de 1976.

DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS

ARTICULO 17º— Los saldos no ejecutados al final de la gestión serán considerados ahorros de ejecución presupuestaria.

ARTICULO 18º— Los remanentes de recursos en el interior de la República serán revertidos al Tesoro General de la Nación a los 180 días de recibida la remesa, de conformidad a los procedimientos establecidos no pudiendo ser utilizados por organismo público o privado alguno.

DEL FONDO ROTATIVO

ARTICULO 19º— Del Presupuesto de Funcionamiento de cada organismo, se podrá disponer de un "Fondo Rotativo" para gastos menores de Urgencia, sujeto al reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 552/74 de 3 de mayo de 1974, expedida por el Ministerio de Finanzas.

El "Fondo de Operación" de las Empresas e Instituciones Descentralizadas que venden bienes y/o servicios, se sujetará a un régimen especial, cuyo monto y composición serán determinados por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas.

DE LOS TRASPASOS

ARTICULO 20º— La reducción de la apropiación de una partida para incrementar otra a través del traspaso de fondos, se efectuará mediante Resolución Expresa dictada por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas con sujeción a la siguiente reglamentación:

a) Del Presupuesto de Funcionamiento al de Inversión, prohibiéndose el traspaso del Presupuesto de Inversión al de funcionamiento.

b) Dentro del Presupuesto de Funcionamiento procederá el traspaso conforme a las siguientes especificaciones:

—De Servicios Personales a cualquier otro grupo de cuentas con supresión definitiva de ítems.

—Entre partidas del mismo grupo.

—De Servicios No Personales a Materiales y Suministros o viceversa, con excepción de las partidas de gastos fijos.

—Queda prohibido el traspaso del Grupo de Activos Fijos y Financieros a cualquier otro Grupo de gastos, adoptándose similar criterio para la Deuda Pública.

ARTICULO 21º— Los traspasos de fondos se procesarán únicamente a solicitud de la autoridad superior del organismo respectivo y previa la justificación que haga imprescindible el traspaso señalado, demostrando la proyección de los gastos que se espera efectuar hasta el cierre de la gestión.

ARTICULO 22º— Las partidas modificadas en su composición original por los traspasos de fondos, no podrán ser objeto de nuevas alteraciones, quedando sujetas a la responsabilidad de los principales ejecutivos del organismo, el no cumplimiento de las metas del avance físico y de los servicios que se fijaron en los cronogramas respectivos, por la debitación de recursos.

ARTICULO 23º— Los traspasos internos de un proyecto de Inversión se efectuarán mediante Resolución expresa de la Dirección General de Presupuesto.

ARTICULO 24º— El cambio en la apropiación de recursos de un proyecto a otro nuevo, requerirá informe favorable del Consejo Nacional de Economía y Planificación y será autorizado mediante Resolución expresa de la Dirección General de Presupuesto.

ARTICULO 25º— Las transferencias de recursos de institución a institución se autorizarán mediante Resolución expresa del Ministerio de Finanzas, cualquiera que fuere el origen de su financiamiento.

ARTICULO 26º— Se establece como período hábil para efectuar traspasos, hasta el 31 de octubre de 1977, debiendo los organismos del Sector Público sujetarse estrictamente dentro de este término.

DEL PRESUPUESTO ADICIONAL

ARTICULO 27º— Todo organismo del Sector Público, que requiere de Presupuesto Adicional ya sea con Recursos del Tesoro General de la Nación, Recursos Propios y otros generados por el organismo, deberá ser tramitado ante el Ministerio de Finanzas, a través de la Dirección General de

Presupuesto, cuya aprobación será mediante Decreto Supremo prohibiéndose su tramitación por otros conductos, debiendo acompañarse el análisis e informe respectivo del origen y usos del financiamiento elaborado por la Dirección General de Presupuesto.

ARTICULO 28º.— Los proyectos de Inversión que requieran aprobación posterior al presente Decreto Ley, deberán sujetarse además de lo dispuesto en el artículo anterior, a lo establecido en el Decreto Supremo N° 11849 de 3 de octubre de 1974 (Ley del Sistema Nacional de Proyectos).

DE LA PROHIBICION DE CONTRAER OBLIGACIONES Y EXTRALIMITACION DE GASTOS

ARTICULO 29º.— Ningún organismo del Sector Público, podrá contraer obligaciones, negociar créditos ni convenios internos, externos e inter-institucionales si no existe apropiación presupuestaria y pronunciamiento favorable del Ministerio de Finanzas, incurriendo en caso contrario en Delito de Malversación de Fondos.

ARTICULO 30º.— Los funcionarios responsables del Sector Público, que autoricen gastos no consignados en el presente Presupuesto o que se extralimiten en las apropiaciones presupuestarias ocasionando sobregiros en las mismas, serán solidariamente responsables y culpables de Delito de Malversación, haciéndose pasibles a las sanciones establecidas por Ley.

ARTICULO 31º.— Los organismos del Sector Público que componen la Administración Central, Descentralizada, Desconcentrada y Local, no podrán modificar los niveles de remuneración de las planillas de Servicios Personales aprobadas por el Ministerio de Finanzas.

DEL PERSONAL

ARTICULO 32º.— El movimiento de personal en la Administración Central es de exclusiva incumbencia y responsabilidad del Ministro del ramo. La designación, nombramiento o promoción del personal, será dispuesta mediante Resolución Ministerial, surtiendo sus efectos desde el momento de la posesión a cuyo fin deberá levantarse el acta respectiva firmada por la máxima autoridad, remitiéndose los partes de bajas y altas al Ministerio de Finanzas para procesamiento en el Centro Nacional de Computación.

ARTICULO 33º.— El traslado de personal que se efectúa de acuerdo a las necesidades del servicio es de responsabilidad de las autoridades del organismo respectivo, aclarándose que el traslado es de personas y no de Items.

ARTICULO 34º.— El pago de Beneficios Sociales a funcionarios de la Administración Descentralizada, Desconcentrada y Local, se efectuará de acuerdo a lo previsto por su Ley Orgánica, no siendo extensible estos beneficios en favor de organismos cuyo instrumento legal de creación no lo reconoce expresamente.

DEL DESDOBLAMIENTO Y FUSION DE ITEMS

ARTICULO 35º.— Se prohíbe a los diferentes organismos desdoblar y/o fusionar ítems de su planilla presupuestaria, sin autorización del Ministerio de Finanzas.

DE LAS DECLARATORIAS EN COMISION

ARTICULO 36º.— Se podrá declarar en comisión de servicios a los empleados del Sector Público por las siguientes causas:

- a) Por obtención de Beca de Estudios.
- b) Por jubilación.
- c) Por cesantía de cargo en el Magisterio Fiscal.
- d) Por viajes al exterior en misión oficial.

ARTICULO 37º.— Los Items de funcionarios del Sector Público que sean declarados en comisión de servicios, no podrán ser objeto de nuevas designaciones debiendo ser cubiertos interinamente por otros funcionarios del propio servicio y conforme a los reglamentos de cada organismo.

Los beneficiarios sean civiles, militares, de seguridad pública y eclesiásticos, deberán cumplir los requisitos establecidos en los Decretos Supremos Nos. 07934 de 22 de febrero de 1967 y 08195 de 20 de diciembre del mismo año.

Los Aguinaldos de Fiestas Patrias y de fin de año beneficiarán a los funcionarios becados, en la proporción del 100% de su haber mensual consignado en planillas presupuestarias aprobadas.

ARTICULO 38º.— Los maestros y funcionarios del Sector Público que se hallen en situación de acogerse al seguro de vejez, serán declarados en comisión de servicios, mediante Resolución Ministerial por el término de 90 días susceptibles de prórroga por igual término como máximo, previo informe de la Caja Nacional de Seguridad Social, con el goce del 100% de haberes, categorías, bonificaciones y demás beneficios.

ARTICULO 39º.— En el Ministerio de Educación toda declaración en comisión de servicios de maestros en ejercicio docente otorgada al amparo del Art. 243 del Código de Educación y Art. 73 y 74 del Reglamento del Escalafón del Magisterio Nacional, procederá únicamente con goce de haber básico y categorías por el término improrrogable de tres meses, mediante Resolución Suprema. No se reconoce pago retroactivo, sino a partir de la fecha de la respectiva disposición legal y siempre que el beneficiario se encuentre cesante.

El anterior beneficio no alcanza a los maestros que cesaren en el desempeño de cargos administrativos cualquiera sea su jerarquía o rango y serán nulas las declaraciones en comisión de servicios en estos casos.

ARTICULO 40º.— Los maestros que cesaren en el desempeño de sus funciones antes de la conclusión del período de examen, no podrán percibir haberes durante los meses de vacación final, permaneciendo estos ítems por el período de la vacación sin lugar a nuevas designaciones y en calidad de ahorro de ejecución.

ARTICULO 41º.— Toda declaración en comisión por motivo de estudios, se la acordará por el tiempo completo del curso, en caso de ser el término de la beca mayor al de un año, el interesado deberá acreditar el vencimiento satisfactorio de sus estudios, a la conclusión de cada período lectivo ante autoridades superiores de su servicio, mediante certificados debidamente legalizados.

DE LAS PENSIONES, DONACIONES Y PREMIOS

ARTICULO 42º.— En período de receso del Poder Legislativo, las pensiones que se otorguen en favor de ex-dignatarios y personajes notables procederán mediante Decreto Supremo, con dictamen afirmativo del Consejo

Nacional de Economía y Planificación previa calificación del expediente de méritos, realizados por la Fiscalía General de la República.

ARTICULO 43º.— El pago de pensiones vitalicias, procederá únicamente a partir de la fecha de promulgación de la disposición legal correspondiente. Para el caso de viudas de beneméritos fallecidos en postguerra rigen las disposiciones contenidas en la Resolución N° 4588 de 26 de diciembre de 1975, dictada por el Ministerio de Finanzas.

DEL RECONOCIMIENTO DE CREDITO

ARTICULO 44º.— Las obligaciones legalmente contraídas durante la gestión fiscal con cargo a recursos del Tesoro General de la Nación que no se pagaren hasta el 31 de diciembre incluyendo venta de servicios por parte de Instituciones Descentralizadas, serán objeto de reconocimiento de crédito en la siguiente gestión. Con excepción de las que se encuentren en estado de cheque, las que se reconocerán como "Crédito Automático".

ARTICULO 45º.— Los reconocimientos de crédito se otorgarán directamente en favor de los acreedores del Estado, con cargo a la Partida 514 "Créditos Reconocidos" del Presupuesto de la Deuda Pública, siempre y cuando se hubiere contado con la apropiación presupuestaria respectiva.

ARTICULO 46º.— No procede el reconocimiento de crédito por concepto de duodécimas o asignaciones otorgadas mediante transferencias corrientes o de capital en favor de organismos que reciben recursos del Tesoro General de la Nación.

ARTICULO 47º.— Las obligaciones nacidas con vicios legales, tales como: falta de apropiación presupuestaria, usurpación de funciones, falta de nombramiento de cargo en servicios personales, falta de licitación y adjudicación de bienes, activos fijos y contratos de obra, no acarream compromisos para el Estado, considerándose las mismas como obligaciones inexistentes sin lugar a reconocimiento de crédito.

ARTICULO 48º.— Las obligaciones derivadas de comprobantes de egreso que hubieran sido rechazados por no estar inscritas en el Presupuesto Fiscal, no podrán ser objeto de reconocimiento de crédito, reputándose como delito de malversación de fondos cualquier infracción en este sentido.

ARTICULO 49º.— Los acreedores del Estado que a su vez sean deudores de éste, podrán pedir la compensación hasta el monto de sus deudas con el reconocimiento de crédito, o se practicará de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 48 del Código Tributario.

ARTICULO 50º.— Los reconocimientos de crédito serán autorizados conforme a los siguientes montos:

a) Hasta \$b. 100.000.—, mediante Resolución expresa de la Dirección General de Presupuesto.

b) De \$b. 100.001.— adelante, mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Finanzas.

ARTICULO 51º.— Las obligaciones contraídas con cargo a recursos propios y otros, que no se pagaren al 31 de diciembre de cada gestión fiscal, se cubrirán en la gestión siguiente mediante Comprobante de Egreso, previa habilitación o refuerzo de la Partida 514 "Créditos Reconocidos" del Presupuesto respectivo, prescindiendo del trámite establecido para el caso de las obligaciones con cargo a fondos del Tesoro General de la Nación.

DEL CONTROL PRESUPUESTARIO

ARTICULO 52º.— El control de la ejecución presupuestaria la ejercita el Ministerio de Finanzas a través de su Departamento de Control Previo de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 13737 de 9 de julio de 1976, debiendo el personal de Interventores, fiscalizar el estricto cumplimiento de las normas legales, contables y financieras vigentes, quedando en consecuencia terminantemente prohibidos de autorizar erogaciones extra-presupuestarias.

ARTICULO 53º.— Todos los organismos del Sector Público, están obligados a llevar un registro de los egresos por partidas y programas, que permita determinar en cualquier momento el estado de ejecución de los programas presupuestarios y conocer el movimiento financiero correspondiente.

ARTICULO 54º.— Los organismos que tengan a su cargo Presupuesto de Inversión, llevarán un control de sus operaciones, por Programas y/o Proyectos específicos, con la finalidad de determinar costos y beneficios de los mismos. (Decreto Supremo N° 12329. — Cap. II Sección 9).

DE LA EVALUACION PRESUPUESTARIA

ARTICULO 55º.— Los organismos del Sector Público sin excepción, al inicio de la gestión deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto sus cronogramas de actividades, desembolso financiero y avance físico para cada uno de los programas y/o proyectos que están a su cargo.

ARTICULO 56º.— Los organismos en general enviarán trimestralmente a la Dirección General de Presupuesto, informes sobre su situación financiera y el avance en la ejecución de sus programas y/o proyectos, explicando cualquier desviación que pudiere haberse presentado con respecto a las metas fijadas previamente en los cronogramas iniciales, para su verificación y supervisión por el Departamento de Evaluación Presupuestaria.

DE LA CONTABILIDAD FISCAL

ARTICULO 57º.— Todos los organismos del Sector Público que componen la Administración Central, Descentralizada, Desconcentrada y Local llevarán sus registros contables en base a los "Principios y Normas de Contabilidad Fiscal" de conformidad al D.S. N° 12329 de 1º de abril de 1975 y tendrán la obligación de remitir a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Finanzas, la información diaria de los Estados de Ingresos y Egresos.

ARTICULO 58º.— Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Ley.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos respectivos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis años.

Fdo. Gral. HUGO BALZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pareda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alberto Natusch Busch, Alfonso Villalpando A., Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso C., Santiago Maese Roca.

DECRETO LEY N° 14310

4 DE FEBRERO DE 1977.— DISPONE QUE LAS EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS QUE SE ACOJAN A LOS BENEFICIOS DEL Art. 4° DEL D. L. N° 13525 DEBERAN PRESENTAR A LA RENTA INTERNA UNA DECLARACION JURADA REGULARIZANDO SU SITUACION PATRIMONIAL IMPOSITIVA.

Gral. HUGO BANZER SUAREZ

Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 13525 de 29 de abril de 1976, se ha establecido que algunas empresas comerciales, industriales, de servicios y otras del país, a partir de la presente gestión tienen la obligación de presentar a la Renta, junto a sus estados financieros, el dictamen de auditoría externa, emitido por empresas calificadas y aceptadas por la Dirección General de la Renta Interna.

Que, con este objeto, por el artículo 4° del citado Decreto Ley, se dispone otorgar un tratamiento impositivo de excepción, con el pago de un impuesto mínimo del 10% sobre sus diferencias no contabilizadas, siempre que regularicen su incremento patrimonial no justificado, que resulte de los estados financieros correctos y ajustados y de los presentados, ambos de la gestión de 1975.

Que, dada la trascendencia de la indicada disposición legal, su reglamentación requiere de la dictación de un Decreto Ley, que establezca las regulaciones y procedimientos conducentes a efectivizarla.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1°.— Las empresas señaladas en el artículo 10° del Decreto Ley N° 11154 (Modificado) y las empresas mineras, que tengan un patrimonio mayor a \$b. 10.000.000.— o que sus ingresos sean superiores a \$b. 20.000.000.— y las que no superando dichos límites, opten por asimilarse al régimen de presentación de sus estados financieros con dictamen de auditoría externa; así como Bancos, compañías de seguros, mutuales de ahorro y préstamo para la vivienda, empresas financieras en general, cualesquiera sea el monto de su patrimonio y/o volumen de ingreso que se acojan a los beneficios del artículo 4° del Decreto Ley N° 13525, deberán presentar a la Dirección General de la Renta Interna una declaración jurada regularizando su situación patrimonial impositiva y que constituya la rectificación de sus estados financieros al 31 de diciembre de 1975.

ARTICULO 2°.— Las empresas obligadas y las que opten por acogerse al referido régimen de excepción y regularicen en tiempo y forma su situación impositiva conforme al Art. 4° del Decreto Ley N° 13525 y este reglamento, quedarán liberados de los impuestos que les correspondiera pagar como resultado de acogerse a dicha regularización, tales como: impuesto a las utilidades de las empresas, impuesto a la renta total, impuesto a la renta de las personas, impuesto a las ventas, impuesto a los servicios, impuesto a los tabacos, alcoholes y cerveza y todos aquellos que por cualquier concepto, incluso los que resulten de ajustes de rubros no susceptibles de transformarse en un aumento de patrimonio, puedan determinarse en el futuro y que resulten imputables a períodos fiscales no prescriptos a la fecha del presente Decreto.

El acogimiento a los beneficios emergentes del presente régimen, no supone la pérdida de los derechos que tiene el Estado de fiscalizar por los años no prescriptos, por lo tanto la liberación de estos tributos, procederá en tanto no se establezca que la regularización patrimonial es parcial, en este caso el beneficio procederá solo en proporción a la parte de patrimonio o de bienes dispuestos o consumidos consignados en la regularización.

En todos los casos, la imputación fiscal se hará contra las diferencias detectadas como emergencia de la opción del contribuyente y será definitiva.

ARTICULO 3º.— Cuando de la declaración jurada resulta un aumento patrimonial por utilidades no contabilizadas o se manifiesten en bienes dispuestos o consumidos, los mismos tributarán un impuesto único del 10% de acuerdo al Decreto Ley N° 13525, con excepción de los montos y conceptos contenidos en notas de cargo notificadas hasta el día 31 de marzo de 1977, inclusive.

ARTICULO 4º.— La declaración jurada contendrá la totalidad de bienes y obligaciones a terceros que tenga la empresa hasta el 31 de diciembre de 1975, como asimismo, los bienes dispuestos y/o consumidos en gestiones anteriores no prescritas, hasta esa misma fecha.

La presentación de la declaración jurada antes señalada se efectuará simultáneamente con la presentación de los estados financieros correspondientes a la gestión 1976. Dicha declaración jurada, tendrá carácter definitivo y sólo podrá ser modificada si se comprueba haberse efectuado erróneas operaciones aritméticas en los respectivos formularios.

ARTICULO 5º.— La presentación de la declaración jurada en los formularios correspondientes y el pago del impuesto debe realizarse en la Administración Distrital de la Renta correspondiente al domicilio del contribuyente, sin cuyo requisito no podrá acogerse a los beneficios establecidos en el presente Decreto Reglamentario.

El impuesto del 10% podrá ser cancelado de la siguiente manera:

- a) Al contado, hasta el 31 de mayo de 1977, o
- b) En ocho cuotas mensuales, respaldadas por las respectivas letras de cambio de igual valor cada una, con vencimientos sucesivos a partir del 31 de mayo de 1977.

A los pagos diferidos se aplicará la tasa de interés comercial bancaria correspondiente.

ARTICULO 6º.— Las empresas obligadas al dictamen de Auditoría Externa y las que opten por acogerse al presente régimen, deberán acreditar ante la Dirección General de la Renta Interna, en la oportunidad y forma que ésta lo requiera, la prueba fehaciente de la propiedad de los bienes y de la existencia de las deudas que se declaren.

ARTICULO 7º.— Cuando por indebida inclusión de bienes, omisión de deudas u otras causas, no esté justificado el patrimonio o las utilidades que se declaren resulten superiores a las reales, la infracción será sancionada de acuerdo con el Código Tributario.

ARTICULO 8º.— Las empresas obligadas al dictamen de Auditoría Externa y las que opten por acogerse a este régimen, a los efectos de la valuación impositiva de sus bienes mantendrán para las gestiones 1975 que se regulariza y 1976 los mismos métodos de valuación.

Sólo se podrán cambiar los métodos de valuación de los bienes, cuando los empleados por el contribuyente no se adapten a las normas que rigen el impuesto a las utilidades de las empresas, debiéndose dar cuenta de ello a la Dirección General de la Renta Interna.

Gral. HUGO BANZER SUAREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 08985 de 6 de noviembre de 1969 y Decreto Supremo N° 11189 de 23 de noviembre de 1973, Bolivia aprobó y ratificó el Acuerdo de Integración Subregional Andino suscrito en Bogotá el 26 de mayo de 1969, así como el Instrumento Adicional para la adhesión de Venezuela al Acuerdo de Cartagena suscrito en Lima, Perú el 13 de febrero de 1973.

Que, la Comisión del Acuerdo de Cartagena durante su Tercer Período de Sesiones Extraordinarias y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del citado Acuerdo, aprobó mediante su Decisión N° 24, el "Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias, y Regalías".

Que, el Gobierno de Bolivia, mediante Decreto Ley N° 09798 de 30 de junio de 1971, aprobó a su vez el régimen establecido por la Decisión N° 24 así como las modificaciones introducidas en la misma a través de las Decisiones 37 y 37ª de la Comisión, incorporándolas al régimen legal interno.

Que, en el transcurso de su XX y XXI Período de Sesiones Ordinarias, la Comisión del Acuerdo de Cartagena, atendiendo a la necesidad de actualizar, introducir los ajustes necesarios y flexibilizar las normas del "Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías", aprobó las Decisiones números 103, 109 y 110, a través de las cuales se modifica la Decisión N° 24.

Que, conforme a lo determinado en la segunda parte del artículo 27 del Acuerdo de Cartagena y siendo conveniente a los intereses nacionales aprobar las modificaciones a la Decisión 24 convenida por los países Miembros del Acuerdo de Cartagena.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1º— Se aprueban y ratifican las modificaciones introducidas a través de las Decisiones números 103, 109 y 110 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena al "Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías" contenido en la Decisión N° 24, incorporándose al Decreto Ley N° 09798 de 30 de junio de 1971.

ARTICULO 2º— A tal efecto forman parte como Anexos I, II, III del presente Decreto Ley, el texto íntegro de las Decisiones números 103, 109 y 110 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, las mismas que conforme lo establecido en el artículo B de las disposiciones transitorias de la Decisión N° 103, deberán ser codificadas por la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) Gral. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Heredia Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch

Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.

DECRETO SUPREMO N° 14352

14 DE FEBRERO DE 1977.— APRUEBA LAS MODIFICACIONES A LA DECISION No. 28 DE LA COMISION DEL ACUERDO DE CARTAGENA.

Gral. HUGO BANZER SUAREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 08985 de 6 de noviembre de 1969, Bolivia aprobó el Acuerdo de Integración Subregional Andino o Acuerdo de Cartagena, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia el 26 de mayo del mismo año.

Que, la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50° del mismo, aprobó la Decisión N° 28, modificada por la Decisión N° 62, a través de la cual se reservaron, para ser producidos en Bolivia y el Ecuador, un conjunto de productos seleccionados de entre la nómina de los no producidos en ningún país de la Subregión, fijando al mismo tiempo las condiciones y el plazo de la reserva.

Que, en atención a que Bolivia y el Ecuador, por diversas circunstancias, no pudieron iniciar la producción de algunos de los bienes asignados en su favor dentro de los plazos previstos, la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en el transcurso de su XXI Período de Sesiones Ordinarias aprobó la Decisión N° 18, a través de la cual, se amplía el plazo del goce de reserva de mercado establecido por la Decisión N° 28, hasta el 31 de diciembre de 1984.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Apruébase las modificaciones a la Decisión N° 28, introducidas a través de la Decisión N° 108 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, cuyo texto y Anexos respectivamente, forman parte del presente Decreto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas, Industria, Comercio y Turismo y de Planeamiento y Coordinación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) **Gral. HUGO BANZER SUAREZ**, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.

DECRETO SUPREMO N° 14358

14 DE FEBRERO DE 1977.— RATIFICA EL CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO ANDINO DE RESERVAS.

Gral. HUGO BANZER SUAREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 08985 de 6 de noviembre de 1969 y Decreto Supremo N° 11199 de 23 de noviembre de 1973, Bolivia aprobó y ratificó el Acuerdo de Integración Subregional Andino suscrito en Bogotá - Colombia, el 26 de mayo de 1969, así como el Instrumento Adicional para la Adhesión de Venezuela al Acuerdo de Cartagena suscrito en Lima - Perú, el 13 de febrero de 1973.

Que, con el fin de facilitar, el cumplimiento de sus objetivos, el Acuerdo de Cartagena en su artículo 69, literal f), dispuso la creación de un fondo común de reservas que permita acudir en apoyo de las balanzas de pagos de los Países Miembros.

Que, conforme a ello, el Consejo Monetario y Cambiario del Grupo Andino solicitó a la Junta del Acuerdo de Cartagena la preparación de un proyecto de convenio para la constitución del Fondo Andino de Reservas, el mismo que, analizado en sucesivas reuniones del Consejo y por los Ministros de Hacienda del área andina en ocasión de su reunión celebrada en el Recinto de Quirama - Colombia, el 6 de diciembre de 1975, fue aprobado por los Gobernadores de Bancos Centrales de los Países Miembros durante las reuniones realizadas en Lima - Perú, los días 13 y 14 de febrero de 1976 y en Caracas - Venezuela, el 11 de noviembre del mismo año.

Que, el Gobierno de Bolivia, en fecha 12 de noviembre de 1976, suscribió en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, el Convenio que crea el Fondo Andino de Reservas, siendo conveniente a los intereses nacionales aprobar y ratificar el mencionado instrumento, designando al mismo tiempo las instituciones que tendrán a su cargo el cumplimiento de los compromisos contraídos por el país como efecto de su suscripción.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Apruébase y ratifícase el Convenio para el establecimiento del Fondo Andino de Reservas, suscrito por el Representante Plenipotenciario de Bolivia en fecha 12 de noviembre de 1976, en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, cuyo texto se anexa al presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. Encomiéndase al Ministerio de Finanzas y al Banco Central de Bolivia, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el país conforme lo establece el artículo 5° del Convenio y señalan los artículos 14° y 21° del mismo.

ARTICULO TERCERO.— Conforme lo dispuesto por los artículos 2° y 39° del Convenio, deposítase copia autenticada del presente Decreto en el Banco de la República de la ciudad de Bogotá - Colombia.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) **Gral. HUGO BANZER SUAREZ**, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea

Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.

CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO ANDINO DE RESERVAS

Los Gobiernos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela:

CONSIDERANDO:

Que, el establecimiento de un fondo de reservas que permita acudir en apoyo de las balanzas de pagos de los Países Miembros puede asegurar el logro de los objetivos del Acuerdo de Cartagena, así como el funcionamiento de sus demás mecanismos.

Que, la administración conjunta de un Fondo constituido con parte de las reservas monetarias internacionales de los Países Miembros puede contribuir eficazmente a la armonización de sus políticas monetarias, cambiarias, financieras y de pagos.

Que, la cooperación entre los Países Miembros puede ser un medio para orientar recursos financieros hacia colocaciones que contribuyan al desarrollo del comercio de la Subregión.

Que, el financiamiento que el Fondo otorga para la solución de los problemas de balanza de pagos de los Países Miembros facilita a éstos el acceso a los mercados financieros y con ello puede contribuir a la obtención de financiamiento adicional para la ejecución de los Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial.

TENIENDO EN CUENTA:

Lo establecido por el Artículo 89, literal f) del Acuerdo de Cartagena; los acuerdos adoptados por el Consejo Monetario y Cambiario del Grupo Andino en sus III, IV, V, y VI Reuniones; la Propuesta 68 de la Junta del Acuerdo de Cartagena; la Reunión de Ministros de Hacienda de la Subregión Andina celebrada en el Recinto de Quirama, Colombia, los días 6 al 8 de diciembre de 1975; y las Reuniones de Gobernadores de Bancos Centrales de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena celebradas en Santa María Lima, Perú, los días 13 y 14 de febrero de 1976 y en Caracas, Venezuela, el 11 de noviembre de 1976.

CONVIENEN:

Por medio de sus Representantes Plenipotenciarios, constituir el siguiente:

FONDO ANDINO DE RESERVAS

CAPITULO I.

NATURALEZA, JURIDICA, SEDE, OBJETIVOS Y DURACION

ARTICULO 1º— El Fondo Andino de Reservas es una persona jurídica de derecho internacional público, con patrimonio propio, que se rige por las disposiciones contenidas en el presente Convenio y por los Acuerdos que adopten la Asamblea y el Directorio.

ARTICULO 2º.— El Fondo tiene su sede en la ciudad de Bogotá, República de Colombia y podrá establecer las sucursales, agencias o representaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en cualquiera otra ciudad de los Países Miembros o fuera de ellos, si así lo acuerda el Directorio.

ARTICULO 3º.— Son objetivos del Fondo:

a) Acudir en apoyo de las Balanzas de Pagos de los Países Miembros otorgando créditos o garantizando préstamos de terceros.

b) Contribuir a la armonización de las políticas cambiarias, monetarias y financieras de los Países Miembros, facilitándoles el cumplimiento de los compromisos adquiridos, en coordinación con los órganos principales del Acuerdo de Cartagena.

c) Mejorar la liquidez de las inversiones de reservas internacionales efectuadas por los Países Miembros.

ARTICULO 4º.— El plazo de duración del Fondo es indefinido.

CAPITULO II.

CAPITAL

ARTICULO 5º.— El capital del Fondo es de doscientos cuarenta (240) millones de dólares de los Estados Unidos de América que los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena suscriben en la siguiente forma:

Bolivia, treinta (30) millones.

Colombia, sesenta (60) millones.

Ecuador, treinta (30) millones.

Perú, sesenta (60) millones.

Venezuela, sesenta (60) millones.

La suscripción del capital se efectuará en el momento de firmarse el presente Convenio y los aportes se pagarán, a más tardar, en cuatro (4) cuotas anuales iguales y consecutivas por parte de Colombia, Perú, y Venezuela y en ocho (8) cuotas anuales iguales y consecutivas por parte de Bolivia y Ecuador. La primera cuota se abonará dentro de los 90 días siguientes de la entrada en vigor del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Art. 39.

ARTICULO 6º.— La Asamblea decidirá a propuesta del Directorio, cualquier aumento de capital del Fondo y los montos que corresponda suscribir y pagar a cada País Miembro.

Al proponer y acordar los aumentos de capital, el Directorio y la Asamblea definirán la distribución de los aportes, teniendo en cuenta, entre otros factores, la situación de reservas y de balanza de pagos de los Países Miembros.

ARTICULO 7º.— Ningún País Miembro podrá retirar, enajenar ni entregar en garantía sus aportes de capital al Fondo, mientras no denuncie el Acuerdo de Cartagena y la denuncia haya producido todos sus efectos.

CAPITULO III.

OPERACIONES DEL FONDO

ARTICULO 8º.— El Fondo podrá realizar las siguientes operaciones pasivas:

a) Recibir depósitos a plazo;

b) Recibir fondos en fideicomiso;

- c) Recibir créditos;
- d) Recibir garantías;
- e) Emitir bonos y obligaciones; y
- f) Cualquiera otra compatible con los objetivos del Fondo que a propuestas del Presidente Ejecutivo, apruebe el Directorio.

El Directorio reglamentará por medio de Acuerdos, la oportunidad y las condiciones en que se realizarán dichas operaciones.

ARTICULO 9º.— El Fondo podrá realizar las siguientes operaciones activas:

a) Otorgar a los Bancos Centrales de los Países Miembros créditos de apoyo a las balanzas de pago hasta por un monto que estará limitado por la menor de las siguientes cantidades:

I) Dos veces y media su aporte pagado en el caso de Colombia, Perú y Venezuela y tres veces y media tratándose de Bolivia y el Ecuador;

II) El déficit global de balanza de pagos del país solicitante en los doce meses anteriores a la solicitud;

III) El valor que corresponda al porcentaje que haya sido fijado por el Directorio de las importaciones del Grupo Andino del país solicitante, durante los doce meses anteriores.

Para otorgar los créditos de apoyo de balanza de pagos se requerirá que el país solicitante declare estar en situación de insuficiencia de reservas y así lo califique el Directorio. Además, dicho país deberá acompañar a su solicitud un informe escrito referente a las medidas que haya adoptado y a las que vaya a adoptar para establecer el equilibrio de su balanza de pagos. Asimismo, dicho informe indicará la forma cómo está dando cumplimiento a los compromisos derivados del Acuerdo de Cartagena. Los créditos a que se refiere este literal requerirán el compromiso del país que los solicite de que, en caso de adoptar medidas restrictivas para resolver su déficit de balanza de pagos, éstas no afectarán a las importaciones de la Subregión, ni aún si dichas medidas se adoptan en virtud de la aplicación de cláusulas de salvaguardia. Los créditos se otorgarán por un plazo hasta de un año y se podrán prorrogar, a solicitud del país deudor y siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, por períodos no mayores de un año, hasta por un plazo total de tres años. Antes de otorgar la renovación del crédito, el Directorio evaluará la evolución de la balanza de pagos y la situación de reservas del país solicitante. Para que un país pueda volver a solicitar este tipo de crédito se requerirá que haya cumplido satisfactoriamente los servicios de la deuda con el Fondo y que haya transcurrido por lo menos un año desde su cancelación total.

Los intereses, comisiones y demás cargos serán los vigentes al momento de efectuarse cada operación de crédito o su renovación, establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 10.

La Asamblea podrá decidir, a propuesta del Directorio, la modificación de los límites y plazos de los créditos a que se refiere este literal.

b) Otorgar garantías para que un Banco Central obtenga créditos de apoyo a la balanza de pagos, dentro de los mismos límites y condiciones a que se refiere el literal a) anterior.

Los créditos, ya sean directos u obtenidos mediante garantía del Fondo, no podrán exceder, sumados, los límites a que se refiere el literal a) anterior.

c) Invertir, dentro de los límites, pautas y condiciones que fije el Directorio, sus recursos propios o los que capte en depósitos o fideicomiso,

en valores de la Corporación Andina de Fomento, aceptaciones bancarias provenientes del comercio internacional de los Países Miembros o cualquier otro documento o valor público o privado de los Países Miembros.

El Directorio cuidará que estas inversiones tengan por fin principal dar liquidez a la inversión de reservas de los Bancos Centrales en dichos valores.

d) Invertir, dentro de los límites, pautas y condiciones que fije el Directorio, sus recursos propios o los que capte en depósito o fideicomiso, en depósitos en bancos de primera clase o en valores de adecuada liquidez y seguridad que circulen en los mercados internacionales del dinero.

e) Cualquiera otra compatible con los objetivos del Fondo que, a propuesta del Presidente Ejecutivo, apruebe el Directorio.

El Directorio reglamentará por medio de Acuerdos, la oportunidad y las condiciones en que se realizarán dichas operaciones.

ARTICULO 10º— El Directorio, a propuesta del Presidente Ejecutivo, acordará:

a) La tasa de interés, comisiones y otros cargos que deberá cobrar el Fondo por sus operaciones de crédito o garantía, teniendo en cuenta las condiciones de los mercados internacionales.

b) Las reglas de prelación o de distribución en su caso, que deberán regir si en algún momento los recursos del Fondo fueran insuficientes para atender las demandas de crédito o de garantías de los Países Miembros. Estas reglas considerarán la magnitud del déficit global de la balanza de pagos del país solicitante en relación con su comercio exterior global y, además la evolución del comercio subregional del país solicitante y su situación o no de país de menor desarrollo económico relativo.

Podrá determinar, asimismo, normas que conduzcan a los países deudores del Fondo, que estuvieran en condición de hacerlo, a una más rápida cancelación de sus deudas.

c) Los porcentajes de las importaciones desde la Subregión a que se refiere el párrafo III) del literal a) del artículo 9, teniendo en cuenta la situación o no de país de menor desarrollo económico relativo.

Los Acuerdos que hubiere adoptado el Directorio sobre estas materias se aplicarán sin excepción a todas las operaciones que se cursen mientras dichos Acuerdos estén en vigor.

ARTICULO 11º— Para el cumplimiento de fines específicos que coadyuven o alcancen los objetivos previstos en el artículo 3, la Asamblea podrá autorizar la creación de fondos especiales con recursos aportados por uno o más de los Países Miembros, por terceros países o por entidades internacionales.

Al crear los fondos especiales, la Asamblea determinará su régimen de administración y sus operaciones.

En ningún caso los fondos especiales podrán comprometer los derechos y obligaciones en el Fondo de los Países Miembros que no participen en los fondos especiales.

ARTICULO 12º— El Fondo podrá celebrar, previa aprobación expresa del Directorio, convenios de operación o corresponsalia con Bancos Centrales y con bancos e instituciones financieras de primera clase.

CAPITULO IV.

ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 13º— Son órganos de administración del Fondo: la Asamblea, el Directorio y la Presidencia Ejecutiva.

SECCION A.

LA ASAMBLEA

ARTICULO 14º.— La Asamblea estará constituida por los Ministros de Hacienda o Finanzas o el correspondiente que señale el Gobierno de cada uno de los Países Miembros. Cada Representante tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 15º.— La Asamblea tendrá un Presidente que durará un año en su cargo. Esta función será ejercida sucesivamente por el Representante de cada País Miembro.

ARTICULO 16º.— La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, a pedido de su Presidente o de los Representantes de dos Países Miembros.

ARTICULO 17º.— Los miembros de la Asamblea podrán hacerse representar en las reuniones por un Representante Especial que acreditarán en cada caso.

ARTICULO 18º.— El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea será de cuatro Representantes.

ARTICULO 19º.— Los Acuerdos de la Asamblea se tomarán con el voto favorable de por lo menos cuatro del total de los Representantes que asistan, con excepción de los relativos a los aumentos de capital a que se refiere el artículo 6, a las modificaciones de los límites y plazos de los créditos señalados en el artículo 9, literal a); y a la creación de los fondos especiales establecidos en el artículo 11, para todos los cuales se requerirá, además, que no haya voto negativo.

ARTICULO 20º.— Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Formular la política general del Fondo y adoptar las medidas que sean necesarias para el logro de sus objetivos;
- b) Aprobar el Presupuesto Anual del Fondo que, a propuesta del Presidente Ejecutivo, le presente el Directorio;
- c) Autorizar, a propuesta del Directorio, aumentos del capital del Fondo;
- d) Aprobar, a propuesta del Directorio, la distribución de utilidades y la constitución de reservas;
- e) Autorizar la creación de los fondos especiales a que se refiere el artículo 11;
- f) Encargar la auditoría externa a firmas de reconocido prestigio;
- g) Aprobar o desaprobado la Memoria y, previo informe del Auditor Externo, el Balance Anual y el Estado de Ganancias y Pérdidas del Fondo presentados por el Directorio;
- h) Decidir, a propuesta del Directorio, modificaciones a los límites y plazos de los créditos a que se refiere el artículo 9, literal a);
- i) Informar periódicamente a la Comisión del Acuerdo de Cartagena acerca de las actividades del Fondo;
- j) Recomendar a los Gobiernos de los Países Miembros modificaciones al presente Convenio, y
- k) Dictar su propio reglamento.

SECCION B.

EL DIRECTORIO

ARTICULO 21º.— El Directorio del Fondo estará constituido por los Gobernadores de los Bancos Centrales de los Países Miembros y por el Pre-

sidente Ejecutivo, quien lo presidirá con voz pero sin voto. Cada Director tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 22º— El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, a pedido de su Presidente o de dos Directores.

ARTICULO 23º— Los miembros del Directorio podrán hacerse representar en las reuniones por un Director Especial que acreditarán en cada caso.

ARTICULO 24º— El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio será de cuatro miembros con derecho a voto.

ARTICULO 25º— Los Acuerdos del Directorio se tomarán con el voto favorable de por lo menos cuatro del total de Directores que asistan, con excepción de los relativos a la determinación de los porcentajes indicados en el artículo 10, literal c), para los cuales se requerirá, además, que no haya voto negativo.

ARTICULO 26º— Son atribuciones del Directorio:

a) Dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Fondo;

b) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo del Fondo;

c) Aprobar, a propuesta del Presidente Ejecutivo, nuevas operaciones pasivas o activas en los términos de los artículos 8 y 9;

d) Aprobar las operaciones de apoyo a las balanzas de pagos a que se refieren los literales a) y b) del artículo 9;

e) Establecer los límites, pautas y condiciones para que el Presidente Ejecutivo efectúe las operaciones a que se refieren los literales c) y d) del artículo 9;

f) Elevar a consideración de la Asamblea, la Memoria, Balance Anual y Estado de Ganancias y Pérdidas, así como el informe que, respecto al Balance Anual y al Estado de Ganancias y Pérdidas, formulen los auditores externos;

g) Elevar a consideración de la Asamblea el Presupuesto Anual del Fondo que le proponga el Presidente Ejecutivo;

h) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y la constitución de reservas;

i) Proponer a la Asamblea los aumentos de capital del Fondo;

j) Adoptar, a propuesta del Presidente Ejecutivo, los Acuerdos a que se refiere el artículo 10;

k) Proponer a la Asamblea la modificación de los límites y plazos de los créditos a que se refiere el literal a) del artículo 9; y

l) Ejercer las demás atribuciones que le confiere este Convenio.

SECCION C.

LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

ARTICULO 27º— La Presidencia Ejecutiva es el órgano técnico permanente del Fondo. Le corresponderá efectuar estudios, presentar al Directorio todas las iniciativas que estime conducentes para el cumplimiento de los objetivos del Fondo y mantener contacto directo con los Bancos Centrales de los Países Miembros.

ARTICULO 28º— La Presidencia Ejecutiva estará a cargo del Presidente Ejecutivo, quien será el representante legal del Fondo.

ARTICULO 29º— El Presidente Ejecutivo deberá ser nacional de cualquier país latinoamericano. En el desempeño de su cargo actuará única-

mente en función de los intereses de la Subregión y no solicitará ni aceptará instrucciones de ningún gobierno o entidad nacional o internacional. Se abstendrá de cualquier acción incompatible con el carácter de sus funciones. Responderá de sus actos ante el Directorio.

ARTICULO 30º.— El Presidente Ejecutivo será elegido por un período de tres años y podrá ser reelegido. No podrá desempeñar ninguna otra actividad profesional, remunerada o no, excepto las de naturaleza, docente o académica.

ARTICULO 31º.— En caso de que el cargo de Presidente quede vacante, el Directorio procederá a elegir un nuevo Presidente Ejecutivo por un período de tres años. Mientras se proceda a la elección del Presidente o en caso de su ausencia temporal, el cargo será desempeñado por la persona que señale el Reglamento que para estos efectos dicte el Directorio.

ARTICULO 32º.— Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- a) Adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio y de los Acuerdos de la Asamblea y el Directorio;
- b) Presidir con voz, pero sin voto, las reuniones de Directorio;
- c) Ejercer la dirección inmediata y la administración del Fondo;
- d) Analizar las solicitudes de crédito de que trata el artículo 9 y presentar las propuestas para que el Directorio cumpla con lo dispuesto en el literal d) del artículo 26;
- e) Realizar los estudios y presentar las propuestas para que el Directorio cumpla con lo dispuesto por el artículo 26;
- f) Efectuar las operaciones a que se refieren los literales c) y d) del artículo 9, de acuerdo con los límites, pautas y condiciones establecidos por el Directorio;
- g) Participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Asamblea, salvo cuando ésta considere conveniente realizar reuniones privadas;
- h) Contratar y remover al personal técnico y administrativo del Fondo, sea éste permanente o temporal;
- i) Encargar la ejecución de trabajos específicos a expertos o entidades nacionales e internacionales;
- j) Cumplir los mandatos y ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea o el Directorio;
- k) Elaborar el Presupuesto Anual del Fondo y someterlo a la consideración del Directorio; y
- l) Ejercer los poderes y tomar las decisiones que no estuvieren reservadas por el presente Convenio o por los Acuerdos, a la Asamblea o al Directorio.

ARTICULO 33º.— En la contratación de su personal técnico y administrativo, que podrá ser de cualquier nacionalidad, el Presidente Ejecutivo tendrá en cuenta únicamente la idoneidad, competencia y honorabilidad de los candidatos y procurará, en cuanto ello no sea incompatible con los criterios anteriores, que en la provisión de los cargos haya una distribución geográfica subregional tan amplia como sea posible. El personal se compondrá de un número mínimo indispensable para cumplir con sus labores específicas.

En el desempeño de sus deberes, el personal del Fondo no solicitará ni aceptará instrucciones de ningún Gobierno, ni de ninguna autoridad ajena al Fondo.

SECCION D.

COORDINACION CON LA COMISION Y JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA Y LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

ARTICULO 34º.— La Asamblea, el Directorio y el Presidente Ejecutivo del Fondo mantendrán estrecho contacto con los órganos principales del Acuerdo de Cartagena y con la Corporación Andina de Fomento, con el fin de establecer una adecuada coordinación entre sus actividades y facilitar, de esta manera, el logro de los objetivos del presente Convenio y del proceso de integración subregional.

CAPITULO V.

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

ARTICULO 35º.— Para el cumplimiento de sus fines el Fondo Andino de Reservas gozará de los siguientes privilegios e inmunidades:

a) Inmunidades de los bienes y demás activos con respecto a cualquier forma de aprehensión forzosa que turbe el dominio del Fondo sobre dichos bienes por efecto de acciones administrativas de cualquiera de los Países Miembros y respecto a restricciones, regulaciones y medidas de control o moratorias establecidas por éstos.

Los bienes y activos gozarán de idéntica inmunidad respecto a acciones judiciales, mientras no se pronuncie sentencia definitiva contra el Fondo;

b) Inviolabilidad de bienes y archivos;

c) Exención de restricciones a la tenencia de recursos en oro y en cualquier moneda;

d) Libre convertibilidad y transferibilidad de activos;

e) Exención de toda clase de tributos sobre sus ingresos, bienes y otros activos;

f) Exención de tributos sobre la emisión de valores o garantías y, en general sobre las demás operaciones que efectúe en cumplimiento de sus finalidades;

g) Exención de derechos arancelarios, demás gravámenes de efecto equivalente y de prohibiciones y restricciones a la importación;

h) Exención de toda responsabilidad relacionada con el pago, retención o recaudación de cualquier tributo;

i) Tratamiento a sus comunicaciones igual al que se concede a las comunicaciones oficiales de los Países Miembros; y

j) Circulación de su correspondencia, paquetes e impresos, exento de porte por los correos de los Países Miembros, cuando lleve su sello de franquicia.

ARTICULO 36º.— El Presidente Ejecutivo del Fondo gozará en el territorio del país sede de las mismas inmunidades, privilegios y garantías que corresponden en dicho país a los Embajadores de los Países Miembros. Los funcionarios internacionales del Fondo gozarán de las inmunidades y privilegios que el país sede otorga a los funcionarios diplomáticos de rango comparable.

ARTICULO 37º.— Los Países Miembros en cuyo territorio el Fondo establezca sucursales, agencias o representaciones, otorgarán a los funcionarios internacionales que se desempeñen en ellas, las mismas inmunidades y privilegios que dichos países conceden a los funcionarios diplomáticos de rango comparable.

ARTICULO 38º— El Fondo celebrará convenios con los Gobiernos de los Países Miembros a efecto de precisar los privilegios e inmunidades de que gozarán el Fondo y sus funcionarios internacionales, de conformidad con las disposiciones de este capítulo, así como los tratamientos que corresponderán a los funcionarios y empleados nacionales.

CAPITULO VI.

ADHESION, VIGENCIA DENUNCIA Y LIQUIDACION

ARTICULO 39º— El presente Convenio entrará en vigor cuando todos los Países Miembros hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación en el Banco Central del país sede.

El Banco Central del país sede procederá a remitir las correspondientes copias autenticadas del presente Convenio y de los instrumentos de ratificación a la Junta del Acuerdo de Cartagena.

ARTICULO 40º— Sólo podrán adherir al presente Convenio los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena. Los Estados que se adhieran al Acuerdo de Cartagena deberán hacerlo al presente Convenio. La Asamblea determinará el aporte de capital del Estado adherente.

ARTICULO 41º— La firma, ratificación o adhesión del presente Convenio no podrán ser objeto de reservas.

ARTICULO 42º— Si un País Miembro denuncia el Acuerdo de Cartagena, se considerará que se retira del Fondo desde la fecha en que la denuncia se comunicó a la Comisión. Sin embargo, las obligaciones y los derechos que en su caso le correspondan por su participación en el Fondo continuarán vigentes hasta que queden íntegramente satisfechos y cumplidos.

ARTICULO 43º— En el caso a que se refiere al artículo anterior, los demás Países Miembros suscribirán el capital que deberá restituirse al país denunciante, en la misma proporción en que participen al momento de la denuncia en el capital del Fondo, excluida la parte que deba restituirse. La Asamblea decidirá la oportunidad del pago del capital así suscrito.

ARTICULO 44º— Corresponde a la Asamblea disolver el Fondo por medio de un Acuerdo que determinará lo pertinente a su liquidación.

CAPITULO VII.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 45º— Los Países Miembros adoptarán dentro de los 90 días siguientes a la firma del presente Convenio, las providencias necesarias para ponerlo en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 39.

ARTICULO 46º— Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio, se constituirán la Asamblea y el Directorio, los que procederán a adoptar los Acuerdos que sean necesarios para el inicio de las operaciones del Fondo. Dentro de este mismo plazo, el Directorio procederá a designar al Presidente Ejecutivo y a proponer a la Asamblea un Presupuesto inicial y el período del primer ejercicio económico del Fondo, así como los sucesivos.

En fe de lo cual, los Representantes Plenipotenciarios que suscriben, firman el presente Convenio en nombre de sus respectivos Gobiernos.

Hecho en la ciudad de Caracas, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, en cinco originales, todos ellos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República de Bolivia:
ALFREDO FRANCO GUACHALLA.
Por el Gobierno de la República de Colombia:
RODRIGO BOTERO.
Por el Gobierno de la República del Ecuador:
CESAR ROBALINO.
Por el Gobierno de la República del Perú:
JORGE DU BOIS.
Por el Gobierno de la República de Venezuela:
HECTOR HURTADO.

DECRETO LEY N° 14379

23 DE FEBRERO DE 1977.— PROMULGA COMO LEY DE LA REPUBLICA, EL CODIGO DE COMERCIO.

DECRETO SUPREMO N° 14382

25 DE FEBRERO DE 1977.— APRUEBA Y RATIFICA EL CONVENIO DE COMERCIO FIRMADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA POPULAR DE POLONIA.

DECRETO SUPREMO N° 14383

25 DE FEBRERO DE 1977.— APRUEBA Y RATIFICA EL CONVENIO DE COMERCIO SUSCRITO POR LOS GOBIERNOS DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA.

DECRETO SUPREMO N° 14396

19 DE MARZO DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL CONCEDER UNA LINEA DE FINANCIAMIENTO HASTA \$b. 20.000.000.— AL BANCO DE LA VIVIENDA.

DECRETO SUPREMO N° 14397

19 DE MARZO DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL OTORGAR UN PRESTAMO POR \$US. 6.000.000.— EN FAVOR DE LA H. ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ, PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS URBANOS.

DECRETO SUPREMO N° 14398

19 DE MARZO DE 1977.— DISPONE LA DEVOLUCION DE APORTES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL IV CONVENIO INTERNACIONAL DEL ESTAÑO.

Gral. HUGO BANZER SUAREZ

Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Internacional del Estaño ha liquidado al 30 de junio de 1976, el Fondo de Estabilización del IV Convenio, distribuyendo aportes y utilidades a los países miembros productores de estaño;

Que, el Supremo Gobierno, a través del Ministerio de Minas y Metalurgia, ha determinado la distribución interna de las utilidades generadas, entre las entidades aportantes al Fondo del IV Convenio y establecido el procedimiento para constituir el Fondo de Estabilización del V Convenio Internacional del Estaño para el caso de que Bolivia lo ratificara;

En Consejo de Ministros y con aprobación del Consejo Nacional de Economía y Planificación;

DECRETA:

ARTICULO 1º— Dispónese la devolución de aportes y distribución de utilidades del IV Convenio Internacional del Estaño, de acuerdo al siguiente detalle:

	<i>Corporación Minera de Bolivia</i>	<i>Banco Minero</i>	<i>Asociación de Mineros</i>	<i>Tesoro General de la Nación</i>	<i>TOTAL</i>
Aportes	£ 407.896.13	80.200.—	131.686.87	4.337.417.—	4.957.200.—
Utilidades	£ 657.937.24	129.362.76	212.411.18	4.582.682.97	5.582.394.15
Totales	£ 1.065.833.37	209.562.76	344.098.05	8.920.099.97	10.539.594.15
Para el Instituto de Investigaciones del Estaño.					
(Gest. 1975)	£ 70.857.—	—.—	—.—	—.—	70.857.—
(Gest. 1976)	£ 86.645.50	12.228.60	28.440.90	—.—	127.315.—
Gastos					
Administrativos					
Consejo del Estaño. (Gest. Julio 76 - Junio 77)					
	£ 28.408.62	4.009.41	9.324.97	—.—	41.743.—
Subtotal	£ 185.911.12	16.238.01	37.765.87	—.—	299.915.—
Saldo	£ 879.922.25	193.324.75	306.332.18	8.920.099.97	10.299.679.15

ARTICULO 2º— El Banco Central de Bolivia, queda autorizado a efectuar las siguientes operaciones:

a) Pagar al Fondo Monetario Internacional, los financiamientos que ha otorgado y los correspondientes gravámenes que se hallaban destinados a constituir o completar los aportes del Tesoro General de la Nación, al IV Convenio Internacional del Estaño.

b) Reembolsarse los préstamos que ha otorgado al Tesoro General de la Nación, la Corporación Minera de Bolivia, la Asociación Nacional de Mineros Medianos y el Banco Minero de Bolivia, que fueron autorizados mediante Decreto Supremo Nº 11535 de 21 de junio de 1974.

c) Las deducciones que se han ejecutado a los productores, para constituir el Fondo de Estabilización del V Convenio Internacional del Estaño, hacerlas efectivas en el caso de que el Convenio fuese ratificado por Bolivia y asimismo pagar las sumas destinadas a cubrir los gastos de administración del Consejo Internacional del Estaño y del Instituto de Investigaciones del Estaño.

d) Abonar a las Empresas productoras de estaño y al Tesoro General de la Nación, los saldos que resultaren en favor de cada una de ellas provenientes de la liquidación del IV Convenio.

ARTICULO 3º.— Se aprueban los aportes provisionales al Fondo de Estabilización del V Convenio Internacional del Estaño, por la suma de £. 4.960.368.—, correspondiendo, siete octavos (7/8) de la mencionada suma o sea £. 4.340.322.—, al Tesoro General de la Nación y el saldo de £. 620.046.—, que equivale a un octavo (1/8) restante que corresponde a las Empresas productoras, como aporte inicial al citado Fondo de Estabilización, en las siguientes proporciones:

ENTIDAD O EMPRESA	%	APORTE
Corporación Minera de Bolivia	38.056%	£ 421.978.50
Asociación de Mineros Medianos	22.339%	£ 138.512.08
Banco Minero de Bolivia.....	9.605%	£ 59.555.48
	100.000%	£ 620.046.00

ARTICULO 4º.— Autorízase al Banco Central de Bolivia otorgar un préstamo al Tesoro General de la Nación u obtener financiamiento externo, por la cantidad de £. 4.340.322.—, con destino a cubrir el aporte provisional al V Convenio Internacional del Estaño, para cuyo efecto podrá convenir las condiciones, llenar las formalidades de rigor y en su caso suscribir la correspondiente escritura de préstamo con las autoridades llamadas por Ley.

ARTICULO 5º.— El préstamo a ser otorgado al Tesoro General de la Nación, por el Banco Central de Bolivia o por financiamiento que obtenga de Organismos Financieros Internacionales, más los correspondientes intereses, gravámenes y comisiones, serán cubiertos con los recursos que pudieran provenir de la liquidación final del V Convenio Internacional del Estaño.

ARTICULO 6º.— La Corporación Minera de Bolivia, la Asociación Nacional de Mineros Medianos y el Banco Minero de Bolivia, tendrán facultad de gestionar financiamiento con garantía de sus aportes al Fondo de Estabilización del V Convenio Internacional del Estaño, obteniendo, para el efecto la correspondiente autorización.

ARTICULO 7º.— Con excepción de la parte que las entidades productoras aporten al Fondo de Estabilización del V Convenio Internacional del Estaño, señalado en el Artículo 3º.— del presente Decreto (un octavo del aporte inicial), cualquier incremento de aportes de los países miembros del Consejo Internacional del Estaño, será constituido por el Gobierno en la proporción del 100%.

ARTICULO 8º.— Durante la vigencia del V Convenio Internacional del Estaño, ratificado por Bolivia las entidades productoras nacionales, quedarán obligadas a pagar las partes proporcionales que les corresponda por las cuotas anuales asignadas al país por gastos de administración del Consejo Internacional del Estaño y del Instituto de Investigaciones del Estaño, quedando facultado el Ministerio de Minería y Metalurgia a establecer los montos respectivos por ambos conceptos.

ARTICULO 9º.— En el caso de que Bolivia ratificara su participación en el V Convenio, la liquidación del mismo se efectuará considerando las fechas de aportes de las diferentes entidades, y la percepción de utilidades para cuyo efecto se realizarán los respectivos ajustes contables para abonar a cada una de ellas los saldos líquidos que les correspondieran.

ARTICULO 10º.— Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Minería y Metalurgia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) Gral. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, René Bernal Escalante, Carlos Calvo Galindo, Julio Trigo Ramírez, Mario Vargas Salinas, Alberto Natusch Busch, Guido Vildoso Calderón, Juan Pereda Asbún, Juan Lechín Suárez, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Alfonso Villalpando Armaza, Guillermo Jiménez Gallo, Santiago Maese Roca.

DECRETO SUPREMO Nº 14402

11 DE MARZO DE 1977.— APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE DIVISAS DEL SECTOR PUBLICO.

Gral. HUGO BANZER SUAREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, es propósito del Gobierno de las Fuerzas Armadas de la Nación, proceder a un adecuado ordenamiento y control de los gastos en moneda extranjera que realiza el Sector Público;

Que, habiéndose aprobado el Presupuesto Consolidado del Sector Público para su vigencia en la presente Gestión Fiscal mediante D.L. Nº 14244 de 30 de diciembre de 1976, se hace indispensable disponer del Presupuesto de Egresos de Divisas del mencionado documento, a objeto de efectuar el consiguiente control de la ejecución presupuestaria de gastos en moneda extranjera;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1º.— Apruébase el Presupuesto de Egresos de Divisas del Sector Público, por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 464.126.400.—), para su vigencia durante el año fiscal de 1977, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Dólares Americanos)

DETALLE	Administra- ción Central	Corporacio- nes de Desarrollo	Institucio- nes Públicas	Empresas Públicas	Empresas Mixtas	Alcaldías Municipales	TOTAL
1) CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO							
Servs. Personales	3,671.400	—	360.100	4.117.600	—	—	8.394.100
Servs. No Personal	3.795.000	10.000	459.400	54.859.200	1.253.400	658.700	61.037.800
Mat. y Suministros	479.600	—	6.180.800	54.441.600	6.515.000	—	67.617.000
Activos Fijos y Financieros	7.425.800	308.700	8.532.000	113.393.500	1.914.700	3.379.600	134.952.300
Deuda Pública	29.569.400	188.800	5.329.600	147.141.600	4.400.000	1.690.400	188.319.600
Interna	—	—	538.500	14.283.000	—	25.700	14.847.200
Externa	29.569.400	188.800	4.791.100	132.858.600	4.400.000	1.664.700	173.472.600
Reservas	263.900	—	—	—	—	—	263.900
Transferencias	533.300	—	—	95.000	—	—	628.300
Aportaciones a Organismos Internacionales	2.826.300	—	75.800	54.000	—	1.500	2.958.200
T O T A L E S	48.765.400	505.500	20.937.700	374.1102.500	14.085.100	5.730.200	484.726.400

ARTICULO 2º.— El Banco Central de Bolivia será la única institución Bancaria autorizada para atender los requerimientos de compra y venta de moneda extranjera para el Sector Público en general, mediante autorización expresa del Ministerio de Finanzas.

ARTICULO 3º.— Se prohíbe a los Bancos y Casas de Cambio en general, comprar y vender divisas de cualquier denominación al Sector Público, haciéndose posibles en caso de contravención a una multa equivalente al 100% del monto de divisas transadas, monto que deberá abonarse en cuenta especial del Tesoro General de la Nación.

ARTICULO 4º.— La reducción de la apropiación de un grupo presupuestario de gasto en divisas para incrementar otro a través de traspazo de fondos, se efectuará mediante Resolución expresa dictada por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas.

ARTICULO 5º.— Queda absolutamente prohibido que las Instituciones del Sector Público, procedan a la apertura y/o manejo de cuentas en moneda extranjera en Bancos o Instituciones del Exterior, salvo el caso que por determinadas circunstancias fueran necesarias dichas cuentas, para cuyo efecto se requerirá de la correspondiente autorización del Ministerio de Finanzas, a través del Banco Central de Bolivia.

ARTICULO 6º.— Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Supremo.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos respectivos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) Gral. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Ga-

lindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.

DECRETO SUPREMO N° 14405

11 DE MARZO DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL LA CONCESION DE UN CREDITO POR \$US. 15.000.000.— A COMIBOL PARA EL AUMENTO DE PRODUCCION E INCREMENTO DE EXPORTACIONES.

DECRETO SUPREMO N° 14416

11 DE MARZO DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL OTORGAR UN PRESTAMO DE \$b. 53.040.940.— A LA CORPORACION BOLIVIANA DE FOMENTO, CON DESTINO A LA ADQUISICION DE MATERIALES Y OTROS GASTOS DE LA FABRICA DE VILLAMONTES.

DECRETO SUPREMO N° 14425

18 DE MARZO DE 1977.— APRUEBA Y RATIFICA EL CONVENIO SOBRE COMERCIO FRONTERIZO BOLIVIANO - PERUANO.

DECRETO SUPREMO N° 14429

18 DE MARZO DE 1977.— AUTORIZA A LA EMPRESA QUIMBABOL SAM, SUSCRIBIR CONTRATO DE CREDITO POR \$US. 875.000.— CON LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO, PARA LA INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE YODACION DE SAL.

DECRETO SUPREMO N° 14434

22 DE MARZO DE 1977.— ENCOMIENDA AL BANCO CENTRAL EJERCER CONTROL Y FISCALIZACION DE LAS EMPRESAS COMERCIALES QUE SEAN INTERMEDIARIAS DE OFERTA Y DEMANDA DE RECURSOS FINANCIEROS Y DE BIENES Y SERVICIOS.

Gral. HUGO BANZER SUAREZ

Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, estando en funcionamiento empresas comerciales creadas con objeto de servir de intermediarias en la adquisición a créditos de bienes de consumo duraderos bajo el sistema de sorteos, captando de este modo el ahorro interno mediante el diferimiento del pago por cuotas periódicas, existiendo por otra parte solicitudes para crear empresas que proyectan financiar la compra de bienes y servicios mediante la extensión de tarjetas de crédito, libretas, cupones y otros documentos, se hace necesario fijar el organismo que debe ejercer control de estas empresas para precautelar los intereses de las personas que participan en tales operaciones;

Que, el Decreto Ley N° 09428, de 28 de octubre de 1970, que aprueba el Sistema Financiero Nacional, en el Título II, establece la composición y competencia de las personas naturales y jurídicas que median entre la oferta y la demanda de recursos financieros y el inciso d) del Art. 5° del mismo, otorga al Banco Central de Bolivia la facultad de calificar y supervigilar las operaciones de las entidades financieras auxiliares que captan recursos del público con fines específicos, dictando las reglamentaciones respectivas que son de cumplimiento obligatorio;

EN CONSEJO DE MINISTROS, ..

DECRETA:

ARTICULO 1º.— El Banco Central de Bolivia ejercerá control y fiscalización de las empresas comerciales que tengan por objeto servir de intermediarias entre la oferta y la demanda de recursos financieros y de bienes y servicios, cuyas actividades se hallen comprendidas dentro de las siguientes modalidades:

a) Agrupar a personas interesadas para formar un fondo común a objeto de dotar a éstas de bienes de consumo duraderos, mediante sorteos o adjudicaciones y cuyo valor se cubra mediante cuotas periódicas u ofertas de pago anticipado;

b) Conceder créditos o fianzas al público para financiar la compra de bienes de consumo duraderos y servicios, mediante la extensión de tarjetas de crédito, libretas, cupones u otros instrumentos utilizables con sus adherentes, y

c) Otras de similar naturaleza que habitualmente capten recursos del público.

ARTICULO 2º.— El Banco Central de Bolivia reglamentará la presente disposición de acuerdo con la facultad que le otorga la ley del Sistema Financiero Nacional.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) **Gral. HUGO BANZER SUAREZ**, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.

DECRETO SUPREMO Nº 14436

22 DE MARZO DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL CONCEDER AL SISTEMA BANCARIO UN REFINANCIAMIENTO HASTA \$b. 10.000.000.— PARA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS HOTELES.

DECRETO SUPREMO Nº 14437

22 DE MARZO DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL OTORGAR AL SISTEMA BANCARIO UN REFINANCIAMIENTO HASTA \$b. 20.000.000.— PARA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RESTAURANTES.

DECRETO SUPREMO Nº 14445

23 DE MARZO DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL CONCEDER UN CREDITO WARRANT POR \$b. 209.774.300.— EN FAVOR DE ENA, PARA COMPRA DE ARROZ.

DECRETO SUPREMO Nº 14446

25 DE MARZO DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL OTORGAR UN CREDITO PUENTE DE \$b. 16.216.000.— A LA CORPORACION BOLIVIANA DE FOMENTO, PARA CAPITAL DE TRABAJO.

DECRETO SUPREMO N° 14460

25 DE MARZO DE 1977.— DISPONE LA REVALORIZACION DE ACTIVOS FIJOS.

Gral. HUGO BANZER SUAREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, la política de estímulos emprendida por el Supremo Gobierno en favor de la Inversión, ha venido dando lugar durante el curso de los últimos años, a un significativo desarrollo del aparato productivo interno y consiguientemente a una creciente participación del sector privado en la actividad económica, siendo necesario continuar y respaldar la política de inversiones efectuadas en activos fijos, mediante la actualización de su capacidad real de financiamiento.

Que, a las empresas del sector público, se les debe otorgar el mismo tipo de tratamiento, para que puedan revalorizar sus activos fijos, permitiéndoles al mismo tiempo la capitalización del impuesto que les corresponde pagar, como un aporte económico del Estado.

Que, los desajustes producidos en la economía mundial, en los últimos tiempos, han incidido en la elevación de los precios de bienes de capital en origen, determinando como consecuencia, una subvaloración contable de los activos fijos netos de las empresas tanto públicas como privadas.

Que, de igual manera, las construcciones y edificios que componen ese capital fijo han incrementado sus valores absolutos, los mismos que en la actualidad ya no guardan relación con lo registrado en sus balances, lo cual da lugar a una situación irreal, que debe ser corregida.

Que los hechos indicados, han ocasionado una distorsión en los valores reales intrínsecos de aquellos bienes, ocasionando una aparente reducción de las garantías que necesariamente deben ser ofrecidas por las empresas en sus operaciones crediticias, con detrimento artificial de su verdadera capacidad de endeudamiento y graves repercusiones en el normal desarrollo y expansión de sus actividades.

Que, el artículo 45° del Decreto Ley N° 11154 de fecha 26 de octubre de 1973, regula las condiciones que dan lugar a nuevas revalorizaciones de activos fijos;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1°.— Las empresas pertenecientes al sector privado, y mixtas; entidades bancarias y financieras, compañías de seguro cooperativas cualesquiera fuera su naturaleza jurídica o la función que ejerzan, revalorizarán sus activos fijos de bienes existentes al 31 de diciembre de 1976, de conformidad a las normas que establece el presente Decreto. Este régimen será de carácter optativo para las empresas del sector minero, empresas que suscribieron convenios y/o contratos con el Estado y las Empresas amparadas por la Ley de Inversiones. Se exceptúa de la presente norma: a) Los Pequeños Obligados comprendidos en el Decreto Ley N° 11146 de fecha 26 de octubre de 1973; b) Las empresas de Servicios Públicos y c) Las empresas comprendidas en el artículo 61° del Decreto Ley N° 11154 (Modificado) y aprobado por Decreto Ley N° 12853 de fecha 12 de septiembre de 1975.

ARTICULO 2º.— La revalorización de activos fijos de los bienes existentes al 31 de diciembre de 1976, se practicará de la siguiente manera:

a) Los bienes incorporados con anterioridad al 31 de diciembre de 1972 se revalorizará con una tasa del 75% que se aplicará sobre los valores residuales al 31 de diciembre de 1976;

b) Los bienes incorporados durante las gestiones de 1973, 1974, 1975 y 1976 se revalorizarán con las tasas del 50%, 30%, 15% y 5% respectivamente aplicables sobre los valores residuales al 31 de diciembre de 1976.

Para los fines del presente Decreto, el valor residual es igual al valor original más todo otro gasto o costo para poner los bienes en situación de prestar servicios, así como reparaciones o ampliaciones activadas y revalúos autorizados por normas legales, menos las depreciaciones acumuladas al 31 de diciembre de 1976.

ARTICULO 3º.— Las empresas sujetas al presente régimen podrán en forma optativa revalorizar sus bienes de activos fijos, sustentadas por evaluaciones técnicas realizadas por profesionales especializados en la materia, con coeficientes no mayores al 300%, 120%, 90% y 60% para los bienes adquiridos con anterioridad a 1972, durante 1973, 1974 y 1975 respectivamente. En ningún caso los valores actualizados podrán ser superiores a los valores vigentes de los bienes en el mercado.

ARTICULO 4º.— La revalorización establecida en el presente Decreto estará sujeta a un impuesto único. La tasa del impuesto sobre la revalorización obligatoria señalada en el artículo 2º será del 5% aplicable sobre la diferencia existente entre el valor actualizado y el valor residual de los bienes.

En caso de las revalorizaciones con porcentaje superior establecidos en el artículo 3º, la tasa del impuesto será también del 5% hasta el monto de revalorización obligatoria señalado en el párrafo anterior y del 6% sobre el excedente opcional.

En todos los casos, el monto total de las diferencias entre los valores actualizados y los valores residuales deberá ser capitalizado.

Se entiende por valor actualizado, la suma del valor residual y del monto resultante de aplicar los coeficientes de actualización señalados en los artículos 2º y 3º de la presente norma legal a dichos valores residuales.

ARTICULO 5º.— El impuesto establecido en el artículo 4º, podrá ser pagado al contado, o en la siguiente forma

a) 20% al contado a la presentación de los cuadros de revalorización;

b) 20% a los tres meses del pago anterior, respaldado por la respectiva letra de cambio;

c) El 60% restante a partir del vencimiento de la letra de cambio del inciso b), en seis cuotas trimestrales de igual valor, respaldadas por letras de cambio.

ARTICULO 6º.— Los intereses emergentes de los pagos diferidos a que se refiere el artículo anterior, serán pagados por el contribuyente, calculados en base a la tasa comercial bancaria.

ARTICULO 7º.— El aumento de capital resultante de estas revalorizaciones será automática y no requerirá de ninguna otra formalidad, una vez que se haya dictado la Resolución aprobatoria por la respectiva administración distrital de la Renta, en el término perentorio e improrrogable de 30 días desde la presentación de los cuadros de revalorización que deberán ser verificados por la Dirección General de la Renta y se haya hecho el pago de la primera cuota y la aceptación de las letras de cambio por las cuotas mencionadas en el artículo 5º. Las Sociedades Anónimas, cuyo capital

autorizado limita el incremento, contabilizarán la revalorización en una cuenta transitoria del patrimonio hasta la respectiva aprobación de reforma de estatutos. Las acciones emitidas como consecuencia de la revalorización deberán consignar el número y fecha del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 8º.— El aumento de capital y la permanencia del mismo proveniente de la revalorización no está sujeto al pago de ningún otro impuesto tasa o gravamen nacional, departamental o municipal con excepción de los timbres. Asimismo, los accionistas que se beneficien con la distribución de acciones originadas por la revalorización, no serán afectados con el impuesto a la renta de personas.

ARTICULO 9º.— Los cuadros de revalorización serán presentados simultáneamente con los balances fiscales correspondientes a la gestión 1976. En dichos balances, cuya presentación se amplía por esta sola vez hasta el 30 de abril de 1977, deberán estar incorporados los resultados del revaluo practicado. Dichos cuadros contendrán la siguiente información:

I) Fecha y valor de adquisición o costo de los bienes sujetos a revalorización, más todo otro gasto o costo para poner los bienes en situación de prestar servicios así como reparaciones o ampliaciones activadas, más revaluos practicados de acuerdo a disposiciones legales.

II) Depreciación acumuladas al 31 de diciembre de 1976, de dichos bienes.

III) Valores residuales según el artículo 2º del presente Decreto.

IV) Tasas de revalúo aplicables.

V) Valores actualizados resultantes.

VI) Cálculo del impuesto y forma de pago.

ARTICULO 10º.— Los valores actualizados, con excepción del correspondiente a terrenos serán depreciados en el número de años de vida útil que resta a los bienes revalorizados de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes, a partir de la gestión 1977 y siguiendo el mismo método de depreciación utilizado por el contribuyente.

ARTICULO 11º.— El impuesto resultante de acuerdo con la aplicación del artículo 4º del presente Decreto, se tomará como cargo contable en la gestión 1977 pero no será deducible a efectos impositivos para el cálculo del impuesto sobre utilidades.

ARTICULO 12º.— Las Empresas comprendidas en la obligación de presentar el dictamen de Auditoría Externa junto con el Balance y que no están en posibilidades de cumplir dicho requisito hasta el 30 de abril, presentarán hasta esa fecha el Balance Impositivo y pagarán el impuesto correspondiente, acompañando necesariamente el contrato suscrito con la firma de Auditoría Externa debiendo presentar el Dictamen hasta el 30 de junio juntamente con el Balance ajustado y pagar la diferencia del impuesto más los intereses respectivos.

ARTICULO 13º.— Las Empresas que no están obligadas a presentar Dictamen de Auditoría Externa, pero que opten por este sistema, presentarán igualmente el Balance más el Dictamen de referencia hasta el 30 del mes de abril. En caso de que no puedan presentar a esa fecha, se sujetarán a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 14º.— Las Empresas que opten por presentar balances con Dictamen de Auditoría Externa por la gestión de 1976, deberán seguir este procedimiento obligatorio en todas las posteriores gestiones.

ARTICULO 15º.— Las Empresas del sector público quedan sujetas al régimen establecido en el presente Decreto, en las mismas condiciones que las empresas del sector privado, con la salvedad de que el monto del im-

puesto deberá ser capitalizado como un aporte del Estado en favor de cada empresa.

ARTICULO 16º.— En el caso particular de las empresas de servicio público de electricidad, se autoriza al Ministerio de Energía e Hidrocarburos, para que a través de la Dirección Nacional de Electricidad (DINE) disponga el revalúo de activos fijos de acuerdo a la metodología empleada en este sector.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) **Gral. HUGO BANZER SUAREZ**, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Nauech Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.

DECRETO SUPREMO Nº 14464

5 DE ABRIL DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL, CONCEDER UN CREDITO POR \$US. 3.200.000.— A LA CAJA CENTRAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA.

DECRETO SUPREMO Nº 14465

5 DE ABRIL DE 1977.— APRUEBA LOS DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR INDEF CON MERRILL LYNCH INTERNATIONAL AND Co. Y ARAB FINANCE CORPORATION SAC. Y CONTRATO DE SUSCRIPCION DE BONOS POR \$US. 15.000.000.—

DECRETO SUPREMO Nº 14486

14 DE ABRIL DE 1977.— APRUEBA EL CONVENIO DE PRESTAMO POR \$US. 10.000.000.— ENTRE EL COMITE DE OO. PP. DE SANTA CRUZ Y EL BANK OF AMERICA N.T., CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DEL CAMINO SAN RAMON - TRINIDAD.

DECRETO SUPREMO Nº 14489

19 DE ABRIL DE 1977.— AMPLIA LOS ALCANCES DEL D.L. Nº 12766, REFERIDO A DEPOSITOS DE PLAZO FIJO.

Gral. HUGO BANZER SUAREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, es permanente propósito del Gobierno promover la mayor captación de recursos financieros a través del sistema bancario nacional con la finalidad de mantener un acelerado desarrollo económico y social del país;

Que, habiendo dispuesto medidas e instrumentos tendientes a tal fin, es obligación del Gobierno adecuar la formulación de la política monetaria a la evolución y dinámica de los mercados financieros.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1º.— Los depósitos a plazo fijo en moneda nacional y extranjera a que se refieren los artículos 1º y 2º del Decreto Ley Nº 12766, con-

tinuarán efectuándose por importes iniciales no inferiores a \$b. 5.000.— y \$us. 5.000.—, respectivamente, pero los depósitos subsiguientes que correspondan a un mismo titular o tenedor se podrán efectuar a partir de la fecha, por importes adicionales sin que sean necesariamente múltiplos de las cantidades señaladas precedentemente.

ARTICULO 2º— A los efectos de la determinación de la relación deuda - capital a que se refiere el artículo 5º del D.L. 12766, los Bancos del Sistema Bancario podrán incluir el monto del capital pagado y las Reservas de capital (patrimonial), excluyendo las reservas destinadas.

ARTICULO 3º— Asimismo, a los efectos de la determinación de la relación deuda contingente - capital a que alude el artículo 5º del D.L. Nº 12766, los Bancos del sistema bancario podrán excluir de tal relación las operaciones documentadas con Boletas de Garantía, avales y fianzas y cartas de crédito de exportación cuando éstas sean garantizadas adecuadamente por bancos del exterior, aceptables por el Banco Central de Bolivia, sin cuyo requisito quedarán comprendidas en la citada relación.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) **Gral. HUGO BANZER SUAREZ**, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Carlos Calvo Galindo, Juan Lechín Suárez, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.

DECRETO SUPREMO N° 14502

22 DE ABRIL DE 1977.— CREA EL SISTEMA Y FONDO NACIONAL DE INFORMACION PARA EL DESARROLLO (SYFND) BAJO LA DEPENDENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION INTERMINISTERIAL DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO Y COORDINACION.

DECRETO SUPREMO N° 14509

22 DE ABRIL DE 1977.— APRUEBA EL CONVENIO DE DONACION POR \$US. 2.500.000.— SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, LA COMISION DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA Y EL BANCO INDUSTRIAL S. A. PARA PROYECTOS DE PRODUCCION, PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS AGROINDUSTRIALES Y DESARROLLO RURAL.

DECRETO SUPREMO N° 14519

22 DE ABRIL DE 1977.— APRUEBA EL CONVENIO DE PRESTAMO POR \$US. 2.000.000.— ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE AHORRO Y PRESTAMO Y LA CAJA CENTRAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA.

DECRETO SUPREMO N° 14530

26 DE ABRIL DE 1977.— RATIFICA CON ENMIENDAS, TEXTO DEL QUINTO CONVENIO INTERNACIONAL DEL ESTADO.

DECRETO SUPREMO N° 14551

26 DE ABRIL DE 1977.— APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO POR \$US. 15.000.000.— ENTRE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y EL BIRF CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACION Y FOMENTO EN MANO DE OBRA.

DECRETO LEY N° 14555

26 DE ABRIL DE 1977.— ACLARA Y COMPLEMENTA LOS ALCANCES DEL D. L. N° 14200 REFERIDO A TASAS SOBRE TIMBRES Y OTROS VALORES FISCALES.

DECRETO SUPREMO N° 14567

13 DE MAYO DE 1977.— APRUEBA EL CONVENIO DE PRESTAMO POR \$US. 4.000.000.— ENTRE LOS GOBIERNOS DE BOLIVIA Y ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO CAMINERO.

DECRETO SUPREMO N° 14578

16 DE MAYO DE 1977.— APRUEBA EL CONVENIO DE CREDITO POR DM. 12.000.000.— SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS CAMPESINOS Y AGROPECUARIOS E INDEF CON KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU CON DESTINO A PROYECTOS DE MICRO RIEGO.

DECRETO SUPREMO N° 14579

18 DE MAYO DE 1977.— AUTORIZA A YPFB SUSCRIBIR CONTRATO AMPLIATORIO DE PRESTAMO POR £ 1.000.000.— CON THE ANTONY GIBBS & SONS LTD. CON DESTINO A LA AMPLIACION DE REFINERIAS.

DECRETO SUPREMO N° 14622

23 DE MAYO DE 1977.— DISPONE QUE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL PRESENTEN CON CARACTER PREVIO A LA GERENCIA DE FISCALIZACION DEL BANCO CENTRAL, LOS CUADROS DE REVALORIZACION ESTABLECIDOS POR EL D.S. N° 14460.

Gral. HUGO BANZER SUAREZ

Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 14460 de 25 de marzo de 1977, establece que las empresas pertenecientes al Sector Público, privado y mixtas; entidades bancarias y financieras y otras, revalorizarán sus activos fijos de bienes existentes al 31 de diciembre de 1976 de conformidad a las normas que se fijan en el mismo, indicando que los cuadros de revalorización serán presentados simultáneamente con los balances fiscales correspondientes a la gestión de 1976 para su verificación ante la Dirección General de la Renta;

Que, las entidades bancarias y financieras, de conformidad con la Ley General de Bancos y Ley del Sistema Financiero Nacional, Decreto Ley N° 09428 de 28 de octubre de 1970 se encuentran bajo la jurisdicción y control del Banco Central de Bolivia;

Que, en virtud de estas disposiciones legales, en casos anteriores de revalorización de activos, se encomendó al Banco Central de Bolivia la misión de recibir las declaraciones juradas y cuadros de revalorización de las entidades del Sistema Financiero Nacional a objeto de su revisión y aprobación para luego pasar sus resultados a las oficinas de la Renta (D.S. 10180 de 23-3-73);

Que, en concordancia con estas disposiciones, es necesario dictar las normas complementarias que permitan una adecuada aplicación del Decreto Supremo N° 14460 y faciliten su eficiente control por las dependencias administrativas competentes;

Que, el Decreto Ley N° 11154 (Modificado) y aprobado por Decreto Ley N° 12853 de 12 de septiembre de 1975, dispone para las empresas estableci-

das en el país entre las que se hallan incluidos los bancos, la obligación de presentar anualmente sus Balances Generales y Anexos en la forma y condiciones señaladas en el mismo;

Que, por Decreto Ley N° 13525 de 29 de abril de 1976 y Decreto Ley Reglamentario N° 14310 de 4 de febrero de 1977, las empresas comprendidas en el impuesto sobre la Renta de Empresas, deben acompañar a sus Balances Generales y Estados Financieros Anuales, el dictamen de Auditoría Externa;

Que, el sistema bancario en concordancia con el Artículo 58 de la Ley General de Bancos efectúa sus Balances en períodos semestrales al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año;

Que, es necesario compatibilizar la presentación anual de Balances Generales y Estados Financieros de las Instituciones Bancarias estatales y privadas pertenecientes al Sistema Financiero Nacional con el de las empresas a que se refiere el Decreto Ley N° 11154 (Modificado) y aprobado por Decreto Ley N° 12853 de 12 de septiembre de 1975;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1°— Las entidades del Sistema Bancario Nacional presentarán los cuadros de revalorización establecidos por el D.S. N° 14460 de 25-3-77, con carácter previo a la Gerencia de Fiscalización del Banco Central de Bolivia a objeto de su revisión y aprobación. El Banco Central dando su conformidad devolverá los cuadros a estas entidades para su presentación ante la Dirección General de la Renta que necesariamente deberá efectuarse con anterioridad al cierre de Balance del primer semestre;

ARTICULO 2°— Los montos reajustados en activos fijos serán contabilizados hasta el 30 de junio de 1977, debiendo consignarse en el Balance correspondiente a ese semestre los nuevos valores ajustados;

ARTICULO 3°— A partir de 1978 las Instituciones pertenecientes al Sistema Financiero Nacional, regidas por la Ley General de Bancos cerrarán sus ejercicios financieros al 31 de diciembre de cada año, debiendo a esa fecha preparar y presentar sus Balances Generales y Estados Financieros sin perjuicio de presentar cuanta información les fuere requerida por las autoridades competentes en el curso de cada gestión.

El señor Ministro de Estado, en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) Gral. HUGO BANZER SUAREZ. Oscar Adriázola Valda, Juan Fereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Mario Vargas Salinas, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Alfonso Villalpando Armaza, Guillermo Jiménez Gallo, Alberto Natusch Busch, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.

DECRETO SUPREMO N° 14634

3 DE JUNIO DE 1977.— APRUEBA EL CONVENIO DE PRESTAMO POR \$US. 35.000.000.— ENTRE EL BIRF Y ENFE CON DESTINO A LA EJECUCION DE LA TERCERA FASE DE REHABILITACION.

DECRETO SUPREMO N° 14638

3 DE JUNIO DE 1977.— APRUEBA EL CONVENIO DE CREDITO POR \$US. 25.000.000.— ENTRE EL BIRF Y AASANA PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE AVIACION.

DECRETO SUPREMO N° 14656

10 DE JUNIO DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL CONCEDER UN PRESTAMO POR \$b. 20.000.000.— AL MINISTERIO DE TRABAJO CON DESTINO A LA CONCLUSION DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO SOCIAL.

DECRETO SUPREMO N° 14663

10 DE JUNIO DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL OTORGAR UN CREDITO HASTA \$b. 30.000.000.— A LA H. ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA.

DECRETO SUPREMO N° 14673

17 DE JUNIO DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL CONCEDER CREDITOS WARRANT HASTA \$b. 120.000.000.— A CBF PARA LOS INGENIOS AZUCAREROS.

DECRETO LEY N° 14677

17 DE JUNIO DE 1977.— DISPONE QUE LA BANCA COMERCIAL CONSTITUYA SU CARTERA EN FUNCION DEL PLAZO.

Gral. HUGO BANZER SUAREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Banco Central de Bolivia mantener una política monetaria y crediticia dinámica, acorde con las condiciones económicas prevalecientes en la economía nacional;

Que, para el cumplimiento del Plan Quinquenal de Desarrollo Económico y Social es necesario incrementar el volumen de recursos a mediano plazo para cubrir los requerimientos de inversión;

Que, para la formación de un mercado de capitales es imperativo la creación de instrumentos que permitan la movilización de recursos en el mercado interno;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1°.— Los Bancos Comerciales del país deberán constituir a partir del 1° de julio de 1977, su cartera en función del plazo, de acuerdo a los siguientes porcentajes que se aplicarán sobre los recursos captados en el país, luego de constituir los correspondientes encajes:

a) Porcentaje de colocaciones a plazos que fluctúan entre dos y cinco años:

Para la banca nacional el	15%
Para la banca extranjera el	25%
Para la banca extranjera nueva el	35%

b) Los anteriores porcentajes incluirán colocaciones de 2 a 3 años plazo de acuerdo a la siguiente escala:

Para los Bancos nacionales el	10%
Para los Bancos extranjeros existentes	15%
Para los Bancos extranjeros nuevos el	20%

c) Asimismo, los porcentajes señalados en el inciso a), incluirán colocaciones a plazos de 3 a 5 años de acuerdo a la siguiente escala:

Para los bancos nacionales como mínimo el	5%
Para los bancos extranjeros existentes, como mínimo el ...	10%
Para los bancos extranjeros nuevos como mínimo el	15%

Las colocaciones de 2 a 5 años plazo a que se refiere el presente Artículo, estarán destinadas en su totalidad a los sectores productivos de la economía.

ARTICULO 2º.— Se establece los siguientes plazos para llegar a los márgenes a que se refiere el Artículo anterior.

a) Los bancos nacionales y los bancos extranjeros establecidos, deberán llegar el 31 de diciembre de 1977, al 50% de dichos porcentajes y al 31 de marzo de 1978, al 100%.

b) Los bancos extranjeros nuevos deberán observar el cumplimiento del 100% de dichos márgenes, desde el inicio de sus operaciones.

ARTICULO 3º.— Se faculta al Banco Central de Bolivia, la emisión de "CERTIFICADOS DE DEPOSITO", a plazos de 90 y 180 días, con una tasa de interés del 8% anual. Dichos certificados se emitirán en pesos bolivianos por montos múltiples de \$b. 50.000.— y podrán ser transferibles entre los bancos.

ARTICULO 4º.— En el caso de que los bancos no llegarán a la adecuación de su cartera, según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º del presente Decreto, se obligarán a adquirir Certificados de Depósitos del Banco Central de Bolivia, de acuerdo a lo siguiente:

a) Por deficiencia en porcentajes de cartera con plazos de 2 a 3 años, Certificados de 90 días con 8% de interés anual.

b) Por deficiencia en porcentajes de cartera con plazos de 3 a 5 años, Certificados de 180 días con 8% de interés anual.

Asimismo, quedan facultados todos los bancos a adquirir Certificados de Depósito del Banco Central de Bolivia, en cualquier circunstancia.

ARTICULO 5º.— Se suprime el impuesto del 1% sobre créditos al sector productivo.

ARTICULO 6º.— Se establece un encaje legal del 10% sobre préstamos externos y/o líneas de crédito externas contratadas por los bancos.

ARTICULO 7º.— Los bancos estarán exentos de constituir el encaje señalado en el Artículo anterior, cuando los préstamos externos y/o líneas de crédito externos se contraten a un plazo de dos o más años, y siempre que el Banco Local haya colocado los recursos a sectores productivos, a plazos que también sean a 2 o más años.

ARTICULO 8º.— La fijación de encajes legales, cartera selectiva, tasas de interés, determinación de la composición de Activos y Pasivos de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 14º del Decreto Ley N° 9440, serán determinados por el Banco Central.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) Gral. HUGO BANZER SUAREZ, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.

DECRETO SUPREMO N° 14678

17 DE JUNIO DE 1977.— ADMITE EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS BANCOS EXTRANJEROS DE INVERSION Y COMERCIALES Y LA INSTALACION DE SUCURSALES.

Gral. HUGO BANZER SUAREZ

Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 11450 de fecha 22 de abril de 1974, dispone la aplicación de la exención contenida en el Artículo 44° de la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena, que permite al país receptor, en circunstancias especiales, autorizar el establecimiento de Bancos e Instituciones financieras extranjeras;

Que, el D.S. N° 11550 de 28 de junio de 1974, autoriza a la Banca Comercial extranjera, continuar recibiendo depósitos del público, mientras se reglamente la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena;

Que, habiendo definido el Supremo Gobierno la aceptación de nuevas inversiones extranjeras en el ramo bancario, se hace necesario establecer las condiciones a las cuales deberán sujetarse los nuevos bancos extranjeros;

Que, es menester fomentar la obtención de recursos externos para la inversión directa, de conformidad a los requerimientos de financiamiento del Plan Quinquenal de Desarrollo Económico y Social;

Que, a la luz de la experiencia reciente, se hace necesario la modificación del D.S. N° 11751 de 30 de agosto de 1974.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1°— De conformidad con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 11450 de 22 de abril de 1974, se acepta en el país el establecimiento de nuevos Bancos extranjeros de inversión o comerciales y la instalación de sucursales de bancos extranjeros, cuyos recursos propios y los captados del ahorro interno serán destinados a contribuir al financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico del país, de acuerdo a las normas legales sobre la materia.

ARTICULO 2°— Cuando la nueva inversión sea bajo la forma de banca comercial, con la facultad de captar recursos en el mercado interno con los instrumentos autorizados para tal fin a la Banca establecida, el nuevo Banco se obligará a otorgar una línea de crédito al país por recursos provenientes de su Casa Matriz, por un monto que supere en tres veces el volumen de recursos captados internamente, línea de crédito que servirá para financiar el desarrollo económico del país.

ARTICULO 3°— Los bancos extranjeros establecidos en el país, están obligados a proporcionar una línea de crédito con recursos provenientes de

su Casa Matriz por un monto, que supere en tres veces los incrementos de recursos captados internamente a partir del 1º de julio de 1977.

ARTICULO 4º.— El Banco Central de Bolivia, en base a las líneas de crédito a que se refieren los Artículos anteriores, creará un fondo de refinanciamiento para operar a través del sistema bancario o destinará a reforzar las líneas de refinanciamiento existentes o por crearse.

ARTICULO 5º.— La tasa de interés que pagará el Banco Central de Bolivia sobre la línea de crédito, será la del LIBOR a seis meses plazo más uno por ciento anual, como máximo.

El Banco Central de Bolivia, fijará las tasas de interés sobre refinanciamiento con recursos provenientes de estas líneas.

ARTICULO 6º.— El Banco Central de Bolivia, efectuará controles anuales en base a los balances al 31 de diciembre, a partir del primer año de establecido un banco o una sucursal de Banco extranjero en el caso del Artículo 2º; para el cumplimiento de la relación captación —de recursos internos— líneas de crédito que señalan los Artículos 2º y 3º del presente Decreto.

ARTICULO 7º.— En lo concerniente a trámites administrativos y proceso de establecimiento de un banco, se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 5º del Decreto Ley Nº 9428 de 28 de octubre de 1970, del Sistema Financiero y Art. 4º del Decreto Supremo Nº 11450 de 22 de abril de 1974.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) Gral. HUGO BANZER SUAREZ, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.

DECRETO LEY Nº 14679

17 DE JUNIO DE 1977.— INCORPORA PARRAFO AMPLIATORIA AL Art. 17º DEL D. L. Nº 11154.

Gral. HUGO BANZER SUAREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, el D.L. Nº 11154 (Modificado) y su Reglamento, puesto en vigencia por Decreto Ley Nº 12853 de 12 de septiembre de 1975, entre las exenciones otorgadas a la Renta de empresas, se refiere a los intereses de préstamos de fomento de entidades financieras y bancarias sean nacionales o extranjeras, previa calificación de CONEPLAN;

Que, es necesario racionalizar el costo de los recursos financieros tanto internos como externos, a fin de evitar distorsiones en el sistema financiero;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1º.— Incorpórase al Artículo 17º del D.L. Nº 11154 (Modificado) y puesto en vigencia por D.L. Nº 12853 de 12 de septiembre de 1975,

el siguiente acápite: "Quedan liberados de este impuesto, los intereses de préstamos otorgados por instituciones financieras y bancarias extranjeras a la banca establecida en el país".

ARTICULO 2º— A partir de la fecha de promulgación del presente D.L. quedan derogados el inciso g) y la parte pertinente del Reglamento del Artículo 5º del D.L. Nº 11154 (Modificado) y puesto en vigencia por el D.L. Nº 12853 de 12 de septiembre de 1975.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) Gral. HUGO BANZER SUAREZ, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Alfonso Villalpando Armaza, Mario Vargas Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.

DECRETO SUPREMO Nº 14688

17 DE JUNIO DE 1977.— MANTIENE INVARIABLES LOS PRECIOS DEL AZUCAR.

DECRETO SUPREMO Nº 14707

23 DE JUNIO DE 1977.— DETERMINA QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS ESTATALES DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL CAMPO PARA EL QUE FUERON CREADAS.

DECRETO SUPREMO Nº 14709

28 DE JUNIO DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL OTORGAR LINEAS DE CREDITO HASTA \$b. 20,000,000.— EN FAVOR DE LOS BANCOS COMERCIALES QUE OPERAN EN EL DEPARTAMENTO DEL BENI CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION DE CARNE BOVINA.

DECRETO SUPREMO Nº 14718

10 DE JULIO DE 1977.— AUTORIZA A LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA LA SUSCRIPCION DE UN PRESTAMO POR \$US. 5,000,000.— CON EL BID CON DESTINO A UN PROGRAMA DE PREINVERSION DE INALPRE.

DECRETO SUPREMO Nº 14731

12 DE JULIO DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL CONCEDER UN CREDITO PUENTE HASTA \$b. 24,000,000.— EN FAVOR DE YPFB PARA GASTOS E INVERSIONES DE PROYECTOS.

DECRETO SUPREMO Nº 14733

14 DE JULIO DE 1977.— APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LA DECISION Nº 56 Y 56A. DE LA COMISION DEL ACUERDO DE CARTAGENA SOBRE "TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA".

Gral. HUGO BANZER SUAREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley Nº 08995 de 6 de noviembre de 1969 y el Decreto Supremo Nº 11189 de 23 de noviembre de 1973, Bolivia aprobó y ratificó

el Acuerdo de Integración Subregional Andino suscrito en Bogotá, Colombia, el 26 de mayo de 1969, así como el instrumento adicional para la adhesión de Venezuela al Acuerdo de Cartagena suscrito en Lima, Perú, el 13 de febrero de 1975;

Que, la Comisión del Acuerdo de Cartagena durante su Noveno Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 del citado Acuerdo aprobó mediante su Decisión 56 "Transporte Internacional por Carretera";

Que, en el Décimo Séptimo Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión del Acuerdo de Cartagena se interpretó el espíritu de la Decisión 56 y los países que conforman el Grupo Andino convinieron en que no significa restricción alguna a las que sobre transporte y libre tránsito de personas o bienes se hubiesen concedido los países miembros o pudieren establecerse mediante Acuerdos o Tratados Bilaterales o Multilaterales;

Que, Bolivia se encuentra interesada en el avance del proceso de integración, siendo necesario adoptar las medidas que permitan ese propósito; a fin de contar con un instrumento legal que fije las condiciones fundamentales sobre reciprocidad y desenvolvimiento en materia de transporte internacional.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1º— Incorpórase a la Legislación Nacional y se pone en vigencia la Decisión 56 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena sobre "Transporte Internacional por Carretera" más sus Anexos I y II. El texto íntegro de la mencionada Decisión 56 y los Anexos I y II correspondientes, forman parte del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 2º— La vigencia de la Decisión 56 y Anexos I y II no significa restricción alguna a las facilidades que sobre transporte y libre tránsito de personas y bienes se hubiesen concedido a Bolivia o pudieran establecerse mediante Acuerdos o Tratados Bilaterales o Multilaterales.

ARTICULO 3º— Designase al Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, como el organismo encargado de velar de la aplicación de Decisión 56 y Anexos I y II, debiendo dictar la reglamentación correspondiente.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto Interior, Migración y Justicia, Finanzas y de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) Gral. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Alfonso Villalpando Armaza, Mario Vargas Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.

DECRETO SUPREMO N° 14734

14 DE JULIO DE 1977.— APRUEBA EL CONVENIO DE CREDITO ENTRE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y DINAMARCA POR 40.000.000.— DE CORONAS DANESAS, CON DESTINO A PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO.

DECRETO SUPREMO N° 14735

14 DE JULIO DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL CONCEDER UN PRESTAMO POR \$US. 1.500.000.— AL BANCO DE LA VIVIENDA SAM PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE SECTORES CON INGRESOS BAJOS Y MEDIOS.

DECRETO SUPREMO N° 14737

14 DE JULIO DE 1977.— AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION ENTRE YPFB Y WILLIAMS BROTHERS BOLIVIA S. A. DE UN OLEODUCTO GASODUCTO EN SANTA CRUZ POR \$US. 13.589.700.—

DECRETO SUPREMO N° 14745

14 DE JULIO DE 1977.— AUTORIZA AL MINISTERIO DE FINANZAS CONCEDER PLAZO DE 4 AÑOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE REVALORIZACION DE ACTIVOS, A LOS INGENIOS AZUCAREROS PRIVADOS.

DECRETO SUPREMO N° 14758

14 DE JULIO DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL OTORGAR UN CREDITO ADICIONAL POR \$US. 4.500.000.— AL COMITE ORGANIZADOR DE LOS VIII JUEGOS DEPORTIVOS BOLLIVIANOS.

DECRETO SUPREMO N° 14763

14 DE JULIO DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO DEL ESTADO LA CONCESION DE PRESTAMOS A LOS INGENIOS AZUCAREROS DE LA BELGICA POR \$US. 1.750.000.— Y SAN AURELIO \$US. 1.250.000.— CON DESTINO A GASTOS DE COMERCIALIZACION.

DECRETO SUPREMO N° 14766

22 DE JULIO DE 1977.— PRORROGA POR 2 AÑOS LA VIGENCIA DE LOS DD. SS. Nos. 12914 Y 12985 REFERIDO A LA PROHIBICION DE IMPORTACIONES DE PRODUCTOS SIMILARES A LOS DE PRODUCCION NACIONAL.

DECRETO SUPREMO N° 14775

22 DE JULIO DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL CONCEDER UN CREDITO PUENTE POR \$US. 6.000.000.— EN FAVOR DE CBF DESTINADO A LOS INGENIOS AZUCAREROS DE GUABIRA Y BERMEJO.

DECRETO SUPREMO N° 14777

22 DE JULIO DE 1977.— DESIGNA AL BANCO CENTRAL COMO AGENTE DE RETENCION DEL TOTAL DE REGALIAS GENERADAS EN YPFB SOBRE LA PRODUCCION DE HIDROCARBUROS.

DECRETO SUPREMO N° 14784

22 DE JULIO DE 1977.— APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LA DECISION N° 113 DE LA COMISION DEL ACUERDO DE CARTAGENA REFERIDO AL "INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD SOCIAL".

Gral. HUGO BANZER SUAREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 08985 de 6 de noviembre de 1969 y Decreto Supremo N° 11189 de 23 de noviembre de 1973, Bolivia aprobó y ratificó el Acuerdo de Integración Subregional Andino suscrito en Bogotá el 26 de mayo de 1969, así como el instrumento adicional para la adhesión de Venezuela al Acuerdo de Cartagena suscrito en Lima, Perú el 13 de febrero de 1973;

Que, en cumplimiento del artículo 4° inciso f) del "Convenio Simón Rodríguez, al que se adhirió Bolivia, fue elaborado el "Instrumento Andino de Seguridad Social" para dotar a los países de la Subregión Andina, de un régimen armónico de Seguridad Social que, además garantice a los trabajadores la protección adecuada, igualdad de trato, así como la conservación de sus derechos;

Que, la Comisión del Acuerdo de Cartagena, vistos los artículos 3, 7 y 26 del Acuerdo de Cartagena, las recomendaciones aprobadas en la Segunda y Tercera Conferencias de Ministros de Trabajo de los Países del Grupo Andino, los resultados de la Primera Reunión del Consejo de Asuntos Sociales y la Propuesta 65 de la Junta, aprobó en su Décimo séptimo Período de Sesiones Extraordinarias, de fecha 17 de febrero de 1977, mediante la Decisión N° 113, el "Instrumento Andino de Seguridad Social".

Que, es conveniente y necesario a los intereses nacionales aprobar e incorporar en el ordenamiento jurídico del país el mencionado instrumento, designando al mismo tiempo, las instituciones que ejecutarán su cumplimiento;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1°— Apruébase e incorpórase al ordenamiento jurídico del país, la Decisión N° 113 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena referente al "Instrumento Andino de Seguridad Social" en su texto íntegro cuyo anexo forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°— El Instituto Boliviano de Seguridad Social, como organismo técnico del sector implementará las medidas de aplicación del Instrumento Andino de Seguridad Social aprobado.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Previsión Social y Salud Pública, Trabajo y Desarrollo Laboral, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) Gral. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.

DECRETO SUPREMO N° 14785

22 DE JULIO DE 1977.— APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LA DECISION N° 116 DE LA COMISION DEL ACUERDO DE CARTAGENA REFERIDA AL "INSTRUMENTO ANDINO DE MIGRACION LABORAL".

Gral. HUGO BANZER SUAREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 08985 de 6 de noviembre de 1969 y Decreto Supremo N° 11189 de 23 de noviembre de 1973, Bolivia aprobó y ratificó el Acuerdo de Integración Subregional Andino suscrito en Bogotá, Colombia el 26 de mayo de 1969, así como el instrumento adicional para la adhesión de Venezuela al Acuerdo de Cartagena suscrito en Lima, Perú el 13 de febrero de 1973;

Que, en cumplimiento del Artículo 4° inciso f) del "Convenio Simón Rodríguez" fue elaborado el "Instrumento Andino de Migración Laboral", para dotar a los países de la Subregión Andina de una política migratoria laboral tendiente a una óptima utilización de los recursos humanos de la Subregión y con la finalidad de resolver los problemas de movilidad de mano de obra y documentación, otorgando un tratamiento equitativo y recíproco a los trabajadores migrantes;

Que, la Comisión del Acuerdo de Cartagena, vistos el literal k) del Artículo 7 del Acuerdo de Cartagena, las recomendaciones aprobadas en la Segunda y Tercera Conferencias de Ministros de Trabajo de los Países del Grupo Andino, los resultados de la Primera Reunión del Consejo de Asuntos Sociales y la Propuesta a la Junta, aprobó en su Décimoseptimo Período de Sesiones Extraordinarias de fecha 17 de febrero de 1977, mediante la Decisión N° 116, el Instrumento Andino de Migración Laboral".

Que, es conveniente y necesario a los intereses nacionales aprobar e incorporar en el ordenamiento jurídico nacional el mencionado instrumento, designando al mismo tiempo, las instituciones que tendrán a su cargo la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Apruébase e incorpórase al ordenamiento jurídico del país la Decisión N° 116 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al "Instrumento Andino de Migración Laboral", en su texto íntegro que en anexo forma parte del presente Decreto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Trabajo y Desarrollo Laboral, Finanzas, Interior, Migración y Justicia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) Gral. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Sainas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.

DECRETO LEY N° 14791

14 DE AGOSTO DE 1977.— APRUEBA NUEVA LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

Gral. HUGO BANZER SUAREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Central de Bolivia, fue creado por Ley de 20 de julio de 1928, habiéndose procedido a su reorganización por Ley de 20 de diciembre de 1945 y se le concedió nueva estructura mediante la Ley del Sistema Financiero Nacional N° 9428 de 28 de octubre de 1970 y el Decreto Ley N° 9440 de 4 de noviembre del mismo año;

Que, la legislación que norma la actividad financiera a través del Instituto Emisor, ha resultado obsoleta e inadecuada a las necesidades económicas nacionales, siendo necesario renovarla para que tenga agilidad y dinamicidad que coadyuve al proceso del desarrollo económico y social del país;

Que, el Banco Central de Bolivia, debe asumir sus específicas funciones, teniendo como objetivo principal la creación y mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias que sean más adecuadas al crecimiento sostenido de la economía y ejerza a la vez las funciones de organismo fiscalizador del sistema bancario y financiero en general.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1°.— Apruébase la nueva Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia que consta de XIV Capítulos y 90 Artículos, de acuerdo al texto que forma parte de la presente disposición.

ARTICULO 2°.— Se deroga la Ley de 20 de diciembre de 1945 y todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Ley.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, el primer día del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) Gral. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriézola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.

LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CAPITULO I.

DE LA CONSTITUCION, DURACION, CAPITAL Y DOMICILIO DEL BANCO

ARTICULO 1°.— El Banco Central de Bolivia creado por Ley de 20 de julio de 1928 es una institución autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica propia y de duración indefinida. Se rige por las disposiciones de esta Ley, por sus estatutos y su reglamento interno. Deberá

coadyuvar al logro de las metas de los programas nacionales de desarrollo en aplicación de sus políticas generales.

ARTICULO 2º.— El capital autorizado del Banco Central de Bolivia es de MIL MILLONES DE PESOS BOLIVIANOS (\$b. 1.000.000.000.—) del cual el Estado es el único propietario y podrá ser incrementado en la medida de las necesidades del desarrollo del país o toda vez que el Estado lo estime conveniente. Este capital es intransferible y no podrá ser hipotecado, enajenado, entregado en garantía de préstamos o con otros fines.

ARTICULO 3º.— El domicilio del Banco Central de Bolivia es la ciudad de La Paz y podrá establecer sucursales, agencias en el territorio nacional y nombrar corresponsales en el país y en el extranjero. El establecimiento o clausura de una agencia o sucursal se efectuará con el voto afirmativo de dos tercios por lo menos de los miembros del Directorio.

CAPITULO II.

DE LAS FINALIDADES DEL BANCO

ARTICULO 4º.— El Banco Central de Bolivia tendrá como finalidad esencial, crear, promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias que sean más adecuadas al desarrollo ordenado de la economía del país, para lograr un alto nivel de ocupación y mejores condiciones de vida.

A tal efecto le corresponde:

- a) Controlar el volumen de medios de pago con el fin de ajustarlos a las necesidades económicas del país;
- b) Regular el valor externo de la moneda y el equilibrio en la balanza de pago del país;
- c) Ejercer el privilegio exclusivo de la emisión monetaria;
- d) Regular el volumen de crédito bancario y el de otras entidades financieras;
- e) Orientar las diversas actividades económicas y financieras del Estado, que afecten el mercado monetario y crediticio;
- f) Cuidar de la liquidez y solvencia del sistema bancario y de las entidades comprendidas en el sistema financiero;

ARTICULO 5º.— El Banco Central de Bolivia tendrá las siguientes funciones principales:

- a) Asesorar al Supremo Gobierno por intermedio del Ministerio de Finanzas en cuestiones de política monetaria y financiera, y participar en la formulación de la política económica del país, en su calidad de miembro del Consejo Nacional de Economía y Planeamiento;
- b) Controlar los medios de pago, manejar las reservas nacionales tanto internas como las depositadas en el exterior y canalizar el crédito y otros recursos financieros, mediante la aplicación eficiente de los instrumentos de política monetaria y financiera que le sean autorizados;
- c) Dictar las normas y reglamentos que correspondan dentro del marco de las atribuciones establecidas por esta Ley y por las leyes generales y especiales que regulan el funcionamiento de las entidades financieras;
- d) Calificar a las instituciones financieras y auxiliares y supervisar sus operaciones, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones y normas correspondientes;
- e) Actuar como agente financiero del Gobierno Central y del resto del Sector Público, incluyendo el control de la deuda, tanto interna como externa. Ser depositario de todas las acciones de propiedad del Estado;

f) Ser depositario de todos los valores que representan aportes del capital del Estado en instituciones financieras internacionales, ejerciendo uno de sus personeros las representaciones legal titular o suplente del Supremo Gobierno, según disposición expresa de éste.

g) Asumir en forma permanente o temporal las labores que le encomiende el Ministerio de Finanzas, con referencia al funcionamiento del Sistema Financiero Nacional.

ARTICULO 6º— Corresponde al Banco Central de Bolivia hacer cumplir la Ley General de Bancos y Entidades Financieras y todas las disposiciones que le son atribuidas por la legislación en vigencia, aplicando el siguiente orden de prelación:

- 1.— Ley de Organización Administrativa del Poder Ejecutivo.
- 2.— Ley de Sistema Financiero Nacional.
- 3.— Leyes Generales y Especiales.
- 4.— Normas del Banco Central de Bolivia.

ARTICULO 7º— El Banco Central de Bolivia ejercerá los derechos y prerrogativas que le acuerdan las leyes y asumirá las obligaciones que corresponden a Bolivia en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos internacionales de integración y cooperación económica, que autorice expresamente el Gobierno.

CAPITULO III.

DE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

DE LA ORGANIZACION.

ARTICULO 8º— La Administración del Banco Central de Bolivia estará a cargo de los siguientes niveles de dirección:

- A) El Directorio.
- B) El Presidente.
- C) El Gerente General.
- D) Los Gerentes de División.

A. EL DIRECTORIO.

ARTICULO 9º— La dirección superior del Banco estará a cargo del Directorio compuesto por:

a) El Presidente, que será nombrado por el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido por otro período más.

El cargo es incompatible con cualquier otra función pública o privada sea remunerada o no y sus labores son a tiempo completo.

Deberá ser un profesional con título académico en ramas económicas o financieras con experiencia y versación bancaria.

b) Seis directores nombrados por el Supremo Gobierno mediante Resolución Suprema.

—Tres serán designados por el Presidente de la República y tendrán el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por otro período y serán personas de reconocida idoneidad y experiencia en materia económica y financiera, debiendo ser uno de ellos economista y el otro abogado.

—Dos serán designados de ternas elevadas por el Ministerio de Finanzas, una de ellas conformada por funcionarios de ese Ministerio. La otra por empleados de carrera del Banco Central de Bolivia y que tengan un mínimo de quince años de antigüedad.

—Uno será designado de tema elevada por el Ministerio de Planeamiento y Coordinación, compuesta por funcionarios de ese Ministerio.

El representante del Ministerio de Finanzas y el representante del Ministerio de Planeamiento y Coordinación durarán en sus funciones el tiempo que estime conveniente el Ministro respectivo.

ARTICULO 10º— Los directores continuarán en sus funciones aun vencido el plazo de designación, hasta que sean reemplazados.

ARTICULO 11º— A tiempo de nombrar a los directores, se designará también cuatro suplentes uno por los representantes del Supremo Gobierno, otro por el Ministerio de Finanzas, otro por el Ministerio de Planeamiento y Coordinación y otro por los funcionarios de carrera, por el mismo período de los directores titulares.

El suplente reemplazará al Director Titular de su sector toda vez que éste no pueda estar presente en las reuniones del Directorio.

ARTICULO 12º— La ausencia de un Director de las sesiones de Directorio por un período de tres meses, por cualquier motivo, salvo el caso de encontrarse en comisión encomendada por el Supremo Gobierno o por el Banco, producirá de hecho la vacancia del cargo y el respectivo suplente ocupará su lugar como titular, por el resto del período, debiendo designarse un nuevo suplente.

ARTICULO 13º— Los directores titulares y suplentes, nombrados de acuerdo al Art. 9º, serán de reconocida versación bancaria, económica y financiera.

ARTICULO 14º— El Directorio se reunirá una vez por semana y toda vez que el Presidente lo considere necesario, asimismo cuando lo soliciten por escrito uno o más directores. El Directorio formará quorum con cuatro de sus miembros además del Presidente.

ARTICULO 15º— No podrán ser miembros del Directorio:

- a) Los miembros del Poder Legislativo;
- b) Los deudores morosos de los bancos y entidades financieras;
- c) Los que tengan auto de procesamiento o sentencia ejecutoriada condenatoria por delitos comunes;
- d) Los que fueran declarados quebrados en juicio;
- e) Las personas que tengan auto de procesamiento ejecutoriado o que hubieran sufrido condenas por delitos contra la propiedad del Estado;
- f) Los que judicialmente hubieran sido declarados responsables de irregularidades en la administración de entidades financieras públicas y privadas;
- g) Los ex-directores o ejecutivos en Bancos o entidades financieras públicas o privadas que durante su mandato hayan sido liquidadas forzosamente;
- h) Los titulares de Cuentas Corrientes clausuradas por giros de cheques en descubierto, hasta dos años después de su rehabilitación;
- i) Las personas que no residan en el domicilio del Banco una vez designados como directores;
- j) Las personas que ejerzan cargos directivos o ejecutivos en las instituciones del sistema financiero.

ARTICULO 16º— Si una persona hábil para servir como Director a tiempo de su elección llegara a inhabilitarse durante el período de ejercicio de su cargo, por una de las causas ya mencionadas, dejará de hecho de ser Director y lo reemplazará el suplente.

ARTICULO 17º— No podrán ser miembros del Directorio las personas que sean parientes, entre sí dentro del 4º grado de consanguinidad y

segundo de afinidad según el cómputo civil, o se hallen en igual grado con relación al Presidente o Gerente General del Banco.

ARTICULO 18º.— Los directores serán personal y solidariamente responsables de las resoluciones adoptadas en oposición a esta Ley Orgánica, los Estatutos, Reglamentos y las leyes que tengan relación con operaciones bancarias, salvo que hubieran hecho constar en acta su disentimiento.

Los directores que dejaren de asistir a una o varias sesiones estarán obligados a hacer constar en su caso y en la primera sesión a la que asistan su opinión contraria a los asuntos resueltos durante su ausencia.

Las actas de Directorio tendrán pleno valor probatorio para efectos de responsabilidad.

ARTICULO 19º.— Incurrirán también en responsabilidad personal los que divulguen cualquier información de carácter confidencial sobre asuntos tratados en las sesiones, o los que aprovechen cualquier información en provecho personal o en perjuicio de la Nación, del Banco o de terceros.

ARTICULO 20º.— El Directorio tiene las facultades necesarias para asegurar la realización de los objetivos y finalidades del Banco.

ARTICULO 21º.— El Presidente y los Directores del Banco no podrán desarrollar actividades de dirección en organizaciones políticas, mientras estén en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 22º.— Las remuneraciones del Presidente y de los Directores serán fijadas por el Ministerio de Finanzas.

ARTICULO 23º.— El Presidente y Directores serán bolivianos de nacimiento.

ARTICULO 24º.— El Presidente y Directores del Banco se hallan obligados a constituir antes de entrar en funciones, una fianza a favor y satisfacción del Banco. La fianza debe estar calculada por un valor equivalente a la remuneración de un año.

ARTICULO 25º.— La fianza del Presidente y de los Directores, no podrá ser cancelada antes de que sea aprobado por el Directorio del Banco, el balance de la última gestión en la que hubiesen intervenido.

ARTICULO 26º.— El Directorio ejercerá la dirección superior del Banco Central de Bolivia, y sus funciones y atribuciones, serán las siguientes:

1.— Trazar la política monetaria y crediticia del Banco de conformidad con la política del Gobierno en materia económica financiera.

2.— Cumplir y hacer cumplir la presente Ley Orgánica, el Estatuto y Reglamento, la Ley General de Bancos y de Entidades Financieras y las disposiciones pertinentes.

3.— Fijar, modificar y reglamentar los requisitos del encaje legal obligatorio de los bancos.

4.— Determinar las normas, límites y condiciones de las operaciones activas y pasivas que realice el Banco.

5.— Fijar capitales mínimos de los Bancos y señalar la relación de capitales con los depósitos y demás pasivos.

6.— Fijar los tipos de interés que los bancos y otras entidades financieras puedan cobrar y pagar sobre las distintas clases de operaciones activas y pasivas.

7.— Fijar y modificar las tasas de redescuento e interés sobre los créditos que otorgue.

8.— Autorizar y vigilar la impresión, emisión e incineración de billetes y la acuñación, emisión y retiro de monedas de acuerdo con la ley.

9.— Aprobar la Memoria Anual, el Balance Anual y Estados Financieros.

10.— Elevar al Gobierno a través del Ministro de Finanzas el Programa Monetario Anual.

11.— Aprobar el Presupuesto Anual.

12.— Autorizar la apertura, cierre y fusión de bancos y entidades financieras, así como la apertura y cierre de agencias, sucursales y correspondencias.

13.— Formar comisiones especiales de Directorio, señalando sus fines, las condiciones y el término de las mismas, para su funcionamiento se sujetarán a los Estatutos y Reglamento Interno.

14.— Aprobar y modificar sus Estatutos y elevación al Poder Ejecutivo para su aprobación por Resolución Suprema.

15.— Nombrar, suspender y remover al Gerente General, Gerentes y Subgerentes del Banco a propuestas de la Comisión de Régimen Interno.

16.— Designar los Asesores que el Banco requiera para el buen funcionamiento y eficaz realización de sus operaciones, fijando sus funciones y remuneraciones.

17.— Aprobar los Estatutos de los Bancos y entidades financieras que están sujetas a la Ley General de Bancos y Entidades Financieras, como requisito previo para el reconocimiento de su personalidad jurídica y emitir dictamen tratándose de entidades públicas.

18.— Autorizar la adquisición de inmuebles necesarios para el funcionamiento del Banco y su venta.

19.— Fijar las normas para las operaciones de mercado abierto.

20.— Ejercer toda atribución y facultad que le acuerde la presente Ley Orgánica.

21.— Fijar el porcentaje de contribuciones de las entidades que componen el Sistema Financiero Nacional, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la División de Fiscalización del Banco Central de Bolivia.

22.— Previo estudio económico, financiero, técnico y jurídico autorizar la instalación y funcionamiento de nuevas entidades financieras privadas nacionales.

23.— Previo estudio económico, financiero, técnico y jurídico, elevar informe al Ministerio de Finanzas para la instalación y funcionamiento de nuevas entidades financieras extranjeras y/o sucursales extranjeras, y emitir dictamen para la creación de toda nueva entidad financiera estatal.

24.— Aprobar la participación del Banco en reuniones de carácter internacional, vinculada a sus funciones y nombrar los respectivos delegados.

25.— Autorizar viajes al exterior, del Presidente, Directores, Gerente general y demás funcionarios jerárquicos del Banco, cuando tengan relación con los fines institucionales.

26.— Autorizar el reglamento para el funcionamiento de la Cámara de Compensación.

27.— Autorizar el Reglamento Interno y los demás reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Banco, como también modificarlos cuando viera conveniente.

28.— Designar los representantes patronales ante el Fondo para Empleados.

29.— Autorizar todas las operaciones previstas en la presente ley.

ARTICULO 27º.— El Banco Central de Bolivia, podrá representar las determinaciones del Consejo Nacional de Economía y Planeamiento, también podrá representar las decisiones del Ministerio de Finanzas en materia de

política monetaria o crediticia y en su caso apelar al Presidente de la República.

B. DEL PRESIDENTE.

ARTICULO 28º— El Presidente es la primera autoridad ejecutiva del Banco, actuará en representación del Directorio y presidirá sus reuniones.

ARTICULO 29º— Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Ejercer la representación legal del Banco, conjuntamente con el Gerente General.

b) Velar por el cumplimiento de la presente Ley Orgánica, los Estatutos, las resoluciones de Directorio, Ley General de Bancos y de Entidades Financieras y todas las disposiciones legales cuya ejecución corresponde al Banco.

c) Vigilar, por intermedio de la División de Fiscalización el cumplimiento y aplicación de la Ley General de Bancos y Entidades Financieras.

d) Actuar en las relaciones del Banco y del Directorio, con los poderes públicos, con el sistema bancario y con los organismos internacionales en que la representación del Gobierno haya sido asignada al mismo Banco Central de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

e) Mantener informado al Directorio sobre los asuntos que requieran la atención de éste y proponerle las medidas y resoluciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de los objetivos y de la política del Banco.

f) Proponer al Directorio las medidas o resoluciones que a su juicio convengan para la ejecución de la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

g) Ejercer las funciones que le confiere la presente Ley Orgánica, los Estatutos, el Reglamento del Banco y las que le sean encomendadas por el Directorio.

h) Presentar a consideración del Directorio la Memoria Anual.

ARTICULO 30º— El Presidente del Banco concurrirá con voz al Consejo Nacional de Economía y Planificación.

ARTICULO 31º— En caso de ausencia o impedimento del Presidente o cuando el cargo quedare acéfalo, asumirá las funciones de Presidente un Director elegido por mayoría del Directorio, hasta que se restituya el titular o sea nombrado un nuevo Presidente de acuerdo al Art. 9º, o en su defecto hasta completar el tiempo por el que fue designado el titular.

ARTICULO 32º— El Presidente deberá votar en todo asunto, y en los casos de empate tendrá doble voto.

C. DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO 33º— El Gerente General es el principal funcionario ejecutivo, técnico y administrativo del Banco. Deberá tener Título Universitario en ramas económicas o financieras, con amplia experiencia en materia económica, monetaria y bancaria y ser funcionario de carrera del Banco Central con por lo menos 15 años de servicios en esa Institución y ser boliviano de nacimiento.

ARTICULO 34º— El Gerente General deberá someterse a los requisitos y prohibiciones exigidos en los Artículos 15º y 17º de la presente Ley Orgánica.

ARTICULO 35º— Son atribuciones y deberes del Gerente General:

a) Ejercer conjuntamente con el Presidente, la representación legal del Banco;

b) Administrar las operaciones del Banco de acuerdo con la política general de Directorio y las instrucciones impartidas por el Presidente del Banco;

c) Facilitar al Directorio las informaciones y estudios necesarios para que determine sus decisiones;

d) Contratar el personal necesario para el cumplimiento de las funciones del Banco;

e) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual del Banco;

f) Someter a consideración del Presidente la Memoria Anual a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año;

g) Someter a consideración del Directorio los Estados Financieros a más tardar hasta el 31 de marzo;

h) Representar por escrito las órdenes que fueren contrarias a las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias del Banco;

ARTICULO 36º— El Gerente General ejercerá además, las facultades que le sean conferidas en los Estatutos del Banco;

ARTICULO 37º— En caso de ausencia temporal, el Gerente General será reemplazado por uno de los gerentes que designará el Directorio.

D. DE LOS GERENTES DE DIVISION.

ARTICULO 38º— Los Gerentes de División son nombrados por el Directorio y actúan bajo la dirección del Gerente General.

ARTICULO 39º— Serán funcionarios de carrera y deberán cumplir las condiciones que se establezcan en los Estatutos.

ARTICULO 40º— El Gerente de la División de Fiscalización actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 53º de la presente Ley Orgánica.

CAPITULO IV.

DE LA ESTRUCTURA DEL BANCO

ARTICULO 41º— El Banco Central estará integrado por las siguientes divisiones:

División Técnica.

División de Operaciones.

División de Fiscalización.

División de Auditoría Interna; y

División de Administración.

ARTICULO 42º— De acuerdo al crecimiento de la economía, la estructura financiera del país y las necesidades del Banco, el Directorio podrá crear y modificar las divisiones que fueran necesarias para su buen funcionamiento.

LA DIVISION TECNICA

ARTICULO 43º— La División Técnica tendrá como función principal coadyuvar en la formulación de la política monetaria y crediticia, señalando los instrumentos y técnicas adecuadas para su aplicación a la estructura financiera del país y a los objetivos que persigue el Banco, bajo la supervisión del Presidente y del Gerente General dentro de la política trazada por el Directorio.

DE LA GERENCIA TECNICA

ARTICULO 44º.— La Gerencia Técnica estará a cargo de un profesional con Título Universitario en ramas económicas o financieras, le corresponde:

- a) Planificar, coordinar y dirigir las funciones de los Departamentos a su cargo;
- b) Elaborar estadísticas y otros datos económicos que sean útiles al Banco para conocer la situación monetaria, financiera y económica del país, con objeto de percibir las tendencias y perspectivas de la economía;
- c) Llevar el registro de la Balanza de Pagos;
- d) Efectuar el cómputo de las Cuentas Nacionales;
- e) Analizar e interpretar las estadísticas necesarias para formular la política monetaria y crediticia del país;
- f) Realizar investigaciones especiales sobre problemas monetarios, económicos y financieros del país y del extranjero;
- g) Preparar el proyecto de la Memoria Anual del Banco en su ramo;
- h) Mantener actualizadas las técnicas de presentación y análisis de estadísticas financieras;
- i) Analizar el alcance de las políticas generales de crédito aplicadas por el Banco;
- j) Mantener contacto con las reparticiones del Sector Público con el objeto de obtener informaciones;
- k) Suministrar información acerca de los acontecimientos de importancia internacional y del país en el campo de la política monetaria y bancaria, a las entidades públicas y privadas que la requieran.

LA DIVISION DE OPERACIONES

ARTICULO 45º.— La División de Operaciones, tendrá como función principal la realización de las operaciones bajo la supervisión del Presidente y el Gerente General y dentro de la política trazada por el Directorio.

DE LA GERENCIA DE OPERACIONES

ARTICULO 46º.— La Gerencia de Operaciones estará a cargo de un profesional con Título Universitario en ramas económicas o financieras, le corresponde:

- a) Planificar, coordinar y dirigir las funciones de los Departamentos a su cargo;
- b) Efectuar las operaciones contables y programar adecuados sistemas de contabilidad;
- c) Elaborar los Estados Financieros del Banco;
- d) Supervisar las operaciones de cambio en moneda extranjera;
- e) Controlar la deuda pública interna y externa;
- f) Encargarse del manejo de valores gubernamentales;
- g) Realizar estudios que le permitan al Banco una adecuada administración de sus reservas;
- h) Administrar los convenios de compensación con otros países;
- i) Atender en las funciones que le competen al Banco en su calidad de Agente Financiero del Gobierno;
- j) Controlar las labores que le competen al Banco como "Fideicomisario" para administración y uso de recursos de desarrollo provenientes de

convenios internacionales celebrados por el Gobierno con destino al financiamiento de las actividades productivas del país;

k) Preparar el proyecto de la Memoria Anual del Banco en su ramo;

l) Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden de acuerdo con esta Ley Orgánica, el Estatuto, los Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

DIVISION DE FISCALIZACION

ARTICULO 47º.— La División de Fiscalización del Banco Central estará encargada de aplicar las normas de supervisión, fiscalización y control del sistema financiero. Se regirá por la presente Ley Orgánica, los Estatutos y Reglamentos.

ARTICULO 48º.— Las funciones de inspección, control, examen de Bancos y demás entidades financieras sujetas a su vigilancia, incluso el requerimiento de Estados Financieros e informes, serán de competencia de la División de Fiscalización, bajo la supervisión del Presidente dentro de la política trazada por el Directorio.

ARTICULO 49º.— Para el cumplimiento de la presente Ley Orgánica y la Ley General de Bancos y Entidades Financieras, el Gerente, Subgerente e Inspectores se consideran funcionarios de fe pública y tendrán todas las facultades que señala la Ley a estos funcionarios.

ARTICULO 50º.— Todos los bancos, casa de cambio y demás entidades financieras, continuarán contribuyendo al sostenimiento de la División de Fiscalización del Banco Central de Bolivia, en forma y proporción que recomiende el Directorio del Banco y apruebe el Ministerio de Finanzas.

ARTICULO 51º.— La información obtenida por la División de Fiscalización tendrá carácter confidencial.

DE LA GERENCIA DE FISCALIZACION

ARTICULO 52º.— La Gerencia de Fiscalización estará a cargo de un profesional con Título Universitario en ramas económicas y financieras con amplios conocimientos de contabilidad y auditoría bancaria, le corresponde:

a) Planificar, coordinar y dirigir las funciones de los Departamentos a su cargo;

b) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley Orgánica, la Ley General de Bancos y Entidades Financieras, Leyes y Reglamentos relativos al sistema bancario.

c) Vigilar y fiscalizar a los bancos e instituciones financieras auxiliares y en general a toda otra persona jurídica que medie entre la oferta y la demanda de recursos financieros.

d) Vigilar las emisiones monetarias y en particular las operaciones de impresión de facsímiles, series y números; además de canjes, retiros, cancelación, desmonetización, incineración y custodia.

e) Vigilar e intervenir en la emisión, sorteo e incineración de las letras hipotecarias de bancos hipotecarios o sección hipotecaria de bancos comerciales.

f) Vigilar e intervenir en la emisión, redención, sorteo e incineración de Títulos y Valores emitidos por las entidades Financieras.

g) Elevar anualmente un informe Memoria de las labores realizadas por la División de Fiscalización.

h) Preparar el proyecto de Presupuesto Anual de la División de Fiscalización para la consolidación en el Presupuesto General del Banco.

i) Expedir normas generales de contabilidad y estadística a ser observadas por los bancos y demás instituciones financieras.

j) Estudiar las solicitudes de creación y nuevas entidades financieras, elevando el correspondiente informe al Directorio.

ARTICULO 53º— El Gerente de Fiscalización deberá informar de sus actuaciones y labores al Directorio por intermedio del Presidente del Banco.

DE LA DIVISION DE AUDITORIA INTERNA

ARTICULO 54º— La División de Auditoría Interna está encargada de las funciones de inspección y fiscalización de las cuentas, el control y vigilancia de las operaciones y el control de los activos del Banco.

ARTICULO 55º— La auditoría del Banco obrará con independencia en el desempeño de sus labores y deberá informar de su cometido al Presidente y por su intermedio al Directorio. Podrá sugerir mejoras en los métodos y organización del Banco.

DE LA GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA

ARTICULO 56º— La Gerencia de Auditoría Interna deberá estar a cargo de un Auditor Financiero y ejercerá las siguientes funciones:

a) Examinar los libros, registros, cuentas, comprobantes y documentos relativos a las actividades del Banco.

b) Cuidar el cumplimiento de la presente Ley Orgánica, los estatutos, los reglamentos y resoluciones de Directorio, la Ley General de Bancos y Entidades financieras.

c) Revisar y dictaminar los estados financieros del Banco.

d) Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponde de acuerdo con el Estatuto, los reglamentos y demás disposiciones aplicables.

DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION

ARTICULO 57º— La División de Administración está encargada de aplicar las normas de administración de personal, organización y métodos, presupuestación y control presupuestario, bajo la supervisión del Presidente y del Gerente General, dentro de la política trazada por el Directorio.

DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION

ARTICULO 58º— La Gerencia de Administración estará a cargo de un profesional con Título Universitario en ramas de economía y finanzas, con amplia experiencia en manejo de personal, técnicas de organización y métodos, técnica presupuestaria. Le corresponde:

a) Planificar, coordinar y supervisar los trabajos técnico administrativos de las Gerencias del Banco.

b) Presentar a consideración de la Gerencia General informes, estudios y trabajos de organización administrativa.

c) Elaborar el presupuesto anual del Banco, en coordinación con las gerencias divisionales.

d) Supervisar la aplicación del presupuesto anual del Banco en base al control presupuestario.

e) Elaborar e implementar programas de administración y adiestramiento de personal, planes de sueldos, régimen interno, métodos y sistemas de organización.

f) Calificar al personal, sugiriendo ascensos, notas de estímulo y cambios del personal.

g) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de Personal.

CAPITULO V.

DE LA EMISION MONETARIA

ARTICULO 59º.— Las funciones y obligaciones del Banco en relación con la emisión de billetes y monedas, se regirán por la presente Ley Orgánica, las disposiciones pertinentes de la Ley Monetaria y de los Reglamentos del Banco.

ARTICULO 60º.— El Banco será el único emisor de monedas y de billetes de curso legal en el país.

ARTICULO 61º.— Las personas o entidades públicas o privadas que hagan circular billetes o monedas no emitidas por el Banco Central incurrirán en las penas que establece el Código Penal para el caso de falsificación de moneda.

ARTICULO 62º.— El Banco será el encargado de gestionar la impresión de billetes y la acuñación de monedas. Las emisiones y retiros se realizarán de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia por la presente Ley Orgánica y disposiciones conexas.

ARTICULO 63º.— Las monedas y billetes sólo se emitirán de acuerdo con los moldes y características que se establecen en disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO 64º.— Las monedas y billetes del Banco Central de Bolivia se recibirán a la par y sin limitación alguna en el pago de impuestos, contribuciones o de cualesquiera otras obligaciones, públicas o privadas, constituidas en moneda nacional sin perjuicio de disposiciones legales especiales, que prescriban el pago de impuestos, contribuciones u obligaciones en determinada forma y moneda y del derecho del Gobierno de estipular modos especiales de pago.

ARTICULO 65º.— El Banco Central de Bolivia pondrá en circulación billetes y monedas sólo en los siguientes casos:

- a) Para compra de oro en barras o amonedado.
- b) Para compra de monedas extranjeras.
- c) Para las demás operaciones autorizadas por la presente Ley Orgánica.
- d) Para reemplazar el material inutilizado.

CAPITULO VI.

FONDO DE RESERVA

ARTICULO 66º.— El Banco mantendrá un fondo de reserva dentro de su activo, constituido por los siguientes valores:

a) Oro en barras, o amonedado, depositados en sus propias bóvedas o en custodia en bancos de primera clase del exterior.

b) Aportes en barras de oro y en moneda extranjera, Derechos Especiales de Giro y posesión de reservas en el Fondo Monetario Internacional.

c) Título o Valores de primera clase, emitidos por entidades públicas extranjeras o por organismos internacionales.

d) Depósitos a la vista y a corto plazo en bancos de primera clase del exterior y de los cuales podrá disponer libremente.

ARTICULO 67º— El programa monetario anual fijará la relación entre el Fondo de Reserva y la Emisión Monetaria.

ARTICULO 68º— Cuando las reservas del Banco Central disminuyan a un nivel que el Directorio considere inadecuado o no aumenten en forma satisfactoria, dadas las características de la economía nacional, el Directorio deberá informar de este hecho al Ministerio de Finanzas, sugiriendo las medidas aconsejables para establecer los niveles adecuados.

ARTICULO 69º— Las utilidades o pérdidas que pudieran resultar de la revaluación y devaluación de monedas extranjeras, depósitos en el exterior y oro del Banco, con motivo de la fijación de nuevas paridades cambiarias, serán abonadas o cargadas en su totalidad al Fondo de Reserva del Banco.

CAPITULO VII.

DE LAS RELACIONES Y OPERACIONES CON LOS BANCOS

ARTICULO 70º— Las relaciones y operaciones con los bancos y entidades financieras establecidas en el país, se realizarán teniendo en cuenta la obligación de coordinar la liquidez y la solvencia del sistema bancario nacional con la política monetaria para lo cual hará cumplir la Ley General de Bancos y Entidades Financieras y las disposiciones complementarias.

ARTICULO 71º— El Banco Central de Bolivia podrá realizar con los bancos comerciales, de fomento y entidades financieras, las siguientes operaciones:

a) Redescantar documentos de crédito de reconocida solvencia, proveniente de actividades productivas o comerciales debidamente garantizados por el banco redescantante, con los plazos, tasas y demás modalidades fijadas por el Banco Central.

b) Conceder anticipos con garantía de bonos y otros efectos mercantiles, sujetos a las condiciones y plazos establecidos en los Estatutos del Banco Central.

c) Conceder créditos a bancos en casos de emergencia por voto unánime del Directorio.

d) Actuar como "fideicomisario" del Estado en el refinanciamiento de programas de desarrollo con recursos provenientes de convenios internacionales.

e) Operar con depósitos a la vista y a plazo de los Bancos y otras entidades financieras existentes en el país o en el exterior.

f) Administrar la Cámara de Compensación de Cheques.

g) Comprar y vender títulos y valores de primera clase.

h) Efectuar toda clase de operaciones de cambio.

CAPITULO VIII.

DE LAS OPERACIONES DEL BANCO CON EL SECTOR PUBLICO

ARTICULO 72º— El Banco podrá efectuar las siguientes operaciones con el Gobierno:

a) Otorgar préstamos destinados a cubrir deficiencias transitorias del Tesoro Nacional las cuales deben ser canceladas dentro del plazo de ejecución de los pagos autorizados por la respectiva Ley de Presupuesto del Sector Público (y no podrán exceder del 10% del Presupuesto del Gobierno Central).

b) Otorgar aval a los organismos del Sector Público descentralizado de conformidad con las disposiciones legales que para el caso se establezcan.

c) Otorgar créditos al Sector Público de acuerdo con las previsiones del programa monetario.

d) Comprar y vender en el mercado, con fines de regulación monetaria, bonos, títulos u otras obligaciones del Gobierno libremente negociables.

ARTICULO 73º— El plazo de las obligaciones transitorias del Tesoro Nacional con el Banco Central no podrá exceder de 90 días y en todo caso la cancelación de ellas, deberá tener lugar antes del término del respectivo ejercicio fiscal.

ARTICULO 74º— El Banco será el Agente Financiero y Asesor Monetario y Financiero del Gobierno Central y de los organismos del sector público y está facultado a desempeñar las funciones y realizar las operaciones siguientes:

a) Constituirse en depositario exclusivo de todos los fondos y valores en moneda nacional y extranjera y efectuar pagos por su cuenta.

b) Centralizar, registrar y controlar la deuda externa.

c) Ser Fideicomisario.

d) Comprar, vender, transferir o aceptar en custodia oro, plata, en barras o monedas y divisas del sector público.

ARTICULO 75º— El banco no cobrará comisiones al Gobierno Central por la transferencia de sus fondos dentro del país por intermedio de sus sucursales o corresponsales, pero cobrará los gastos de transporte y otros que se originen en tales operaciones, incluyendo comisiones que correspondan a dichos bancos o corresponsales.

ARTICULO 76º— El Banco estará exento de todo impuesto o contribución departamental o municipal.

ARTICULO 77º— Los billetes y monedas del Banco, el papel, metales o cualquier otro elemento que se utilice para la impresión de billetes o acuñación de monedas, el oro y la plata amonedados, en barras o lingotes no pagarán derechos de importación o exportación, ni otros impuestos o gravámenes.

ARTICULO 78º— El Banco podrá encargarse, además de cualesquiera otros servicios de carácter oficial, en la forma en que convenga con el Gobierno, y siempre que estos servicios sean compatibles con su carácter de Banco Central.

CAPITULO IX.

DE LAS OPERACIONES CON OTROS BANCOS CENTRALES

ARTICULO 79º— El Banco podrá celebrar con otros bancos centrales convenios de créditos y de pagos y asistencia técnica que faciliten y promuevan el Comercio Exterior del país, así como realizar las operaciones y funciones que se requieran para la ejecución de tales convenios.

CAPITULO X.

DE LAS OPERACIONES CON EL PUBLICO

ARTICULO 80º— El Banco Central podrá efectuar las siguientes operaciones con el público:

a) Vender, comprar y cambiar monedas de oro y plata.

- b) Comprar divisas extranjeras.
- c) Comprar y vender en el mercado Títulos y Valores de primera clase.
- d) Cambiar monedas y billetes de curso legal.

CAPITULO XI.

DEL ENCAJE LEGAL DE LOS BANCOS

ARTICULO 81º.— El Banco Central determinará los requisitos y procedimientos de encaje que los bancos deben mantener en proporción con sus depósitos. Además podrá establecer porcentajes diferenciales de encaje según la ubicación regional o la clase de funciones de las instituciones financieras, así como encajes marginales toda vez que sean requeridos.

ARTICULO 82º.— El Banco por intermedio de sus divisiones de Fiscalización y Operaciones, vigilará el cumplimiento de la Reglamentación del Encaje y aplicará las sanciones a los bancos que infrinjan las indicadas disposiciones.

CAPITULO XII.

DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 83º.— El Directorio por mayoría absoluta de votos aprobará los estatutos que regirán la dirección y administración del Banco, debiendo someterlos a consideración del Ministerio de Finanzas para su aprobación por Resolución Suprema.

Igual procedimiento se seguirá para la modificación de los Estatutos.

ARTICULO 84º.— Los Estatutos del Banco se ajustarán a las prescripciones de la presente Ley y contendrán entre otras, las siguientes disposiciones:

- a) Atribuciones del Directorio.
- b) Impedimentos para ejercer el cargo de Director y las causales de vacancia del mismo.
- c) Licencias que podrán acordarse a los Directores en los casos de ausencia justificada.
- d) Reglamentación para la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias de Directorio. Normas que se observarán en ellas.
- e) Procedimiento para el nombramiento de directores que deben integrar las Comisiones de Directorio y las normas a las que se sujetarán.
- f) Atribuciones del Presidente y de los principales ejecutivos.
- g) Procedimiento para la asignación de remuneraciones a los Directores, Ejecutivos y personal del Banco.
- h) Procedimiento para la elección del Gerente General y otros funcionarios superiores.
- i) Determinación de funciones de cada una de las Divisiones que integra el Banco.
- j) Determinación del monto y forma de fianza que deben presentar los Directores, Ejecutivos y personal del Banco.
- k) Reglamentación de las operaciones de crédito y avales autorizados por esta Ley.
- l) Reglamentación sobre operaciones de fideicomiso.
- ll) Reglamentación sobre la composición de encajes tanto en moneda nacional como extranjera. Reglas para el cálculo de encajes, periodicidad, partes informativos y multas.

m) Reglamentación sobre información de deudores en mora del sistema financiero, para conocimiento de las entidades de crédito, así como la situación financiera de cada uno de los clientes de los bancos.

n) Reglamentación de los aportes asignados a los bancos para el sostenimiento de la División de Fiscalización del Banco.

o) Procedimiento para determinar capital mínimo para el funcionamiento de bancos, entidades auxiliares de crédito y las demás entidades financieras, reglamentación sobre las funciones de los organismos auxiliares de crédito.

p) Reglamentación sobre los requisitos de liquidez de los bancos y entidades financieras.

q) Reglamentación sobre fijación de encajes por líneas de crédito obtenidas por los bancos y entidades financieras en el exterior.

r) Reglamentación sobre operaciones de mercado abierto.

s) Disposiciones relativas al establecimiento y administración de sucursales, agencias y corresponsalías del Banco.

t) Disposiciones relativas a los museos que están a cargo del Banco, y organización de un museo nacional de numismática.

u) Procedimiento para la elección del ejecutivo que administrará el Fondo para Empleados y los representantes del Banco ante el citado organismo.

v) Calificar la calidad de los documentos, títulos y valores para efectos del artículo 71º inciso g).

w) Las demás materias que estime necesario el Directorio reglamentar.

CAPITULO XIII.

DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 85º.— Queda prohibido al Banco:

a) Efectuar préstamos, anticipos o garantías y avales al Supremo Gobierno y organismos del Sector Público, salvo en las condiciones previstas en la presente Ley Orgánica, Ley General de Bancos y Entidades Financieras y la Ley de Organización Administrativa del Poder Ejecutivo.

b) Aceptar depósitos de personas naturales o jurídicas privadas, salvo los bancos y las entidades financieras.

c) Conceder crédito, avales o garantías a personas naturales o jurídicas particulares, salvo los bancos y entidades financieras.

d) Adquirir bienes inmuebles, con excepción de aquellos necesarios para sus propias oficinas.

CAPITULO XIV.

DEL EJERCICIO BALANCES E INFORMES

ARTICULO 86º.— El Banco Central liquidará y cerrará sus cuentas al 31 de diciembre de cada año. Dentro de los 90 días siguientes al cierre de cada ejercicio, el Banco publicará sus balances finales y las cuentas de ganancias y pérdidas del respectivo ejercicio.

ARTICULO 87º.— El Banco estará obligado a publicar los balances anuales en los boletines y memorias del Banco.

ARTICULO 88º.— Al cierre de cada ejercicio financiero anual, y después de efectuados los castigos, provisiones e impuestos, se procederá a la distribución de las utilidades del Banco, en la siguiente forma:

a) 15% al Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 100% del capital autorizado y en los años sucesivos el 10%.

Si el Fondo de Reserva legal bajara del 100% se destinará nuevamente el 15% de las utilidades hasta reconstituirlo.

b) 10% para incrementar al Fondo de Empleados.

c) 45% con destino a aumentar el capital pagado hasta cubrir el capital autorizado.

d) El saldo restante para amortización y depreciación de activos para constitución de otras reservas y para amortización de la deuda pública con propósito de saneamiento monetario.

ARTICULO 89º.— El Banco Central de Bolivia, con el voto afirmativo de la mayoría total de Directores, podrá acordar a sus empleados una prima en el año que no sobrepasará el monto de tres sueldos, debiendo consultar al Ministerio de Finanzas cuando la prima sobrepase de dos sueldos. Fuera de esto, el Banco no podrá en ningún caso y por ningún motivo, concepto denominación, acordar cualquiera otra gratificación.

DISPOSICION TRANSITORIA

ARTICULO 90º.— A los efectos de cumplir con las disposiciones relativas a la exigencia de contar con título universitario para optar los cargos de Gerente General y Gerente de División se establece un período transitorio de cinco años durante el cual los funcionarios de carrera podrán ser elegidos sin el cumplimiento de este requisito, siempre que hayan llenado las condiciones previstas en los estatutos.

DECRETO SUPREMO Nº 14792

1º DE AGOSTO DE 1977.— CREA EL COMITE NACIONAL DE INFORMACION FINANCIERA.

Gral. HUGO BANZER SUAREZ

Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, es política fundamental del Gobierno impulsar el desarrollo económico y social del país;

Que, para este efecto ha aprobado el Plan Quinquenal de Desarrollo (Nueva Bolivia) y los planes operativos anuales como sistema de ejecución anual del Plan;

Que, el Presupuesto Consolidado del Sector Público es uno de los principales componentes de los planes anuales operativos y que es necesario coordinar y asegurar su debida ejecución;

Que, es indispensable, para estos efectos establecer un sistema de información financiera de las transacciones de caja consolidada del Sector Público que pueda usarse como verdadero instrumento del proceso de toma de decisiones de la política gubernamental;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1º.— Créase el Comité Nacional de Información Financiera compuesto por: el Ministro de Finanzas, el Ministro de Planeamiento y Coordinación, un representante de la Presidencia de la República y el Presidente del Banco Central de Bolivia;

ARTICULO 2º.— Otórgase al Comité Nacional de Información Financiera la autoridad suficiente para que solicite y obtenga por los medios que juzgue necesarios de las entidades y reparticiones del Sector Público la información financiera de sus transacciones de caja, en la forma, tiempo y condiciones que estime convenientes. En consecuencia, todas las entidades y reparticiones del Sector Público están obligadas a proporcionar la información que el Comité Nacional de Información Financiera les requiera.

ARTICULO 3º.— El Comité Nacional de Información Financiera estará presidido por el Ministro de Finanzas y, en su ausencia, por el Ministro de Planeamiento y Coordinación.

ARTICULO 4º.— Los miembros titulares del Comité Nacional de Información Financiera podrán delegar su representación en el funcionario que designen.

ARTICULO 5º.— Establécese una secretaría técnica como una unidad operativa del Comité Nacional de Información Financiera que tendrá como función y responsabilidad la obtención y procesamiento de la información consolidada de las transacciones financieras de caja del Sector Público.

ARTICULO 6º.— La Secretaría Técnica del Comité Nacional de Información Financiera estará compuesta por un secretario técnico designado por el Ministro de Finanzas y personal técnico de los ministerios de Finanzas, Planeamiento y Coordinación y de los demás organismos que el Comité Nacional de Información Financiera estime necesario.

Los señores Ministros de Finanzas, Planeamiento y Coordinación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, el primer día del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) Gral. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Sainas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.

DECRETO SUPREMO Nº 14797

1º DE AGOSTO DE 1977.— DETERMINA EL PROCESO DE ORGANIZACION Y ESTABLECIMIENTO DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS Y DE INVERSION.

Gral. HUGO BANZER SUAREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 11450 de 22 de abril de 1974, autorizó el establecimiento en el país de bancos e instituciones financieras extranjeras, cuyo artículo 3º, introduce un elemento de confusión al omitir expresamente su referencia, dando a entender que su aplicación podría ser extensiva también a bancos y entidades financieras nacionales;

Que, el Decreto Supremo Nº 14678 de 17 de junio de 1977, relativo a la aceptación de nuevas inversiones extranjeras en el ramo bancario, no aclara los alcances del artículo 3º de referencia cuyo ámbito de aplicación es necesario circunscribir.

Que, por tanto a fin de evitar confusiones es conveniente determinar el proceso de organización y establecimiento de bancos y entidades finan-

cieras y de inversión, tanto nacionales como extranjeras, hasta que se promulgue la nueva Ley General de Bancos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1º— El establecimiento de toda entidad financiera y de inversión extranjera y la instalación de sucursales de bancos comerciales extranjeros, estará sujeto, en cuanto al proceso de su organización y personalidad jurídica a las disposiciones de los Decretos Supremos Nos. 11450 de 27 de abril de 1974 y 14678 de 17 de junio de 1977 y en lo referente a las condiciones, requisitos y regulaciones que se fijen en cada caso, al instrumento legal que se dictará a través del Ministerio de Finanzas.

ARTICULO 2º— Los bancos, entidades financieras y de inversión con capitales de origen nacional, tramitarán su organización, establecimiento, aprobación de estatutos y de personalidad jurídica ante el Banco Central de Bolivia, de conformidad con las disposiciones legales en actual vigencia.

ARTICULO 3º— El Banco Central de Bolivia fijará, en cada caso, las condiciones, requisitos y demás regulaciones para el funcionamiento y operación de los bancos de inversión y entidades financieras nacionales hasta la promulgación de la nueva Ley General de Bancos.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, el primer día del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) **Gral. HUGO BANZER SUAREZ**, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.

DECRETO LEY N° 14803

5 DE AGOSTO DE 1977.— APRUEBA "REGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES A LAS EXPORTACIONES NO TRADICIONALES".

Gral. HUGO BANZER SUAREZ

Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Desarrollo Económico y Social 1976 - 1980, "Nueva Bolivia" aprobado mediante Decreto Ley N° 13630 de 7 de junio de 1976, define como uno de los objetivos básicos de la estrategia de desarrollo a mediano plazo; incrementar y diversificar las exportaciones, preferentemente de aquellas que tengan mayor valor agregado;

Que, el sector exportador boliviano tradicionalmente ha dependido de las ventas de un reducido número de productos básicos, los cuales están sujetos a fluctuaciones de precios, determinando un flujo irregular de divisas al país;

Que, en este sentido se hace necesario impulsar con mayor prioridad la expansión y diversificación de las exportaciones de productos no tradicio-

nales con mayor grado de elaboración, por medio de un Régimen de Incentivos Fiscales que sistematice la legislación existente y ponga en vigencia mecanismos ágiles y operativos para estimular el desarrollo del sector exportador.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1º.— Apruébase el "Régimen de Incentivos Fiscales a las Exportaciones no Tradicionales" en sus cuatro (4) capítulos, sesenta y cuatro (64) artículos y cinco (5) anexos de que consta.

ARTICULO 2º.— Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Ley.

Los Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas, Industria y Comercio y Turismo y Asuntos Campesinos y Agropecuarios, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) Gral. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.

DECRETO SUPREMO Nº 14807

9 DE AGOSTO DE 1977.— POSTERGA LA VIGENCIA DEL CODIGO DE COMERCIO,

DECRETO SUPREMO Nº 14814

19 DE AGOSTO DE 1977.— DISPONE QUE LA POLITICA DE EJECUCION INDUSTRIAL AUTOMOTRIZ COMO SU IMPLEMENTACION EMERGENTE DE LOS ACUERDOS DE INTEGRACION, SEA DE COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,

DECRETO SUPREMO Nº 14894

2 DE SEPTIEMBRE DE 1977.— APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO POR \$US. 2.000.000.— ENTRE EL BID Y LA CAJA CENTRAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA CON DESTINO AL PROGRAMA HABITACIONAL DE EMERGENCIA EN TRINIDAD.

DECRETO SUPREMO Nº 14917

16 DE SEPTIEMBRE DE 1977.— CREA UN FONDO ROTATIVO PARA CREDITOS DENOMINADO "CREDITO AGRICOLA PARA COLONIZACION" BAJO LA DIRECCION, CONTROL, ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL BANCO AGRICOLA.

DECRETO SUPREMO Nº 14924

22 DE SEPTIEMBRE DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL CONCEDER UN CREDITO PUENTE POR \$US. 4.000.000.— Y AVAL POR \$US. 1.500.000.— EN FAVOR DEL LAB.

DECRETO LEY N° 14933

29 DE SEPTIEMBRE DE 1977.— APRUEBA COMO LEYES DE LA REPUBLICA: LA LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL, LA LEY DEL SISTEMA DE CONTROL FISCAL Y LA LEY DE PROCEDIMIENTO COACTIVO FISCAL.

DECRETO SUPREMO N° 14934

29 DE SEPTIEMBRE DE 1977.— ASIGNA AL BANCO DEL ESTADO \$b. 13.400.000.— COMO CAPITAL ADICIONAL PARA LA SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES DEL BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES (BLADEX).

DECRETO SUPREMO N° 14935

29 DE SEPTIEMBRE DE 1977.— ASIGNA AL BANCO DEL ESTADO \$b. 21.000.000.— COMO CAPITAL ADICIONAL PARA EL PAGO DEL 50% DEL VALOR DE ACCIONES SUSCRITAS EN EL BANCO ARABE LATINOAMERICANO (ARLABANK).

DECRETO SUPREMO N° 14938

29 DE SEPTIEMBRE DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO DE LA VIVIENDA LA CONCESION DE UN PRESTAMO HASTA \$US. 2.100.000.— EN FAVOR DE SOCONAL PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS EN LA PAZ.

DECRETO SUPREMO N° 14960

7 DE OCTUBRE DE 1977.— APRUEBA EL CONVENIO DE PRESTAMO POR \$US. 22.701.485,50 SUSCRITO POR EL COMITE DE OO. PP. DE SANTA CRUZ Y HILL SAMUEL Co. Ltda. CON DESTINO AL FINANCIAMIENTO PARCIAL DE UNA HILANDERIA DE ALGODON.

DECRETO SUPREMO N° 14963

7 DE OCTUBRE DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL CONCEDER UN CREDITO POR \$US. 1.500.000.— EN FAVOR DE ENFE PARA CUBRIR OBLIGACIONES PERENTORIAS.

DECRETO SUPREMO N° 14970

7 DE OCTUBRE DE 1977.— APRUEBA EL CONTRATO DE OPERACION ENTRE YPFB Y OCCIDENTAL BOLIVIAN INC. PARA EFECTUAR TRABAJOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA CRUZ, CHUQUISACA Y TARIJA.

DECRETO SUPREMO N° 14971

7 DE OCTUBRE DE 1977.— AUTORIZA A YPFB CONTRATAR UN CREDITO POR \$US. 75.000.000.— CON EL BANK OF AMERICA NT & S. A. Y OTROS BANCOS ASOCIADOS.

DECRETO SUPREMO N° 14972

7 DE OCTUBRE DE 1977.— APRUEBA Y RATIFICA EL PROTOCOLO DE LIMA ADICIONAL AL ACUERDO DE CARTAGENA.

Gral. HUGO BANZER SUAREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 08985 de 6 de noviembre de 1969 y Decreto Supremo N° 11189 de 23 de noviembre de 1973, Bolivia aprobó y ratificó el

Acuerdo de Integración Subregional Andino suscrito en Bogotá, Colombia el 26 de mayo de 1969, así como el Instrumento Adicional para la adhesión de Venezuela al Acuerdo de Cartagena suscrito en Lima, Perú el 13 de febrero de 1973;

Que, la Comisión del Acuerdo de Cartagena durante su Vigésimo Período de Sesiones Ordinarias realizada en Lima, Perú, del 4 de agosto al 30 de octubre de 1976 aprobó el PROTOCOLO DE LIMA ADICIONAL AL ACUERDO DE CARTAGENA, que establece enmiendas y modificaciones al Acuerdo y amplía sus diversos plazos en tres años para su cumplimiento e igualmente difiere en tres años los plazos previstos en el Artículo 8 del Instrumento Adicional para la adhesión de Venezuela;

Que, Bolivia ha suscrito dicho Protocolo en la ciudad de Lima, Perú, el 30 de octubre de 1976.

EN CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETA:

ARTICULO 1º— Ratifícase el Protocolo de Lima Adicional al Acuerdo de Cartagena, suscrito por el Representante Plenipotenciario de Bolivia el 30 de octubre de 1976, en la ciudad de Lima, Perú, cuyo texto se anexa al presente Decreto Supremo.

ARTICULO 2º— Queda encargado el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del depósito de una copia autenticada del presente Decreto Supremo en la Secretaría Ejecutiva de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC).

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto y del Interior, Migración y Justicia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) **Gral. HUGO BANZER SUAREZ**, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.

Vigésimo Período de Sesiones
Ordinarias de la Comisión
4 de agosto y 30 de octubre de 1976
Lima - Perú.

A N E X O III.

PROTOCOLO DE LIMA

ADICIONAL AL ACUERDO DE CARTAGENA

Los gobiernos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. **CONVIENEN**, por medio de sus Representantes Plenipotenciarios debidamente autorizados, lo siguiente:

ARTICULO 1º— Amplíase en tres años los plazos previstos en el Artículo 47 del Acuerdo para el término del período de reserva y en el Artículo 45, los incisos tercero, cuarto y quinto del Artículo 55, inciso final del

Artículo 57, Artículo 61, literal c) del Artículo 97, inciso segundo del Artículo 102, Artículo 104, inciso segundo del Artículo 105 y Artículo 112 del Acuerdo para el cumplimiento del programa de liberación y del Arancel Externo Común. Igualmente, se amplían en tres años los plazos previstos en el Artículo 8 del Instrumento Adicional para la Adhesión de Venezuela.

ARTICULO 2º— Sustitúyese el Artículo 62 del Acuerdo por el siguiente:

La Comisión, a propuesta de la Junta y a más tardar el 31 de diciembre de 1978, aprobará el Arancel Externo Común que deberá contemplar niveles de protección máxima y mínima en favor de la producción sub-regional teniendo en cuenta el objetivo del Acuerdo de armonizar las políticas económicas de los Países Miembros y la existencia actual de diversas políticas económicas que incluyen, entre otras, las políticas monetarias, cambiarias y para arancelarias.

El 31 de diciembre de 1979, los Países Miembros comenzarán el proceso de aproximación al Arancel Externo Común de los gravámenes aplicables en sus aranceles nacionales a las importaciones de productos no originarios de la Subregión, en forma anual, automática y lineal, de manera que quede en plena vigencia al 31 de diciembre de 1983 en Colombia, Perú y Venezuela y de 1988 en Bolivia y el Ecuador.

ARTICULO 3º— Antes del 31 de octubre de 1977, la Comisión, a propuesta de la Junta, aprobará una lista de productos que serán excluidos de la nómina de reserva para programación y reservará, de entre los no producidos, sendas nóminas de productos para ser producidos en Bolivia y el Ecuador, señalando las condiciones y plazo de la reserva.

El 31 de diciembre de 1977 los Países Miembros adoptarán para los productos de esta lista el punto de partida de que trata el literal a) del Artículo 52 del Acuerdo y eliminarán las restricciones de todo orden aplicable a la importación de dichos productos.

Los gravámenes restantes serán suprimidos mediante seis reducciones anuales y sucesivas del cinco, diez, quince, veinte, veinticinco y veinticinco por ciento, la primera de las cuales se efectuará el 31 de diciembre de 1978.

Colombia, Perú y Venezuela eliminarán el 31 de diciembre de 1977 los gravámenes aplicables a las importaciones originales de Bolivia y el Ecuador.

Bolivia y el Ecuador liberarán la importación de estos productos en la forma prevista en el literal b) del Artículo 100 del Acuerdo.

ARTICULO 4º— Sustitúyese el Artículo 53 del Acuerdo por el siguiente:

Respecto a los productos que, habiendo sido seleccionados para Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial no fueren incluidos en ellos dentro de los plazos contemplados en el Artículo 47, los Países Miembros cumplirán el Programa de liberación en la forma siguiente:

a) La Comisión, a propuestas de la Junta, seleccionará sendas nóminas de productos no producidos, para ser producidos en Bolivia y el Ecuador y establecerá las condiciones y el plazo de la reserva;

b) El 31 de diciembre de 1978 los Países Miembros adoptarán para los restantes productos el punto de partida de que trata el literal a) del Artículo 52 del Acuerdo y eliminarán las restricciones de todo orden aplicables a la importación de dichos productos;

c) Los gravámenes serán suprimidos mediante cinco reducciones anuales y sucesivas del cinco, diez, quince, treinta y cuarenta por ciento, la primera de las cuales se efectuará el 31 de diciembre de 1979;

d) Colombia, Perú y Venezuela eliminarán el 31 de diciembre de 1978 los gravámenes aplicables a las importaciones originarias de Bolivia y el Ecuador.

ARTICULO 5º.— Elimínase el numeral 2 del Anexo II del Acuerdo y agrégase al Artículo 11 el siguiente literal:

Los Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial deberán ser aprobados con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los Países Miembros y siempre que no haya voto negativo.

Las propuestas que contaren con el voto afirmativo de los dos tercios de los Países Miembros pero que fueren objeto de algún voto negativo, deberán ser devueltos a la Junta para la consideración de los antecedentes que hayan dado origen a ese voto negativo.

En un plazo no menor de un mes ni mayor de tres, la Junta elevará nuevamente la propuesta a la consideración de la Comisión con las modificaciones que estime oportunas y, en tal caso, la propuesta así modificada se entenderá aprobada si cuenta con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los Países Miembros.

ARTICULO 6º.— El país o los países que hubieren votado en forma negativa podrán abstenerse de participar en el programa, en cuyo caso éste entrará en vigencia en las condiciones siguientes:

a) Deberán participar por lo menos cuatro Países Miembros;

b) El país no participante incorporará los productos objeto del programa en sus respectivas listas de excepciones, en los casos en que no estuvieren en ellas. La Comisión, a propuesta de la Junta, determinará los plazos y condiciones para la liberación y la adopción del Arancel Externo Común de estos productos. En sus propuestas, la Junta deberá considerar los resultados de las negociaciones que hubieren celebrado al efecto los países participantes en el programa con el no participante;

c) Los Países Miembros que participen en este tipo de programas deberán comprometerse a no alentar durante dos años la fabricación de productos cuya asignación exclusiva se hubiere incluido en favor del País Miembro no participante. Una vez transcurrido este plazo, los países participantes en el programa decidirán sobre la distribución de dichos productos, previa propuesta de la Junta.

ARTICULO 7º.— El País Miembro que no participe inicialmente en un programa sectorial de este tipo podrá plantear su incorporación en cualquier momento. La Comisión, a propuesta de la Junta, aprobará las condiciones de dicha incorporación, mediante el sistema de votación previsto en el literal b) del Artículo 11 del Acuerdo. En sus propuestas, la Junta deberá considerar los resultados de las negociaciones que hubieren celebrado al efecto los países participantes en el programa con el no participantes.

ARTICULO 8º.— Sustitúyese el literal c) del Artículo 52 del Acuerdo por el siguiente:

Los gravámenes restantes, después de la reducción hecha el 31 de diciembre de 1975, serán eliminados mediante siete rebajas anuales y sucesivas del seis por ciento cada una, la primera de las cuales se llevará a cabo el 31 de diciembre de 1976, y una última rebaja del ocho por ciento que se hará el 31 de diciembre de 1983.

ARTICULO 9º.— Sustitúyese el literal f) del Artículo 100 por el siguiente:

Liberarán los productos no comprendidos en los literales anteriores mediante rebaja anuales y sucesivas, tres del cinco por ciento cada una, a partir del 31 de diciembre de 1979; cinco rebajas del diez por ciento cada

una, a partir del 31 de diciembre de 1982; una rebaja del quince por ciento el 31 de diciembre de 1987 y una última rebaja del veinte por ciento el 31 de diciembre de 1988.

ARTICULO 10º.— Antes del 31 de diciembre de 1977, Bolivia, podrá presentar una lista adicional de excepciones que comprenda hasta doscientos treinta y seis items de la NABALALC con el fin de completar, en los mismos términos que el Ecuador, la lista a que le autoriza el Artículo 102 del Acuerdo.

ARTICULO 11º.— Añádase al Artículo 45 del Acuerdo el siguiente inciso:

No obstante lo dispuesto en el inciso primero del presente Artículo, la Comisión, a propuesta de la Junta, podrá incluir en los Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial programas de liberación cuyo plazo exceda el 31 de diciembre de 1983, estableciendo en tal caso, a favor de Bolivia y el Ecuador, plazos adicionales a los de los demás Países Miembros.

ARTICULO 12º.— La Comisión, a propuesta de la Junta, deberá adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la eficacia y el aprovechamiento de las asignaciones otorgadas a Bolivia y el Ecuador, en especial las destinadas al reforzamiento de los compromisos relativos al respecto de las asignaciones otorgadas a esos países, a la extensión de los plazos para el mantenimiento de las asignaciones y la ejecución de los proyectos asignados en los programas sectoriales.

ARTICULO 13º.— Facúltase a la Comisión para que, a propuesta de la Junta, proceda a codificar al Acuerdo de Cartagena, el Instrumento Adicional y el presente Protocolo.

ARTICULO 14º.— Cada uno de los Países Miembros aprobará el presente Protocolo conforme a sus respectivos procedimientos legales y comunicará el correspondiente acto de aprobación a la Secretaría Ejecutiva de la ALALC.

El Protocolo entrará en vigor cuando todos los países hayan comunicado su aprobación a dicha Secretaría.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios acreditados, habiendo depositado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, firman el presente Protocolo en nombre de sus respectivos Gobiernos.

Hecho en la ciudad de Lima, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis años.

Siguen las firmas de los Representantes de los Gobiernos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

DECRETO SUPREMO Nº 14975

31 DE OCTUBRE DE 1977.— ESTABLECE EL SISTEMA DE PAGO DE TRIBUTOS FISCALES MEDIANTE LA RED BANCARIA COMERCIAL.

DECRETO SUPREMO Nº 15087

3 DE NOVIEMBRE DE 1977.— DESIGNA PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA AL CIUDADANO JOSE JUSTINIANO AGUILERA.

DECRETO SUPREMO Nº 15109

17 DE NOVIEMBRE DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL CONCEDER UN PRESTAMO POR \$b. 5.000.000.— A LA H. ALCALDIA MUNICIPAL DE COCHABAMBA, CON DESTINO AL PROYECTO DE CAPTACION DE AGUAS SUBTERRANEAS.

DECRETO SUPREMO N° 15111

17 DE NOVIEMBRE DE 1977.— CREA EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO (SINDECYT).

DECRETO SUPREMO N° 15113

17 DE NOVIEMBRE DE 1977.— APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO POR \$US. 17.000.000.— ENTRE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y EL BIRF CON DESTINO AL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE DESARROLLO URBANO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA PAZ.

DECRETO SUPREMO N° 15131

21 DE NOVIEMBRE DE 1977.— AUTORIZA AL MINISTERIO DE FINANZAS SUSCRIBIR ACCIONES DE LA CAF.

Gral. HUGO BANZER SUAREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, el XXII Directorio de la Corporación Andina de Fomento realizado en la ciudad de Quito durante los días 1º y 2 de octubre de 1977, ha autorizado la transferencia de las Acciones de las Series "A" y "B" y del capital de garantía que pertenecieron a Chile, a los Accionistas de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, señalando los términos y condiciones en que se emitiran y pagaran tales acciones.

Que, Bolivia ha adquirido el compromiso de formar la cuota proporcional que le corresponde en estas emisiones, siendo necesario, por consiguiente, autorizar la suscripción de las Acciones de la Serie "A" por \$us. 200.000.— y de Serie "B" por \$us. 1.800.000.— y el pago de las mismas, lo mismo que la suscripción de la suma de \$us. 4.000.000.— en el capital de garantía, conforme a ley.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1º— Autorízase al Ministro de Finanzas a suscribir una Acción de la Serie "A" de la Corporación Andina de Fomento, por la suma de un millón doscientos mil dólares (\$us. 1.200.000.—), en sustitución de la suscrita anteriormente por un millón de dólares (\$us. 1.000.000.—); y 360 Acciones adicionales de la Serie "B", de a \$us. 5.000.— cada una, por un total de un millón ochocientos mil dólares (\$us. 1.800.000.—), debiendo suscribir los Pagarés correspondientes de acuerdo a los términos y condiciones determinados por la CAF.

ARTICULO 2º— Autorízase, asimismo, al Ministro de Finanzas, a suscribir el capital adicional de garantía de la CAF, por un monto de Cuatro millones de dólares (\$us. 4.000.000.—).

ARTICULO 3º— Autorízase al Banco Central de Bolivia a efectuar, por cuenta del Supremo Gobierno, el pago de los montos señalados en el Artículo primero, correspondientes a las Acciones de la CAF, sin necesidad de disposición legal adicional alguna, siguiendo la autorización conferida al efecto por el Decreto Supremo N° 12354 de fecha 10 de abril de 1975.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) Gral. HUGO BANZER SUAREZ, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, David Blanco Zabala, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Fadrique Muñoz Reyes, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Luis Cordero Montellano, Guido Vildoso Calderón, Fernando Guillén Monje.

DECRETO SUPREMO Nº 15134

24 DE NOVIEMBRE DE 1977.— APRUEBA Y RATIFICA EL CONVENIO DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE BOLIVIA Y EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA.

DECRETO SUPREMO Nº 15138

25 DE NOVIEMBRE DE 1977.— CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO LANERO (INFOL) BAJO LA TUICION Y SUPERVISION DE LOS MINISTERIOS DE ASUNTOS CAMPESINOS Y AGROPECUARIOS E INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

DECRETO SUPREMO Nº 15142

25 DE NOVIEMBRE DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL CONCEDER UN CREDITO POR \$b. 58.211.973.— A CBP CON DESTINO A CAPITAL DE OPERACIONES PARA LA EXPORTACION DE CASTANA.

DECRETO SUPREMO Nº 15153

28 DE NOVIEMBRE DE 1977.— AUTORIZA AL BANCO CENTRAL OTORGAR UN PRESTAMO HASTA \$b. 20.000.000.— AL BANCO AGRICOLA EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES DE CANA DE AZUCAR DE SANTA CRUZ Y BERMEJO.

DECRETO SUPREMO Nº 15172

13 DE DICIEMBRE DE 1977.— ACEPTA Y AUTORIZA LA PRORROGA DEL CONVENIO INTERNACIONAL DEL AZUCAR DE 1973.

DECRETO SUPREMO Nº 15174

13 DE DICIEMBRE DE 1977.— APRUEBA EL CONVENIO DE CREDITO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE BOLIVIA Y USAID POR \$US. 11.200.000.— CON DESTINO AL INCREMENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.

DECRETO LEY Nº 15177

13 DE DICIEMBRE DE 1977.— APRUEBA EL INCREMENTO DE CUOTA DEL PAIS EN EL AUMENTO ADICIONAL DEL CAPITAL ORDINARIO EXIGIBLE DEL BID.

Gral. HUGO BANZER SUAREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Resolución AG-7/76, de fecha 1º de junio de 1976, ha aprobado el aumento adicional de su capital ordinario exigible en la suma de \$us. 1.300.000.000.— corres-

poniendo al país la suma de \$us. 12.497.716.— en términos de dólares corrientes, en dicho aumento de capital.

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo cumple una labor efectiva en el financiamiento del desarrollo de los países latinoamericanos, para cuyo efecto requiere periódicamente fortalecer su capacidad de obtener recursos a través de su capital exigible.

Que, es necesario aprobar la participación del país en el aumento del capital del BID, autorizando al Ministerio de Finanzas a efectuar la suscripción correspondiente, en los términos que señala el Banco en estos casos en que no se requiere ningún aporte real de recursos financieros.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1º.— Apruébase el aumento de la cuota de Bolivia en el aumento adicional del capital ordinario exigible del Banco Interamericano de Desarrollo, por un total de \$us. 1.300.000.000.— consistente en la suscripción del país de 1.036 acciones, de a \$us. 10.000 cada una, con un valor de \$us. 12.497.716.— en términos de dólares corrientes.

ARTICULO 2º.— Autorízase al Ministerio de Finanzas y Gobernador de Bolivia en el BID a firmar los documentos correspondientes de suscripción del capital ordinario exigible a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a las normas del BID para estas operaciones.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete años.

(Fdo.) **Gra. HUGO BANZER SUAREZ**, Oscar Adriázola Valda, Guillermo Jiménez Gallo, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, David Blanco Zabala, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Fadrique Muñoz Reyes, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Ernesto Camacho Hurtado, Alberto Natusch Busch, Luis Cordero Montellano, Guido Vildoso Calderón, Fernando Guillén Monje.

DECRETO SUPREMO Nº 15178

13 DE DICIEMBRE DE 1977.— APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO POR \$US. 37.000.000.— ENTRE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y EL CONSORCIO DE BANCOS EXTRANJEROS ENDERIZADO POR COMPAGNIE LUXEMBURGEOISE DE LA DRESNER BANK AG-DRESNER BANK INTERNATIONAL.

DECRETO SUPREMO Nº 15191

15 DE DICIEMBRE DE 1977.— APRUEBA EL REGLAMENTO DE REGISTRO DE COMERCIO.

DECRETO SUPREMO Nº 15214

23 DE DICIEMBRE DE 1977.— APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO POR \$US. 8.500.000.— SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE BOLIVIA Y EL BID CON DESTINO A LA EJECUCION DE UN PROYECTO DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGROPECUARIA.

DECRETO SUPREMO Nº 15215

23 DE DICIEMBRE DE 1977.— CREA EL FONDO AGRICOLA VENEZOLANO (FAV).

Gral. HUGO BANZER SUAREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, en la Declaración Conjunta de los Presidentes de las Repúblicas de Bolivia y Venezuela, suscrita en la ciudad de La Paz, el 8 de agosto de 1975, se establece el compromiso del Gobierno de Venezuela de constituir un fondo en fideicomiso por \$us. 10.000.000.— en favor de Bolivia, mediante aportes fraccionados, con el objeto de contribuir al financiamiento de proyectos agrícolas en términos concesionales similares a los establecidos por el Fondo de Operaciones Especiales del Banco Interamericano.

Que, de acuerdo con los contratos de préstamo suscritos entre los señores Ministros de Hacienda de Venezuela y de Finanzas de Bolivia, en fechas 17 de junio de 1976 y 16 de mayo de 1977, se han efectivizado, inicialmente, dos préstamos de \$us. 2.000.000.— cada uno, para constituir el referido fondo en fideicomiso.

Que, es necesario dictar la disposición legal pertinente con el objeto de que en base a los préstamos que otorgue el Gobierno de Venezuela de conformidad con lo establecido en la Declaración Conjunta, se constituya en el Banco Central de Bolivia el fondo en fideicomiso para contribuir al financiamiento de proyectos agrícolas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1º— Créase en el Banco Central de Bolivia el FONDO AGRICOLA VENEZOLANO (FAV) con recursos provenientes del fideicomiso de \$us. 10.000.000.— otorgado por la República de Venezuela en favor de la República de Bolivia, que se halla destinado al financiamiento de proyectos agrícolas.

ARTICULO 2º— Apruébase los Convenios de Préstamo suscritos entre los Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia y Venezuela en fechas 17 de junio de 1976 y 16 de mayo de 1977, por la cantidad de \$us. 2.000.000.— cada uno, con los que se constituye el FAV.

ARTICULO 3º— El Banco Central de Bolivia administrará en fideicomiso los fondos provenientes de los referidos Convenios de Préstamo y de los que posteriormente se suscriban, de acuerdo con las disposiciones del presente Decreto Supremo y deberá contabilizar el movimiento de estos recursos en cuenta separada denominada "Fondo Agrícola Venezolano" (FAV).

ARTICULO 4º— El Banco Central de Bolivia como fiduciario, otorgará financiamientos con recursos del FAV en favor de las entidades del Sector Público que hayan sido designadas responsables por el Gobierno de Bolivia, para la ejecución de proyectos o programas agrícolas, y del Sector Privado a través de las Instituciones Financieras Intermediarias de crédito, de acuerdo con las condiciones y requerimientos que contenga la reglamentación elaborada por el Banco Central de Bolivia.

ARTICULO 5º— El financiamiento con cargo al FAV de los proyectos y programas agrícolas podrá alcanzar hasta un 80% del costo total de los mismos. Asimismo, podrán utilizarse los recursos de FAV para completar el financiamiento de proyectos agrícolas que estén ejecutando las instituciones públicas con recursos del Gobierno o de instituciones financieras internacionales y/o regionales.

ARTICULO 6º— Los créditos a los sectores público y privado se concederán en moneda local o dólares americanos o en ambas a la vez, teniendo presente el objeto del crédito y el plan de inversiones. Las amortizaciones del capital y el pago de intereses se efectuarán en las mismas monedas desembolsadas.

ARTICULO 7º— Los financiamientos a entidades del sector público estarán respaldados con garantías específicas y en su caso, con todos los bienes de las instituciones públicas y responsables del proyecto. Los financiamientos al sector privado, a través del sistema bancario, con las garantías que se establezcan en la respectiva reglamentación.

ARTICULO 8º— Podrán participar dos o más instituciones intermediarias en el financiamiento conjunto de un proyecto calificado de factible y rentable en cuyo caso, se obligarán a efectuar el reembolso del refinanciamiento en la proporción de su participación en el proyecto.

ARTICULO 9º— Los préstamos a cargo del FAV devengarán las tasas de interés que fije el Banco Central de Bolivia de acuerdo con las perspectivas del proyecto y su rentabilidad, no pudiendo ser menor del 6% anual.

ARTICULO 10º— El Banco Central de Bolivia asume los derechos y obligaciones establecidos por Ley para operaciones de fideicomiso. No obstante no le será imputable responsabilidad alguna por los riesgos inherentes a esta clase de inversiones, ni por inmovilización de fondos por causas no previstas, siendo estas de responsabilidad del Gobierno.

ARTICULO 11º— El servicio de amortización a capital del préstamo de \$us. 10.000.000.— y el pago de intereses del crédito venezolano deberán ser atendidos por el Supremo Gobierno con sus propios recursos, con la finalidad de mantener la permanencia del FAV y continuar el financiamiento de programas y proyectos de índole agrícola.

ARTICULO 12º— Autorízase al Banco Central conceder, con recursos del FAV, un préstamo a la Corporación Boliviana de Fomento hasta la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL DOLARES (\$us. 1.800.000.—), en atención a lo estipulado en el Contrato de Préstamo suscrito entre los Gobiernos de Bolivia y Venezuela el 16 de mayo de 1977, que, dentro de sus preceptos, asigna prioridad al abastecimiento de materia prima para la Fábrica de Aceite de Villamontes.

El Banco Central de Bolivia y la Corporación Boliviana de Fomento acordarán los términos y condiciones del préstamo para que suscriban la correspondiente escritura de obligación.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete años

(Fdo.) Gral. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Guillermo Jiménez Gallo, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, David Blanco Zabala, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Fadrique Muñoz Reyes, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Ernesto Camacho Hurtado, Alberto Natusch Busch, Luis Cordero Montellano, Guido Vildoso Calderón, Fernando Guillén Monje.

**PRINCIPALES CIRCULARES Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION**

C. 132/ 5/77	12. 5.77	Aprueba el reglamento de sanciones por infracciones a disposiciones legales.
C. 184/ 7/77	13. 7.77	Transcribe el artículo N° 2 de la Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 4897 relativa al establecimiento del 50% de encaje sobre tasas vigentes para los nuevos Bancos Nacionales o Sucursales que se establezcan en las Capitales de Departamento con excepción de las ciudades de Trinidad y Cobija.
R. 11/ 2/77	10. 2.77	Autoriza al Banco Industrial S.A. el aumento de su capital hasta la suma de \$b. 180.000.000.—
R. 14/ 2/77	15. 2.77	Autoriza al Banco de La Paz S.A. la apertura de una Sucursal Urbana en El Alto de La Paz.
R. 15/ 2/77	14. 2.77	Autoriza al Banco de La Paz S.A. la apertura de una Sucursal en Viacha, capital de la provincia Ingavi del Departamento de La Paz.
R. 16/ 2/77	21. 2.77	Autoriza al Bank of America el aumento de capital pagado hasta la suma de \$b. 30.000.000.—
R. 18/ 3/77	3. 3.77	Autoriza al Banco de Santa Cruz de la Sierra la apertura de una Sucursal en la localidad de Camiri, capital de la provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz.
R. 19/ 3/77	3. 3.77	Autoriza al Banco de Santa Cruz de la Sierra, la apertura de una Sucursal en la ciudad de Oruro.
R. 23/ 3/77	22. 3.77	Autoriza al Banco Hipotecario Nacional la apertura de dos Sub Agencias Urbanas en la ciudad de Santa Cruz.
R. 27/ 3/77	25. 3.77	Autoriza al Banco de Crédito Oruro la apertura de una Agencia Urbana en la ciudad de La Paz.
R. 28/ 3/77	25. 3.77	Autoriza al Banco de Crédito Oruro la apertura de una Agencia Urbana en la ciudad de Oruro.
R. 29/ 3/77	30. 3.77	Autoriza al Citibank de La Paz el aumento de su capital pagado hasta la suma de \$b. 30.000.013.—
R. 30/ 3/77	31. 5.77	Instruye a los bancos del sistema para que efectúen la selección de billetes deteriorados y los canjeen en el Banco Central.

- R. 31/ 4/77 1º. 4.77 Aprueba el aumento de capital autorizado del Banco de La Paz hasta la suma de \$b. 40.000.000.—
- R. 32/ 4/77 6. 4.77 Transcribe la Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N°. 166/77 relativa a la ampliación de los márgenes de cartera que otorgan los Bancos Comerciales.
- R. 35/ 4/77 19. 4.77 Autoriza al Banco Industrial y Ganadero del Beni S.A. la apertura de una Sucursal en la localidad de Guayaramerín, provincia Vacca Diez del Departamento del Beni.
- R. 42/ 5/77 12 5.77 Autoriza al Banco Mercantil la apertura de una Sucursal en la ciudad de Oruro.
- R. 44/ 5/77 13. 5.77 Autoriza al Banco Agrícola de Bolivia la apertura de una Agencia en la localidad de Puerto Suárez, provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz.
- R. 45/ 5/77 16. 5.77 Autoriza el aumento de capital pagado del Banco Popular del Perú hasta la suma de \$b. 62.028.228.70.
- R. 47/ 5/77 24. 5.77 Autoriza al Banco de Cochabamba S.A. la apertura de una Agencia Urbana en el Hotel Sheratón de la ciudad de La Paz.
- R. 54/ 6/77 13 6 77 Autoriza al Banco Nacional de Bolivia el aumento de su capital autorizado hasta la suma de \$b. 60.000.000.—
- R. 56/ 6/77 14 6.77 Autoriza al Banco de Crédito Oruro la apertura de una Sucursal en la población de Yacuiba, capital de la provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija.
- R. 70/ 6/77 24. 6.77 Transcribe la Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 359/77 que dispone que el sistema bancario coloque parte de su cartera a mediano plazo, además eleva la tasa de interés al 16% anual sobre las colocaciones al sector productivo.
- R. 82/ 7/77 4. 7.77 Autoriza al Banco del Estado la apertura de una Agencia Urbana en el hotel Sheratón en la ciudad de La Paz.
- R. 92/ 7/77 28 7.77 Autoriza al Banco Agrícola de Bolivia para que su Agencia en Villa Tunari del Departamento de Cochabamba adopte el siguiente horario de

atención al público: de miércoles a domingo de 7 a.m. a 12.30 p.m.

- R. 95/ 8/77 2. 8.77 Autoriza al Banco de Potosí S.A. la apertura de una Sucursal en la ciudad de Sucre, capital de la República.
- R. 99/ 8/77 15. 8.77 Autoriza al Banco de la Vivienda S. A. M. la apertura de una Agencia en la ciudad de Santa Cruz.
- R. 112/ 9/77 24 9.77 Pone en vigencia el Reglamento de Inspecciones.
- R. 116/ 9/77 20. 9.77 Aprueba el aumento en los montos límites de depósitos para la aplicación del régimen especial del encaje legal en favor de los Bancos instalados y por instalarse en las ciudades de Trinidad y Cobija y en las localidades provinciales no capitales de departamento.
- R. 121/10/77 3.10.77 Aprueba al Citibank N.A. Sucursal de La Paz, el aumento de su capital pagado hasta la suma de \$b. 40.000.000.—
- R. 134/11/77 10.11.77 Autoriza al Banco Agrícola de Bolivia la apertura y funcionamiento de una Agencia Provincial en la localidad de Punata, del Departamento de Cochabamba.
- R. 138/11/77 3.11.77 Autoriza la suscripción de letras hipotecarias al Agente y Contador del Banco Central de Bolivia de la ciudad de Cochabamba.
- R. 139/11/77 14.11.77 Autoriza al Citibank la recepción de depósitos nocturnos en las oficinas de la ciudad de La Paz.
- R. 148/11/77 24.11.77 Autoriza al Banco Nacional de Bolivia el cierre de su Agencia Bancaria en la localidad de Monteagudo, provincia Luis Calvo del Departamento de Chuquisaca.
- R. 157/12/77 5.12.77 Establece normas reglamentarias que regirán para el cumplimiento del D.S. N° 15075 relativo al sistema de pago de tributos fiscales mediante la Red Bancaria Comercial.
- R. 178/12/77 29.12.77 Autoriza al Banco de Cochabamba S.A. el aumento de su capital autorizado hasta la suma de \$b. 54.000.000.—

APENDICE ESTADISTICO

MONEDA CREDITO Y BANCA

MEDIO CIRCULANTE Y LIQUIDEZ TOTAL

(En millones de \$b.)

SALDOS FIN de:	C Billetes y Monedas en poder. del Público	D Depósitos en Cuentas Corrientes	MI Medio Circulante (C + D)	A Cuasi Dinero	M2 Líquidez Total (M1 + A)	PREFERENCIA DE LIQUIDEZ	
						(C/M1)	(C/M2)
1967	933.3	237.0	1,140.3	110.9	1,251.2	0.79	0.72
1968	947.1	277.3	1,224.4	132.6	1,407.0	0.77	0.67
1969	1,040.5	292.0	1,332.5	262.0	1,594.5	0.78	0.65
1970	1,152.0	347.4	1,499.4	347.7	1,847.1	0.75	0.62
1971	1,280.9	403.8	1,680.7	450.6	2,141.3	0.75	0.59
1972	1,595.9	540.1	2,136.0	552.8	2,688.8	0.74	0.59
1973	2,063.6	848.7	2,918.3	638.3	3,556.6	0.70	0.58
1974	2,736.8	1,458.7	4,195.5	913.1	5,108.6	0.65	0.53
1975	3,048.4	1,605.2	4,653.6	1,312.6	5,966.2	0.65	0.51
1976	3,966.7	2,425.2	6,391.9	2,108.4	8,500.3	0.62	0.48
1977	4,658.5	2,872.8	7,731.3	2,914.0	10,645.3	0.63	0.46
Ene. 1977	3,626.6	2,418.0	6,044.6	2,253.6	8,298.2	0.60	0.43
Feb. "	3,629.5	2,460.3	6,089.8	2,300.9	8,390.7	0.60	0.43
Mar. "	3,702.9	2,479.0	6,181.9	2,409.6	8,582.5	0.60	0.43
Abr. "	3,984.2	2,537.9	6,522.1	2,479.2	9,001.3	0.61	0.44
May. "	3,971.2	2,639.5	6,610.7	2,544.9	9,155.6	0.60	0.43
Jun. "	4,177.0	2,624.9	7,001.9	2,738.8	9,740.5	0.60	0.42
Jul. "	4,368.4	2,691.6	7,060.0	2,785.2	9,845.2	0.62	0.44
Ago. "	4,225.8	2,792.3	7,019.1	2,819.2	9,838.3	0.60	0.43
Sep. "	4,373.9	2,738.0	7,111.9	2,793.9	9,905.8	0.61	0.44
Oct. "	4,301.3	2,617.9	7,119.2	2,767.9	9,887.1	0.60	0.43
Nov. "	4,252.4	2,740.4	6,992.8	2,883.2	9,876.0	0.61	0.43
Dic. "	4,858.5	2,872.8	7,731.3	2,914.0	10,645.3	0.63	0.46

BASE MONETARIA

(En millones de \$b.)

SALDOS	ORIGEN				Base Monetaria	DESTINO	
	Reservas Inter-nacionales Netas	Crédito Neto al Sector Público	Crédito a Bancos	Otros (Neto)		Billetes y Monedas en Poder del Público	Reservas Bancarias (1)
1967	365.8	1,116.6	122.4	551.4	1,073.4	903.3	170.1
1968	384.0	1,139.7	144.7	520.7	1,147.7	947.1	200.6
1969	389.0	1,213.6	171.5	506.9	1,267.2	1,040.6	226.6
1970	428.8	1,352.5	215.6	583.4	1,413.2	1,152.0	261.2
1971	401.1	1,508.4	281.6	602.5	1,678.6	1,260.9	367.7
1972	969.7	1,968.8	460.1	1,464.9	1,973.7	1,595.9	377.8
1973	603.9	2,372.5	1,059.9	1,469.8	2,768.1	2,069.6	698.5
1974	3,320.1	611.1	1,268.9	1,531.9	3,668.2	2,736.8	931.4
1975	2,402.8	1,263.7	1,810.5	1,131.1	4,347.9	3,048.4	1,299.5
1976	3,562.2	2,282.4	1,737.8	1,267.7	6,314.8	3,966.7	2,348.1
1977	4,328.3	2,535.5	2,244.3	1,224.3	7,663.8	4,858.5	3,025.3
Ene. 1977	3,214.7	2,169.3	1,696.1	1,004.6	6,065.5	3,628.6	2,438.9
Feb. "	3,441.8	2,023.3	1,719.9	1,093.8	6,091.2	3,629.5	2,461.7
Mar. "	3,553.5	1,890.8	1,727.0	1,045.8	6,125.5	3,702.9	2,422.6
Abr. "	3,481.2	2,130.6	1,725.3	950.3	6,386.8	3,984.2	2,402.6
May. "	3,526.6	2,243.2	1,757.7	1,115.6	6,411.9	3,971.2	2,440.7
Jun. "	4,537.8	1,752.2	1,775.8	1,065.3	7,003.5	4,177.0	2,823.5
Jul. "	4,029.9	2,315.9	1,821.2	1,060.1	7,106.9	4,368.4	2,738.5
Ago. "	4,304.5	2,037.3	1,912.9	1,072.2	7,182.5	4,226.8	2,955.7
Sep. "	3,755.2	2,535.9	1,978.5	1,103.7	7,159.9	4,373.9	2,786.0
Oct. "	3,317.2	2,737.7	2,132.4	1,021.7	7,165.6	4,301.3	2,864.3
Nov. "	2,685.7	3,249.2	2,166.8	1,034.9	7,068.8	4,252.4	2,814.4
Dic. "	4,328.3	2,535.5	2,244.3	1,224.3	7,883.8	4,858.5	3,025.3

(1) Conformado por la Caja de Bancos más depósitos de éstos en el Banco Central.

MULTIPLICADORES

FIN de:	Medio Circulante		Líquidos Total	Base Monetaria	MULTIPLICADORES		DETERMINANTES DE MULTIPLICADORES		
	M1 (*)	M2 (*)			m1 = $\frac{M1}{B}$ (1)	m2 = $\frac{M2}{B}$ (2)	c = $\frac{C}{D}$	a = $\frac{A}{D}$	r = $\frac{R}{D+A}$
1967	1.140.3	1.251.2	1.073.4	1.06233	1.16564	3.81139	0.46793	0.46893	
1968	1.224.4	1.407.0	1.147.7	1.09689	1.22593	3.41543	0.65849	0.43616	
1969	1.332.6	1.594.6	1.267.2	1.05161	1.25836	3.56370	0.89726	0.40803	
1970	1.499.4	1.847.1	1.413.7	1.06062	1.30657	3.31606	1.00086	0.37649	
1971	1.690.7	2.141.3	1.678.6	1.00721	1.27565	3.12567	1.08856	0.46223	
1972	2.136.0	2.688.8	1.973.7	1.08223	1.36231	2.95482	1.02351	0.34569	
1973	2.918.3	3.566.6	2.768.1	1.05426	1.28485	2.43855	0.73209	0.46974	
1974	4.195.5	5.108.6	3.688.2	1.14375	1.39267	1.87619	0.62597	0.39270	
1975	4.653.6	5.967.2	4.347.9	1.07031	1.37249	1.89909	0.81834	0.44522	
1976	6.391.9	8.580.3	6.314.8	1.01221	1.35876	1.63562	0.90236	0.50886	
1977	7.731.3	10.645.3	7.883.8	0.98052	1.35027	1.69120	1.01434	0.52279	
Ene. 1977	6.044.6	8.298.2	6.065.5	0.99655	1.36809	1.49983	0.93200	0.52206	
Feb. "	6.089.8	8.390.7	6.091.2	0.99377	1.37751	1.47522	0.93521	0.51703	
Mar. "	6.181.9	8.582.5	6.125.5	1.00920	1.40111	1.49370	0.96837	0.49847	
Abr. "	6.522.1	9.001.3	6.386.8	1.02118	1.40935	1.56988	0.97687	0.47888	
May. "	6.610.7	9.155.6	6.411.9	1.03100	1.42790	1.50452	0.96415	0.47077	
Jun. "	7.001.9	9.740.5	7.000.5	1.03019	1.39140	1.47863	0.96945	0.50750	
Jul. "	7.060.0	9.845.2	7.106.9	0.98342	1.38530	1.62297	1.03477	0.50001	
Ago. "	7.019.1	9.838.3	7.182.5	0.97725	1.36975	1.51373	1.00963	0.52672	
Sep. "	7.111.9	9.905.8	7.159.9	0.99229	1.38351	1.59747	1.02041	0.56362	
Oct. "	7.119.2	9.887.1	7.165.6	0.99352	1.37980	1.52642	0.99225	0.51278	
Nov. "	6.992.8	9.876.0	7.066.8	0.98952	1.39752	1.55174	1.05210	0.50046	
Dic. "	7.731.3	10.645.3	7.883.8	0.98065	1.35027	1.69120	1.01434	0.52279	

Donde:

- R = Reservas Bancarias.
- C = Billetes y Monedas en Poder del Público.
- D = Depósitos en Cuenta Corriente.
- A = Cuasi Dinero.

(1) El multiplicador m1 es también igual a: $\frac{c \cdot (1-r)}{c - (1-r)(1-a)}$

(2) El multiplicador m2 es también igual a: $\frac{c \cdot (1-r)}{c - (1-r)(1-a)}$

(*) En millones de \$b.

SISTEMA BANCARIO CONSOLIDADO

(Millones de \$b.)

A C T I V O

FIN	RESERVAS INTERNACIONALES NETAS			CREDITO AL SECTOR PUBLICO			FINANCIAMIENTO AL SECTOR PRIVADO					OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO	TOTAL ACTIVO Y PASIVO
	TOTAL	Reservas Brutas	Obligaciones a Corto Plazo	TOTAL	Gobierno Central	Resto Sector Publico	TOTAL	Préstamos Generales	Préstamos Especiales	Existencia Minerales	Inversiones en Valores Privados		
1967	395.4	476.3	50.9	1,395.9	1,158.7	237.1	592.4	371.5	188.7	39.3	2.9	174.5	2,548.2
1968	385.0	568.8	179.8	1,428.9	1,205.3	223.6	716.7	457.5	193.0	52.3	3.9	197.4	2,732.0
1969	335.5	601.3	205.8	1,534.5	1,329.9	204.6	868.9	576.6	231.6	54.3	6.4	242.3	3,061.2
1970	432.0	693.4	257.4	1,768.4	1,459.5	308.9	1,059.1	688.2	296.6	69.5	4.8	344.1	3,603.6
1971	537.7	738.5	392.8	2,096.4	1,711.3	385.1	1,182.9	793.6	320.4	64.2	4.7	419.0	4,038.0
1972	941.5	1,528.7	587.2	2,862.3	2,311.4	550.9	1,691.5	1,134.8	443.6	105.2	7.9	1,087.2	6,562.5
1973	618.7	1,683.9	1,067.2	3,385.8	2,747.2	638.6	2,774.6	1,811.3	785.5	161.5	16.3	1,256.7	8,034.8
1974	2,835.0	4,179.0	344.0	3,723.1	3,042.6	680.5	4,422.0	2,993.4	1,106.7	302.6	9.3	1,395.4	12,373.5
1975	1,822.5	3,508.1	686.6	5,511.5	3,618.2	1,893.3	5,603.9	3,588.8	1,496.7	406.6	11.8	2,332.7	18,270.6
1976	3,046.6	4,223.8	1,179.2	8,988.1	4,340.6	4,647.5	7,453.2	5,102.7	2,001.9	328.5	19.1	2,558.4	22,056.3
1977	3,184.9	5,241.1	2,056.2	12,230.3	6,575.5	5,654.8	10,232.6	7,314.0	2,389.4	474.0	55.4	3,252.3	28,900.3
1977	2,848.8	4,132.6	1,284.0	9,334.2	4,389.3	4,944.9	7,501.7	5,103.1	2,017.0	362.3	19.3	2,422.7	22,107.2
Feb.	3,189.4	4,220.2	1,030.8	9,583.1	4,997.1	4,586.0	7,568.8	5,118.6	2,034.7	394.7	20.8	2,466.5	22,807.8
Mar.	3,311.2	4,436.4	1,125.2	10,365.2	5,282.4	5,082.8	7,783.6	5,275.8	2,077.6	399.5	30.7	2,498.0	23,958.0
Apr.	2,913.5	4,189.2	1,275.7	10,735.0	5,805.7	4,929.3	8,163.0	5,664.9	2,090.5	391.5	36.2	2,560.9	24,492.4
May.	2,832.7	4,071.5	1,238.8	10,833.2	5,779.1	5,054.1	8,445.6	5,945.0	2,107.8	355.4	37.4	2,796.3	24,907.8
Jun.	4,097.0	5,353.9	1,256.9	10,573.2	6,005.2	4,588.0	8,594.3	6,000.6	2,199.7	360.2	33.8	2,877.7	26,142.2
Jul.	3,349.8	4,824.8	1,475.0	11,233.7	6,089.4	5,144.3	8,740.5	6,104.9	2,226.2	372.4	37.0	3,132.4	26,456.4
Ago.	3,542.6	5,146.5	1,603.9	11,875.0	6,503.3	5,371.7	9,035.9	6,324.2	2,255.3	416.0	39.4	3,198.0	27,651.5
Sep.	2,736.0	4,654.9	1,918.9	11,885.3	6,374.8	5,510.5	9,614.3	6,903.7	2,288.2	360.1	42.3	3,204.1	27,439.7
Oct.	2,238.2	4,158.1	1,919.9	12,378.7	6,758.4	5,620.3	9,895.3	7,040.6	2,313.3	491.5	49.9	3,343.5	27,857.7
Nov.	1,577.9	3,824.7	2,266.8	12,554.9	6,953.9	5,601.9	10,130.9	7,233.0	2,334.0	512.7	51.2	3,268.5	27,572.2
Dic.	3,184.9	5,241.1	2,056.2	12,230.3	6,575.5	5,654.8	10,232.6	7,314.0	2,389.4	474.0	55.4	3,252.3	28,900.3

P A S I V O

AÑO de.	LIQUIDEZ DEL SECTOR PRIVADO				DEPOSITOS DEL SECTOR PUBLICO			Fondo Especial de Desarrollo M/E	Fondos de Contrapartida	Depósitos de Organismos Internacionales	Obligaciones con Organismos Internacionales M/E	Otras Cuentas de Pasivo	Capital y Reservas (1)
	MEDIO CIRCULANTE		CUASI - DINERO		TOTAL	Moneda Nacional	Moneda Extranjera						
	TOTAL	Billetes y Monedas en Poder del Público	Depósitos en Cuenta Corriente	TOTAL (*)									
1967	1.140.3	903.3	237.0	110.9	104.0	8.9	279.3	23.2	277.0	74.4	59.0	260.2	247.9
1968	1.224.4	947.1	277.3	182.6	174.2	8.4	289.2	34.5	215.6	91.5	92.5	248.7	266.4
1969	1.322.6	1.040.8	292.0	262.0	252.6	9.4	340.9	45.0	170.2	101.4	116.6	261.9	245.3
1970	1.499.4	1.152.0	347.4	347.7	331.7	15.0	415.9	58.0	148.9	121.0	167.9	371.0	370.7
1971	1.690.7	1.280.9	409.6	450.6	441.0	9.6	496.0	65.5	116.0	141.3	170.2	374.7	420.5
1972	2.136.0	1.595.9	540.1	552.8	545.2	7.6	873.5	130.7	476.5	304.1	251.9	1.200.1	480.6
1973	2.918.3	2.069.6	849.7	698.3	627.7	10.6	1.014.3	138.6	398.0	289.2	437.5	1.371.2	637.4
1974	4.185.5	2.736.8	1.458.7	913.1	901.1	12.0	1.112.0	146.1	318.3	273.5	482.5	1.829.5	755.3
1975	4.653.6	3.048.4	1.605.2	1.313.6	1.234.7	78.9	4.259.4	151.8	137.7	248.0	753.9	1.798.2	1.182.6
1976	6.391.9	3.966.7	2.425.2	2.168.4	1.897.0	301.4	6.715.7	159.7	107.6	263.3	1.038.3	2.077.1	1.641.4
1977	7.731.3	4.838.5	2.872.8	2.914.0	2.386.5	527.5	9.694.8	166.3	84.0	317.2	1.137.2	2.250.3	2.297.0
E. 1977	6.044.6	3.626.6	2.418.0	2.253.8	1.955.2	298.4	7.184.9	160.1	101.8	289.2	1.055.5	1.869.6	1.681.0
F. " "	6.089.8	3.629.5	2.460.3	2.303.9	2.011.7	289.2	7.559.8	161.1	104.0	304.2	1.073.0	1.954.4	1.672.5
M. " "	6.191.9	3.702.9	2.479.0	2.400.6	2.061.7	338.9	8.474.4	164.3	134.0	306.1	1.066.3	1.950.5	1.712.9
A. " "	6.522.1	3.984.2	2.537.9	2.479.2	2.114.3	364.9	8.604.4	161.7	97.4	307.5	1.065.1	1.835.8	1.776.7
M. " "	6.610.7	3.971.2	2.639.5	2.544.9	2.152.4	392.5	8.591.0	163.0	98.5	297.5	1.048.8	2.064.1	1.766.6
I. " "	7.081.9	4.177.0	2.824.9	2.788.6	2.348.9	389.7	8.821.0	163.3	97.4	291.0	1.034.1	2.111.2	1.962.8
F. " "	7.060.0	4.368.4	2.691.6	2.785.2	2.326.0	459.2	8.917.8	163.4	91.4	307.8	1.054.1	2.105.6	2.181.0
I. " "	7.019.1	4.226.8	2.792.3	2.819.2	2.331.3	487.9	9.837.7	163.5	85.4	315.5	1.065.0	2.149.9	2.237.5
A. " "	7.111.9	4.373.9	2.738.0	2.793.9	2.335.5	458.4	9.349.4	166.6	85.4	317.3	1.122.5	2.197.5	2.252.9
S. " "	7.119.2	4.361.3	2.817.9	2.767.9	2.313.6	454.3	9.641.0	165.0	95.2	326.4	1.113.9	2.136.2	2.320.2
O. " "	6.992.8	4.252.4	2.740.4	2.843.1	2.322.6	520.5	9.305.7	166.2	91.2	317.0	1.119.6	2.204.9	2.351.9
N. " "	7.731.3	4.858.5	2.872.8	2.914.0	2.386.5	527.5	9.694.8	166.3	84.0	317.2	1.137.2	2.260.3	2.297.0

(*) Cifras Revisadas: Excluye otras Obligaciones.
 (1) Incluye Resultados.

BALANCE CONSOLIDADO DEL SISTEMA MONETARIO

(Millones de \$b)

A C T I V O

FIN de:	RESERVAS INTERNACIONALES NETAS			Aportes "Organismos Internacionales en M.E.	CREDITOS AL SECTOR PUBLICO			FINANCIAMIENTO AL SECTOR PRIVADO					Financiamiento a Bancos Especiales	Otras Cuentas de Activo	Total Activo y Pasivo	
	TOTAL	Reservas Brutas	Obligaciones a Plazo (x)		TOTAL	Gobierno Central	Resto Sector Público	TOTAL	OBLIGACIONES CON EL SECTOR			Inversiones en Valores Privados				
									Préstamos	Documentos Descuentados	Otros					
1967	393.9	473.9	81.0	34.0	1,385.9	1,138.7	237.2	372.4	371.5	129.4	177.8	64.3	0.9	52.6	91.3	2,340.1
1968	386.9	566.7	179.8	34.0	1,428.9	1,205.3	223.6	468.6	467.5	168.0	217.8	81.7	1.1	51.3	117.9	2,467.6
1969	382.9	598.7	205.8	34.0	1,554.5	1,329.9	224.6	580.0	578.6	201.5	276.4	98.7	3.4	59.0	157.5	2,777.9
1970	428.6	684.0	257.4	37.7	1,768.4	1,459.5	308.9	698.1	688.2	236.0	334.2	118.0	1.9	86.2	196.2	3,285.2
1971	363.8	726.9	363.1	94.9	2,086.4	1,711.3	385.1	795.6	793.6	236.3	407.1	150.2	2.0	181.9	197.9	3,730.5
1972	936.2	1,523.4	587.2	266.5	2,862.3	2,311.4	550.9	1,140.6	1,134.8	329.3	585.4	220.1	5.6	227.1	678.4	6,112.7
1973	599.5	1,666.7	1,067.2	272.4	3,386.8	2,747.6	639.6	1,825.6	1,811.3	553.7	737.2	525.1	14.3	461.8	703.6	7,592.7
1974	2,852.0	4,170.5	1,318.5	205.7	3,723.1	3,042.6	680.5	3,001.5	2,983.4	1,091.2	1,091.2	445.7	8.1	651.5	1,091.5	11,526.3
1975	1,811.2	3,487.8	1,586.8	203.9	5,511.5	3,618.2	1,893.3	3,699.2	3,688.8	1,763.8	1,261.3	663.7	10.4	901.9	1,681.6	13,809.3
1976	3,041.2	4,215.2	1,174.0	112.9	8,998.1	4,390.6	4,607.5	5,118.6	5,103.7	2,323.2	1,581.3	799.2	14.9	980.9	1,621.1	20,082.8
1977	3,177.0	5,226.2	2,049.2	122.9	12,230.3	8,575.5	5,654.8	7,346.2	7,314.0	4,034.1	2,425.3	854.6	32.2	1,472.8	2,251.0	26,600.2
Ene. 1977	2,835.0	4,114.3	1,279.3	112.9	9,334.2	4,389.3	4,944.9	5,118.1	5,103.1	2,277.0	1,972.4	853.7	15.0	949.6	1,878.7	20,222.5
Feb. "	3,176.4	4,201.2	1,024.8	112.9	9,583.1	4,597.1	4,586.0	5,134.1	5,118.6	2,304.4	1,957.4	856.8	15.5	984.8	1,870.5	20,861.6
Mar. "	3,304.2	4,419.4	1,115.2	122.9	10,365.2	5,282.4	5,082.8	5,300.6	5,275.8	2,355.7	2,035.0	885.1	24.8	1,000.0	1,893.2	21,986.1
Abr. "	2,895.8	4,161.3	1,265.7	122.9	10,735.0	5,805.7	4,829.3	5,634.8	5,664.8	2,562.0	2,179.7	923.1	30.0	1,005.1	1,944.6	22,398.0
May. "	2,624.7	4,048.5	1,223.8	122.9	10,833.2	5,779.1	5,054.1	5,975.8	5,945.6	2,695.1	2,314.6	935.3	30.8	1,075.2	2,076.9	22,908.7
Jun. "	4,080.2	5,332.1	1,241.9	122.9	10,573.3	6,035.2	4,568.0	6,000.6	6,000.6	2,791.9	2,299.8	908.9	26.3	1,095.0	2,107.9	24,016.1
Jul. "	3,345.6	4,804.6	1,459.0	122.9	11,233.7	6,089.4	5,144.3	6,132.7	6,104.9	2,784.2	2,388.5	932.2	27.8	1,157.6	2,343.5	24,336.0
Ago. "	3,534.3	4,125.1	1,590.8	122.9	11,875.0	6,503.3	5,371.7	6,353.5	6,324.2	2,823.9	2,480.6	982.2	29.3	1,244.3	2,410.1	25,540.1
Sep. "	2,721.3	4,627.6	1,905.7	122.9	11,885.3	6,374.8	5,510.5	6,934.8	6,903.7	3,419.4	2,518.7	965.7	31.1	1,255.8	2,312.5	25,239.2
Oct. "	2,235.0	4,148.5	1,913.5	122.9	12,378.7	6,758.4	5,620.3	7,071.9	7,040.6	3,563.4	2,472.9	1,004.3	31.3	1,386.6	2,448.8	24,643.9
Nov. "	1,547.5	3,805.0	2,257.5	122.9	12,554.9	6,953.9	5,601.0	7,265.2	7,233.0	3,822.9	2,437.7	972.4	32.2	1,380.8	2,393.8	25,265.1
Dic. "	3,177.0	5,226.2	2,049.2	122.9	12,230.3	6,575.5	5,654.8	7,346.2	7,314.0	4,034.1	2,425.3	854.6	32.2	1,472.8	2,251.0	26,600.2

(x) Saldo Negativo.

P A S I V O

FIN del	OBLIGACIONES CON EL SECTOR PRIVADO				DEPOSITOS DEL SECTOR PUBLICO				Fondo Especial de Desarrollo M/E	Fondos de Contrapartida	Depósitos de Bancos Especializados	Depósitos de Organismos Internacionales	Obligaciones con el Exterior a Largo Plazo	Otras Cuentas de Pasivo	Capital y Reservas (1)
	Cuasi Dinero			Otras M/N M/E	Total	Gobno. Central M/N M/E	Resio Sector Público	Total							
	Cuentas Corrientes	Depósitos de Ahorros	Depósitos a Plazo												
1967	919.2	237.0	97.8	47.9	279.3	162.9	116.4	23.2	277.0	23.4	74.4	144.4	69.6	140.0	
1968	968.1	277.3	167.9	39.9	289.2	158.3	130.9	34.5	215.6	24.0	91.5	441.8	62.2	167.8	
1969	1,061.3	292.0	241.7	56.8	340.9	179.9	161.8	45.0	170.2	20.8	101.4	139.4	75.7	223.3	
1970	1,171.1	347.4	318.4	66.8	415.9	255.1	160.8	58.0	146.9	22.0	121.0	137.2	124.0	250.5	
1971	1,302.4	409.8	422.6	71.1	499.0	303.6	194.4	65.5	146.0	68.4	141.3	135.4	186.1	306.3	
1972	1,623.8	540.1	545.2	118.5	673.5	509.4	364.1	130.7	476.5	36.9	304.1	222.3	848.8	366.1	
1973	2,117.9	848.7	527.7	141.3	1,014.3	589.8	424.5	136.8	396.0	46.9	289.2	426.2	675.3	520.0	
1974	2,849.8	1,458.7	801.1	141.3	1,112.0	1,713.0	424.5	148.1	318.3	50.6	273.6	581.8	870.5	666.3	
1975	3,155.1	1,605.2	1,234.7	285.6	1,428.4	2,815.5	1,442.9	151.8	137.7	98.5	248.0	360.5	932.6	900.2	
1976	4,086.3	2,425.2	1,682.8	647.7	2,257.7	4,268.4	1,442.9	159.7	107.6	95.4	283.3	255.1	1,276.7	1,186.0	
1977	5,030.3	2,872.8	2,368.9	1,297.6	3,671.5	5,020.1	1,695.6	166.3	84.0	118.4	317.2	407.5	1,268.7	1,997.1	
Ene. 1977	3,791.4	2,418.0	1,949.6	1,342.0	7,164.9	5,292.6	1,872.3	160.1	101.8	84.0	293.2	237.1	1,151.1	1,230.9	
Feb.	3,779.9	2,460.3	2,005.1	1,441.8	7,559.8	5,768.5	1,791.3	161.1	104.0	83.0	304.2	261.8	1,187.6	1,224.0	
Mar.	3,849.6	2,479.0	2,054.8	1,460.2	8,474.4	6,693.2	1,781.2	164.3	104.0	106.7	306.1	237.7	1,168.6	1,241.8	
Abr.	4,093.3	2,537.9	2,105.2	1,500.4	8,501.4	6,926.0	1,678.4	161.7	97.4	86.7	307.5	236.5	1,031.4	1,270.7	
May.	4,132.6	2,639.5	2,144.1	1,577.3	8,590.0	6,851.3	1,738.7	163.0	98.5	83.0	297.5	403.3	1,113.2	1,272.2	
Jun.	4,334.2	2,824.9	2,339.9	1,764.1	8,821.0	7,037.4	1,813.6	163.3	97.4	73.7	291.0	393.5	1,187.6	1,329.8	
Jul.	4,517.0	2,691.6	2,315.4	1,649.2	8,917.8	7,029.4	1,868.4	163.4	91.4	74.6	307.8	393.0	1,260.9	1,554.7	
Ago.	4,403.8	2,792.3	2,320.0	1,809.7	9,837.7	7,690.9	2,146.8	162.5	85.4	104.2	315.3	406.1	1,213.1	1,600.9	
Sep.	4,512.3	2,738.0	2,322.6	1,894.1	9,349.4	7,435.8	1,913.6	166.6	85.4	95.6	317.3	417.3	1,269.1	1,613.1	
Oct.	4,515.0	2,817.9	2,298.2	2,011.6	9,641.0	7,557.0	2,084.0	165.0	88.5	88.5	326.4	435.1	1,135.9	1,659.8	
Nov.	4,438.8	2,740.4	2,305.6	1,966.9	9,305.7	7,429.4	1,876.3	166.2	91.2	97.7	317.0	410.3	1,240.1	1,664.7	
Dic.	5,030.3	2,872.8	2,368.9	2,145.7	9,694.8	7,246.3	2,448.5	166.3	84.0	118.4	317.2	407.5	1,268.7	1,997.1	

(*) Cifras Revisadas: Excluye otras Obligaciones.
 (1) Incluye Resultados.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

(En millones de \$b.)

A C T I V O

Fin del	RESERVAS INTERNACIONALES BRUTAS				Aportes a Organizaciones Internacionales M/E	CREDITO AL SECTOR PUBLICO			CREDITOS AL SECTOR BANCARIO			Otras Cuentas de Activo	TOTAL ACTIVO Y PASIVO	Emisión Billetes y Monedas	Total Depósitos Bancarios
	TOTAL	Oro	Divisas	Aporte en Oro al FMI		Otros Activos (1)	TOTAL	Gobier. no Central	Resto Sector Público	TOTAL	Bancos Comerciales				
1967	452.2	109.6	235.1	86.1	21.4	1.385.9	1.158.7	237.2	127.4	71.3	51.1	18.4	2.022.9	919.2	154.2
1968	533.9	129.9	304.6	86.1	33.3	1.428.9	1.205.3	223.6	144.7	95.8	49.7	20.6	2.182.1	988.1	179.6
1969	583.5	139.9	321.9	86.1	35.6	1.554.5	1.329.9	224.6	171.5	114.3	57.2	26.4	2.369.9	1.061.3	205.9
1970	649.5	151.5	314.4	109.8	73.8	1.768.4	1.459.5	308.9	215.8	131.5	84.3	38.3	2.709.7	1.171.1	242.8
1971	678.6	161.9	326.3	105.8	78.6	2.096.4	1.711.3	385.1	281.6	182.2	179.4	28.8	3.180.3	1.302.4	375.2
1972	1.394.8	308.9	749.9	208.8	135.2	2.882.3	2.311.4	559.9	490.1	282.2	217.9	62.4	5.068.2	1.623.8	349.9
1973	1.553.9	309.6	926.5	208.8	117.4	3.386.8	2.747.2	639.6	1.059.9	601.3	458.6	178.7	6.451.1	2.117.9	650.2
1974	4.025.7	405.0	3.254.1	273.2	141.4	3.723.1	3.042.6	680.5	1.268.9	621.3	647.6	416.3	9.639.7	2.849.9	818.3
1975	3.189.5	345.8	2.414.4	243.2	216.1	5.511.5	3.618.2	1.893.3	1.823.1	935.2	887.9	709.5	11.647.5	3.155.7	1.182.8
1976	3.795.8	351.5	2.967.6	223.2	263.6	9.966.1	4.350.6	4.607.5	1.737.9	764.5	973.4	926.5	15.571.2	4.096.3	2.219.5
1977	4.767.6	354.6	3.943.6	223.2	246.2	12.230.3	6.575.5	5.654.9	2.244.3	790.7	1.453.6	819.6	20.184.7	5.030.3	2.853.5
1977	3.647.0	348.2	2.812.1	223.2	263.5	9.334.2	4.389.3	4.944.9	1.686.1	761.8	924.3	952.4	15.732.6	3.791.4	2.274.1
F. M.	3.720.4	354.9	2.878.8	223.2	263.5	9.583.1	4.997.1	4.586.0	1.719.9	755.4	964.5	983.5	16.119.8	3.779.9	2.311.3
A. M.	4.004.4	354.9	3.162.8	223.2	263.5	10.365.2	5.282.4	5.082.8	1.727.0	749.1	977.9	970.5	17.190.0	3.849.6	2.275.9
M. A.	3.803.1	354.9	2.981.5	223.2	283.5	10.785.0	5.805.7	4.929.3	1.725.3	745.2	980.1	985.5	17.371.8	4.093.3	2.293.5
I. A.	3.551.6	354.8	2.800.1	223.2	275.5	10.833.2	5.779.1	5.054.1	1.757.7	708.7	1.049.0	939.0	17.304.4	4.132.6	2.279.3
J. A.	4.763.6	354.8	3.917.3	223.2	268.3	10.573.2	6.005.2	4.568.0	1.775.8	714.2	1.061.6	947.0	18.182.5	4.334.2	2.566.3
K. A.	4.238.7	354.8	3.412.4	223.2	268.3	11.233.7	6.089.4	5.144.3	1.821.2	696.2	1.126.0	967.8	18.404.1	4.517.0	2.589.9
L. A.	4.594.5	354.7	3.748.3	223.2	268.3	11.875.0	6.503.3	5.371.7	1.912.9	695.3	1.217.6	979.1	19.484.4	4.402.8	2.778.7
S. O.	4.022.0	354.7	3.197.9	223.2	246.2	11.885.3	6.374.5	5.510.5	1.978.5	750.2	1.228.3	992.0	19.030.7	4.512.3	2.647.6
O. N.	3.673.4	354.7	2.849.3	223.2	246.2	12.378.7	6.758.4	5.620.3	2.132.4	774.5	1.357.9	1.001.1	19.308.5	4.513.0	2.650.6
D.	3.367.5	354.6	2.543.5	223.2	246.2	12.554.9	6.953.9	5.601.0	2.166.8	810.5	1.356.3	968.5	19.200.6	4.438.8	2.628.0
	4.767.6	354.6	3.943.6	223.2	246.2	12.230.3	6.575.5	5.654.9	2.244.3	790.7	1.453.6	819.6	20.184.7	5.030.3	2.853.5

(1) Incluye Tenencias DEG

P A S I V O

FIN de:	DEPOSITOS BANCARIOS		OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR A CORTO PLAZO				DEPOSITOS DEL SECTOR PUBLICO				Fondo Especial de Desarrollo M/E	Fondos de Contrapartida	Depósitos de Organismos Internacionales	Obligaciones con el Exterior a largo plazo	Otras Cuentas de Pasivo	Capital y Reservas (1)
	Bancos Comerciales	Bancos Especializados	TOTAL	Bancos y Torres para el Exterior	Giros sobre el FMI	Otros	TOTAL	Gobierno Central	Resto del Sector Público							
							MIN	M/E	MIN	M/E						
1967	134.3	19.9	63.4	60.6	5.5	0.3	127.9	35.0	98.9	17.5	23.2	277.0	74.4	144.4	28.5	58.3
1968	160.3	19.3	169.9	161.1	147.8	6.0	138.9	19.4	97.2	33.7	34.5	215.6	91.5	141.8	16.6	75.3
1969	182.6	13.3	194.5	17.0	183.3	10.2	168.5	11.4	108.0	53.0	45.0	178.2	101.4	139.4	13.9	97.4
1970	227.5	15.1	229.7	17.4	183.3	28.0	247.2	12.9	135.0	25.8	58.5	146.9	121.0	137.2	71.2	125.1
1971	321.3	54.9	277.5	87.4	189.5	0.3	293.2	8.4	160.5	33.9	65.5	116.0	141.3	135.4	120.7	147.3
1972	313.8	38.1	425.1	50.8	374.3	—	442.6	66.8	268.6	95.5	130.7	478.5	304.1	222.3	487.2	178.1
1973	503.6	48.6	772.6	177.6	595.0	—	511.5	78.3	361.1	61.4	136.6	396.0	289.2	396.2	441.7	236.4
1974	768.1	50.2	768.2	195.0	571.2	—	1.151.1	561.4	847.5	551.5	146.1	1318.3	773.8	513.0	645.4	296.9
1975	1,095.3	97.5	892.5	242.4	561.6	(2)88.5	2,474.2	841.3	593.6	449.3	131.8	1137.7	248.0	328.6	746.4	388.4
1976	2,128.1	90.4	368.6	330.2	36.4	—	4,408.0	612.1	1,026.4	669.2	158.7	1107.6	283.3	249.7	914.5	458.3
1977	2,744.7	108.8	439.3	436.6	0.7	—	6,177.8	1,368.5	1,456.7	991.8	166.3	84.0	317.2	223.5	836.1	439.7
1977	2,197.2	76.9	437.3	395.9	36.4	—	4,644.5	648.1	1,141.2	791.1	160.1	101.8	293.2	231.8	601.1	482.1
"	2,235.1	76.2	278.6	242.2	36.4	—	4,446.2	1,322.3	1,108.6	702.7	161.1	104.0	304.2	256.4	908.0	455.5
"	2,178.2	97.7	450.9	414.5	36.4	—	5,450.0	1,243.2	1,138.3	642.9	164.3	104.0	308.1	233.9	832.8	438.1
"	2,218.3	75.2	321.9	285.5	36.4	—	5,763.5	1,162.5	1,114.6	563.8	161.7	97.4	307.5	232.7	822.5	436.9
"	2,208.4	70.9	125.0	88.6	36.4	—	5,785.1	1,066.2	1,234.9	503.8	163.3	98.5	297.5	239.5	868.3	410.7
"	2,587.1	69.2	225.8	182.3	43.5	—	5,734.1	1,273.3	1,213.4	600.2	163.3	97.4	291.0	231.3	929.5	422.7
"	2,326.6	63.3	228.8	185.3	43.5	—	5,754.4	1,273.3	1,108.9	779.5	163.4	91.4	307.8	230.8	905.0	452.2
"	2,684.6	94.1	290.0	246.5	43.5	—	6,416.3	1,274.6	1,323.1	823.7	163.5	85.4	315.5	243.9	939.0	426.9
"	2,561.4	86.2	265.8	245.4	21.4	—	6,134.0	1,301.8	1,363.4	550.2	166.8	85.4	317.3	242.4	976.9	436.0
"	2,571.1	79.5	356.2	324.7	21.5	—	6,626.1	930.9	1,360.9	723.1	165.0	95.2	326.4	261.3	851.1	446.7
"	2,539.4	88.8	581.8	660.3	21.5	—	6,562.3	867.1	1,428.4	447.9	166.2	91.2	317.0	228.5	897.7	445.7
"	2,744.7	108.8	439.3	438.6	0.7	—	6,177.8	1,068.5	1,456.7	991.8	166.3	84.0	317.2	225.5	936.1	439.7

(1) Incluye Resultados.

(2) Convenios de Crédito recíproco.

(x) Incluye Fondos Emergencia Nacional y Financiamiento Plan de Desarrollo.

CREDITOS FISCALES POR ENTIDADES

(En millones de \$b.)

SALDOS A FIN de:	Supremo Gobierno	Repar- ticiones Gubernativas	Repar- ticiones Deptales.	Repar- ticiones Municipales	Insti- tuciones Autónomas	TOTALES
1967	1.014.5	144.2	9.5	8.7	219.0	1.395.9
1968	1.059.7	145.6	6.7	8.0	208.9	1.428.9
1969	1.180.2	149.7	4.6	6.1	213.9	1.554.5
1970	1.313.6	145.9	3.9	5.2	299.8	1.768.4
1971	1.562.5	148.6	8.2	3.8	373.3	2.096.4
1972	2.099.6	211.9	12.9	6.4	531.5	2.862.3
1973	2.561.0	186.2	11.0	5.7	622.9	3.386.8
1974	2.601.1	441.5	10.3	10.4	659.8	3.723.1
1975	3.142.9	475.3	7.9	47.4	1.838.0	5.511.5
1976	3.925.9	464.7	7.6	74.5	4.525.4	8.998.1
1977	6.050.8	524.7	6.9	295.0	5.352.9	12.230.3
1977:						
Enero	3.926.8	462.5	7.6	56.3	4.881.0	9.334.2
Febrero	4.535.2	461.9	7.9	60.7	4.517.4	9.583.1
Marzo	4.806.4	476.0	7.6	29.4	5.045.8	10.365.2
Abril	5.330.8	474.9	7.4	228.5	4.693.4	10.735.0
Mayo	5.298.2	480.9	7.4	221.4	4.825.3	10.833.2
Junio	5.280.7	724.5	7.3	220.5	4.340.2	10.573.2
Julio	5.336.3	753.1	7.3	227.3	4.909.7	11.233.7
Agosto	5.757.4	745.9	7.3	262.9	5.101.5	11.875.0
Septiembre	5.624.6	750.2	7.1	301.5	5.201.9	11.885.3
Octubre	6.006.6	751.8	7.1	295.2	5.318.0	12.378.7
Noviembre	6.192.7	761.2	7.1	293.1	5.300.8	12.554.9
Diciembre	6.050.8	524.7	6.9	295.0	5.352.9	12.230.3

CREDITOS FISCALES POR CUENTAS

(Millones de \$b.)

SALDOS A FIN de:	Bonos Fiscales	Préstamos Fiscales (1)	Créditos en Cuenta Corriente	Avances en Cuenta Corriente	Deudores por Acreditivos Fiscales	Deudores por Convenios de Crédito	Intereses y Comisiones	TOTALES
1967	0.2	681.9	546.4	0.3	54.7	29.3	80.1	1,395.9
1968	0.2	692.2	572.2	0.3	54.7	29.3	90.0	1,428.9
1969	0.2	724.6	645.3	0.3	54.6	29.2	100.3	1,554.5
1970	0.2	1,016.1	564.9	0.3	54.6	29.2	104.0	1,768.4
1971	0.2	1,104.1	785.5	0.3	75.9	29.2	122.5	2,096.4
1972	0.2	1,272.7	1,341.6	0.3	59.7	29.2	147.4	2,862.3
1973	0.2	1,718.1	1,411.1	0.3	363.4	29.2	167.8	3,386.4
1974	0.2	1,756.1	1,374.0	0.2	391.0	29.3	194.9	3,723.1
1975	0.2	2,976.4	1,921.8	0.3	377.7	29.2	192.6	3,571.5
1976	0.2	5,694.7	2,704.1	0.3	152.0	29.3	191.9	8,988.1
1977	0.2	7,812.6	4,044.2	0.3	975.4	29.3	191.7	12,230.3
Ene. 1977	0.2	5,970.5	2,866.6	0.3	375.4	29.3	191.9	9,334.2
Feb. "	0.2	5,898.8	3,087.2	0.3	375.4	29.3	191.9	9,583.1
Mar. "	0.2	6,516.5	3,253.6	0.3	373.4	29.3	191.9	10,365.2
Abr. "	0.2	6,697.0	3,444.9	0.3	371.4	29.3	191.9	10,735.0
May. "	0.2	6,630.3	3,610.9	0.2	370.3	29.3	191.9	10,833.2
Jun. "	0.2	7,036.3	3,061.0	0.3	370.3	29.3	191.6	10,573.2
Jul. "	0.2	7,448.9	3,834.2	0.3	370.3	29.3	191.8	11,233.7
Ag. "	0.2	6,945.2	4,348.7	0.3	370.3	29.3	191.3	11,875.0
Sep. "	0.2	7,232.5	4,554.8	0.3	370.3	29.3	191.3	11,885.3
Oct. "	0.2	7,272.8	4,690.8	0.3	370.3	29.3	191.2	12,378.7
Nov. "	0.2	7,812.6	4,044.2	0.3	152.0	29.3	191.7	12,554.9
Dic. "	0.2	7,812.6	4,044.2	0.3	152.0	29.3	191.7	12,230.3

1) Incluye Crédito con Fondo Nacional de Desarrollo.

DEPOSITOS DEL SECTOR FISCAL

(En millones de \$b.)

BANCOS	Diciembre 1976	Diciembre 1977	Diferencias
Gobierno Central	4.408.0	6.177.8	1.769.8
Gobiernos Locales: Departamentales	146.6	251.0	104.4
Municipales	71.0	113.1	42.1
Autónomas: COMIBOL	47.7	192.3	144.6
" Y. P. F. B.	75.5	55.3	— 20.2
" L. A. B.	17.2	6.5	— 10.7
" C. B. F.	45.3	73.5	28.2
" CNSS, y otras Cajas de Seguro Social	83.1	122.2	39.1
" Otras Entidades Autónomas	540.0	642.8	102.8
Depósitos en Moneda Extranjera	1.281.3	2.060.3	779.0
TOTAL	6.715.7	9.694.8	2.979.1

CREDITO AL SECTOR BANCARIO

(En millones de \$b.)

REPARTICIONES	Diciembre 1976	Diciembre 1977	Diferencias
Del Estado	457.5	463.6	6.1
Boliviano Americano	7.7	26.7	19.0
De Cochabamba	6.5	8.0	1.5
De Crédito Oruro	31.5	39.1	7.6
De Santa Cruz de la Sierra	16.5	25.6	9.1
Hipotecario Nacional	104.7	263.0	158.3
Mercantil	40.0	54.9	14.9
Nacional de Bolivia	32.7	45.2	12.5
Industrial y Ganadero del Beni	5.5	5.1	— 0.4
Potosí S. A.	7.5	7.8	0.3
De La Paz	3.7	11.7	8.0
Unión de Bancos Bolivianos	16.5	—	— 16.5
Ex-Popular Colombo Boliviano	1.4	1.4	—
Ex-Crédito Hipotecario de Bolivia	1.1	2.0	0.9
Ex-Continental	0.2	0.2	—
Caja de Ahorro y Crédito Popular	0.2	0.2	—
Citibank N. A.	5.8	3.1	— 2.7
Popular del Perú	12.1	19.1	7.0
Bank of America	21.8	19.6	— 2.2
Mínero de Bolivia	307.5	443.5	136.0
Agrícola de Bolivia	633.9	717.2	83.3
Industrial S. A.	21.2	23.8	2.6
De Financiamiento Industrial	0.6	11.7	11.1
De la Vivienda S.A.M.	—	39.7	39.7
	1.736.1	2.232.2	496.1
Intereses por Cobrar	1.8	12.1	10.3
Valores Mobiliarios	—	—	—
TOTAL	1.737.9	2.244.3	506.4

CAMARA DE COMPENSACION DE CHEQUES — LA PAZ
(CHEQUES A FAVOR)

Períodos	BANCO CENTRAL		BANCO DEL ESTADO		BANCOS COMERCIALES		BANCOS ESPECIALIZADOS		TOTAL GENERAL		PROMEDIO DIARIO	
	Número	Monto	Número	Monto	Número	Monto	Número	Monto	Número	Monto	Número	Monto
1967	63.5	888.2	15.1	179.2	353.4	1,476.1	0.4	1.2	453.4	2,544.7	1.9	10.6
1968	94.2	870.9	18.9	205.7	381.2	1,877.5	—	1.5	494.3	2,955.8	2.0	12.3
1969	92.9	881.9	29.6	268.0	412.4	2,025.1	—	1.8	534.9	3,176.8	2.2	13.2
1970	87.1	1,099.5	52.8	393.6	425.1	2,335.7	—	3.8	565.0	3,822.6	2.4	15.9
1971	89.1	1,219.0	58.2	488.1	425.5	2,267.5	—	—	572.8	3,974.6	2.4	16.6
1972	89.6	1,352.4	70.7	570.7	463.9	2,949.9	—	—	624.4	4,873.0	2.6	20.3
1973	105.7	1,871.8	79.6	822.0	501.3	4,727.1	—	—	877.6	7,420.8	2.8	26.9
1974	118.9	3,628.5	71.0	1,193.2	562.9	8,141.8	—	—	752.7	12,961.5	3.2	54.0
1975	131.7	4,061.2	76.5	1,440.4	693.5	12,112.8	—	—	901.8	17,614.5	3.8	73.4
1976	153.7	4,537.1	77.0	2,447.0	785.9	16,285.7	—	—	1,018.6	23,269.8	4.2	97.0
1977	152.9	5,277.7	85.2	2,401.5	860.8	21,379.3	—	—	1,098.3	29,058.5	4.6	121.1
Ene. 1977	12.1	379.4	6.1	157.9	64.9	1,295.5	—	—	83.1	1,842.8	4.1	92.1
Feb. " "	10.3	323.4	6.3	153.3	60.6	1,360.7	—	—	77.2	1,837.4	3.9	91.9
Mar. " "	12.9	459.1	7.4	223.1	74.7	1,782.0	—	—	95.0	2,464.2	4.7	123.2
Abr. " "	12.0	374.7	6.6	235.7	67.3	1,562.3	—	—	85.9	2,272.7	4.3	113.6
May. " "	14.3	445.1	7.3	179.7	71.5	1,826.4	—	—	93.1	2,451.2	4.7	122.6
Jun. " "	12.2	428.7	7.0	195.9	70.7	1,975.4	—	—	89.9	2,600.0	4.5	130.0
Jul. " "	12.9	495.6	7.3	169.6	70.7	1,813.0	—	—	90.9	2,478.2	4.5	123.9
Ago. " "	15.1	528.6	7.3	241.4	78.7	1,953.0	—	—	101.1	2,723.0	5.0	136.1
Sep. " "	13.4	490.7	7.6	245.2	75.9	1,956.7	—	—	96.9	2,692.6	4.8	134.6
Oct. " "	11.7	398.0	6.8	195.4	72.9	1,817.0	—	—	90.5	2,411.4	4.5	126.6
Nov. " "	14.0	459.2	7.4	177.4	76.3	1,840.1	—	—	97.7	2,470.7	4.9	123.5
Dic. " "	11.4	500.2	8.1	216.9	77.5	2,097.2	—	—	97.0	2,814.3	4.6	140.7

NOTA: El número de cheques está expresado en miles de unidades y el monto en millones de \$b.
El promedio diario resulta de computar 20 días hábiles por mes y 240 por año.

ESTADO DE LOS BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977

(En millones de \$b.)

BANCOS	ACTIVO					Total Activo y Pasivo	PASIVO													
	Encaje Legal	Disponible	Cartera e Inversiones	Inmovilizado	Otras Cuentas		Exigible a la Vista	Exigible a Plazo	Exigible Moneda Extranjera	Otras Cuentas	Capital y Reservas (1)									
ESPECIALIZADOS.																				
Agrícola de Bolivia		140.9	2.836.6	240.3	618.2	3.886.0	30.4	233.6	1.105.7	1.816.4	699.9									
Hip. Nat. (Sec. Hip.)		49.8	1.375.0	28.1	292.4	1.745.3	2.9	8.7	460.8	1.149.6	123.3									
Industrial S.A.		0.6	92.6	1.5	2.3	97.0	3.6	74.8	1.9	3.6	13.1									
Mínero de Bolivia		32.5	434.9	6.1	21.2	484.7	10.3	33.3	309.8	34.4	108.9									
De Financiamiento Industrial S. A.		27.9	816.9	146.4	285.7	1.278.9	1.3	82.1	269.3	572.5	351.7									
De la Vivienda S. A. M.		14.2	41.1	2.8	8.1	66.2	0.6	9.9	11.4	14.5	29.8									
De Inv. Boliv.		5.2	104.1	52.2	8.1	169.6	11.3	24.7	37.6	41.7	54.3									
		10.7	22.0	3.2	0.4	36.3	0.4	0.1	14.9	0.1	20.8									
COMERCIALES.		2.750.9	7.365.4	729.9	517.7	12.018.9	3.278.2	3.199.1	3.258.2	1.128.0	1.157.4									
Del Estado Boliviano	569.1	154.2	2.192.6	214.6	314.6	3.445.1	621.2	1.109.8	874.1	580.6	199.4									
Americana	194.6	31.0	508.7	35.1	14.1	783.5	186.9	212.2	308.1	30.6	45.7									
De Cochabamba	88.9	25.4	268.9	14.4	9.8	417.4	115.6	125.1	133.2	16.2	27.3									
De Crédito Oruro	179.5	54.1	530.8	35.7	13.1	813.2	203.3	227.7	257.8	40.6	83.8									
De Santa Cruz	297.8	101.8	663.2	32.6	9.6	1.105.2	442.2	249.2	312.4	36.4	65.0									
Hip. Nl. (S. Com.)	129.5	23.2	350.0	37.2	12.0	592.9	154.7	122.1	116.8	19.2	38.1									
Mercantil	235.8	66.3	450.6	34.9	10.8	763.4	237.2	204.7	181.6	81.6	63.3									
Nal. de Bolivia	193.2	39.4	557.6	59.4	27.5	877.1	266.0	231.5	240.5	76.0	63.1									
Big. Beni	14.7	2.7	63.5	5.7	6.6	90.2	20.8	6.0	18.5	5.0	43.1									
Potosí S. A.	36.8	15.8	103.5	4.9	10.8	166.8	48.8	73.9	15.6	11.4	17.1									
De La Paz	49.4	16.2	78.9	11.4	5.6	161.5	46.7	38.6	37.4	18.4	20.4									
De la Nac. Argentino	81.1	7.0	236.2	76.6	8.4	419.3	101.9	61.9	175.5	23.4	50.6									
De Brasil S.A.	157.0	18.5	503.6	77.4	7.1	763.6	150.5	104.7	260.8	12.0	195.6									
Citibank N. A.	53.2	1.9	157.0	3.8	6.9	224.6	41.1	79.7	43.2	13.9	46.7									
Popular del Perú	303.8	77.3	350.2	59.9	33.3	824.6	333.3	222.3	124.1	20.7	124.2									
Bank of América	114.9	16.4	159.0	17.2	12.6	320.1	152.3	85.7	32.2	19.8	50.1									
De Boston	61.5	8.8	191.1	9.3	11.7	282.4	75.9	44.0	124.4	14.2	23.9									
TOTAL	2.750.9	795.9	10.252.0	970.2	1.135.9	15.904.9	3.308.6	3.432.7	4.363.9	2.942.4	1.857.3									

(1) Incluye Resultados

BANCO DEL ESTADO

(En millones de \$b.)

A C T I V O

Fin del	DISPONIBLE				Activos internacionales	FINANCIAMIENTO AL SECTOR PRIVADO				Otras Cuentas de Activo	Total de Activo y Pasivo	
	Total	En Caja	En el Banco Central	En Otros Bancos		C R E D I T O S						
						Total	Préstamos	Docu-mentos Descan-tados	Otros			Inver-siones en Valores Privados
1967	33.7	0.6	33.1	—	3.4	128.3	70.4	24.9	31.0	0.2	19.6	193.2
1968	41.6	1.3	40.3	—	4.0	183.6	99.3	46.2	38.1	0.3	19.0	248.5
1969	61.2	2.9	57.6	0.7	1.5	245.6	122.0	83.3	40.3	1.0	36.8	346.1
1970	95.9	1.7	91.6	1.7	12.5	291.3	144.9	104.6	41.8	0.8	40.5	440.1
1971	103.2	2.8	99.5	0.9	30.8	306.6	135.9	115.0	55.7	0.8	54.1	495.5
1972	129.3	0.9	128.4	—	84.7	338.0	192.7	135.0	16.3	1.9	366.3	920.2
1973	191.7	3.3	188.4	—	67.9	728.3	356.9	117.8	250.0	7.6	165.7	1,153.6
1974	150.2	9.2	121.6	—	78.1	1,160.7	840.8	197.8	121.5	1.1	176.1	1,545.9
1975	241.3	7.8	233.5	—	118.3	1,225.4	887.8	191.8	146.0	1.3	178.1	1,784.4
1976	361.8	9.7	352.1	—	98.5	1,594.1	1,160.3	259.3	174.5	1.5	216.9	2,270.8
1977	579.0	9.8	569.1	0.1	144.3	2,191.1	1,609.4	373.3	208.4	1.5	528.2	3,445.1
Ene. 1977	475.9	6.9	467.9	1.1	196.8	1,606.7	1,119.6	280.8	204.8	1.5	220.4	2,499.8
Feb. "	414.9	14.9	398.2	1.8	142.1	1,617.9	1,123.6	283.2	209.6	1.5	219.7	2,394.5
Mar. "	439.8	5.7	430.0	1.1	117.9	1,648.4	1,117.9	301.2	227.8	1.5	220.5	2,426.6
Abr. "	395.7	7.7	384.2	3.8	138.6	1,781.6	1,204.0	348.0	228.1	1.5	292.9	2,608.8
May. "	491.6	11.3	479.9	1.4	146.5	1,879.6	1,282.0	357.9	238.2	1.5	307.7	2,825.4
Jun. "	546.9	17.9	529.0	—	249.0	1,839.3	1,294.1	290.7	253.0	1.5	304.4	2,939.6
Jul. "	560.5	21.3	527.9	11.3	269.2	1,859.5	1,277.8	324.7	257.0	1.5	458.4	3,149.1
Ago. "	577.1	16.3	558.6	2.2	310.2	1,902.0	1,245.5	343.6	311.6	1.5	464.1	3,253.6
Sep. "	531.2	8.8	520.2	2.2	369.0	2,136.9	1,512.9	361.3	242.7	1.5	437.5	3,476.1
Oct. "	570.5	16.0	553.0	1.5	203.2	2,115.1	1,494.5	350.9	269.7	1.5	462.3	3,353.6
Nov. "	525.0	10.1	514.4	0.5	212.5	2,182.7	1,561.6	391.5	228.1	1.5	439.2	3,359.5
Dic. "	579.0	9.8	569.1	0.1	144.3	2,191.1	1,609.4	373.3	208.4	1.5	529.2	3,445.1

P A S I V O

FIN de:	OBLIGACIONES CON EL SECTOR PRIVADO					OBLIGACIONES CON BANCOS					Obligaciones con el Exterior a Largo Plazo	Otras Cuentas de Pasivo	Capital y Reservas (1)
	Total	Cuentas Corrientes	Casi Dinero		Otras	Total	Banco Central	Bancos Comerciales	Bancos Especializados	Obligaciones con Bancos y Corrientes del Exterior			
			Total	Caja de Ahorros									
1967	94.9	43.1	39.6	10.0	2.2	58.6	1.1	0.4	3.3	18.0	6.9		
1968	148.9	63.9	74.4	9.0	1.6	68.7	1.2	0.2	0.1	21.6	6.9		
1969	204.8	74.1	111.8	11.1	1.3	78.8	2.2	0.2	0.1	36.1	23.9		
1970	276.0	98.6	154.9	10.2	1.5	99.8	1.9	0.4	0.1	37.9	24.0		
1971	327.5	94.7	207.7	15.6	5.3	83.9	1.8	0.2	—	26.0	56.1		
1972	430.4	131.3	264.0	15.3	15.9	135.8	2.5	0.8	—	298.6	60.5		
1973	523.7	183.6	323.5	7.8	3.0	353.3	2.5	0.3	28.9	146.3	70.5		
1974	814.1	323.0	452.6	10.9	19.6	319.8	0.9	0.4	51.4	119.8	70.9		
1975	961.6	299.7	593.9	50.3	8.1	402.4	5.5	0.9	200.2	79.8	82.3		
1976	1,417.0	441.1	876.4	86.2	21.3	456.5	2.3	0.9	185.2	129.3	83.2		
1977	1,865.1	527.2	1,010.4	165.7	46.7	469.8	2.6	—	613.4	110.0	199.4		
Ene. 1977	1,450.6	441.3	912.7	68.6	28.0	468.9	4.3	—	352.5	130.5	87.5		
Feb. " "	1,449.5	423.3	907.8	75.4	43.0	472.8	5.5	—	286.3	84.4	90.7		
Mar. " "	1,541.6	473.5	951.0	69.0	48.1	476.4	2.7	—	213.0	96.8	92.3		
Abr. " "	1,574.6	474.1	983.1	70.4	47.0	491.7	3.7	—	406.2	34.3	94.5		
May. " "	1,618.6	491.6	983.9	77.2	48.7	498.4	3.1	—	450.7	6.3	84.5		
Jun. " "	1,725.1	505.7	1,001.1	82.3	52.8	453.2	2.7	—	442.5	96.9	57.0		
Jul. " "	1,684.9	490.3	1,002.4	80.1	48.7	437.9	5.1	—	538.2	108.3	212.5		
Ago. " "	1,713.7	540.1	961.7	86.0	47.8	427.4	1.7	—	525.0	109.7	213.9		
Sep. " "	1,719.5	529.3	977.9	82.8	61.6	439.1	4.8	—	808.4	124.6	204.8		
Oct. " "	1,748.0	527.9	985.4	92.8	74.0	433.5	3.5	—	666.7	103.7	224.4		
Nov. " "	1,757.3	535.0	984.3	96.1	73.4	481.0	6.3	—	591.6	149.7	191.8		
Dic. " "	1,865.1	527.2	1,010.4	165.7	76.7	469.8	2.6	—	613.4	110.8	199.4		

(1) Incluye Resultados

BANCO DEL ESTADO
CLASIFICACION DE CARTERA POR DESTINO ECONOMICO

(Millones de \$b.)

SALDOS A FIN de:	Comercio	Industria	Artesanía	Construcción	Agricultura y Ganadería	Exportaciones	Particulares	Otros	TOTAL
1967	26.6	72.7	4.7	14.6	7.2	0.2	5.5	2.0	126.3
1968	51.6	91.3	6.9	18.5	7.2	1.6	5.0	1.5	183.6
1969	72.0	122.9	8.7	13.5	19.1	1.4	4.2	3.2	245.6
1970	77.7	148.8	13.3	12.8	20.7	6.5	4.3	9.4	291.3
1971	75.5	155.0	17.3	12.9	17.3	13.6	2.3	12.3	306.6
1972	58.8	172.9	20.7	28.6	21.8	15.3	1.5	20.3	338.0
1973	86.0	174.2	20.8	85.0	259.0	77.2	2.5	20.0	724.7
1974	109.5	283.3	42.9	110.9	476.9	82.6	5.3	46.7	1,160.1
1975	121.7	323.8	35.2	92.8	531.4	45.4	9.3	65.8	1,225.4
1976	228.7	542.5	43.2	70.5	551.2	67.9	10.8	79.3	1,594.1
1977	372.6	767.3	57.5	43.2	589.8	46.8	22.1	291.8	2,191.1
Ene. 1977	200.7	584.5	42.9	57.1	557.6	60.1	10.8	81.3	1,605.2
Feb. "	190.9	589.7	49.6	55.1	561.2	23.7	11.3	124.9	1,616.4
Mar. "	164.7	612.0	45.1	62.9	566.1	22.7	11.4	142.0	1,646.9
Abr. "	225.3	655.2	51.6	61.1	585.2	43.6	11.6	146.5	1,780.1
May. "	232.7	705.6	52.8	61.3	593.4	60.7	15.2	156.4	1,878.1
Jun. "	232.0	655.4	48.3	57.8	569.6	98.4	16.2	159.1	1,837.8
Jul. "	251.2	626.4	52.6	57.9	605.7	73.1	16.2	176.4	1,859.5
Ago. "	290.8	667.2	43.2	53.1	596.7	51.3	13.4	179.0	1,940.7
Sep. "	344.5	812.0	54.0	51.4	591.1	50.7	18.4	214.8	2,136.9
Oct. "	373.1	754.5	55.9	48.9	585.3	51.5	19.9	226.0	2,115.1
Nov. "	376.0	771.5	58.9	47.4	576.4	54.6	20.4	278.0	2,181.2
Dic. "	372.6	767.3	57.5	43.2	589.8	46.8	22.1	291.8	2,191.1

SISTEMA BANCARIO CONSOLIDADO

DISTRIBUCION DE CARTERA POR DESTINO Y PLAZO DE VENCIMIENTO

(En millones de \$b)

SECTORES			DIFERENCIA	
	Al 31--XII--76	Al 31--XII--77	Absoluta	Relativa
AGROPECUARIO	951.1	1.029.0	77.9	8.2
Plazo Vigente	778.2	941.7	163.5	21.0
Documentos en Mora	172.9	87.3	— 85.6	— 49.5
INDUSTRIA	2.339.2	3.551.3	1.212.1	51.8
Plazo Vigente	2.111.6	3.255.1	1.143.5	54.2
Documentos en Mora	227.6	296.2	68.6	30.1
CONSTRUCCION	138.1	112.6	— 25.5	— 18.5
Plazo Vigente	131.2	109.3	— 21.9	— 16.7
Documentos en Mora	6.9	3.3	— 3.6	— 52.2
COMERCIO	1.105.1	1.578.3	473.2	42.8
Plazo Vigente	1.009.2	1.435.5	426.3	42.2
Documentos en Mora	95.9	142.8	46.9	48.9
EXPORTACIONES	110.0	138.7	28.7	26.1
Plazo Vigente	75.5	137.9	62.4	82.6
Documentos en Mora	34.5	0.8	— 33.7	— 97.7
ARTESANIA	89.0	106.1	17.1	19.2
Plazo Vigente	84.3	97.6	13.3	15.8
Documentos en Mora	4.7	8.5	3.8	80.8
PARTICULARES	224.0	307.7	83.7	37.4
Plazo Vigente	198.1	269.4	71.3	36.0
Documentos en Mora	25.9	38.3	12.4	47.9
OTROS	147.2	490.3	343.1	233.1
Plazo Vigente	132.8	406.1	273.3	205.8
Documentos en Mora	14.4	84.2	69.8	484.7
TOTALES	5.103.7	7.314.0	2.210.3	43.3
Plazo Vigente	4.520.9	6.652.6	2.131.7	47.2
Documentos en Mora	582.8	661.4	78.6	13.5

CONSOLIDADO DE BANCOS COMERCIALES PRIVADOS (Nacionales y Extranjeros)

(En millones de \$b)

A C T I V O

Fin del	D I S P O N I B L E				Activos Internacionales	FINANCIAMIENTO AL SECTOR PRIVADO				Inversiones en Valores Privados	Financiamiento Especializados	Otras Cuentas de Activo	Total de Activo y Pasivo	
	Total	En Caja	En el Banco Central	En otros Bancos		Total	CREDITOS							Otros
							Préstamos	Descuentos Descontados	Otros					
1967	115.4	14.1	96.5	2.8	18.3	245.2	59.0	152.9	33.3	0.7	1.5	35.7	416.8	
1968	139.4	18.2	117.5	3.7	8.8	283.9	68.7	171.6	43.8	0.8	1.8	42.4	476.9	
1969	146.9	17.1	125.9	3.9	13.7	331.0	79.5	193.1	58.4	2.4	1.8	63.2	559.0	
1970	174.0	16.8	151.3	8.9	22.0	396.9	91.1	229.8	78.2	1.1	2.5	68.3	664.2	
1971	248.2	18.2	225.5	4.5	17.5	487.0	100.4	292.1	94.5	1.2	2.5	87.4	843.8	
1972	234.3	25.3	202.7	6.3	43.9	600.7	136.8	458.4	209.8	3.9	2.2	112.0	1,203.1	
1973	493.2	41.3	444.3	7.6	43.5	1,097.3	196.8	614.7	274.1	10.7	4.2	178.2	1,818.4	
1974	819.6	95.2	703.9	20.5	68.7	1,833.3	613.7	893.4	324.2	7.0	3.9	236.0	2,968.5	
1975	1,051.8	93.4	934.2	24.2	180.0	2,483.4	876.0	1,069.7	317.7	9.1	14.0	330.2	4,048.5	
1976	1,984.2	118.6	1,833.7	31.9	322.9	3,509.6	1,162.9	1,722.0	624.7	13.4	17.5	429.0	6,276.6	
1977	2,368.3	157.0	2,181.8	29.5	314.3	5,122.9	2,424.7	2,052.0	646.2	30.7	19.2	718.4	8,573.8	
1977	1,992.4	150.5	1,808.9	33.0	270.5	3,497.9	1,157.4	1,691.6	648.9	13.5	19.3	419.1	6,212.7	
Feb.	2,058.9	130.1	1,903.2	25.6	328.7	3,502.2	1,180.8	1,674.2	647.2	14.0	20.3	423.1	6,357.2	
Mar.	1,998.6	132.3	1,847.0	19.3	297.1	3,628.9	1,237.8	1,733.8	657.3	23.3	22.1	440.3	6,410.3	
Abr.	2,118.3	97.7	1,936.7	63.9	219.6	3,884.7	1,358.0	1,831.7	635.0	28.5	25.0	448.2	6,724.3	
May.	2,131.4	145.2	1,939.5	46.7	250.4	4,086.9	1,413.1	1,956.7	697.1	29.3	26.2	475.7	6,979.9	
Jun.	2,342.1	144.7	2,146.3	51.1	219.5	4,182.8	1,497.8	2,009.1	655.6	24.8	33.4	618.0	7,500.6	
Jul.	2,211.9	121.9	2,061.1	28.9	276.7	4,245.4	1,586.4	2,053.8	675.2	26.3	32.6	696.0	7,488.9	
Ago.	2,405.2	157.2	2,215.7	32.3	220.4	4,423.5	1,578.4	2,137.0	708.1	27.8	26.7	684.0	7,787.6	
Sep.	2,262.3	124.0	2,109.6	28.7	236.6	4,766.8	1,906.5	2,137.4	722.9	29.6	27.5	666.5	7,989.3	
Oct.	2,330.9	101.0	2,111.8	28.1	271.9	4,925.5	2,068.9	2,122.0	734.6	29.8	28.7	681.1	8,267.9	
Nov.	2,333.7	168.1	2,131.0	34.6	224.9	5,051.8	2,281.3	2,046.2	744.3	30.7	24.5	694.8	8,350.4	
Dic.	2,368.3	157.0	2,181.8	29.5	314.3	5,122.9	2,424.7	2,052.0	646.2	30.7	19.2	718.4	8,573.8	

P A S I V O

FIN de:	OBLIGACIONES CON EL SECTOR PRIVADO						OBLIGACIONES CON BANCOS					Obligaciones con Bancos y Corresponsales del Exterior	Otras Cuentas del Pasivo	Capital y Reservas (1)
	Total	Cuentas Corrientes	Cuasi Dinero			Otras		Total	Banco Central	Bancos Comerciales	Bancos Especializados			
			Total (x)	Caja de Ahorros	A Plazo	M/N	M/E							
1967	294.7	189.9	65.1	58.2	6.9	10.1	25.6	7.3	1.5	3.1	10.3	25.1	74.8	
1968	344.0	213.4	101.3	93.9	7.4	8.5	20.8	7.2	1.7	4.5	9.9	24.0	85.6	
1969	394.9	247.9	132.8	129.9	2.9	13.7	30.8	14.3	3.4	7.3	11.2	26.7	102.2	
1970	472.8	288.8	168.7	153.5	5.2	20.1	35.0	18.3	3.4	8.5	36.6	24.8	101.4	
1971	585.6	315.1	200.3	214.9	5.4	21.5	29.2	16.3	2.7	8.5	35.8	39.4	102.9	
1972	779.0	488.8	295.9	281.2	4.7	39.1	45.2	31.8	4.1	11.3	167.7	76.0	147.9	
1973	1,104.6	655.1	303.8	304.2	4.6	20.4	110.9	137.6	8.2	—	287.7	87.3	213.0	
1974	1,394.3	1,135.7	452.5	448.5	4.0	30.4	224.7	211.4	7.7	—	500.9	105.3	298.5	
1975	2,604.9	1,305.5	710.1	640.8	69.3	148.0	441.3	251.7	9.6	0.1	594.1	106.6	481.5	
1976	4,507.0	1,984.1	1,307.8	1,072.3	235.5	399.3	608.8	262.7	12.2	4.1	621.2	232.9	643.5	
1977	5,043.8	2,345.6	1,800.9	1,358.5	442.4	525.3	1,378.0	322.6	14.5	9.6	926.5	222.8	958.0	
Ene. 1977	4,557.4	1,976.7	1,325.3	1,115.1	220.2	413.3	832.1	263.4	9.5	7.1	494.5	219.5	661.3	
Feb.	4,746.9	2,037.0	1,386.5	1,155.8	230.7	433.3	890.1	262.2	9.4	6.8	459.9	195.2	676.8	
Mar.	4,781.3	2,035.5	1,442.7	1,176.5	266.2	404.3	938.8	258.4	9.9	9.0	451.3	179.0	711.4	
Abr.	4,933.8	2,083.8	1,487.0	1,199.2	287.8	422.7	960.3	258.1	9.9	11.5	527.6	174.6	739.3	
May.	5,134.8	2,147.9	1,535.5	1,220.3	315.2	430.2	1,021.2	251.9	15.4	12.1	648.1	140.6	777.0	
Jun.	5,593.5	2,319.2	1,645.3	1,321.8	323.5	431.6	1,197.4	282.2	29.5	10.5	573.6	161.2	850.1	
Jul.	5,430.5	2,291.3	1,708.8	1,313.0	335.8	457.1	1,063.3	268.9	8.6	11.3	622.0	187.6	890.0	
Ago.	5,696.2	2,252.2	1,762.1	1,336.3	423.8	505.7	1,176.2	271.8	9.2	10.1	675.8	164.4	960.1	
Sep.	5,693.6	2,298.7	1,735.2	1,366.3	393.5	466.7	1,253.0	305.0	10.9	9.4	830.5	167.6	972.3	
Oct.	5,833.1	2,290.0	1,699.2	1,344.7	384.5	504.0	1,253.0	344.3	20.2	9.0	891.5	181.1	988.7	
Nov.	5,776.1	2,205.4	1,773.3	1,312.8	386.4	504.0	1,339.9	344.3	16.9	9.1	984.1	192.7	1,027.2	
Dic.	6,049.8	2,345.6	1,800.9	1,358.5	442.4	525.3	1,378.0	322.6	14.5	9.6	996.5	222.8	1,058.0	

(1) Incluye Reservas.

(2) Cifras Revisadas; Excluye Otras Obligaciones.

CONSOLIDADO DE BANCOS ESPECIALIZADOS (Estatales y Privados)

(Millones de \$b.)

A C T I V O

Fin de.	D I S P O N I B L E				Activos Internacionales	Billetes Stock Moneda Extranjera	FINANCIAMIENTO AL SECTOR PRIVADO				Otras Cuentas de Activo	Total Activo y Pasivo
	Total	En Caja	En el Banco Central	En otros Bancos			Créditos	Existencia de Minerales	Inversiones en Valores Privados	Total		
1967	18.5	1.2	14.0	3.3	2.4	6.2	210.3	168.7	39.3	2.0	54.2	281.3
1968	24.5	1.5	15.6	7.4	2.1	9.8	248.1	193.0	52.3	2.8	56.1	340.6
1969	23.6	0.7	13.8	9.1	2.8	9.8	288.9	231.6	54.3	3.3	52.6	377.5
1970	22.1	0.6	12.6	8.9	5.4	9.8	389.0	296.0	69.5	2.9	94.1	503.4
1971	48.3	0.5	33.5	14.3	3.6	2.3	387.3	320.4	64.2	2.7	138.3	579.5
1972	32.7	1.7	28.9	11.1	5.3	2.3	553.9	443.6	105.2	2.1	150.8	742.0
1973	38.8	3.7	34.1	1.0	17.2	13.2	949.0	795.5	181.5	2.0	209.6	1,218.8
1974	58.8	8.7	46.5	3.6	8.5	2.3	1,420.3	1,116.7	302.6	1.2	162.6	1,652.7
1975	94.3	5.5	69.3	19.5	11.3	3.8	1,504.7	1,496.7	406.6	1.4	475.8	2,489.9
1976	101.6	1.3	88.4	10.9	10.6	3.8	2,334.6	2,001.9	328.5	4.2	669.2	3,113.8
1977	123.9	5.0	101.1	17.8	14.9	2.1	2,886.6	2,369.4	474.0	23.2	858.3	3,886.0
Ena. 1977	81.6	7.4	68.4	5.8	18.3	3.8	2,389.6	2,017.0	362.3	4.3	544.0	3,031.2
Feb.	80.5	5.4	66.1	9.0	19.0	3.8	2,434.7	2,034.7	394.7	5.3	594.7	3,132.7
Mar.	84.4	5.7	72.1	5.6	17.0	3.8	2,483.0	2,077.6	399.5	5.9	597.7	3,185.9
Abr.	103.1	3.7	94.8	4.6	27.9	2.1	2,488.2	2,090.5	391.5	6.2	627.4	3,248.7
May.	103.0	4.9	91.5	6.6	23.0	2.1	2,469.8	2,107.8	355.4	6.6	659.8	3,257.7
Jun.	91.4	4.6	83.9	5.9	21.8	2.1	2,557.4	2,199.7	360.2	7.5	788.1	3,470.8
Jul.	83.5	4.4	72.9	5.2	20.2	2.1	2,607.8	2,226.2	372.4	9.2	743.1	3,456.7
Ago.	97.2	5.5	86.8	6.9	21.4	2.1	2,682.4	2,256.3	416.0	10.1	736.3	3,539.4
Sep.	97.9	5.6	85.0	7.3	27.3	2.1	2,679.5	2,288.2	380.1	11.2	786.0	3,592.8
Oct.	124.1	6.7	104.0	13.4	9.6	2.1	2,823.4	2,313.3	491.5	18.6	714.2	3,673.4
Nov.	113.5	8.2	86.6	18.7	19.7	2.1	2,865.7	2,334.0	512.7	19.0	740.6	3,741.6
Dic.	123.9	5.0	101.1	17.8	14.9	2.1	2,886.6	2,369.4	474.0	23.2	858.5	3,886.0

P A S I V O

Fin del	OBLIGACIONES CON EL SECTOR PRIVADO						Obligaciones con el Banco Central	Obligaciones con Bancas y Corresponsales del Exterior	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES			Otras Cuentas de Pasivo	Capital y Reservas (1)	
	Total	Caja de Ahorros	Letras Hipotecarias	Obligaciones a Plazo en M.N.	Obligaciones a Plazo en M.E.	Otras			Obligaciones con el Sector Público	Total	En Moneda Nacional			En Moneda Extranjera
1967	34.4	6.3	8.4	8.8	8.9	7.1	13.5	43.0	0.9	59.0	16.5	42.5	32.7	107.8
1968	33.6	6.9	12.5	8.0	5.3	0.9	1.4	51.2	—	92.5	32.1	80.4	33.3	118.6
1969	39.5	10.9	17.8	6.1	2.4	2.4	16.3	52.7	—	116.6	27.2	89.4	30.5	121.8
1970	52.2	13.3	22.0	10.7	5.2	1.0	26.9	60.9	—	167.3	28.1	139.2	72.9	120.2
1971	55.8	18.4	19.5	11.0	4.6	0.3	22.0	156.4	29.7	170.2	29.0	141.2	31.2	114.2
1972	49.8	—	28.7	17.8	2.6	0.7	22.1	206.8	—	251.9	37.1	214.8	106.9	104.5
1973	54.7	—	24.5	9.0	1.4	1.4	64.1	339.5	—	437.5	26.4	411.1	205.6	117.4
1974	64.0	—	16.0	46.4	1.2	0.4	82.8	614.3	25.5	482.5	25.1	457.4	294.6	89.0
1975	115.1	4.2	15.5	88.4	0.3	10.9	115.6	823.4	5.2	753.9	91.7	662.2	389.5	292.4
1976	159.5	—	47.7	98.9	0.5	8.8	115.0	916.1	7.0	1,028.3	48.1	982.2	430.3	455.4
1977	180.1	17.6	73.6	82.1	6.8	—	45.4	1,288.7	—	1,137.2	45.3	1,091.9	527.7	699.9
Ene. 1977	146.5	5.6	48.3	75.0	0.2	16.2	111.9	893.1	4.7	1,055.5	46.1	1,009.4	369.5	450.1
Feb. " "	152.9	6.5	48.3	79.9	1.2	15.9	121.0	947.3	6.0	1,073.0	48.1	1,026.9	384.0	448.5
Mar. " "	143.7	6.9	50.2	67.4	0.2	19.0	95.9	950.6	10.0	1,066.3	45.7	1,020.6	446.3	471.1
Abr. " "	151.2	9.1	53.2	72.1	—	16.8	60.8	946.5	10.0	1,065.1	46.9	1,018.2	507.1	508.0
May. " "	154.7	8.3	54.2	72.9	0.7	18.6	60.5	993.2	15.0	1,048.8	46.5	1,002.3	485.1	494.4
Jun. " "	165.8	9.0	54.2	78.1	3.0	23.5	58.4	1,092.8	15.0	1,034.1	48.1	988.0	471.7	633.0
Jul. " "	151.5	10.6	57.3	66.3	2.0	15.3	52.6	1,097.1	16.0	1,054.1	46.1	1,008.0	459.1	626.3
Ago. " "	160.3	11.3	62.3	72.0	5.2	19.3	48.4	1,133.7	13.1	1,065.0	39.6	1,025.4	482.3	636.6
Sep. " "	161.1	12.9	63.0	67.4	7.5	10.3	50.9	1,145.1	13.2	1,122.5	41.9	1,080.6	460.2	639.8
Oct. " "	173.8	15.4	69.3	63.1	14.5	11.5	47.8	1,151.0	9.1	1,113.9	41.9	1,072.0	517.4	663.4
Nov. " "	169.9	17.0	72.3	68.6	4.7	7.3	51.5	1,201.1	9.3	1,119.6	41.5	1,078.1	503.0	687.2
Dic. " "	180.1	17.6	73.6	82.1	6.8	—	45.4	1,288.7	7.0	1,137.2	45.3	1,091.9	527.7	699.9

(1) Incluye Resultados.

FINANCIAMIENTO BANCARIO POR TIPO DE INSTITUCION

(En millones de \$b)

FIN de:	TOTAL	Banco Central (Neto)	BANCOS COMERCIALES			Bancos Especia- lizados (1)
			Total	Banco del Estado	Bancos Comerciales Privados	
1967	1.699.0	1.116.6	372.4	126.5	245.9	210.0
1968	1.856.4	1.139.7	468.6	183.9	284.7	248.1
1969	2.082.5	1.213.6	580.0	246.6	333.4	288.9
1970	2.411.6	1.352.5	690.1	292.1	398.0	369.0
1971	2.781.2	1.598.4	795.6	307.4	488.2	387.3
1972	3.680.3	1.988.8	1.140.6	339.9	800.7	550.9
1973	5.147.1	2.372.5	1.825.6	728.3	1.097.3	949.0
1974	5.033.1	611.1	3.001.5	1.161.2	1.840.3	1.420.5
1975	6.857.0	1.253.1	3.699.2	1.226.7	2.472.5	1.904.7
1976	9.735.6	2.282.4	5.118.6	1.595.6	3.523.0	2.334.6
1977	12.768.3	2.535.5	7.346.2	2.192.6	5.153.6	2.886.6
1977 Enero	9.671.0	2.169.3	5.118.1	1.606.7	3.511.4	2.383.6
" Febrero	9.592.1	2.023.3	5.134.1	1.617.9	3.516.2	2.434.7
" Marzo	9.674.4	1.890.8	5.300.6	1.648.4	3.652.2	2.483.0
" Abril	10.313.6	2.130.6	5.694.8	1.781.6	3.913.2	2.488.2
" Mayo	10.688.8	2.243.2	5.975.8	1.879.6	4.096.2	2.469.8
" Junio	10.346.5	1.752.2	6.026.9	1.839.3	4.187.6	2.567.4
" Julio	11.056.4	2.315.9	6.132.7	1.861.0	4.271.7	2.607.8
" Agosto	11.073.2	2.037.3	6.353.5	1.902.2	4.451.3	2.682.4
" Septiembre.	12.150.2	2.535.9	6.934.8	2.138.4	4.796.4	2.679.5
" Octubre	12.633.0	2.737.7	7.071.9	2.116.6	4.955.3	2.823.4
" Noviembre.	13.380.1	3.249.2	7.265.2	2.182.7	5.082.5	2.865.7
" Diciembre.	12.768.3	2.535.5	7.346.2	2.192.6	5.153.6	2.886.6

(1) Incluye Bancos Privados y Estatales.

FINANCIAMIENTO TOTAL CONCEDIDO POR EL SISTEMA BANCARIO CONSOLIDADO

(En millones de \$b.)

Fin de:	Total	AL SECTOR PRIVADO										Sector Público (Crédito Neto)		
		Total	C R E D I T O											
			Total	Comercio	Industria	Artesanía	Minería	Construcción	Agricultura y Ganadería	Exportaciones	Participaciones		Otros	Existencia de Minerales
1967	1,699.0	540.2	155.0	194.8	7.0	19.9	27.0	100.3	0.2	21.9	14.1	39.3	2.9	1,116.6
1968	1,856.4	680.5	189.1	252.8	9.1	27.5	34.7	118.4	1.6	22.5	4.8	52.3	3.9	1,129.7
1969	2,082.5	808.2	221.1	313.1	9.2	35.5	41.2	150.6	1.4	22.9	12.2	54.3	6.4	1,213.6
1970	2,411.6	984.9	243.0	381.2	13.4	39.1	44.4	218.6	7.0	27.9	10.3	69.5	4.8	1,352.5
1971	2,781.3	1,114.0	265.2	437.6	18.1	42.5	49.5	241.7	15.9	30.2	14.2	64.2	4.7	1,598.4
1972	3,680.3	1,576.4	313.1	613.5	21.9	47.4	78.9	353.1	17.1	46.2	91.0	105.2	7.9	1,988.8
1973	2,774.6	2,596.8	344.8	878.7	22.3	110.7	115.5	931.9	77.2	75.5	79.4	18.5	16.3	2,372.5
1974	5,033.1	4,422.0	505.6	1,162.4	50.1	133.9	134.9	1,582.9	82.6	99.1	358.5	362.7	9.3	611.1
1975	6,837.0	5,185.5	717.1	1,620.8	85.4	275.4	198.1	1,872.6	46.5	144.1	164.5	406.6	11.8	1,255.1
1976	9,735.6	7,453.2	1,099.1	2,646.3	79.9	399.9	264.8	2,119.0	68.3	260.6	187.7	378.5	19.1	2,282.4
1977	12,768.3	10,232.8	1,578.3	4,035.1	108.1	342.6	301.2	2,403.4	138.7	307.7	490.3	474.0	55.4	2,535.5
E. 1977	9,671.0	7,501.7	1,068.9	2,690.5	84.6	368.5	257.5	2,103.6	96.8	223.5	204.2	362.3	13.3	2,169.3
F. " "	9,592.1	7,568.8	1,086.4	2,689.5	94.2	363.0	257.1	2,099.0	60.5	246.0	257.6	394.7	20.8	2,023.3
M. " "	9,674.4	7,783.6	1,087.3	2,855.5	86.6	368.1	281.8	2,115.8	59.0	243.5	275.8	399.5	20.7	1,890.8
A. " "	10,313.6	8,183.0	1,205.9	3,044.5	91.7	345.4	304.2	2,136.8	79.7	271.0	276.1	391.5	36.2	2,130.5
M. " "	10,688.8	8,445.6	1,253.5	3,235.5	95.0	353.2	271.9	2,172.1	95.3	270.0	266.3	355.4	37.4	2,243.2
L. " "	10,346.5	8,594.3	1,277.1	3,253.5	97.8	337.7	272.3	2,263.1	144.6	277.4	276.8	360.2	33.8	2,243.2
J. " "	11,056.4	8,740.5	1,312.5	3,294.4	106.2	341.0	279.4	2,285.1	123.1	279.3	309.1	372.4	37.0	1,752.2
A. " "	11,073.2	8,580.5	1,403.1	3,490.1	103.1	344.6	281.9	2,308.3	101.0	273.7	274.7	416.0	39.4	2,315.9
S. " "	12,150.2	9,614.3	1,495.6	3,789.7	115.2	342.6	283.0	2,362.7	108.0	298.4	296.7	380.1	42.3	2,535.9
O. " "	12,633.0	9,895.3	1,547.7	3,813.7	118.1	343.3	314.4	2,355.2	150.0	303.8	407.7	491.5	49.9	2,737.7
N. " "	13,380.1	10,130.9	1,544.8	3,964.8	111.2	343.8	295.7	2,363.0	147.9	306.3	488.5	512.7	51.2	3,249.2
D. " "	12,768.3	10,232.8	1,578.3	4,035.1	108.1	342.6	301.2	2,403.4	138.7	307.7	490.3	474.0	55.4	2,535.5

DEPOSITOS EN CUENTAS CORRIENTES DEL SISTEMA BANCARIO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977

(En millones de \$b)

BANCOS	La Paz	Santa Cruz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Chuquisaca	Tarija	Beni	Pando	TOTAL
Del Estado	201.2	73.3	59.5	25.7	29.6	27.4	43.5	48.4	18.6	527.2
Boliviano Americano	108.1	30.3	24.5	---	---	---	---	---	---	162.9
De Cochabamba	42.3	---	63.6	---	---	---	---	---	---	105.9
De Crédito Oruro	42.0	33.1	14.8	58.1	18.8	---	12.2	---	---	179.0
De Santa Cruz de la Sierra	66.0	212.7	68.4	---	---	---	---	---	---	347.1
Hipotecario Nacional	56.8	45.9	42.1	---	---	---	---	---	---	144.8
Mercantil	99.0	49.3	59.6	---	---	---	4.7	7.7	---	220.3
Nacional de Bolivia	122.7	45.4	25.8	12.0	9.6	20.2	13.5	4.8	---	254.0
Industrial Ganadero del Beni	---	---	---	---	---	---	---	16.9	---	36.9
Potosí S. A.	17.2	---	---	---	16.1	---	4.5	---	---	37.8
De La Paz	43.8	---	---	---	---	---	---	---	---	43.8
De la Nac. Argentina	63.9	27.1	---	---	---	---	6.1	---	---	97.1
De Brasil	68.7	67.8	22.3	---	---	---	---	---	---	178.8
Citibank N. A.	39.0	---	---	---	---	---	---	---	---	39.0
Popular del Perú	155.8	63.5	47.2	30.1	5.0	15.2	5.4	---	---	322.2
Bank of America	68.3	55.1	---	---	---	---	---	---	---	123.4
De Boston	57.9	14.7	---	---	---	---	---	---	---	72.6
TOTAL	1,272.7	718.2	427.8	125.9	79.1	62.8	89.9	77.8	18.6	2,872.8

DEPOSITOS EN CAJA DE AHORROS DEL SISTEMA BANCARIO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977

(En millones de \$b)

BANCOS	La Paz	Santa Cruz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Chuquisaca	Tarija	Beni	Pando	TOTAL
Del Estado	473.5	138.5	116.6	58.9	78.0	62.7	54.4	26.0	3.8	1,010.4
Boliviano Americano	105.5	3.3	7.2	---	---	---	---	---	---	116.0
De Cochabamba	23.4	---	45.5	---	---	---	---	---	---	68.9
De Crédito Oruro	7.9	7.0	6.6	112.4	45.2	---	4.1	---	---	183.4
De Santa Cruz de la Sierra	28.0	99.1	41.0	---	---	---	---	---	---	168.1
Hipotecario Nacional	50.9	13.7	35.8	---	---	---	---	---	---	100.4
Mercantil	38.9	9.2	67.3	---	---	---	1.8	0.3	---	117.5
Nacional de Bolivia	84.7	2.5	23.4	8.0	6.3	22.6	15.3	2.6	---	166.6
Industrial Ganadero del Beni	---	---	---	---	---	---	---	4.9	---	4.9
Potosí S. A.	5.5	---	---	---	24.5	---	4.6	---	---	34.7
De La Paz	11.4	---	---	---	---	---	---	---	---	11.4
De la Nac. Argentina	24.3	15.7	---	---	---	---	1.2	---	---	41.2
Do Brasil	27.9	21.9	---	---	---	---	---	---	---	49.8
Citibank N. A.	84.3	---	---	---	---	---	---	---	---	84.3
Popular del Perú	72.1	7.1	26.4	11.2	3.9	9.0	1.9	---	---	137.6
Bank of America	43.1	20.0	---	---	---	---	---	---	---	63.1
De Boston	25.7	4.9	---	---	---	---	---	---	---	30.6
De la Vivienda	17.6	---	---	---	---	---	---	---	---	17.6
TOTAL	1,110.8	342.9	370.0	188.5	158.1	95.3	83.3	33.8	3.8	2,986.5

OPERACIONES NUEVAS DE CREDITO DEL SISTEMA BANCARIO CONSOLIDADO
(En millones de \$b.)
ENERO - DICIEMBRE 1977

BANCOS	Industria	Comercio	Artesanía	Particulares	Construcciones	Agricultura y Ganadería (1)	Exportaciones	Minería	Otros	Total
Del Estado	440.8	272.4	58.3	16.9	--	--	86.6	--	187.0	1.062.0
Boliviano Americano	145.5	114.6	2.0	29.7	21.1	6.6	--	--	17.8	337.4
De Cochabamba	142.9	83.8	--	69.3	--	--	--	--	--	286.0
De Crédito Oro	257.8	122.9	--	6.1	--	--	--	--	--	386.8
De Santa Cruz de la Sierra	261.2	155.2	6.7	90.5	7.5	167.7	--	--	15.3	694.1
Hipotecario Nacional	182.2	53.5	--	45.6	--	0.5	--	--	--	281.8
Mercantil	247.7	77.9	0.7	168.5	--	4.9	0.5	--	1.6	441.8
Nacional de Bolivia	163.5	198.4	--	--	--	--	--	--	0.9	362.8
Ind. y Ganad. del Ben	6.8	3.4	1.0	10.3	--	22.9	--	--	0.9	45.3
Potosí S. A.	39.7	20.8	5.7	11.6	--	0.2	--	--	--	72.6
De La Paz	29.7	18.5	0.1	6.9	--	--	--	--	0.1	55.3
De la Nac. Argentina	352.7	152.5	--	1.6	--	--	--	--	2.6	509.4
De Brasil	366.7	137.0	0.9	39.5	0.5	119.9	--	--	23.5	710.0
Citibank N. A.	216.1	14.8	0.1	0.7	--	--	--	--	--	231.7
Popular del Perú	332.1	223.2	0.1	--	--	--	--	--	--	555.4
Bank of America	213.2	19.1	--	14.7	--	--	--	--	5.0	252.0
De Boston	181.9	71.6	0.3	4.8	7.2	12.0	5.0	0.6	--	283.4
Minera de Bolivia	--	--	--	--	--	--	--	112.6	--	112.6
Industrial S. A.	211.0	--	--	--	--	--	--	--	--	211.0
De Financiamiento Ind	45.0	--	0.6	0.6	0.5	--	--	6.8	1.6	55.1
De la Vivienda	--	--	--	--	48.8	--	--	--	--	48.8
De Inv. Boliviano	14.9	--	--	--	--	--	--	--	--	14.9
T O T A L	3.867.5	1.739.6	76.5	447.3	85.6	334.7	92.1	119.4	256.9	7.019.6

(1) No incluye el Banco Agrícola.

BALANCE CONSOLIDADO DEL CLASIFICADO AL VI DE DICIEMBRE DE 1977

A G R I V O

I.- ORO Y DIVISAS								
1030	Oro en Bolivia	OPB.	95.646	\$us.	4.038,47	d.	80.769,40	
1040	Colección Medallas Bolivianas de Oro	"	233.792	"	9.871,21	"	197.424,20	
1050	Medallas Extranjeras de Oro	"	381.718.439	"	36.116.992,29	"	322.339.845,80	
1060	Oro Mexico	"	8.523.965	"	359.900,59	"	7.198.011,80	
1070	Medallas Bolivianas de Oro - La Paz	"	149.549	"	6.114,28	"	126.885,68	
1070	Medallas Bolivianas de Oro - Agencias	OPB.	290.721.391	\$us.	18.497.116,84	d.	329.942.336,60	
1070	Plata Contonida en Arras de Oro	OPB.	19.697.064	\$us.	12.868,88	d.	357.217,--	330.299.653,20
Oro en el Exterior								
1230	Federal Reserve Bank N.I.	OPB.	22.210.099	\$us.	937.759,25	d.	18.755.185,--	
1230	Swiss Bank Corporation Suiza	"	7.060.096	"	298.082,20	"	5.951.818,80	24.717.004,80
1310	Cuota a Entidades Internacionales	OPB.	266.285.714	\$us.	11.158.724,27	d.	223.174.485,40	
1320	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	"		"	70.000,--	"	1.400.000,--	
1330	Banco Interamericano de Desarrollo	"		"	3.118.141,94	"	62.362.650,80	
1340	Cooper. Internacional de Desarrollo A.I.D.	"		"	206.900,--	"	2.170.840,--	
1350	Cooper. Andina de Fomento	"		"	2.850.000,--	"	57.000.000,--	306.087.316,20
1430	Banqueros en el Exterior	\$us.	181.821.721,33	d.	3.636.434.422,12			
1440	Banqueros Exterior Fondo de Reserva	"	7.500.000,--	"	150.000.000,--			
1450	Bancos Extranjeros	"	5.500.000,--	"	110.000.000,--			
1460	Comercios Internacionales	"	83.996,89	"	1.679.337,80			
1610	Terceras Reservas Especiales de Giro (RESG. 5.701.983)	"	6.810.871,33	"	135.237.028,28	"	4.034.331.386,50	
1670	Monedas Extranjeras	\$us.	181.670,98	"		"	3.673.419,54	
1700	Monedas Bolivianas de Plata	"		"		"	1.539.462,25	4.740.578.283,00
II.- CREDITOS FISCALES								
a) Supremo Gobierno								
3061	Bonos Fiscales					d.	5.995,62	
3092	Créditos en Cuenta	(2)				"	3.928.450.646,08	
3211	Préstamos Fiscales	(1)				d.	1.096.652.402,32	4.625.209.044,62
b) Reparticiones Gubernativas								
3012	Avance en Cuentas Corrientes					"	387.329,34	
3032	Acreditivos Min. Económico 1.958					"	20.778.282,80	
3092	Créditos en Cuenta					"	262.062.628,26	
3152	Deudores por acreditivos					"	130.153.949,32	
3181	Deudores por Convenio Crédito					"	15.817.919,03	
3212	Préstamos Fiscales					"	28.340.242,53	507.341.511,28
c) Reparticiones Departamentales								
3063	Bonos Fiscales					d.	167.402,66	
3153	Deudores por Acreditivos					"	94.654,71	
3183	Deudores por Convenio					"	432.013,24	
3213	Préstamos Fiscales					"	5.348.975,94	6.043.046,05
d) Reparticiones Municipales								
3014	Avance en Cuentas Corrientes					d.	60.000,--	
3184	Deudores por Convenio					"	21.079,33	
3214	Préstamos Fiscales					"	50.893.090,87	50.974.110,20
e) Instituciones Autónomas								
3015	Avance en Cuentas Corrientes					d.	3.000,--	
3095	Créditos en Cuenta					"	253.733.469,73	
3155	Deudores por Convenio					"	12.992.711,65	
3195	Deudores por Acreditivos					"	994.929,50	
3215	Préstamos Fiscales					"	2.471.998.464,60	2.738.816.575,48
IV.- OTROS CREDITOS CON FONDOS AJENOS								
4011	Préstamos Fiscales con Crédito Extranjero					d.	28.491.829,60	
Créditos de Fiduciarios								
a) Sector Fiscal :								
4134	Crédito con Fondo Nacional de Desarrollo					d.	4.031.168.620,44	
4132	Supremo Gobierno					"	24.310.419,99	
4092	Reparticiones Gubernativas					"	727.800,--	
4132	Instituciones Autónomas					d.	25.731.696,22	4.081.908.536,65
b) Sector Bancario :								
4132	Bancos de Fomento					"	23.394.326,22	
4053	Crédito con Fondo Nat. de Desarrollo					d.	774.904.994,61	4.880.227.617,48
V.- CREDITO A BANCOS								
a) Bancos de Fomento :								
5021	Avance a Bancos Miembros					d.	27.948.813,53	
5061	Crédito con Fdo. p/ al Desarrollo 511-L-014					"	37.292.324,64	
5121	Crédito Ganadero					"	1.617.031,40	
5171	Financiamiento Exportaciones					"	6.673.327,40	
5401	Refinanciamiento Artesanos					"	4.723.113,07	
5242	Préstamos a Bancos					"	429.093.939,84	
5301	Refinanciamiento D.S. 09205 - 9924					"	27.831.825,53	
5311	Refinanciamiento Exportaciones					"	487.967,46	
5332	Refinanciamiento P.R.A. 1					"	203.783.503,61	
5341	Refinanciamiento Algodón					"	362.676.577,60	
5341	Refinanciamiento F.S.I.					"	35.081.633,40	
5361	Refinanciamiento IS- 10703					"	2.637.086,89	
5390	Refinanciamiento Turismo					"	2.516.299,--	
5391	Refinanciamiento Construcciones					"	50.817.640,74	
5471	Refinanciamiento P.R.A. 2					"	30.635.132,05	
5481	Refinanciamiento Proyectos Leoboros					"	651.904,60	
5121	Refinanciamiento Avicultores					"	1.354.575,--	
5501	Refinanciamiento Cultivo Vid					"	120.858,90	
5501	Aceptaciones Bancarias					"	200.040.382,40	1.085.583.126,66
b) Bancos Privados :								
5032	Avance a Instituciones Financieras					d.	3.261.835,75	
5062	Crédito con Fdo. para el Desarrollo 511-L- 014					"	75.984.322,07	
5152	Documentos Redescontados					"	306.179,55	
5172	Financiamiento Exportaciones					"	9.151.854,60	
5242	Préstamos a Bancos					"	2.550.000,--	

BALANCE CLASIFICADO CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977

P A S E Y O

I.- BILLETES Y MONEDAS EMISAS EN CIRCULACION

Table with columns for account numbers (1011, 1012, 1013, 1014, 1103, 1123) and descriptions (Billetes emitidos, Monedas en Caja, Monedas bancuicentessimo, Monedas en Caja). Values are shown in Bol. and U.S. dollars.

II.- EXIGIBLE POR LA EXTRANJERA

a) Disponible

Depositos Divisas Extranjeras Particulares

Table with columns for account numbers (2031, 2061, 2091) and descriptions (Companias Petroleras, Comisiones, Residentes). Values are shown in Bol. and U.S. dollars.

Depositos Divisas Extranjeras Muebles a la 20.-

Table with columns for account numbers (2121, 2131, 2151, 2161, 2171) and descriptions (Oficinas Comision, Dep. Div. Extranjeras Bancos Privados S.L., Dep. Div. Extranjeras Bancos de Fomento S.L., Fto. Sapec. Cred. Desarrollo). Values are shown in Bol. and U.S. dollars.

Fidej. Aporte USAID/B a la 20.38

Table with columns for account numbers (2221, 2231, 2261, 2281) and descriptions (Fidej. Aporte USAID/B a la 20.38, Fondo Proyecto Lechero a la 20.38, Fidej. 2 Aporte USAID/B a la 20.38). Values are shown in Bol. and U.S. dollars.

b) Pasivo en el Exterior

Table with columns for account numbers (2342, 2372, 2392, 2342) and descriptions (Asig. Derechos Sup. de Giro S.D. a la 20.-, Saqueos en el Exterior, Comisiones Internacionales, Convenio Odebrecht Rodriguez). Values are shown in Bol. and U.S. dollars.

Banco de Reconstruccion y Fomento

Table with columns for account numbers (2353, 2363, 2393, 2403, 2433) and descriptions (Banco Interamericano de Desarrollo, Fondo Monetario Internacional, Obligaciones con Bancos Extranjeros, Fondo Financiero de la Cuena del Plata). Values are shown in Bol. and U.S. dollars.

III.- CUENTAS DE ENTIDADES FISCALES

a) Gubernamentales

Table with columns for account numbers (3031, 3061, 3131) and descriptions (Cuentas Corrientes, Depto. Vista Fiscal, Giro Interior). Values are shown in Bol. and U.S. dollars.

b) Participaciones Gubernativas

Table with columns for account numbers (3032, 3032, 3062, 3092, 3122, 3132) and descriptions (Cuentas Corrientes, Depositos Administrativos, Depositos a la Vista, Garantia por Creditivos, Garantia por Convenios, Giro Interior). Values are shown in Bol. and U.S. dollars.

c) Participaciones Departamentales

Table with columns for account numbers (3033, 3033, 3063, 3093, 3123, 3133) and descriptions (Cuentas Corrientes, Deptos. Administrativos, Depositos a la Vista, Garantia por Creditivos, Garantia por Convenios, Giro Interior Fiscal). Values are shown in Bol. and U.S. dollars.

d) Participaciones Municipales

Table with columns for account numbers (3034, 3034, 3064, 3094, 3124, 3134) and descriptions (Cuentas Corrientes, Depositos Administrativos, Garantia por Convenios, Depositos a la Vista, Giro Interior Fiscales). Values are shown in Bol. and U.S. dollars.

e) Instituciones Autonomas

Table with columns for account numbers (3035, 3035, 3065, 3095, 3125, 3135) and descriptions (Cuentas Corrientes, Depositos Administrativos, Depositos a la Vista, Garantia por Creditivos, Garantia por Convenios, Giro Interior). Values are shown in Bol. and U.S. dollars.

IV.- FONDOS DE FIDUCIARIA

Gobierno Nacional Fondo para...

Table with columns for account numbers (4070, 4070, 4090, 4130) and descriptions (Supremo Gobierno, Participaciones Gubernativas, Fondo de Fomento BANF, Fondo Nacional de Desarrollo, Fondo Fiduciario de Apoyos). Values are shown in Bol. and U.S. dollars.

V.- DEPOSITOS DE LAS BANCAS

a) Bancos de Fomento

Table with columns for account numbers (5011, 5031, 5061, 5091, 5121, 5171, 5151) and descriptions (Banco Minero de Bolivia, Banco Agrícola de Bolivia, Caja de Ahorro y Credito Popular, Banco de la Fivienda S.A.B., Banco del Estado, Banco del Estado Deposito, Banco del Estado S.A. 12766, Banco del Estado S.A. 12766). Values are shown in Bol. and U.S. dollars.

b) Bancos Extranjeros

Table with columns for account numbers (5212, 5242, 5272, 5302, 5332, 5362, 5392, 5422, 5452, 5482) and descriptions (Banco Nacional de Bolivia, Banco Mercantil, Banco Popular del Perú, Banco Boliviano Americano, Banco de la Nación Argentina, Banco de Brasil S.A., Banco Hipotecario Nacional, Banco de Credito Cruso, Banco Santa Cruz de la Sierra, Citibank). Values are shown in Bol. and U.S. dollars.

5383	Refinanciamiento F.R.I.	"	86.524.893,90		
5392	Refinanciamiento Construcciones	"	23.048.613,24		
5402	Refinanciamiento Artesanal	"	11.222.447,90		
5432	Refinanciamiento F.R.I. 2	"	19.162.640,16		
5592	Refinanciamiento Turismo	"	259.030,--		2.433.928.493,99
VI.- TRANSITORIO					
6060	Comisiones por Cobrar	"		428.863,53	
6090	Cheques de Otros Bancos	"		10.266.885,05	
6110	Deudores Diferentes - Anticipo a Empleados - Consolidado	h.	5.066.020,22		
6120	Deudores Diferentes - Documentos por Cobrar en Curso	"	523.740,27		
6130	Deudores Diferentes - Varios y Otros	"	102.279.282,63	108.598.043,--	
6150	Impagos Diferidos	"		5.742.463,26	
6210	Intereses por Cobrar - Sector Bancario	h.	192.277.466,20		
6220	Intereses por Cobrar - Sector Fiscal	"	13.225.570,14	203.503.036,34	
6230	Valores Mobiliarios - Acciones	"		1.082.447,48	
6320	Aportaciones por Cobrar	"		376.340,37	
6400	Inversiones Transitorias	"		534.654.867,--	844.613.944,05
VII.- INMOVILIZADO					
7020	Almacenes				
	Almacenes Generales	h.	3.056.155,66		
	Costo Monedas Fraccionarias : Pedido Nat. de Billetes y Monedas Metálicas	"	42.606.789,46		
	Costo Monedas de Plata, conmemorativas al Bicentenario de la República	"	16.493.375,40		
	Construcción Nuevo Edificio - Material remanente/75-A Bienes Acumulados 10653	"	17.709.142,27	80.865.463,09	
7060	Edificios				
7070	Mercado - Ayacucho N° 308	h.	13.011.129,59		
7170	Reserva Depreciación Edificio	" (-)	520.448,02	12.490.680,57	
7280	Yacucho - Ingavi	h.	1.588.985,75		
7330	Reserva Depreciación Edificio	" (-)	160.895,20	1.428.090,55	
7090	Barripata - Santa Cruz	h.	55.002,77		
7340	Reserva Depreciación Edificio	" (-)	6.388,77	48.614,--	13.967.683,12
7170	Edificios en Construcción:				
7110	Ayacucho - Mercado #1300	h.	26.416.600,32		
7120	Ayacucho - Mercado	"	6.520.054,62	32.936.654,94	
7130	"El Alto" - La Paz #92	"		182.642,18	33.119.297,12
7150	T e r r e n o s :				
7160	Mercado - Ayacucho N° 308	h.		3.830.925,64	
7170	Ayacucho - Mercado s/n	h.	636.270,--		
7180	Ayacucho - Mercado s/n. #1300	"	10.069.528,50	10.705.798,30	
7190	Yacucho - Ingavi	"		1,945,944,--	
7200	"El Guindol" - La Paz	"		182.232,75	
7210	"El Alto" - La Paz #91	"		264.500,--	
7220	"El Alto" - La Paz #92	"		63.900,--	
7230	Barripata - Santa Cruz	"		2.589.632,50	
7240	S u r o	"		2.443.200,--	
7250	Barripata - Santa Cruz	"		23.843,58	22.053.077,03
7290	Inversiones	"			155.560.207,90
7300	M u b l e s	h.	36.739.862,23		
7310	Reserva Depreciación Muebles	" (-)	13.322.599,18	23.417.263,05	328.078.891,53
TOTAL CUENTAS DEL ACTIVO 20.284.901.350,05					

La Paz, Diciembre 31 de 1997
Banco Central de Bolivia

NOTA DE REFERENCIA :

Incluye : (1) Crédito EG. US10/3 Préstamo 23/65 39.859.616,53
(2) Ant. Cta. FPOC. Argentina - Bolivia 76.785.296,20
Ant. Cta. Especial Revolucionaria 57.027.160,80

5572	Banco Industrial S.A.	"	11.860.000		
5592	Banco de Inversión Boliviana S.A.	"	101		
5592	Ex-Banco Continental de Bolivia en liquidación	"	27		
5602	Ex-Banco Comercial en liquidación	"			
5612	Ex-Banco Colono-Boliviano en liquidación	"	62.119,75		
5622	Ex-Crédito Hipotecario de Bolivia en liquidación	"	608.068,84		
5632	Ex-Banco de Crédito Socioagrario	"	62.925,87		
5642	Banco de Petrosí	"	27.767.381,90		
5652	Banco de Cochabamba	"	65.338.536,23		
5672	Banco de Financiamiento Industrial S.A.	"	3.752.906,90		
5682	Banco de la Paz	"	21.803.832,13	1.469.647.814,03	
5702	Cuenta de Débito a Plazo B.B. 08959	"		12.865,48	
5742	Depósito 258 S.S. 12929	"		321.487.960,22	2.440.134.132
VI - <u>DEBITOS A PLAZO DE LOS BANCOS D.B. 08959</u>					
4090	Bancos Privados				112.746
VII - <u>TRANSITORIO</u>					
7010	Agencias	"	3.938.969.444,39		
7030	Ajustes Agencias	(-)"	3.850.793.903,57	68.275.540,92	
7060	Acreedores Diversos	"		62.909.409,03	
7120	Cheques de Garantía	"		27.716.036,05	
7150	Ingresos diferidos	"		197.239,83	
7200	Ingresos Pdv. p/Desarrollo	"		282.102,43	
7250	Ingresos F.S.A.	"		65.111,50	
7280	Ingresos F.S.I.	"		110.661,75	
7320	Ingresos F.S.A. 2	"		242.149,83	
7210	Residuos del Fondo para el Desarrollo 532-4-014	"		30.003.981,03	
7230	Garantías y Piazas	"		4.951.541,30	
7220	Residuo F.S.I.	"		3.702.750,52	
7240	Residuo Contabil. Rehabilitación	(-)"		3.318.844,63	
7300	Fondo In-Interés D. 12952	"		12.094.131,--	
7270	Residuo F.S.A.	(-)"		5.062.061,38	
7370	Residuo F.S.A. 2	"		211.988,82	202.260.738,3
VIII - <u>RESERVA LEGAL</u>					
8030	Reserva Legal				74.336.358,9
IX - <u>RESERVAS DESTINADAS A CAPITAL POR REVALORIZACION</u>					
9030	Reserva para Beneficios Sociales	"		83.277.210,80	
9100	Reserva para Contingencias	"	6.443.742,07		
9120	Reserva para Construcciones Nueva Edificio	"	235.700.000,--		
9250	Reserva para Beneficios Sociales Aguas - Ex-Departamento Bancario	"	3.543.803,--	245.687.545,07	
9240	Capital por Beneficiarios	"		14.236.123,86	343.250.879,7
X - <u>OTRAS CUENTAS DEL PASIVO</u>					
10060	Fondo para Empleados	"		9.310.816,45	
10330	F.S.A. 2 aporte B.C.B.	"		61.140.000,--	
10840	F.S.A. aporte B.C.B.	"		20.360.000,--	
10270	F.S.A. aporte B.C.B.	"		20.380.000,--	111.210.816,45
XI - <u>CUENTAS DE RESULTADOS</u>					
12300	Ventas y Ganancias	"			22.236.273,41
TOTAL CUENTAS DEL PASIVO					
				20.184.901.250,95	

La Paz, Diciembre 31 de 1977
 BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

NOTA DE REFERENCIA:

Incluye: (1) Depósitos de Contrapartida	a.	47.921.291,74
(1) Depósitos de Crédito Industrial Supervisado	"	2.556.655,55
(1) Otros Depósitos de Contrapartida	"	29.827.237,05
(2) Depósitos de Servicios Cooperativos	"	22.981.289,14
(1) Fondo de Emergencia Nacional	"	704.477,36
(1) Financiamiento Plan de Desarrollo	B	2.873.232,61

[Handwritten signature]
 Depto. Contab.
 20/12/77

		A C T I V O						
I.- Oro y Divisas								
Oro en Bolivia								
1010	Colección Medallas Bolivianas de Oro	007	95.648	Dols.	4.038,47	Δ	80.760,00	
1020	Medallas Extranjeras de Oro	"	233.792	"	3.971,21	"	197.425,20	
1030	Oro Puro	"	361.718,458	"	16.156.902,29	"	322.339,245,80	
1040	Medallas Bolivianas de Oro La Paz	"	8.818,000	"	372.353,38	"	7.447,067,80	
1050	Medallas Bolivianas de Oro Agencias	"	112,303	"	4.741,53	"	24.032,60	
		OTF.	380.919,082	Dols.	18.507,996,95	Δ	330.158.839,80	
Oro en el Exterior								
1110	Federal Reserve Bank N.Y.	OTF.	28.240,000	Dols.	937.709,20	Δ	18.733.183,00	
1120	Swiss Bank Corporation Zurich	"	7.040,000	"	298.092,79	"	3.961.053,80	"
		OTF.	35.280,000	Dols.	1.235.801,99	Δ	22.694.236,80	
Cuentas y Entidades Internacionales								
1210	Cuenta Oro Fide. Comisario Internacional	OTF.	264.285,714	Dols.	11.150.724,27	Δ	323.174.605,40	
1130	Banco Internacional de Reconstr. y Pab.	"		"	70.000,00	"	1.400.000,00	
1130	Banco Interamericano de Desarrollo	"		"	3.118.661,31	"	62.362.800,00	
1140	Cuent. Anon. Intern. de Desarrollo IIR	"		"	100.000,00	"	2.120.000,00	
1150	Cuenta Corporación Andina de Fomento	"		"	2.830.000,00	"	51.000.000,00	"
				Dols.	17.302.882,81	Δ	346.057.516,20	
Depositos en el Exterior								
1130	Depositos Exterior Fondo de Reserva			Dols.	172.038.111,27	Δ	3.441.142.225,31	
1130	Bancos Extranjeros	"		"	7.500.000,00	"	150.000.000,00	
1500	Convenios Internacionales	"		"	3.500.000,00	"	110.000.000,00	
1500	Letras Compras a Plazo	"		"	83.096,89	"	1.670.537,80	
1510	Reservas Leasing Servicios de Giro	Dols.	6.077,890,00	"	16.086.879,82	"	321.937.506,20	
				Dols.	7.914.965,27	"	158.208.900,43	"
				Dols.	209.155.933,23	Δ	1.183.070.655,14	
1670	Depositos Extranjeros			Dols.	209.171,53	"	1.103.035,68	
1720	Reservas Bolivianas de Plata			Dols.	209.171,53	"	1.039.400,20	Δ
II.- Disponible								
III.- Créditos Fiscales								
a) Se vea Gobiernos:								
3041	Impuestos Fiscales			Dols.	5.000,00			
3021	Créditos en Cuentas			"	2.672.930.721,05			
3021	Préstamos Fiscales			"	1.597.626.659,77	Δ	4.070.782.783,29	
b) Reparticiones Gubernativas:								
3012	Avance en Cuentas Corrientes			Dols.	187.569,34			
3032	Créditos Fin. Recauda 1950			"	20.778.782,80			
3032	Créditos en Cuenta			"	262.355.385,00			
3132	Leudores por Créditos			"	318.402.664,71			
3132	Leudores por Convenio Crédito			"	15.017.919,03			
3012	Préstamos Fiscales			"	60.831.319,60	"	708.363.870,41	
c) Reparticiones Departamentales:								
3043	Bonos Fiscales			Dols.	160.444,52			
3133	Leudores por Créditos			"	94.634,71			
3133	Leudores por Convenio			"	432.013,14			
3043	Préstamos Fiscales			"	5.585.295,18	"	5.372.436,85	
d) Reparticiones Municipales:								
3114	Avance en Cuentas Corrientes			Dols.	80.000,00			
3164	Leudores por Convenio			"	21.376,33			
3114	Préstamos Fiscales			"	26.371.688,22	"	26.463.738,55	
e) Instituciones Autónomas:								
3015	Avance en Cuentas Corrientes			Dols.	5.000,00			
3025	Créditos en Cuenta			"	123.701.932,53			
3125	Crédito Notativo OAF			"	102.195.425,48			
3125	Leudores por Convenio			"	12.92.711,65			
3125	Leudores por Créditos			"	894.829,50			
3015	Préstamos Fiscales			"	1.208.455.327,00			
3025	Refinanciamiento Fiscal Crédito Brasil			"	1.121.266,67			
3025	Refinanciamiento Aportaciones otras Instituciones			"	303.829.806,00	"	1.793.300.509,81	Δ
				Dols.	5.803.082.640,66	Δ		
IV.- Otros Créditos con Fondos Extranj								
4011	Préstamos Fiscales con Crédito Extranjero			Dols.	28.441.829,60	Δ		
Créditos de Fideicomisos								
a) Sector Fiscal:								
5034	Crédito con Fide. del. de Desarrollo			Dols.	3.484.881.570,24			
4042	Deposito Gobierno			"	94.310.418,60			
4042	Reparticiones Gubernativas			"	717.800,00			
4132	Instituciones Autónomas			"	37.918.336,22	Δ	3.527.827.685,06	
b) Sector Bancario:								
4132	Bancos de Fomento			"	21.210.638,04			
4042	Crédito con Fondo Nacional de Desarrollo			"	679.565.567,61	"	1.208.461.952,00	"
				Dols.	6.226.453.721,60	Δ		
V.- Crédito a Bancos								
a) Bancos de Fomento:								
5031	Avance a Banco Línea de Bolivia			Dols.	10.322.308,60			
5031	Crédito con Fondos para el Desarrollo 511-b-D14			"	27.038.426,32			
5121	Crédito Ganadero			"	2.953.769,00			
5171	Financiamiento Exportaciones			"	1.070.830,00			
5401	Refinanciamiento Artesanal			"	5.238.218,74			
5211	Financiamiento Sania			"	203.820.082,77			
5261	Préstamos a Bancos			"	123.806.948,11			
5301	Refinanciamiento U.S. 04708 - 5224			"	20.090.715,70			
5311	Refinanciamiento Exportaciones			"	356.618,38			
5331	Refinanciamiento FOMI			"	93.131.587,89			
5341	Refinanciamiento Cigdon			"	102.676.877,60			
5361	Refinanciamiento D.S. 10753			"	3.498.278,33			
5381	Refinanciamiento BID			"	41.810.343,06			
5391	Refinanciamiento Construcciones			"	23.342.877,67			
5431	Refinanciamiento Agrícola de Emergencia			"	5.435.598,68			
5471	Refinanciamiento FOM-2 D.S. 12379			"	23.130.887,59			
5481	Refinanciamiento Importación Leudores			"	770.830,60			
5551	Rehabilitación Repoh. Granjas Agrícolas			"	1.036.325,00			
5870	Refinanciamiento Stock de Hierro			"	31.205.720,00	Δ	819.441.031,00	
b) Bancos Privados:								
5032	Avance a Instituciones Financieras			Dols.	2.545.591,23			
5062	Crédito con Fondos para el Desarrollo 511-b-D14			"	37.261.211,22			
5152	Leudores Reconstruidos			"	206.170,95			
5172	Financiamiento Exportaciones			"	2.939.401,20			
5242	Préstamos a Bancos			"	7.819.970,38			
5302	Refinanciamiento U.S. 04708 - 9824			"	11.800.597,01			
5312	Refinanciamiento Aportaciones			"	69.010.488,20			
5332	Refinanciamiento FOMI			"	22.178.047,66			

P A C I F O

I.- Billetes y Moneda en Circulación				
001	Billetes Nacionales		6.580.231.986,50	
001	(-) Billetes en Caja		374.894.373,63	6.205.337.612,87
002	Monedas Nacionales		127.109.500,--	
002	(-) Monedas en Caja		25.082.249,45	102.026.250,55
003	Monedas Conmemorativas		100.388.290,--	
003	(-) Monedas en Caja		74.144.650,--	26.243.640,--
II.- Depósitos en Moneda Extranjera				
a) Disponibles				
Depósitos Livianos Extranjeros Individuales				
004	Cuentas Corrientes	391.161,47	6.453.229,45	
004	Depósitos	26.123,97	328.161,40	
004	Reservas	172.866,84	3.437.330,88	10.000.000,00
Subtotal		590.152,28	10.218.721,73	
005	Depos. Div. Extranjeras Nacionales a 2% 30,--			
005	Depos. Corriente	3.859.700,52		1.669.197.143,90
005	Depos. Div. Extranjeras Nac. a Tasa de Cambio	10.478.188,88		71.185.330,40
005	Depos. Div. Extranjeras Nac. de Tercera Clase	813.797,70		288.369.788,74
005	Depos. Div. Extranjeras Nac. de Tercera Clase	8.724.279,83		12.273.150,00
Subtotal		136.875,93	136.875,93	2.339.040.016,80
006	P.A. - Puerto Seco/7 a 3% 30,36	7.250.000,--		147.750.000,--
006	P.A. - Puerto Seco/10/3 Id	7.000.000,--		147.000.000,00
006	Fondo Proyecto Cochaco Id	100.000,--		2.000.000,--
006	P.A. - Puerto Seco/10/3 Id	2.037.034,31		41.258.233,29
Subtotal		16.387,04		301.971.635,50
b) Pasivo en el Exterior				
007	Depos. Extranjeras Excepcionales de Giro 10% a 2% 30,--	15.304.871,40		307.591.426,--
007	Depos. Extranjeras en el Exterior	5.801.182,43		126.023.632,46
007	Convenios Internacionales	7.458.498,48		149.050.963,60
007	Convenios Crédito Extranjero	3.314.688,64		86.293.113,60
Subtotal		31.877,48		639.059.135,66
008	Banco de Reconstrucción y Fomento	0,774,51		195.340,36
008	Banco Interamericano de Desarrollo	14.539.479,93		289.193.590,16
008	Fondo Monetario Internacional	2.172.889,77		45.687.810,42
008	Obligaciones con Bancos Extranjeros	364,164,--		11.083.380,--
008	No. Financiera para el Desarrollo Econ. y Social	111,000,--		2.220.000,--
Subtotal		17.977,00		343.555.120,94
III.- Depósitos de Entidades Financieras				
a) Superes Gobierno				
009	Cuentas Corrientes		500.369.790,88	
009	Depósitos a la Vista		16.835,--	
009	Giros Interior		7.370.489,04	577.734.174,90
b) Reparticiones Gubernativas				
010	Cuentas Corrientes		851.363.026,02	
010	Depósitos Administrativos		1.773.135,90	
010	Depósitos a la Vista		839.053,28	
010	Garantía por Creditivos		201.963.078,48	
010	Garantía por Convenios		37.380,40	
010	Giros Interior		2.761.200,68	1.000.810.358,71
c) Reparticiones Departamentales				
011	Cuentas Corrientes		180.015.331,18	
011	Depósitos Administrativos		143.538,22	
011	Depósitos a la Vista		385.153,17	
011	Garantía por Creditivos		20.314,28	
011	Garantía por Convenios		3.034.834,--	
011	Giros Interior		204.881,30	183.061.909,12
d) Reparticiones Municipales				
012	Cuentas Corrientes		110.618.973,08	
012	Depósitos Administrativos		206.638,78	
012	Depósitos a la Vista		422.094,36	
012	Garantía por Creditivos		481.884,80	
012	Giros Interior		38.346,86	111.822.137,58
e) Instituciones Autónomas				
013	Cuentas Corrientes		854.292.544,79	
013	Depósitos Administrativos		838.762,68	
013	Depósitos a la Vista		28.974,89	
013	Garantía por Creditivos		32.702.813,03	
013	Garantía por Convenios		1.429.434,41	
013	Giros Interior		9.720.452,33	2.189.940.033,40

IV.- Bancos de Reconstrucción

Gobierno Nacional Fondo para Inversiones:

020	Deposito Gobierno		60.980.550,26	
020	Reparticiones Gubernativas		30.426.804,49	
020	Banco de la Vivienda		35.349,07	81.412.793,82
020	Fondo Nacional de Desarrollo			4.134.250.078,05
020	Fondo Fiduciario Apoyos Sociales			29.209.930,48
Subtotal				4.244.873.761,15

V.- Depósitos de los Bancos

a) Bancos de Ahorros

031	Banco Ahorro de Bolivia		18.073.080,08	
031	Banco Agrícola de Bolivia		43.463.274,70	
031	Caja de Ahorro y Crédito Popular		124.937,17	
031	Banco de la Vivienda S.A.		1.502.548,63	65.268.838,96
031	Banco del Estado		318.772.678,36	
031	Banco del Estado Depósito 25% h.o. 12/30 Cl. No 4		10.485.363,48	300.378.041,00
031	Banco de Depósitos y Ahorro S.A. 08/30			109.839,40

b) Bancos Privados:

032	Banco Nacional de Bolivia		150.087.106,64	
032	Banco Comercial		103.534.963,62	
032	Banco Fovemar del Perú		223.178.330,60	
032	Banco Boliviano Americano		128.716.158,32	
032	Banco de la Nación Argentina		90.891.904,81	
032	Banco de Brasil S.A.		95.645.732,30	
032	Banco Cuyabambino Nacional		83.239.687,05	
032	Banco de Crédito de Grupo		130.925.484,70	
032	Banco de Santa Cruz de la Sierra		108.655.780,79	
032	Citybank		27.744.931,75	
032	Banco de Bolivia		76.882.485,48	
032	Bank of America		109.009.335,09	
032	Banco Industrial y Comercio del Perú		5.995.236,04	
032	Banco Industrial S.A.		3.221.037,82	
032	Ex-Banco Continental de Bolivia en Liquidación		27.710,56	
032	Ex-Banco Comercial en Liquidación		861,87	
032	Ex-Banco Comercial Boliviano en Liquidación		65.704,08	
032	Ex-Crédito Hipotecario de Bolivia		608.725,18	
032	Ex-Banco de Crédito Occidental		39.062,70	
032	Banco de Telosol		15.705.391,27	
032	Banco de Cochabamba		72.128.272,11	
032	Banco de Manufacturas Industrial		1.014.104,30	

5072 Refinanciamiento FMI-2 D.S. 12379	"	12.183.160.09	"	293.824.946.29	"	1.115.288.377.26
5562 Refinanciamiento Cultivo VII D.S. 13300	"	4.668.515.--	"		"	
VI.- Transitorio						
6060 Comisiones por Cobrar	"	6.847.739.57	"	426.083.98	"	
6119 Deudores Diveros Justicia e Empleados - Consolidada	"	563.760.27	"	130.300.360.37	"	
6123 Deudores Diveros Documentos por cobrar en Mora	"	123.164.880.28	"	20.528.763.96	"	
6130 Deudores Diveros Varios y Otros	"		"		"	
6180 Gastos Diferidos	"	1.279.865.20	"	193.150.008.89	"	
6210 Intereses por cobrar sector Bancario	"	191.871.583.60	"	1.038.517.48	"	
6220 Intereses por cobrar sector Fiscal	"		"	378.380.37	"	
6300 Valores Mobiliarios Acciones	"		"	679.947.021.20	"	834.074.656.05
6320 Aportaciones por Cobrar	"		"		"	
6400 Inversiones Transitorias	"		"		"	
VII.- Inmovilización						
7310 Inmuebles:	"	2.615.888.28	"		"	
Inmuebles Generales	"	45.308.785.08	"		"	
Cuenta Inmuebles Pract. Pedido Material de Billetes y Monedas Estáticas	"	19.021.257.94	"		"	
Pedido Monedas de Plata Cooperativas al Bicentenario	"	20.476.80	"	67.186.839.02	"	
Papel Valorado	"		"		"	
7390 Inmuebles:	"	10.903.931.46	"		"	
Inmuebles Construcción	"	10.025.183.77	"		"	
7100 Construcción Nueva Edificio 0-413-08	"	2.756.304.68	"		"	
7110 Edificio Antiguo	"	12.272.884.55	"		"	
7120 Terminación Edificio Banco Central de Bolivia	"	251.942.38	"		"	
7130 Terrenos en El Alto La Paz	"	76.013.--	"		"	
7140 Propiedad Servidumbre	"	914.841.60	"		"	
7150 Terrenos e Inmuebles adjudicados	"	10.069.528.50	"		"	
7160 Terrenos Apacocha Mercado	"		"	50.929.449.83	"	
7170 Edificio Yancoccha Ingavi	"		"	162.928.687.90	"	
7200 (-) Reserva Depreciación Edif. Yancoccha Ingavi	"		"		"	
7180 Inversiones	"	34.516.680.53	"	23.084.293.69	"	303.110.081.24
7210 Inmuebles	"	11.433.786.94	"		"	
7240 (-) Reserva Depreciación Inmuebles	"		"		"	
TOTAL CUENTAS DEL ACTIVO					"	18.182.540.054.65

Incluye:

(1) Crédito Supremo Gobierno U.S. (D/S. 9100. 03/63)	"	39.859.616.43
(2) Ant. Cta. FF.CC. Argentina Bolivia	"	75.705.206.20
Ant Cta. Especial Centralizada	"	37.077.187.80

[Handwritten Signature]

Dir. de Contab.
L.P. 30.6.77
SR/cont.

[Handwritten Signature]

VI.- Depósitos a Plazo de los Bancos S.C. 08938			
6000	Depósitos Privados		" 130.746.--
VII.- Provisorio			
7000	Aguas	B. 1.297.044.310.80	
7000	Ajustes Aguas	*(-) 1.201.070.910.62	
7000	Depósitos Diversos	" 95.973.400.16	
7100	Cheques de Gerencia	" 27.548.734.83	
7100	Ingresos Aforados	" 16.878.040.--	
7100	Ingresos del Puesto para el Control	" 197.239.03	
7100	Condicionante del Fondo para el Desarrollo Sil-L-Sil	" 305.930.77	
7100	Garantía y Fianzas	" 26.708.067.50	
7100	Ingresos Crédito Breve	" 4.228.300.55	
7200	(-) Regulación Crédito de Movilización	" 20.871.160.66	
7200	Ingresos P.R.L.	*(-) 3.400.240.90	
7200	(-) Condicionante P.R.L.	" 85.073.52	
7200	Ingresos P.R.L.	" (-) 4.467.378.61	
7200	Condicionante P.R.L.	" 157.048.87	
7200	Fondo Pre-Inversiones S.L. 11532	" 3.254.446.54	
7200	Ingresos S.L. 2	" 9.659.301.87	
7200	Condicionante S.L. 2	" 123.835.95	" 200.420.583.78
7200	Condicionante S.L. 2	" 310.245.21	
VIII.- Reserva Legal			
8000	Reserva Legal		" 75.277.208.82
IX.- Reserva Contingencias y Capital por Revalorización			
9000	Reserva para Contingencias	B. 75.737.071.78	
9000	Reserva para Contingencias	" 6.443.742.07	
9100	Reserva para construcción Nuevo Edificio	" 229.200.000.--	
9100	Reserva para Contingencias Sociales Agrarias Ex-Departamento Incahuasi	" 3.075.043.--	
9200	Capital por Revalorización	" 238.218.785.07	
10000	Fondo para Empleados	" 14.470.000.24	" 370.547.463.10
10000	F 2 A - 2 Aporte Banco Central de Bolivia	" 10.282.871.80	
10000	F 2 A - 2 Aporte Banco Central de Bolivia	" 61.140.000.--	
10000	F 2 A - 2 Aporte Banco Central de Bolivia	" 20.380.000.--	
10000	F 2 A - 2 Aporte Banco Central de Bolivia	" 20.580.000.--	" 112.182.873.80
X.- Cuentas de Resultado			
11000	Nóminas y Gastos		" 16.367.663.59
TOTAL CUENTAS DEL PASIVO			\$b.16.182.940.054.65

Enclaves:

(1)	Depósitos de Contrapartida	B.	44.301.908.55
(1)	Depósitos Crédito Industrial Supervinado	"	2.312.836.98
(1)	Otros Depósitos de Contrapartida	"	42.858.303.39
(2)	Depósitos de Servicios Cooperativos	"	36.758.000.--
(1)	Fondo de Emergencia Nacional	"	3.113.868.37
(1)	Financiamiento para el Desarrollo	"	6.810.707.80

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

[Signature]
 Jefe de Contaduría,
 S.F.A.R. 30/10/77
 S.Y/esa.

[Signature]
[Signature]

SECTOR EXTERNO



RESUMEN DE LA BALANZA DE PAGOS DE BOLIVIA AÑO 1977 (p)

(En millones de dólares)

P A R T I D A S	CREDITO	DEBITO	SALDOS
A. BIENES Y SERVICIOS Y PAGOS DE TRANSFERENCIA.			
1.— Mercaderías FOB	640.9	644.0	— 3.1
2.— Oro no Monetario	7.8	—	7.8
3.— Fletes y Seguros sobre embarques	—	75.0	— 75.0
4.— Transportes Diversos	12.0	28.0	— 16.0
5.— Viajes	29.0	38.0	— 9.0
6.— Retribución de Inversiones	3.8	80.9	— 77.1
7.— Transacciones del Gobierno	9.0	19.0	— 10.0
8.— Servicios Diversos	22.6	23.9	— 1.3
9.— Total Servicios (3 a 8)	76.4	264.8	—188.4
10.— Total bienes y servicios (1 a 8)	725.1	908.8	—183.7
11.— Pagos de Transferencia	18.0	3.0	15.0
12.— TRANSACCIONES CORRIENTES.			
(Total de Bienes y Servicios y Pagos de Transferencia)	743.1	911.8	—168.7
B. MOVIMIENTO DE CAPITAL.			
13.— Capital a largo plazo	468.1	132.8	335.3
a. Público	220.8	50.3	170.5
b. Privado	247.3	82.5	164.8
14.— Capital a corto plazo	65.7	186.5	—120.8
a. Público	38.7	2.0	36.7
b. Privado	27.0	184.5	—157.5
15.— Total movimiento de capital (13 a 14)	533.8	319.3	214.5
C. ERRORES Y OMISIONES	—	38.9	— 38.9
D. TOTAL DE TRANSACCIONES CORRIENTES Y MOVIMIENTO DE CAPITAL (A a C)	1.276.9	1.270.0	6.9
E. RESERVAS INTERNACIONALES NETAS.			
(Aumento: Saldo negativo)	—	—	— 6.9
a. Sector Bancario	—	—	38.0
16.— Oro	—	—	—
17.— Activos sobre el exterior	—	2.1	— 2.1
18.— Pasivos con el exterior	40.1	—	40.1
b. Banco Central de Bolivia	—	—	— 44.9
19.— Oro	—	7.8	— 7.8
20.— Activos sobre el exterior	—	40.8	— 40.8
21.— Pasivos con el FMI	—	1.8	— 1.8
22.— Otros pasivos con el exterior	5.5	—	5.5
T O T A L E S	1.322.5	1.322.5	

(p) Preliminar.

CUADRO A.— RESUMEN DE LA BALANZA DE PAGOS GLOBAL DE BOLIVIA

Parte I: Bienes y Servicios y Pagos de Transferencia

AÑO 1977

(En millones de dólares)

PARTIDAS	CREDITO	DEBITO	SALDOS
A. Bienes y Servicios (1 a 8)	725.1	908.8	—183.7
1.— Mercancías	640.9	644.0	— 3.1
1.1 Exportaciones fob Importaciones fob ..	640.9	644.0	
2.— Oro no monetario	7.8	—	7.8
3.— Fletes y seguros sobre embarques internacio- nales		75.0	— 75.0
3.1 Fletes		67.7	
3.2 Seguros		7.3	
4.— Transportes diversos	12.0	28.0	— 16.0
4.1 Pasajes	6.5	9.5	
4.2 Gastos Portuarios		10.0	
4.3 Diversos	5.5	8.5	
5.— Viajes	29.0	38.0	— 9.0
6.— Retribución de inversiones	3.8	80.9	— 77.1
6.1 Inversiones directas		11.7	
6.2 Otros dividendos			
6.3 Intereses y otros	3.8	69.2	
7.— Transacciones del Gobierno	9.0	19.0	— 10.0
7.1 Transacciones no militares	9.0	19.0	
8.— Servicios diversos	22.6	23.9	— 1.3
8.1 Seguros exceptuando los de mercancías ..	8.5	13.7	
8.2 Otros	14.1	10.2	
B. Pagos de transferencia (9 más 10)	18.0	3.0	15.0
9.— De carácter privado (1)	3.2	0.9	2.3
9.1 A y de Gobiernos Extranjeros			
9.2 Diversos	3.2	0.9	
10.— Gobierno Central	14.8	2.1	12.7
10.1 Donaciones	2.3	—	
10.2 Asistencia Técnica	11.0	—	
10.3 Otros	1.5	2.1	
TOTAL DE BIENES Y SERVICIOS Y PAGOS DE TRANSFERENCIA	743.1	911.8	—168.7

(1) Todo residente que no sea el Gobierno Central.

CUADRO A.— RESUMEN DE LA BALANZA DE PAGOS GLOBAL

Parte 2: Movimiento de capital y oro monetario

PARTIDAS	ACTIVOS		PASIVOS	
	Crédito	Débito	Crédito	Débito
C. Transacciones de Capital y Movimiento de Reservas monetarias (Saldos 11 a 16) ...	—	200.2	425.8	18.0
11.— Privado (*) a largo plazo incluye todas las inversiones directas			164.8	
11.1 Inversiones directas			9.0	
11.2 Otras Acciones de Empresas				
11.3 Valores de Gbns. Centrales Extranjeros				
11.4 Otros Valores				
11.5 Préstamos y Créditos Comerciales			238.3	82.5
12.— Privado (*) a corto plazo exceptuando inversiones directas		139.5		18.0
12.1 Fondos en el Exterior		139.5		
12.2 Créditos Bancarios			2.0	10.0
12.3 Créditos Comerciales			25.0	35.0
12.4 Otros activos y pasivos				
13.— Gobiernos locales (*)			23.7	
13.1 Emisiones en el extranjero				
13.2 Otros Valores				
13.3 Otros activos y pasivos			25.6	1.9
14.— Gobierno Central (*)		10.0	193.5	
14.1 Emisión a largo plazo en el extranjero				
14.2 Otros valores a largo plazo				
14.3 Valores a corto plazo				
14.4 Préstamos a largo plazo			195.2	38.4
14.5 Otros activos y pasivos a largo plazo		10.0		
14.6 Otros activos y pasivos a corto plazo			38.7	2.0
15.— Instituciones Monetarias Centrales		43.6	3.7	
15.1 Cuentas con el FMI				1.8
15.2 Activos realizables			66.1	
15.3 Derechos Especiales de Giro	1.4			
15.4 Otros activos y pasivos internacionales				11.8
15.5 Convenios ALALC y otros	23.9		17.3	
15.6 Oro		7.8		
16.— Instituciones monetarias diversas		2.1	40.1	
16.1 Depósitos y otros activos realizables		2.1		
16.2 Otros activos y pasivos sobre el extranjero			40.1	
16.3 Oro				

(*) Excluyendo las instituciones monetarias.

CUADRO A.— RESUMEN DE LA BALANZA DE PAGOS GLOBAL DE BOLIVIA

Parte 3: Conciliación de la parte 1 con la parte 2

AÑO 1977

	PARTIDAS	CREDITO	DEBITO
17.	Bienes y Servicios (1 a 8)	725.1	908.8
18.	Pagos de Transferencia (9 más 10)	18.0	3.0
19.	Activos sobre el extranjero y oro monetario (11 a 16 activos)	—	200.2
20.	Pasivos sobre el extranjero (11 a 16 pasivos)	425.8	18.0
21.	Total de Transacciones netas (17 a 20)	1.168.9	1.130.0
22.	Errores y Omisiones netos		38.9
23.	Ajuste por devaluación del dólar		
24.	Total (21 a 23)	1.168.9	1.168.9

CUADRO I.— TRANSACCIONES DE MERCADERIAS

	PARTIDAS	CREDITO	DEBITO
1.	Comercio (Exportaciones CIF, Importaciones CIF) ..	708.1	665.9
2.	Ajustes basados en la valuación uniforme (2.1 a 2.4)	— 84.2	— 85.0
	2.1 Fletes Internacionales		— 67.7
	2.2 Seguros Internacionales		— 7.3
	2.3 Gastos Portuarios		— 10.0
	2.4 Gastos de realización de las exportaciones (1) ..	— 84.2	
3.	Exportaciones FOB Importaciones FOB (1 más 2) ...	623.9	580.9
4.	Ajustes a las Importaciones (4.1 más 4.2)		63.1
	4.1 Adiciones		65.0
	4.2 Deducciones		— 1.9
5.	Ajustes a las exportaciones (Cuadro Ia)	17.0	
	5.1 Adiciones	17.0	
	Total ajustado de exportaciones FOB Importaciones FOB (3 a 5 igual Cuadro A partida 1.1)	640.9	644.0

(1) Cuadro Ia

CUADRO I^o— TRANSACCIONES DE MERCADERIAS

Ajustes de Valuación

PARTIDAS	Ajustes al Cuadro I
DEDUCCION DE LAS EXPORTACIONES	
Gastos de realización en el exterior de los minerales concentrados por concepto de fundición, merma, pago de fletes y seguros, etc., calculado sobre el valor de las exportaciones de concentrados (\$us. 348.7 millones)	— 72.4
Gastos de fletes y seguros por exportación de mineral metálico (2.2% sobre el valor de estaño metálico, de \$us 133.8 millones, más \$us 1.4 millones correspondientes a bismuto y antimonio metálicos)	— 4.4
Gastos de realización en el exterior de otros productos, por concepto de fletes y seguros calculados en 8.9% sobre el valor de la exportación de otros productos (\$us 82.8 millones)	— 7.4
ADICION A LAS EXPORTACIONES	
Contrabando	17.0
Total de ajustes a las Exportaciones	<u>—67.2</u>
ADICION A LAS IMPORTACIONES	
Ajuste por contrabando calculado en 9.8% sobre importaciones CIF	65.0
DEDUCCION DE LAS IMPORTACIONES	
Películas cinematográficas para alquilar	— 1.9
Total de ajustes a las Importaciones	<u>63.1</u>

**CUADRO Ib.— VALOR DE LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
AJUSTADAS A VALORES FOB AÑO 1977**

(En millones de dólares)

EXPORTACIONES

Exportación de Minerales:		
a) Concentrados	348.7	
b) Metal fino	141.8	490.5
Exportación de Petróleo Crudo		67.4
Exportación de Gas Natural		66.8
Exportación de Gas Licuado		0.6
Exportación de otros Productos		82.8
Valor total de las exportaciones		708.1
Menos: Exportación oro		—
Total exportaciones CIF		708.1
Menos: Ajustes por gastos de realización sobre exportación de minerales concentrados		— 72.4
Fletes y Seguros por exportación de minerales me- tálicos (2.2% sobre el valor de estaño de \$us 133.8 millones; más \$us 1.4 millones correspondientes a bismuto y antimonio metálicos)		— 4.4
Gastos de realización de otros productos (8.9% so- bre \$us 82.8 millones)		— 7.4
Más: Contrabando		17.0
VALOR FOB DE LAS EXPORTACIONES		640.9

IMPORTACIONES

Importaciones CIF		665.9
Menos: Fletes sobre importaciones		— 67.7
Seguros sobre importaciones		— 7.3
Gastos portuarios		— 10.0
Películas cinematográficas		— 1.9
Más: Contrabando (1)		65.0
VALOR FOB DE LAS IMPORTACIONES		644.0

(1) 8.6% sobre el valor importaciones CIF.

CUADRO II.— ORO NO MONETARIO

P A R T I D A S	V A L O R	
	CREDITO	DEBITO
1. Exportaciones (1.1 más 1.2)		
1.1 Oro refinado		
1.2 Oro sin refinar y parcialmente elaborado		
2. Importaciones (2.1 más 2.2)		
2.1 Oro refinado		
2.2 Oro sin refinar y parcialmente elaborado		
3. Exportaciones netas (crédito)		
Importaciones netas (débito) saldo de las partidas 1 y 2.		
4. Cambio de las tenencias de oro en el exterior, aumento: débito; disminución: crédito (4.1 más 4.2)		
4.1 Oro refinado		
4.2 Oro sin refinar y parcialmente elaborado		
5. Cambio en las tenencias de oro en el país compilador, de propiedad de extranjeros; aumento: crédito; disminución: débito (5.1 más 5.2)		
5.1 Oro refinado		
5.2 Oro sin refinar y parcialmente elaborado		
6. Transacciones extranjeras netas según el valor de transacción (Saldo partidas 3, 4 y 5)		
7. Compra de oro por el Banco Central (aumento: crédito; disminución: débito)	7 8	—
8. Oro no monetario (saldo de las partidas 6 y 7 igual Cuadro A, partida 2)	7.8	—

CUADRO IIIA.— FLETES SOBRE EMBARQUES INTERNACIONALES

PARTIDAS	CREDITO	DEBITO
Fletes incluidos en importaciones base CIF (Cuadro A, Partida 3.1)		
1. Pagos efectuados a empresas extranjeras de transporte		
1.1 Por importaciones		67.7

CUADRO IIIB.— SEGUROS SOBRE EMBARQUES INTERNACIONALES

PARTIDAS	CREDITO	DEBITO
Seguros incluidos en importaciones base CIF (Cuadro A, Partida 3.2)		
1. Primas de seguro a empresas extranjeras		
1.1 Sobre importaciones		7.3

CUADRO IV.— TRANSPORTES DIVERSOS

PARTIDAS	CREDITO	DEBITO
1. Pasajes	6.5	9.5
2. Gastos Portuarios		10.0
3. Diversos	5.5	8.5
3.1 Combustibles y lubricantes para aeronaves	3.1	1.7
3.2 Otros	2.4	6.8
4. Total (1 a 3 igual Cuadro A, partida 4)	12.0	28.0

CUADRO V.— VIAJES (1)

PARTIDAS	CREDITO	DEBITO
1. Turistas	18.8	26.3
2. Viajes de Negocios	5.9	3.5
3. Funcionarios Públicos	2.9	2.4
4. Estudiantes	0.6	3.7
5. Otros	0.8	2.1
6. Total (1 a 5 igual Cuadro A, Partida 5)	29.0	38.0

(1) *Excluye Pasajes.*

CUADRO VI.— RETRIBUCION DE INVERSIONES

P A R T I D A S	CREDITO	DEBITO
1. Ingresos de inversiones directas (1.1 a 1.4 igual Cuadro A, Partida 6.1)		11.7
1.1 Utilidades de sucursales (1)		6.0
1.2 Dividendos		3.7
1.3 Intereses		
1.4 Utilidades no distribuidas de las sociedades de capital		2.0
2. Dividendos diversos (Cuadro A, Partida 6.2)		
2.1 Dividendos de valores (acciones)		
2.2 Utilidades del Buffer Stock		
3. Intereses diversos (3.1 a 3.6, Cuadro A, Partida 6.3)	3.8	69.2
3.1 Cargos del FMI		0.4
3.2 Organismos Internacionales		
3.3 Préstamos Intergubernamentales		
3.4 Otras obligaciones gubernamentales		
3.5 Depósitos (2)	3.8	
3.6 Intereses y otros diversos (3)		65.9
3.7 Intereses capitalizados		2.9
4. Total (1 a 3 igual Cuadro A, Partida 6)	3.8	80.9

(1) Comprende principalmente utilidades remitidas por compañías extranjeras.

(2) Corresponde a intereses percibidos sobre depósitos a plazo y convenios ALALC.

(3) Intereses pagados por COMIBOL, YPF, Gobierno Central, Corporación Boliviana de Fomento y otros; incluye privados.

**CUADRO VII.— TRANSACCIONES DE GOBIERNO NO INCLUIDAS EN
OTRAS PARTIDAS**

PARTIDAS	CREDITO	DEBITO
1. Transacciones no militares (1.1 a 1.5 Cuadro A, Partida 7.1)	9.0	19.0
1.1 Pago de sueldos al personal local	3.0	3.2
1.2 Utilización de servicios prestados bajo programas de ayuda (1)		11.0
1.3 Gastos personales de diplomáticos	3.5	2.5
1.4 Otras transacciones de instituciones gubernamentales del país compilador		
1.5 Otras transacciones entre Instituciones Gubernamentales extranjeras y otros residentes	2.5	2.3
2. Total (Cuadro A, Partida 7)	9.0	19.0

(1) *Cooperación Técnica de Naciones Unidas y otras.*

CUADRO VIII.— SERVICIOS DIVERSOS

P A R T I D A S	CREDITO	DEBITO
1. Seguros exceptuando los de mercancías (1.1 a 1.4 igual Cuadro A, Partida 8.1)	8.5	13.7
1.1 Primas de seguros directos		
1.2 Indemnizaciones sobre seguros		
1.3 Primas de reaseguros (1)	3.2	13.7
1.4 Indemnización sobre reaseguros	5.3	
2. Servicios diversos (2.1 a 2.13 igual Cuadro A, Partida 8.2)	14.1	10.2
2.1 Ingresos personales	0.9	2.0
2.2 Honorarios de administración		
2.3 Comisiones de Agencias colocación de valores ..		
2.4 Honorarios de agentes	0.9	
2.5 Actividades de la industria de la construcción ..		
2.6 Comunicaciones	1.1	2.3
2.7 Publicidad		
2.8 Suscripciones a servicios de prensa		0.9
2.9 Alquileres de películas		2.1
2.10 Derechos de autor, patentes y regalías		1.3
2.11 Alquileres de bienes raíces	1.2	0.6
2.12 Otros Servicios		1.0
2.13 Gastos de explotación y exploración de las compañías petroleras	10.0	
3. Total (1 más 2 igual Cuadro A, Partida 8)	22.6	23.9

(1) Crédito corresponde a comisiones sobre reaseguros.

CUADRO IX.— PAGOS DE TRANSFERENCIA DE CARACTER PRIVADO

P A R T I D A S	CREDITO	DEBITO
1. Pagos de transferencia a y de gobiernos extranjeros (1.1 a 1.4 Cuadro A, Partida 9.1)		
1.1 Impuesto sobre renta		
1.2 Otros impuestos y derechos		
1.3 Pensiones no contractuales		
1.4 Otros pagos de transferencia		
2. Diversos (2.1 a 2.3 igual Cuadro A, Partida 9.2) ...	3.2	0.9
2.1 Donaciones en efectivo (1)	1.8	
2.2 Donaciones en especie (2)	1.0	
2.3 Otros pagos de transferencia	0.4	0.9
3. Total (1 más 2 igual Cuadro A, Partida 9)	3.2	0.9

(1) Ayuda a las Iglesias Católica y Evangélica.

(2) Ayuda a instituciones de beneficencia.

CUADRO X.— PAGOS DE TRANSFERENCIA AL Y DEL GOBIERNO CENTRAL

P A R T I D A S	CREDITO	DEBITO	<i>Transferir al Cuadro A. (parte 1)</i>
1. Donaciones en especie	1.8		10.1
1.1 EE. UU.	0.1		
1.2 NN. UU.	1.0		
1.3 Otros países	0.7		
2. Donaciones en efectivo	0.5		10.1
2.1 EE. UU.	0.4		
2.2 Otros	0.1		
3. Asistencia Técnica	11.0		10.2
3.1 EE. UU.	5.0		
3.2 NN. UU.	3.0		
3.3 Otros países	3.0		
4. Diversos	1.5		10.3
4.1 Impuesto y rentas TGN	1.5		
5. Aportes a Organismos Internacionales		2.1	10.3
TOTAL (1 a 5 igual Cuadro A, Partida 10) ...	14.8	2.1	10.

**CUADRO XI.— ACTIVOS Y PASIVOS PRIVADOS A LARGO PLAZO
SOBRE EL EXTERIOR**

(Incluyendo todas las inversiones directas)

PARTIDAS	PASIVOS (NETO)		Trasladar al Cuadro A. (parte 2)
	CREDITO (Aumento)	DEBITO (Disminuc)	
1. Capital de inversión directa (1 a 2)	9.0		11.1
1.1 Inversiones netas en Sucursales	4.0		
1.2 Inversiones directas en empresas del país	3.0		
1.3 Utilidades no distribuidas	2.0		
2. Otras inversiones directas de capital en acciones de empresas			11.2
3. Inversiones en valores			11.4
4. Otros capitales privados a largo plazo (1) (4.1 a 4.2)	238.3	82.5	11.5
4.1 Empresas Estatales (2)	218.3	60.5	
4.2 Empresas Privadas	20.0	22.0	
5. Saldo neto acreedor o deudor	164.8		11.

(1) Crédito: Desembolsos; Débito: Amortizaciones.

(2) Préstamos recibidos por COMIBOL, YPF, CBF, LAB, Bancos Especializados y otros.

**CUADRO XII.— ACTIVOS Y PASIVOS PRIVADOS A CORTO PLAZO
SOBRE EL EXTRANJERO**

(Exceptuando las inversiones directas)

PARTIDAS	ACTIVOS (NETOS)		PASIVOS (NETOS)		Trasladar al Cuadro A. (parte 2)
	CREDITO (Disminución)	DEBITO (Aumento)	CREDITO (Aumento)	DEBITO (Disminución)	
1. Fondos en el Exterior ..		139.5			12.1
2. Créditos Bancarios			2.0	10.0	12.2
3. Créditos Comerciales ...			25.0	35.0	12.3
4. Saldo acreedor o deudor		139.5		18.0	12.

**CUADRO XIII.— ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL EXTRANJERO DE
GOBIERNOS LOCALES**

PARTIDAS	PASIVOS (NETO)		Trasladar al Cuadro A.
	CREDITO (Aumento)	DEBITO (Disminución)	
1. Préstamos			
1.1 Préstamos recibidos	25.6		13.3
1.2 Amortizaciones		1.9	13.3
2. Saldo acreedor o deudor	23.7		13.

CUADRO XIV.— ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL EXTRANJERO DEL GOBIERNO CENTRAL

PARTIDAS	ACTIVOS (NETOS)		PASIVOS (NETOS)		Trasladar al Cuadro A. (parte 2)
	CREDITO (Disminución)	DEBITO (Aumento)	CREDITO (Aumento)	DEBITO (Disminución)	
1. Diversos					
1.1 Préstamos recibidos (1)			195.2		14.4
1.2 Amortizaciones (2)				38.4	14.4
1.3 Suscripciones BID					14.5
1.4 Suscripciones Corporación Andina de Fomento		1.2			14.5
1.5 Pasivos a corto plazo			37.0	2.0	14.6
1.6 Pasivos a favor de Entidades Internacionales (3)			1.7		14.6
1.7 Cuenta Buffer Stock		8.8			14.5
2. Saldo acreedor o deudor		10.0	193.5		14.

(1) Préstamos recibidos de USAID, Créditos de Proveedores, Deuda FF, CC, y Carretera Argentina, Electrificación Rural, Intereses acumulados sobre Bonos del Estado y otros.

(2) Amortizaciones pagadas sobre créditos detallados en (1).

(3) Depósitos de Entidades Internacionales en el Banco Central.

CUADRO XV.— TENENCIAS DE ORO Y DE ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL EXTRANJERO DE LAS INSTITUCIONES MONETARIAS CENTRALES

PARTIDAS	BANCO CENTRAL			Trasladar al Cuadro A. (1) (Parte 2)
	Según el estado al 31-12-76	Según el estado al 31-12-77	Aumento o disminución	
1. Oro Monetario	17.6	25.4	7.8	15.6
2. Cuota oro FMI	11.2	11.2	—	15.1
3. Activos realizables sobre el extranjero	128.9	195.0	66.1	15.2
3.1 Depósitos en el exterior	123.8	189.3	65.5	
3.2 Tenencias en el país	0.1	0.2	0.1	
3.3 Bonos Extranjeros	5.0	5.5	0.5	
4. Derechos Especiales de Giro	8.2	6.8	— 1.4	15.3
5. Convenios ALALC y otros Activos	23.9	—	—23.9	15.5
Total Activos	189.8	238.4	48.6	15.
6. Pasivos exterior	18.3	22.0	3.7	15.
6.1 A favor del FMI	1.8	—	— 1.8	15.1
6.2 Corresponsales en el exterior	16.5	4.7	—11.8	15.4
6.3 Países ALALC y otros convenios	—	17.3	17.3	15.5

(1) Aumento de Activos: Débito
Aumento de Pasivos: Crédito.

**CUADRO XVI.— TENENCIAS DE ORO Y DE ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE
EL EXTRANJERO DE OTRAS INSTITUCIONES BANCARIAS**

PARTIDAS	BANCOS. COMERC. Y ESPEC.		Aumento o disminución	Trasladar al Cuadro A. (1) (Parte 2)
	Según el estado al 31—12—76	Según el estado al 31—12—77		
1. Oro Monetario				
1.1 Total Oro	—	—	—	16.3
2. Activos sobre el exterior	21.5	23.6	2.1	16.1
2.1 Depósitos en el exterior ..	21.0	22.9	1.9	
2.2 Tenencias en el país ..	0.5	0.7	0.2	
Total Activos (1 más 2)	21.5	23.6	2.1	16.
3. Pasivos sobre el exterior	40.7	80.8	40.1	16.
3.1 Obligaciones	40.7	80.8	40.1	16.2

(1) Aumento de Activos: Débito
Aumento de Pasivos: Crédito.

**CUADRO XVII.— TENENCIAS DE ORO MONETARIO DEL
SISTEMA BANCARIO**

(En millones de \$us.)

PARTIDAS	31—12—76	31—12—77	Aumento o disminución (—)
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.			
Oro en Bolivia	16.7	24.2	7.5
Oro en el Exterior	0.9	1.2	0.3
Total oro Banco Central	17.6	25.4	7.8
BANCO MINERO DE BOLIVIA.			
Existencias de oro	—	—	—
T O T A L E S	17.6	25.4	7.8

CUADRO XVIII.— MOVIMIENTO DE CAPITAL AÑO 1977 (1)

(En millones de \$us)

CREDITO

	LARGO	PLAZO
Público		
Préstamos recibidos por Gbnos. Locales	25.6	
Préstamos recibidos por Gobierno Central y Resto Sector Público	192.3	
Intereses Capitalizados	2.9	
	220.8	
Privado		
Inversiones de Capital	7.0	
Utilidades no distribuidas	2.0	
Préstamos recibidos Empresas Estatales	218.3	
Préstamos recibidos Empresas Privadas	20.0	
	247.3	
Total Largo Plazo	468.1	

DEBITO

Aporte al Buffer Stock	8.8
Amortizaciones Gobiernos Locales	1.9
Amortizaciones Gobierno Central y Resto Sector Público	38.4
Aportes a Organismos Internacionales	1.2
	50.3
Inversiones de Capital	—
Amortizaciones Empresas Estatales	60.5
Amortizaciones Empresas Privadas	22.0
	82.5
	132.8

CORTO PLAZO

Público		
Préstamos recibidos por Gobno. Central	37.0	
Pasivos a favor de Entidades Internacds.	1.7	
Privado		
Créditos Bancarios Sector Privado	2.0	
Créditos Comerciales Sector Privado	25.0	
	27.0	
Total Corto Plazo	65.7	

(1) Preliminar.

BALANZA COMERCIAL DE BOLIVIA (1)

(En millones de \$us)

COMERCIO EXTERIOR	1970	1971	1972	1973	1974	1975 (2)	1976 (2)	1977 (2)
Exportaciones FOB	190.2	191.1	201.2	260.5	556.4	444.7	583.0	623.9
Indice Base 1970 igual 100 ..	100.0	95.2	105.8	137.0	292.5	233.9	296.0	329.0
Importaciones CIF	159.2	169.6	185.4	229.4	390.0	557.9	587.5	665.9
Indice Base 1970 igual 100 ..	100.0	108.5	118.5	144.1	245.0	350.4	369.1	418.3
Saldos	31.0	11.5	15.8	31.1	166.4	-113.2	-24.6	-42.0

(1) Cifras ajustadas por gastos de realización, no incluye contrabando estimado.

(2) Cifras provisionales.

BALANZA COMERCIAL DE LA SUBREGION ANDINA

(Valores FOB en millones de \$us)

PAISES	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975 (p)	1976 (p)
BOLIVIA								
Exportaciones	178.3	192.5	191.1	202.2	289.5	576.4	460.5	640.9
Importaciones	173.4	168.2	181.4	195.7	233.3	364.0	514.9	644.0
COLOMBIA								
Exportaciones	667.0	792.0	748.0	948.9	1.260.2	1.494.7	1.716.8	2.378.3
Importaciones	648.0	802.0	900.0	813.2	980.6	1.510.3	1.424.2	1.676.4
ECUADOR								
Exportaciones	194.3	234.3	242.9	323.2	573.5	1.187.3	1.012.8	1.295.7
Importaciones	203.8	263.8	358.4	365.4	491.7	813.1	1.006.3	1.060.4
PERU								
Exportaciones	880.0	1.034.0	889.0	945.8	1.112.7	1.505.5	1.290.6	1.361.2
Importaciones	659.0	699.0	764.0	834.9	1.027.0	1.908.3	2.389.4	2.100.1
VENEZUELA								
Exportaciones	2.657.0	2.756.0	3.372.0	3.797.8	5.574.0	11.108.5	8.831.7	9.090.7
Importaciones	1.624.0	1.787.0	1.988.0	2.343.0	2.840.5	4.099.3	5.458.8	6.810.5
TOTALES								
Exportaciones	4.584.6	4.998.8	5.433.0	6.217.7	8.789.9	15.872.4	13.312.4	14.766.8
Importaciones	3.314.2	3.718.0	4.191.8	4.552.2	5.575.1	8.695.0	10.783.6	12.291.4

(p) Preliminar.

FUENTE: Balance of Payments, Yearbook.

EXPORTACIONES POR ZONAS ECONOMICAS

(En miles de dólares y de toneladas)

	1973 (e)		1974 (e)		1975 (e)		1976 (e)		1977 (e)	
	Volumen	Valor	Volumen	Valor	Volumen	Valor	Volumen	Valor	Volumen	Valor
ALALC	3.496,7	103.211	3.357,0	210.613	3.106,5	186.945	3.118,6	212.490	2.946,5	188.860
Argentina	2.516,8	55.500	2.875,9	114.166	2.784,9	134.966	2.728,6	139.548	2.733,3	141.762
Brasil	391,0	18.752	135,1	28.351	111,6	18.476	115,6	20.313	111,1	20.510
Chile	310,3	17.216	241,9	27.069	31,2	5.774	38,5	9.876	37,0	8.775
México	0,4	1.676	0,8	2.151	0,4	881	2,5	4.962	0,2	2.492
Paraguay	38,0	1.302	35,0	4.315	0,5	511	0,4	300	1,0	77
Uruguay	--	--	0,1	701	9,5	4.088	27,0	7.862	23,1	5.211
Grupo Andino	0,4	1.696	0,5	2.855	0,2	1.352	0,7	3.228	0,4	3.065
Colombia	--	--	119,9	14.696	133,8	13.280	64,0	8.945	--	12
Ecuador	--	--	147,8	16.262	35,0	7.447	139,9	17.256	40,3	5.591
Perú	237,8	7.069	--	27	--	170	1,4	200	0,1	483
Venezuela	--	--	--	10	--	12	--	14	--	15
MCCA	--	1	--	--	--	--	--	--	--	--
Canadá	0,2	28	1,5	250	1,0	240	1,2	260	1,3	250
Estados Unidos	274,6	92.358	452,4	200.145	354,9	160.689	375,7	214.065	360,3	243.289
COMECON	2,5	11.813	4,0	30.427	3,0	28.986	3,5	29.526	4,9	30.153
CEE	61,6	97.463	51,0	138.067	36,7	97.918	54,0	116.877	55,7	160.589
Alemania R. F.	4,4	13.349	10,8	32.638	5,5	17.602	8,7	21.110	9,4	25.551
Bélgica	6,2	10.485	7,8	18.886	2,1	9.753	4,5	9.796	3,1	10.066
Francia	19,6	4.922	3,4	2.977	2,6	2.733	4,7	8.724	4,9	9.938
Holanda	3,5	5.590	4,7	5.817	5,7	12.648	11,7	20.485	3,6	35.328
Inglaterra	27,4	62.185	23,5	75.644	20,0	54.420	23,8	58.200	34,6	82.279
Italia	0,5	62.932	0,8	2.097	0,2	762	0,6	562	0,1	416
Luxemburgo	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
AELC	6,5	10.692	7,0	29.359	6,2	21.259	10,0	22.658	12,5	28.095
Suecia	--	34	--	--	--	--	--	--	--	12
Suiza	6,5	10.650	7,0	29.359	6,2	21.259	10,0	22.658	12,5	28.095
Otros AELC	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Resto Europa Occidental	1,3	3.168	1,4	9.034	1,0	6.797	1,0	6.001	1,2	12.477
Asia	23,4	19.494	30,6	32.456	19,1	18.315	26,0	20.560	25,9	20.962
Japón	23,4	19.494	30,6	32.456	19,1	18.315	26,0	20.560	25,7	20.486
Otros	--	--	--	--	--	--	--	--	0,1	496
Resto del Mundo	0,2	74	1,6	144	1,8	250	1,3	320	1,4	460
T O T A L	3.867,0	338.300	3.906,5	650.495	3.530,2	521.420	3.691,2	622.990	3.429,6	708.100

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística. (e) Distribución estimada -- Banco Central de Bolivia.

IMPORTACIONES POR ZONAS ECONOMICAS

(En miles de dólares y Toneladas)

	1973 (e)		1974 (e)		1975 (e)		1976 (e)		1977 (e)	
	Volúmen	Valor	Volúmen	Valor	Volúmen	Valor	Volúmen	Valor	Volúmen	Valor
ALALC	198.8	61.140	227.9	135.262	275.6	191.688	320.3	182.471	323.2	195.536
Argentina	135.2	34.422	156.9	58.307	167.6	60.316	166.5	73.266	166.5	80.780
Brasil	38.3	16.386	40.2	60.511	57.3	79.682	80.3	61.018	82.7	65.250
Chile	14.8	2.334	15.8	3.800	29.5	10.566	45.7	21.765	45.9	22.142
México	0.9	501	1.3	546	1.4	820	1.0	2.187	1.1	2.320
Paraguay	0.6	245	0.3	132	0.4	350	0.1	61	0.1	79
Uruguay	0.3	373	0.2	225	0.6	470	6.4	1.947	6.0	1.576
Grupo Andino										
Colombia	2.2	3.283	6.0	7.100	9.1	9.834	3.7	4.895	3.4	5.120
Ecuador	0.4	250	0.4	345	0.7	432	0.2	409	0.3	457
Perú	5.3	3.186	6.2	4.183	6.1	8.678	10.3	15.491	10.8	16.176
Venezuela	0.6	140	0.6	120	0.9	320	6.1	1.451	6.4	1.632
MCCA	→	→	0.1	115	0.2	150	0.2	844	0.2	650
Canadá	4.3	2.241	6.0	6.375	8.1	7.247	4.0	4.327	4.0	4.835
Estados Unidos	60.3	49.523	75.6	103.121	108.0	139.561	90.8	128.817	100.4	182.255
COMECON	2.9	2.039	4.1	1.173	6.8	4.080	6.1	7.819	6.3	7.459
CEE	44.5	41.552	69.6	62.322	112.5	92.243	50.5	92.331	50.6	95.455
Alemania R. F.	16.8	20.405	35.1	31.112	51.7	43.231	24.7	49.373	24.0	52.083
Bélgica	4.0	2.029	7.0	3.114	10.8	6.120	0.7	7.089	0.5	5.137
Francia	2.0	2.216	4.2	5.102	8.1	10.249	3.6	5.040	3.9	5.935
Holanda	10.8	5.979	13.3	9.619	24.6	5.215	0.3	8.983	0.0	6.102
Inglaterra	10.0	7.925	9.1	10.002	16.2	13.616	9.5	14.992	10.0	20.595
Italia	0.7	2.939	0.8	3.921	1.0	11.761	3.3	8.832	2.8	5.578
Luxemburgo	0.2	59	0.1	52	0.1	60	0.4	22	0.4	25
AELC	6.2	11.436	6.4	14.375	12.5	17.343	11.9	32.852	10.3	24.484
Suecia	2.0	4.199	2.5	5.560	5.6	6.722	5.1	20.081	3.0	10.763
Suiza	0.8	3.896	0.9	5.635	1.0	6.333	1.0	8.951	1.8	10.659
Otras AELC	3.4	4.141	3.0	3.140	5.9	4.288	5.8	3.640	5.5	3.122
Resto Europa Occidental	1.1	3.465	1.3	2.412	1.8	3.827	1.5	7.725	1.7	6.434
Asia	22.8	25.067	22.5	56.749	52.7	80.946	57.9	80.777	59.2	86.027
Japón	21.2	23.205	21.4	55.128	50.7	88.276	55.8	74.393	56.9	79.493
Otro	1.4	1.862	1.1	1.620	2.0	2.670	2.0	6.384	2.3	6.534
Resto del Mundo	18.7	7.397	15.0	6.059	18.4	10.831	17.0	16.638	14.1	14.565
T O T A L	389.2	203.600	429.5	389.962	597.6	557.896	560.1	554.600	570.0	617.900

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística (e) Distribución estimada — Banco Central de Bolivia.

COMERCIO DE BOLIVIA CON LOS PAISES DE ALALC

(En miles de dólares)

EXPORTACIONES CIF

PAISES	1973 (e)		1974 (e)		1975 (e)		1976 (e)		1977 (e)	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Argentina	55.500	53.8	114.185	54.2	134.966	72.2	139.548	65.7	141.762	75.1
Brasil	18.752	18.2	28.351	13.5	18.476	9.9	29.313	9.6	20.510	16.9
Chile	17.216	16.7	27.069	12.9	5.774	3.1	9.876	4.7	6.775	4.6
Colombia	1.826	1.6	2.855	1.4	1.352	0.7	3.228	1.5	3.985	2.1
Ecuador	1.302	1.3	14.696	7.0	13.280	7.1	6.945	4.2	12	1.0
Paraguay	7.069	6.9	4.315	2.0	5.11	0.3	200	0.1	77	0.1
Perú	1.676	1.6	16.262	7.7	7.447	4.0	17.256	8.1	5.551	2.9
Uruguay	—	—	701	0.3	4.088	2.2	7.862	3.7	5.211	2.8
México	—	—	2.151	1.0	881	0.5	4.862	2.3	2.492	1.3
Venezuela	—	—	27	—	170	—	200	0.1	485	0.2
TOTAL ALALC	103.211	100.0	210.613	100.0	186.945	100.0	212.490	100.0	188.660	100.0

IMPORTACIONES CIF

PAISES	1973 (e)		1974 (e)		1975 (e)		1976 (e)		1977 (e)	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Argentina	34.422	58.3	58.300	43.1	80.316	41.9	73.266	40.2	80.780	41.3
Brasil	16.366	28.6	60.511	44.7	79.662	41.7	61.018	33.4	65.250	33.4
Chile	1.354	3.9	3.800	2.8	10.566	5.5	21.765	11.9	22.142	11.3
Colombia	3.263	5.4	7.100	5.3	9.874	5.1	4.895	2.7	5.120	2.8
Ecuador	250	0.4	345	0.3	432	0.2	400	0.2	457	0.2
Paraguay	245	0.4	132	0.1	350	0.2	61	—	79	0.1
Perú	3.166	6.4	4.183	3.1	8.679	4.5	16.461	8.5	16.178	8.3
Uruguay	379	0.6	225	0.2	470	0.3	1.947	1.1	1.578	0.8
México	501	0.8	546	0.4	820	0.4	2.187	1.2	2.320	1.2
Venezuela	140	0.2	120	—	320	0.2	1.461	0.8	1.832	0.9
TOTAL ALALC	61.140	100.0	135.282	100.0	191.868	100.0	182.471	100.0	166.536	100.0

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística.

(e) Distribución estimada — Banco Central de Bolivia.

COMERCIO DE BOLIVIA CON LOS PAISES DEL GRUPO ANDINO

(En miles de dólares)

EXPORTACIONES CIF

PAISES	1973 (e)		1974 (e)		1975 (e)		1976 (e)		1977 (e)	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Colombia	1.696	19.3	2.855	8.4	1.352	6.1	3.228	10.9	3.985	39.7
Ecuador	—	—	14.696	43.4	13.280	59.7	6.945	30.2	12	0.1
Perú	7.069	80.7	16.262	48.1	7.447	33.5	17.256	58.2	5.551	55.3
Venezuela	—	—	27	0.1	170	0.7	200	0.7	485	4.8
Total Grupo Andino	8.765	100.0	33.840	100.0	22.249	100.0	29.629	100.0	10.030	100.0

IMPORTACIONES CIF

Colombia	3.283	47.9	7.100	60.4	9.834	51.1	4.686	22.0	5.120	21.9
Ecuador	250	3.6	345	3.0	432	2.2	400	1.8	457	1.9
Perú	3.186	46.5	4.183	35.6	8.678	45.0	15.451	69.6	16.179	69.2
Venezuela	140	2.0	120	1.0	320	1.7	1.461	6.6	1.632	7.0
Total Grupo Andino	6.859	100.0	11.748	100.0	19.264	100.0	22.207	100.0	23.387	100.0

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística.

(e) Distribución estimada — Banco Central de Bolivia.

CUADRO COMPARATIVO DE EXPORTACIONES DE MINERALES

1976 - 1977

MINERALES	VOLUMEN EN TMF		VALOR EN MILES DE \$us		DIFERENCIA ABSOLUTA		DIFERENCIA RELATIVA	
	1976	1977 (p)	1976	1977 (p)	TMF	\$us	Volumen	Valor
Estano Metálico	9.868	12.478	74.251	133.786	2.610	59.535	26.4	80.2
Estano Concentrado	18.740	18.377	(x) 142.078	192.867	363	50.789	-1.9	35.7
Plomo	18.582	19.878	8.436	12.398	1.296	3.962	7.0	47.0
Antimonio Metálico	1.744	1.431	4.190	3.300	313	891	-17.9	21.3
Antimonio Concentrado	15.665	12.391	27.203	14.754	-3.274	-12.449	-20.9	-45.8
Wolfram	3.278	2.806	34.844	45.130	478	10.286	-14.6	29.5
Cobre	4.680	3.174	6.519	4.099	-1.506	2.420	-32.2	-37.0
Zinc	49.206	61.356	39.139	44.745	12.150	5.606	24.7	14.3
Bismuto metálico	263	483	3.223	4.675	220	1.452	83.7	45.1
Bismuto Concentrado	40	52	474	494	12	29	30.0	4.2
Plata (Complejo)	177	209	24.323	30.808	32	6.485	18.1	26.7
Oro (Kilos)	14.881	(1)	789	1	(1)	1	-57.8	-
Azufre	-	6.277	-	356	-8.804	433	-	-54.9
Yeso (Ton. Netas)	-	-	-	-	-	-	-	-
Cadmio	141	150	1.098	889	9	209	6.4	19.0
Manganeso	3.680	2.576	323	213	-1.104	110	-30.0	-34.1
Hierro	-	4.328	-	33	4.328	33	-	-
Calcita (Ton. Netas)	-	2.163	16	65	1.246	49	135.9	306.0
Barrilina	917	-	-	-	-	-	-	-
Marmol (Ton. Netas)	-	-	-	-	-	-	-	-
Arsenico	-	-	11	-	80	11	-	-
Magnesita (Ton. Netas)	80	-	10	-	223	1.845	2.787.5	18.450.0
Otros	8	231	10	1.855	-	-	-	-
T O T A L E S	141.950	148.354	356.927	490.468	6.404	123.541	4.5	33.7

FUENTE: Ministerio de Minería y Metalurgia.

(p) Preliminar.

(x) No incluye exportaciones denominadas "Toll".

EXPORTACION DE MINERALES

VOLUMEN, en toneladas métricas finas

PERIODO	Estano Cencre- trado	Estano Metálico	Wolfram	Antimonio	Plomo	Zinc	Cobre	Plata	Bismuto (1)	Arusre	Oros (2)	TOTAL
1969	29.862	---	2.322	13.149	25.252	26.521	8.012	188	670	36.219	6.373	148.674
1970	27.836	---	2.410	11.576	25.756	46.547	8.823	196	623	18.312	4.892	144.862
1971	23.463	6.814	2.638	11.672	23.337	45.412	7.809	172	677	10.487	6.732	189.213
1972	23.780	6.553	2.750	13.149	19.188	39.782	8.530	143	480	18.214	3.457	135.886
1973	21.544	6.868	2.768	14.800	20.153	49.568	8.230	165	589	56.393	12.118	193.174
1974	21.905	7.049	2.516	13.071	19.374	49.015	7.923	179	714	41.778	15.289	178.915
1975	17.418	7.437	2.557	11.927	17.663	49.544	5.997	204	612	21.920	22.067	158.195
1976	18.740	9.869	3.278	17.408	18.582	49.206	4.680	177	303	14.881	4.826	141.960
1977 (p)	18.377	12.478	2.800	13.822	19.878	61.356	3.174	209	535	8.277	9.448	148.354
Ene. 1977	1.809	970	248	95	1.246	4.400	271	12	---	497	474	10.022
Feb. "	1.959	359	213	1.104	956	4.427	209	13	172	1.189	1.853	12.464
Mar. "	2.129	794	276	1.339	1.961	4.290	326	21	39	---	628	11.827
Abr. "	1.642	460	184	819	2.067	6.144	247	19	47	---	1.093	12.692
May. "	1.830	901	274	822	2.326	6.105	256	23	43	---	418	12.996
Jun. "	1.243	946	153	810	1.658	5.193	282	21	84	---	323	10.713
Jul. "	1.051	879	267	467	1.158	4.117	239	14	19	---	537	9.345
Ago. "	1.245	1.408	238	495	1.739	5.769	215	16	1	497	1.191	13.312
Sep. "	1.261	1.686	215	6.294	1.548	4.648	253	17	21	498	985	17.426
Oct. "	938	1.042	332	573	1.805	4.022	319	16	4	1.595	909	11.555
Nov. "	1.469	1.695	182	487	1.166	5.349	328	16	4	438	412	11.598
Dic. "	1.801	1.288	248	517	2.218	6.892	243	21	101	498	625	14.402

FUENTE: Ministerio de Minería y Metalurgia.

(1) A partir del mes de junio 1972 incluye Bismuto metálico.

(2) Incluye: Sal, Yeso, Hierro, Celdrón, Celdrón, Manganeso, Calcita, Baritina, Marmol, Arsenico y Oro.

(p) Preliminar.

(x) No incluye las exportaciones denominadas "TOLL".

EXPORTACION DE MINERALES

VALOR, en miles de dólares

PERIODO	Estano Concep- tado	Estano Metálico	Wolfram	Antimonio	Plomo	Zinc	Cobre	Plata	Bismuto	Auatre	Otros	TOTAL
1969	102.477	---	11.143	10.899	6.844	7.818	10.957	10.647	2.805	1.573	1.703	167.167
1970	137.032	---	17.568	30.878	7.608	14.319	12.488	10.508	7.958	476	776	209.961
1971	82.004	23.874	13.610	9.040	5.949	15.770	8.297	8.342	5.792	310	837	173.325
1972	68.937	24.814	10.284	9.081	5.776	15.438	8.762	7.594	2.646	526	450	174.134
1973	48.867	21.328	11.128	17.353	8.347	25.853	13.440	12.561	4.378	1.155	602	226.928
1974	174.470	55.647	21.096	29.114	11.495	37.657	16.018	28.638	12.700	1.024	1.224	387.279
1975	120.019	51.379	22.298	17.159	7.706	40.532	7.263	28.543	7.528	722	1.545	334.493
1976	142.079	74.251	34.844	31.303	8.436	39.139	6.519	24.323	3.697	789	1.458	366.927
1977 (p)	132.887	133.766	45.180	18.053	12.356	44.745	4.099	30.608	5.169	356	3.057	490.468
Ene. 1977	15.826	8.565	3.475	136	651	3.582	358	1.685	---	29	96	34.323
Feb. "	19.574	3.596	3.108	2.193	576	3.524	294	1.784	1.823	68	239	36.779
Mar. "	22.531	8.256	4.706	2.425	1.437	3.414	453	3.162	564	---	129	47.023
Abr. "	15.986	4.484	2.583	1.452	1.374	4.890	370	2.993	551	---	114	34.863
May. "	18.221	8.600	4.765	1.448	1.578	4.859	352	3.487	439	---	116	44.065
Jun. "	12.053	9.144	2.679	1.216	594	3.759	370	3.054	876	---	475	34.532
Jul. "	10.387	9.654	4.620	743	660	2.887	305	1.913	154	28	315	31.868
Ago. "	13.569	15.024	3.959	801	980	4.044	255	2.911	8	57	105	41.113
Sep. "	13.729	18.508	3.733	5361	867	3.258	230	2.371	139	28	312	48.096
Oct. "	10.823	12.016	4.823	854	1.089	2.820	380	2.384	22	89	435	35.735
Nov. "	17.797	20.411	3.036	696	1.738	3.655	375	2.485	25	29	304	49.551
Dic. "	22.361	15.348	4.083	728	1.454	4.133	291	3.173	626	28	417	52.622

150 : 10

FUENTE: Ministerio de Minería y Metalurgia.

(P) Preliminar.

(x) No incluye exportaciones denominadas "Toll".

EXPORTACIONES DE MINERALES POR GRUPOS MINEROS AÑO 1977 (p)

(En miles de dólares)

	COMIBOL		Mín. MEDIANA		Mín. CHICA		OTROS EXPORTADORES		TOTAL GENERAL	
	TMP	\$us	TMP	\$us	TMP	\$us	TMP	\$us	TMP	\$us
MINERALES										
Estano Metálico	12.919	134.663	2.042	21.382	2.350	24.629	12.478	133.786	12.478	133.786
Estano Concentrado	14.856	9.314	5	3	4.761	2.951	1.666	12.153	18.377	192.667
Plomo			7.760	8.925	3.473	4.431	216	130	19.878	12.398
Antimonio concentrado			1.243	19.694	505	8.321	1.158	3.300	12.391	14.754
Antimonio Metálico	1.022	16.713					1.431	1.431	1.431	3.300
Wolfram	2.659	3.747			71	83	204	269	3.174	4.099
Cobre	35.140	25.732	23.296	16.910			2.920	2.103	61.356	44.745
Zinc							483	4.675	483	4.675
Bismuto metálico			52	494	15	2.245			52	494
Bismuto concentrado			7	960					209	494
Plata (complejo)	184	27.113					(1)	1	(1)	30.608
Oro (Kls.)							6.277	356	6.277	356
Azúfre										
Yeso (Ton. Netas)										
Cadmio	113	675	37	214					150	889
Manganeso										
Hierro										
Caicita (Ton. Netas)										
Baritina										
Marmol (Ton. Netas)										
Arsenico										
Otros										
T O T A L E S	67.173	217.957	34.448	68.582	11.175	42.660	35.558	161.269	148.354	490.468

FUENTE: Ministerio de Minería y Metalurgia.
(p) Preliminar.

EXPORTACION DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL

PERIODO	GAS NATURAL		PETROLEO CRUDO		
	VOLUMEN (Miles de M3.)	VALOR (Miles de \$us.)	VOLUMEN (Miles de M3.)	VALOR (Miles \$us.)	
1968	—	—	1.701.7	24.262.0	
1969	—	—	1.596.2	23.011.6	
1970	—	—	741.2	13.209.7	
1971	—	—	1.343.0	23.692.1	
1972	1.005.141.0	9.863.8	1.740.0	31.711.9	
1973	1.570.154.0	18.101.2	1.883.0	48.860.8	
1974	1.546.063.7	29.188.2	1.716.8	163.928.2	
1975	1.556.669.6	42.453.3	1.316.8	111.428.8	
1976	1.571.241.6	54.896.4	1.282.2	112.571.2	
1977	1.639.143.9	66.802.6	713.7	67.442.4	
Enero	1977	112.677.1	4.346.0	51.3	4.964.8
Febrero	"	95.838.1	3.687.3	78.4	7.217.5
Marzo	"	116.421.8	4.503.8	90.2	8.354.2
Abril	"	127.924.6	4.969.6	41.4	4.009.7
Mayo	"	141.657.2	5.536.8	45.1	4.364.9
Junio	"	147.062.5	5.692.5	92.6	8.589.3
Julio	"	152.769.8	6.248.8	44.9	4.343.3
Agosto	"	150.403.8	6.219.0	35.7	3.455.8
Septiembre	"	148.587.0	6.065.9	81.1	7.714.7
Octubre	"	156.840.5	6.887.0	44.5	4.313.7
Noviembre	"	150.549.8	6.575.4	84.8	7.853.7
Diciembre	"	138.411.7	6.070.5	23.7	2.260.8

FUENTE. Y.P.F.B.

EXPORTACION DE PETROLEO CRUDO POR MERCADOS

(En miles de Metros Cúbicos y de Dólares)

PERIODO	ARGENTINA		ESTADOS UNIDOS		BRASIL		PERU		CHILE		TOTAL	
	Volumen	Valor	Volumen	Valor	Volumen	Valor	Volumen	Valor	Volumen	Valor	Volumen	Valor
1969	511.9	9.861.6	1.084.3	13.150.0	---	---	---	---	---	---	1.595.2	23.011.6
1970	529.5	10.214.1	211.7	2.985.6	---	---	463.4	7.978.2	---	---	741.2	13.209.7
1971	620.4	11.836.5	127.0	1.786.1	---	---	409.7	7.155.9	132.3	2.287.2	1.343.0	23.892.1
1972	828.5	15.684.4	---	---	267.4	4.743.7	248.6	4.734.0	234.4	4.127.9	1.740.0	31.711.9
1973	799.8	19.951.5	191.0	8.298.8	393.8	10.290.4	149.9	14.451.5	218.5	4.279.3	1.883.0	49.850.8
1974	700.8	67.895.5	333.0	35.596.2	58.0	3.827.9	43.2	3.519.4	239.1	23.565.9	1.718.8	163.928.6
1975	788.5	72.710.2	313.7	22.419.7	---	---	---	---	---	---	316.8	111.428.8
1976	747.2	68.908.4	296.8	24.269.6	---	---	159.1	12.948.1	---	---	1.262.2	112.571.2
1977	560.7	48.444.4	213.0	16.996.0	---	---	---	---	---	---	713.7	67.442.4
Ene. 1977	51.3	4.984.8	---	---	---	---	---	---	---	---	51.3	4.984.8
Feb. "	35.4	3.432.3	43.0	3.785.2	---	---	---	---	---	---	78.4	7.217.5
Mar. "	47.2	4.571.5	43.0	3.782.7	---	---	---	---	---	---	90.2	8.354.2
Abr. "	41.4	4.009.7	---	---	---	---	---	---	---	---	41.4	4.309.7
May. "	45.1	4.364.9	---	---	---	---	---	---	---	---	45.1	4.364.9
Jun. "	49.5	4.789.9	43.1	3.799.4	---	---	---	---	---	---	92.6	8.589.3
Jul. "	44.9	4.343.3	---	---	---	---	---	---	---	---	44.9	4.343.3
Ago. "	35.7	3.455.8	---	---	---	---	---	---	---	---	35.7	3.455.8
Sep. "	46.1	4.465.2	35.0	3.249.5	---	---	---	---	---	---	81.1	7.714.7
Oct. "	44.5	4.313.7	---	---	---	---	---	---	---	---	44.5	4.313.7
Nov. "	35.9	3.472.5	48.9	4.381.2	---	---	---	---	---	---	84.8	7.853.7
Dic. "	23.7	2.260.8	---	---	---	---	---	---	---	---	23.7	2.260.8

FUENTE: Y.P.F.B.

(1) Incluye exportación a la Rep. del Paraguay.

(2) Incluye exportación a la Rep. del Ecuador.

(3) Incluye exportación a los dos países anteriormente citados.

EXPORTACION DE ESTAÑO POR PAISES DE DESTINO

P A I S E S	TONELADAS METRICAS FINAS		MILES DE DOLARES	
	1976	1977 (p)	1976	1977 (p)
Inglaterra	6.089	6.586	44.573	69.917
EE. UU. de Norte América	8.757	10.805	68.452	115.811
Rep. Federal Alemana	1.952	1.203	14.672	12.769
Colombia	314	326	2.334	3.409
Holanda	2.263	2.995	17.548	31.976
Japón	10	—	83	—
Argentina	542	454	4.119	4.807
Rusia	2.427	4.140	17.058	41.842
Checoslovaquia	896	797	7.015	8.311
Brasil	869	1.227	7.159	13.246
O t r o s	4.489	2.322	33.316	24.565
T O T A L E S	28.608	30.855	216.329	326.653

FUENTE: Ministerio de Minería y Metalurgia.
(p) Preliminar.

EXPORTACION DE CAFE

A Ñ O S	TONELADAS	BOLSAS DE 60 Kg	VALOR EN \$us
1971—72	3.900	64.999	3.439.134
1972—73	4.616	76.936	5.889.619
1973—74	3.684	61.395	3.863.307
1974—75	5.229	87.142	7.194.025
1975—76	4.999	83.320	13.108.577
1976—77	4.989	83.153	18.695.670

FUENTE: Comité Boliviano del Café (COBOLCA)

EXPORTACION DE PELOS DE AUQUENIDOS

Años	PELO DE ALPACA		PELO DE LLAMA		HILADOS		PRODUCTOS	LANA DE		
	Kilos	Valor \$us	Kilos	Valor \$us	Kilos	Valor \$us	ARTESANALES	Valor \$us	Kilos	Valor \$us
1971	14.076	19.835	—	—	172	973	6.519	—	—	—
1972	14.406	33.299	—	—	—	—	—	—	—	—
1973	12.432	29.368	12.500	21.853	550	3.547	4.571	—	—	—
1974	3.030	9.415	11.300	19.134	146	1.261	4.664	—	—	—
1975	30.600	85.368	29.500	49.875	35	318	4.455	—	—	—
1976	22.000	130.776	67.650	153.813	—	—	124.595	—	—	—
1977	8.200	53.685	54.500	181.690	—	—	72.876	1.500	2.985	—

FUENTE: Comité Boliviano de Fomento Lanero (COMBOFLA).

RESERVAS INTERNACIONALES

RESERVAS INTERNACIONALES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

(En millones de Dólares)

FIN del	RESERVAS BRUTAS						OBLIGACIONES					Total Reservas Netas		
	Total	Oro	DIVISAS		Aporte al FMI (Tramo Oro)	DEG	Bonos	Conve- nios y otros	Total	Bancos del Exterior	F M I		Conve- nios de Crédito Reciproco	
			\$us	Otras							Giros en Tramo Oro			Uso de Créditos
1966	41.5	7.3	25.5	0.4	7.3	—	1.6	—	0.6	0.1	0.5	—	—	40.9
1967	38.3	9.3	19.7	0.2	7.3	—	1.8	—	5.6	5.1	0.5	—	—	32.7
1968	46.7	10.8	25.4	0.4	7.3	—	2.8	—	14.5	1.4	7.3	5.1	—	32.4
1969	49.2	11.7	25.8	1.4	7.3	—	3.0	—	16.4	0.1	7.3	8.1	—	32.8
1970	54.9	12.7	25.3	1.3	9.3	2.7	3.5	0.1	18.5	1.5	8.3	6.1	—	36.3
1971	57.2	13.5	7.5	12.9	9.3	2.4	3.5	8.1	23.4	7.4	8.3	6.7	—	33.8
1972	68.8	15.5	35.2	1.8	10.0	3.3	3.5	0.5	21.2	2.5	10.0	8.7	—	48.8
1973	82.0	17.2	37.3	10.1	11.2	3.6	3.5	0.1	41.8	8.9	11.2	21.7	—	40.2
1974	201.3	17.2	148.8	10.6	11.2	3.2	4.0	8.3	38.2	8.9	11.2	21.7	—	163.1
1975	190.0	17.3	110.8	9.8	11.2	4.8	5.0	—	44.6	12.1	11.2	16.9	4.4	175.4
1976	169.8	17.6	117.5	6.4	11.2	8.2	5.0	20.9	18.3	16.5	11.8	—	—	171.5
1977	238.4	25.4	180.0	9.5	11.2	5.8	5.5	—	22.0	4.7	—	—	17.3	216.4
Ene. 1977	182.4	17.4	127.0	6.7	11.2	8.2	5.0	6.0	21.6	19.8	1.8	—	—	160.8
Feb. "	185.0	17.7	128.2	7.3	11.2	8.2	5.0	8.4	13.9	12.1	1.8	—	—	172.1
Mar. "	200.2	17.7	143.5	8.6	11.2	8.2	5.0	6.0	22.5	20.7	1.8	—	—	177.7
Abr. "	190.2	17.7	134.3	8.7	11.2	8.2	5.0	5.1	16.1	14.3	1.8	—	—	174.1
May. "	162.6	17.7	130.4	8.7	11.2	8.2	5.5	0.9	6.3	4.5	1.8	—	—	176.3
Jun. "	238.2	17.7	186.6	9.9	11.2	7.9	5.5	—	11.3	5.8	2.2	3.3	—	226.9
Jul. "	212.9	17.7	162.7	7.9	11.2	7.9	5.5	—	11.4	3.7	2.2	5.5	—	201.5
Ago. "	229.7	17.7	190.8	6.6	11.2	7.9	5.5	—	14.5	9.3	2.2	3.0	—	215.2
Sep. "	201.1	17.7	154.8	5.1	11.2	6.8	5.5	—	13.3	9.1	2.2	3.1	—	187.8
Oct. "	183.7	17.7	140.4	2.1	11.2	6.8	5.5	—	17.8	10.5	—	6.2	—	185.9
Nov. "	168.4	17.7	113.9	13.3	11.2	6.8	5.5	—	34.1	20.7	—	12.3	—	164.3
Dic. "	238.4	25.4	180.0	9.5	11.2	6.8	5.5	—	22.0	4.7	—	17.3	—	216.4

NOTA: Oro, DEG y FMI calculados a razón de \$us 42.2222 por OTF desde febrero 1973.

RESERVAS INTERNACIONALES DE LOS BANCOS COMERCIALES Y ESPECIALIZADOS (1)

(En millones de dólares)

FIN de	BANCOS COMERCIALES				BANCOS ESPECIALIZADOS				TOTAL INSTITUCIONES BANCARIAS		
	RESERVAS BRUTAS		Neto	Obligaciones	RESERVAS BRUTAS		Obligaciones	Neto	Reservas Brutas	Obligaciones	Reservas Netas
	Total	Exterior			Total	Exterior					
1966	1.7	1.4	1.0	0.7	0.1	0.1	0.1	1.8	0.7	1.1	
1967	1.8	1.3	0.7	1.1	0.2	0.2	0.1	2.0	1.2	0.8	
1968	1.1	0.8	0.3	0.8	0.2	0.2	—	1.3	0.8	0.5	
1969	1.3	1.0	0.3	1.0	0.2	0.2	—	1.5	1.0	0.5	
1970	2.9	2.8	0.2	3.1	0.4	0.2	2.5	3.5	3.1	0.4	
1971	4.1	3.9	—	7.2	0.4	0.2	—	4.5	3.7	0.8	
1972	6.4	5.3	—	8.1	0.3	0.2	—	6.7	8.1	—	
1973	5.7	4.5	—	14.7	0.9	0.7	—	6.8	14.7	—	
1974	7.2	7.0	—	27.6	0.4	0.1	—	7.6	28.9	—	
1975	14.9	14.2	—	39.7	0.6	0.1	1.3	15.5	33.7	—	
1976	21.0	20.4	—	40.4	0.5	0.5	0.3	21.5	40.7	—	
1977	22.9	22.2	—	80.5	0.7	0.7	0.3	23.6	80.9	—	
Ene. 1977	23.4	22.8	—	42.4	0.9	0.9	0.2	24.3	42.6	—	
Feb. "	24.0	23.5	—	37.3	0.9	0.9	0.3	24.9	37.6	—	
Mar. "	20.7	20.1	—	33.2	0.8	0.8	0.5	21.5	33.7	—	
Abr. "	17.9	17.3	—	47.2	1.4	1.4	0.9	19.3	47.7	—	
May. "	19.8	19.2	—	54.3	1.1	1.1	0.7	20.9	55.6	—	
Jun. "	28.4	27.5	—	30.8	1.1	1.1	0.4	29.5	31.5	—	
Jul. "	27.3	26.4	—	61.5	1.0	1.0	0.8	28.3	62.3	—	
Ago. "	28.5	25.6	—	65.0	1.1	1.1	0.4	27.8	65.7	—	
Sep. "	30.3	29.5	—	81.9	1.4	1.4	0.7	31.7	82.6	—	
Oct. "	23.8	23.2	—	77.9	0.5	0.5	0.5	24.3	78.4	—	
Nov. "	21.9	21.0	—	78.6	1.0	1.0	0.5	22.9	79.3	—	
Dic. "	22.9	22.2	—	80.5	0.7	0.7	0.3	23.6	80.8	—	

(1) Citee de Balance al Cambio Oficial.

CAMBIOS



**DETALLE DE COMPRAS DE DIVISAS POR EL BANCO
CENTRAL DE BOLIVIA**

(En miles de dólares)

REPARTICIONES	1976	1977	Diferencia Absoluta
Corporación Minera de Bolivia	90.071	118.886	28.815
Empresa Nacional de Fundiciones	60.667	109.390	48.723
Banco Minero	35.546	31.686	— 3.860
Empresas Mineras Medianas y Chicas	64.098	75.098	11.000
Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos ...	85.818	81.274	— 4.544
Otras Exportaciones	80.385	85.492	5.107
TGN.— Impuesto — Renta y Regalías	9.202	22.884	13.682
Créditos Externos	32.050	42.679	10.629
Importaciones L.P. 480 y 89 — 808	—	—	—
Donaciones	—	—	—
Bancos y Particulares	111.417	142.363	30.946
Fondo Monetario Internacional	—	—	—
Otras	33.586	88.511	54.925
T O T A L	602.840	798.263	195.423

COMPRA DE DIVISAS POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

(En miles de dólares)

PERIODO	OPERACIONES ORDINARIAS						OPERACIONES EXTRAORDINARIAS					Total Compras		
	Minético	Petróleo y Deriva- dos	Export Agróp y otros Productos	Tesoro Nacional	Otras	SUB TOTAL	Ayuda Económica				FMI		Otras	SUB TOTAL
							Créditos	Ley Pública 480 y 89-508	Dona- ciones					
1968	61.891	2.583	794	10.530	9.219	84.840	5.836	4.157	—	—	12.013	61	22.957	108.907
1969	73.933	378	744	10.060	25.647	110.702	5.536	3.444	—	—	11.020	1.814	21.824	132.536
1970	120.908	11.407	7.841	10.568	34.906	185.630	2.049	4.212	—	—	—	—	6.262	191.892
1971	108.407	19.359	14.227	5.690	27.039	174.722	6.837	2.014	2.000	—	4.519	281	15.651	190.373
1972	116.656	20.483	19.511	2.685	15.813	175.448	39.994	3.730	—	—	4.522	529	48.775	224.223
1973	136.198	23.154	29.577	10.043	32.536	231.516	12.797	2.938	—	—	18.415	1.372	35.522	267.040
1974	264.308	115.938	57.789	12.589	58.091	508.736	14.584	5.458	—	—	—	159	19.901	528.637
1975	230.288	86.823	63.837	8.827	126.959	515.832	7.706	—	—	—	2.813	347	10.866	526.698
1976	251.111	85.818	80.385	9.202	138.913	565.429	32.050	—	—	—	—	5.361	37.411	602.840
1977	335.060	61.274	85.492	22.864	155.179	679.869	42.679	—	—	—	—	75.695	118.374	798.263
Ene. 1977	21.948	3.191	4.146	986	9.961	40.232	341	—	—	—	—	—	3.723	43.955
Feb.	23.808	1.478	4.517	107	6.135	35.845	397	—	—	—	—	—	1.842	37.687
Mar.	28.783	7.231	6.881	635	6.233	49.763	8.908	—	—	—	—	—	30.269	80.032
Abr.	36.546	3.828	7.082	502	9.269	57.218	12	—	—	—	—	—	3.374	60.592
May.	27.222	4.168	8.873	335	14.692	55.290	1.018	—	—	—	—	—	3.820	59.110
Jun.	33.172	6.334	5.293	414	26.526	73.739	24.135	—	—	—	—	—	445	97.429
Jul.	20.798	252	6.972	317	—	27.742	1.084	—	—	—	—	—	9.263	38.089
Ago.	32.748	9.602	6.928	758	17.149	67.185	698	—	—	—	—	—	16.508	83.693
Sep.	29.964	5.253	5.718	1.388	13.187	55.510	2.688	—	—	—	—	—	5.681	61.191
Oct.	42.468	7.926	7.217	820	11.438	69.869	703	—	—	—	—	—	15.784	85.653
Nov.	20.662	7.334	9.025	1.073	16.594	54.686	1.144	—	—	—	—	—	1.669	56.357
Dic.	17.140	22.677	12.840	15.549	24.602	92.808	1.351	—	—	—	—	—	1.057	94.875

DETALLE DE VENTAS DE DIVISAS POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

(En miles de dólares)

R E P A R T I C I O N E S	1976	1977	Diferencia Absoluta
Banco del Estado	79.259	82.250	2.991
Banco Popular del Perú	63.291	78.672	15.381
Banco de la Nación Argentina	19.722	31.459	11.737
Banco do Brasil	52.132	60.742	8.610
Citibank N. A. (1)	13.523	15.668	2.145
Bank of America	47.497	63.101	15.604
Otros Bancos	210.072	310.307	100.235
Ministerios	33.036	26.501	— 6.535
Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos ..	8.745	5.595	— 3.150
YPFB Gasolina Aviación	—	—	—
Otras Instituciones Autónomas	33.557	66.862	33.305
Amortización Deuda Externa	22.461	18.508	— 3.953
Compra de Oro	2.164	1.735	— 429
Aporte Buffer Stock	—	—	—
Aporte a la CAF	450	—	— 450
Inversiones Bonos Extranjeros	—	—	—
Pagos Convenios Varios	3.883	869	— 3.014
Fondo Monetario Internacional	22.959	—	—22.959
Otras	5.862	29.133	23.271
T O T A L	618.613	791.402	172.789

(1) Nueva Razón Social a partir del 13 de Agosto de 1976.

VENTA DE DIVISAS POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

(En miles de dólares)

PERIODO	OPERACIONES ORDINARIAS						OPERACIONES EXTRAORDINARIAS					SUB TOTAL	TOTAL VENTAS	
	Sector Privado	Sector Público				SUB	TOTAL	Compra de Oro	Inversión en Bonos	FMI	Aportes a Organizaciones Internacionales			Otras
		Bancos	Gobierno Central	YPFH	Instituciones descentralizadas									
1968	80.697	3.316	7.427	2.252	2.718	96.404	367	1.000	97	—	277	1.741	98.145	
1969	103.835	4.682	6.181	3.157	3.100	120.976	741	208	8.185	—	1.734	10.860	131.836	
1970	159.932	8.589	12.345	5.005	6.168	182.039	770	500	148	—	339	1.255	193.294	
1971	156.419	6.863	13.406	6.862	9.642	193.212	577	—	—	—	275	5.671	198.883	
1972	158.371	15.180	11.770	11.089	12.101	208.431	915	—	—	—	525	5.262	212.693	
1973	207.743	14.937	7.019	11.502	14.574	255.775	1.033	506	7.179	300	5.758	14.770	270.545	
1974	369.343	27.150	19.676	14.081	20.380	450.580	2.289	500	4.484	354	1.206	8.830	459.410	
1975	457.973	26.675	16.979	24.930	15.939	542.496	2.383	2.000	—	13.084	x) 12.914	29.823	572.319	
1976	485.485	33.036	8.745	33.557	22.461	583.294	2.164	—	22.959	450	9.746	35.319	618.613	
1977	642.199	26.501	3.555	66.862	18.508	759.665	1.735	—	—	—	30.002	31.737	791.402	
1977	43.236	1.726	169	4.537	436	50.074	99	—	—	—	4.696	4.785	54.869	
Feb.	40.274	1.615	98	3.842	1.804	47.633	397	—	—	—	11.052	11.449	59.082	
Mar.	48.523	1.703	1.434	6.266	2.550	60.476	63	—	—	—	8.193	8.256	68.732	
Abr.	45.306	1.427	394	6.497	1.461	55.085	325	—	—	—	532	558	55.543	
May.	43.694	1.255	571	3.426	1.105	50.081	151	—	—	—	1.611	1.762	51.853	
Jun.	53.272	2.605	200	6.314	972	63.863	14	—	—	—	—	14	63.877	
Jul.	53.318	4.491	978	5.008	1.048	72.943	190	—	—	—	983	1.173	74.116	
Ago.	60.059	3.134	833	4.946	3.132	72.104	216	—	—	—	—	216	72.320	
Sep.	61.437	4.530	1.635	11.030	347	78.979	62	—	—	—	—	—	78.091	
Oct.	63.338	775	724	5.417	3.162	79.416	11	—	—	—	950	—	81.217	
Nov.	60.015	2.265	1.567	3.832	2.084	69.783	—	—	—	—	1.790	1.801	70.117	
Dic.	63.727	935	—	5.277	2.407	69.218	236	—	—	—	1.761	1.967	71.185	

(x) Incluye cambio de activos.

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS (1)

(En \$b por unidad monetaria)

Fin de:	EE. UU. \$us	Gran Bretaña £	Alemania DM	Francia Fr. F.	Italia Lira	Bélgica Fr. B.	Suiza Fr. S.	Suecia Kr. S.	España Pta.	Argentina \$ Arg.	Brasil Cr\$	Chile \$	Perú S/p
1968	11.885	33.33743	2.96	2.43	0.02	0.24	2.74	2.31	0.20	0.05	0.01	2.50	0.46
1967	11.885	28.88055	2.98	2.43	0.02	0.24	2.74	2.31	0.20	0.03	4.50	2.10	0.32
1968	11.885	28.524	2.98	2.41	0.02	0.24	2.80	2.31	0.17	0.03	3.20	1.35	0.28
1969	11.885	28.441	3.24	2.14	0.02	0.26	2.77	2.32	0.17	0.035	2.89	1.12	0.28
1970	11.885	28.69	3.29	2.17	0.02	0.24	2.78	2.32	0.17	3.02	2.51	0.85	0.29
1971	11.885	30.40	3.65	2.28	0.02	0.27	3.06	2.48	0.17	2.02	2.14	0.42	0.46
1972	20.02	47.07	6.26	3.98	0.03	0.46	3.31	4.22	0.32	2.05	3.29	0.45	0.46
1973	20.02	46.35	7.46	4.43	0.03	0.54	6.29	4.55	0.35	2.04	3.22	0.07	0.46
1974	20.02	46.49	6.15	4.47	0.03	0.53	7.71	4.63	0.38	2.05	2.64	0.02	0.47
1975	20.02	40.54	7.91	4.77	0.03	0.53	8.01	5.12	0.34	0.34	2.22	2.99	0.47
1976	20.02	37.70	8.45	4.05	0.02	0.54	8.22	4.73	0.30	0.15	1.52	1.44	0.35
1977	20.02	37.79	9.32	4.29	0.02	0.60	9.82	4.25	0.25	0.03	1.29	0.73	0.20
Ene. 1977	20.02	34.42	8.34	4.05	0.02	0.56	8.22	4.87	0.29	0.15	1.63	1.44	0.35
Feb. " "	20.02	34.28	8.38	4.05	0.02	0.56	8.22	4.87	0.29	0.15	1.63	1.44	0.35
Mar. " "	20.02	34.37	8.38	4.10	0.02	0.55	8.22	4.84	0.29	0.15	1.63	1.44	0.35
Abr. " "	20.02	34.39	8.46	4.05	0.02	0.55	7.99	4.77	0.29	0.06	1.51	1.06	0.26
May. " "	20.02	34.39	8.50	4.04	0.02	0.56	8.01	4.65	0.29	0.05	1.47	1.03	0.26
Jun. " "	20.02	34.43	8.50	4.07	0.02	0.56	8.05	4.65	0.29	0.05	1.47	1.00	0.25
Jul. " "	20.02	34.43	8.90	4.16	0.02	0.56	9.36	4.65	0.23	0.05	1.47	1.00	0.25
Ago. " "	20.02	34.89	8.66	4.10	0.02	0.56	8.41	4.55	0.24	0.05	1.36	1.00	0.15
Sep. " "	20.02	34.92	8.60	4.07	0.02	0.56	8.50	4.13	0.24	0.04	1.34	0.83	0.25
Oct. " "	20.02	35.55	8.84	4.14	0.02	0.57	8.94	4.19	0.24	0.04	1.32	0.80	0.25
Nov. " "	20.02	36.43	9.02	4.13	0.02	0.57	9.12	4.17	0.24	0.04	1.32	0.80	0.25
Dic. " "	20.02	37.79	9.32	4.20	0.02	0.60	9.82	4.25	0.25	0.03	1.28	0.73	0.20

(1) Tipos de venta a la vista, fijados por el Banco Central de Bolivia.

DEUDA EXTERNA DE BOLIVIA



AL: 31 DE DICIEMBRE DE 1977
(En miles de dólares americanos)

D E T A L L E	Número de Crédito	Monto Contratado	Plazo Años	Tasa de Interés Anual %	Saldo al 31/12/76	Deudas	Amortizaciones	Ajustes	Intereses y Comis. Pagadas	Saldo al 31/12/77
I. GOBIERNO CENTRAL:		1.127.506			583.050	179.221	31.644	-3.593	26.590	727.000
1.1 Total Bases del Est. 2		82.365			55.890	15.000	1.456	- 840	2.693	68.5
A. Antigua Emisión		67.365			55.890	..	1.456	- 840	1.540	53.5
a. Bonos Convertibles - The Bank of N.Y. 2/		(61.906)	100	2.75-3	(52.072)	(..)	(930)	(- 840)	(1.540)	(50.3)
b. Intereses Acumulados		(5.457)	20	6/1	(3.819)	(..)	(346)	(..)	(..)	(3.2)
B. Nueva Emisión		15.000			..	15.000	1.151	15.0
a. Bonos 1977 - Larry Lynch Internat. 2/		(15.000)	5 6 10	10,25	(..)	(15.000)	(..)	(..)	(1.151)	(15.0)
2.1 Créditos B.I.R.F.		65.000			138	1.825	202	1.9
a. Proyecto Rural In-102		1211/80	25	4,5	138	609	91	7
b. Dotación Agua Potable y Alcantarillado		1324/80	20	8,9	..	114	61	1
c. Desarrollo Minería Pequeña		1331/80	15	8,9	..	481	4
d. Proyecto Educación y Formación Profesional		1404/80	20	8,5	..	621	50	6
e. Proyecto de Desarrollo Urbano		1489/80	20	8
2.2 Créditos I. D. A.		24.395			20.769	1.595	180	..	154	22.1
a. Central Hidroeléctrica de Corani		61/80	50	0.75	11.761	..	120	..	86	11.6
b. Central Hidroeléctrica de Chururqui		62/80	50	0.75	5.881	..	60	..	33	5.8
c. Finanzas, Minería Sector Mediano y Chino		455/MT/87	50	0.75	3.127	1.595	25	4.7
2.3 Créditos B. I. R.		121.889			26.823	14.740	152	- 83	702	41.2
a. Desarrollo Rural		67/TF/80	25	1.25	260	..	19	..	6	2
b. Desarrollo de Comunidades Rurales		51/TF/80	25	1.25	3.523	..	275	..	66	3.2
c. Diseño Carreteras Oruro-Quillacollo		274/87/80	15	3.25	407	..	38	..	26	3
d. Carretera Saquesa-Puerto Salinas (E.)		17/CO/80	40	0.50	1.658	- 83	8	1.8
e. Construcción Autopista La Paz-El Alto		342/87/80	40	0.25-1.25	9.676	252	116	9.9
f. Programa de Infraestructura Vial		351/87/80	40	0.25-1.25	7.063	427	84	7.4
g. Carreteras Oruro-Quillacollo		399/87/80	40	1-2	3.644	9.465	202	15.1
h. Central Fiebre Aftosa		464/87/80	40	1-2	..	96	10	1
i. Construcción Carretera La Paz-San Borja		445/87/80	40	1-2	691	4.500	194	9.1
j. Ejecución Program. de Preinversión		480/87/80	25	1-2
2.4 Créditos C. A. F.		3.368			804	853	189	- 19	49	1.4
a. Estudio y Generalización de Red de Ferrosos		B-01-1	6	..	20	..	20	..	1	..
b. Estudio e Ind. Materiales de Construc.		B-03-1	6	6	20	..	15	..	1	..
c. Estudio Producción Agrícola Industrial		B-04-1	6	6	72	..	53	- 197/	2	..
d. Apoyo Programa Nacional Mecánica		n/a	4	6	20	..	20	..	4	..
e. Estudio Carretera Patatecama-Tambo Quemado		B-42-1	10	5	672	..	83	..	33	..
f. Proyecto Hidroagrícola Mialeuni		n/a	6	5	..	467	1	..
g. Estudio Carretera Rio Seco-Deseaguadero		n/a	10	5	..	386	7	..
3.1 Créditos U.S.A.I.D.		243.625			151.912	12.008	2.207	- 2	2.690	161.7
a. Aeropuerto El Alto- Construcción		511-L-011-A	40	0.75-2	1.442	..	60	..	16	1.5
b. Aeropuerto El Alto-Control Tráfico Aéreo		511-A-002	40	0.75	1.205	..	49	..	10	1.1
c. Aeropuerto El Alto-Seguridad de Vuelo		511-L-031-B	40	1-2.5	480	..	16	..	12	..
d. Aeropuerto El Alto-Mejoramiento		511-L-039	40	2-3	1.877	37	1.8
e. Equipo y mejoramiento de carreteras		511-L-009	40	0.75	31	..	1	..	1	..
f. Equipo y mantenimiento de carreteras		511-A-008	40	0.75	1.792	..	60	..	13	1.7
g. Equipo y mantenimiento de carreteras		511-L-026	40	1-2.5	4.913	..	164	..	123	6.7
h. Construcción carreteras 1 y 4		511-L-021	40	0.75-2	31.995	..	824	..	638	31.1
i. Ampliación Carreteras 3 y 6		511-L-021A	40	1-2.5	9.060	..	215	..	226	8.8
j. Caminos de Acceso 3 y 7		511-L-015A	40	0.75	6.557	..	215	..	49	6.3
k. Carreteras El Alto-Oruro		511-L-032	40	1-2.5	4.750	..	52	..	48	4.6
l. Caminos de Acceso 3 y 7		511-L-015B	40	2-2.5	2.372	47	2.3
m. Estudios de Factibilidad		511-L-010	40	0.75	5.044	..	194	..	38	4.8
n. Estudios de Pre y Factibilidad		511-L-035	40	1-2.5	1.498	15	1.4
o. Desarrollo Agrícola		511-L-019	40	0.75	3.336	..	121	..	25	3.2
p. Asistencia para el Desarrollo		511-K-037	40	2-2.5	4.500	90	4.9
q. Desarrollo de Comunidades		511-L-038	40	2-2.5	874	17	..
r. Subrogación Deuda Conibol		511-L-014-A	40	0.75	4.343	..	163	..	31	4.1
s. Construcción Edificio Central Aduanas		511-L-017	40	0.75	2.164	..	72	..	16	2.0
t. Plan de Emergencia Nacional		511-L-041	40	2-3	12.000	240	12.0
v. Desarrollo de la Agricultura PRA		511-L-042	40	2-3	7.968	150	7.9
w. Pdo. Refinanciamiento Industrial PRA		511-L-043	40	2-3	7.000	140	7.0
x. Desarrollo de Comunidades Rurales		511-L-044	40	2-3	2.981	60	2.9
y. Plan de Desarrollo Nacional PADER		511-L-045	40	2-3	20.000	401	20.0
z. Subrogación Deuda Conibol Pdo. Steps		511-L-029A	40	1-2.5	1.093	11	1.0
aa. Subrogación Deuda Conibol Pdo. Steps		511-L-031A	40	1-2.5	4.750	47	4.7
ab. Electrificación Rural		511-L/2-046	40	2-3	3.526	4.108	87	7.6
ac. Proyecto Colonización en Sta. Cruz		511-T-050	40	2-3	680	2.906	19	3.5
ad. Edificaciones Escuelas		511-V-051	40	2-3	540	753	11	1.2
ae. Pdo. Refinanciamiento Agrícola PRA 2		511-T-052	40	2-3	1.615	1.089	34	2.7
af. Producción Alimentos Básicos y Sembreros		511-T-053	40	2-3	847	1.644	17	2.4
ag. Educación Rural		511-V-054	40	2-3	150	503	3	..
ah. Pdo. Crédito Pequeños Agricultores		511-T-055	40	2-3	534	982	9	1.5
ai. Caminos de Acceso Rural		511-T-056	40	2-3	..	21
aj. Proyecto Educación Rural		511-V-057	40	2-3
ak. Proyecto de Mejoramiento Rural		511-H-058	40	2-3
al. Proyecto Sector Agropecuario II		511-T-059	40	2-3
3.2 Créditos Expor-Import Bank		52.621			37.994	8.978	4.214	- 469	1.279	42.2
a. Proyecto para el Desarrollo-Conv.1968		L.P.89-808	21	1-25	4.998	..	350	..	108	4.6
b. Proyecto para el Desarrollo-Conv.1969		L.P.480	21	2-3	4.611	..	367	2887/	148	4.5
c. Export. Productos Agrícolas -Conv.1971		L.P.89-808	21	2-3	5.343	..	289	..	98	5.0
d. Export. Productos Agrícolas -Conv.1972		L.P.480	22	2-3	13.832	..	377	..	169	13.4
e. C.C.C. Import. de Trigo - Conv.1976		A.I.10871	3	8-9	8.493	..	2.831	- 7572/	756	3.6
f. C.C.C. Importación de Trigo-Conv.1977		A.I.10871	3	8-9	..	8.978	8.9
3.3 Créditos Export-Import Bank		41.920			25.329	..	1.501	..	749	25.8
a. Carreteras Cochabamba-Santa Cruz		314-A	22	3	25.329	..	1.501	..	749	23.6

CONTABILIDAD DE BOLIVIA
de Deuda Externa

DESCRIPCIÓN	Número de Crédito	Monto Contratado	Plazo Años	Tasa de Interés Anual %	Saldo mi 31/12/76	Devoluciones	Amortizaciones	Ajustes	Intereses y Comis. Pagados	Saldo el 31/12/77	Saldo no Devuelto
Créditos Gubernos											
		149.753			84.636	13.119	5.095	+ 960	15	91.700	17.879
Créditos Kreditaanstalt für Wiederaufbau											
		5.762			-	-	-	-	-	-	5.762
Créditos Bancos Extranjeros - Oficiales											
		60.400			31.545	18.750	40	-	2.209	50.255	10.025
Créditos Bancos Exterior											
		234.491			132.538	92.219	12.509	35	14.612	212.263	4.177
Créditos de Proveedores - Oficiales											
		6.189			-	-	-	-	-	-	6.189
Créditos de Proveedores											
		36.580			14.572	134	3.921	-1.235	1.238	9.550	8.159
ERRORES LOCALES											
		97.920			24.345	25.831	1.914	3.995	1.568	51.457	40.501
Créditos B.I.D.											
		8.700			418	407	-	-	12	825	2.822
Créditos B. S. A. I. S.											
		3.000			841	827	-	-	15	1.668	1.332
Créditos Kreditaanstalt F. W.											
		33.132			20.736	3.282	454	3.304	640	26.868	4.624
Créditos Bancos Extranjeros											
		42.905			1.075	16.535	672	-	733	16.938	24.490

D	Z	T	A	L	L	Z	Número de Crédito	Monto Contratado	Plazo Años	Tasa de Interés Anual %	Saldo al 31/12/76	Deudas balance	Amortizaciones	Ajustes	Intereses y Comis. Pagadas	Saldo al 31/12/76
III CORPORACION MINERA DE BOLIVIA																
2.1 Créditos B. I. D.																
2.2 Créditos G.A.F.																
3.2 Créditos Ley Pùblica																
3.4 Créditos de Gobierno																
4.2 Créditos Bancos exterior																
5.1 Créditos de Proveedores + Oficinas																
5.2 Créditos de Proveedores																
IV. YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS																
2.1 Créditos B. I. D.																
2.3 Créditos B. I. D.																
2.4 Créditos G.A.F.																
4.2 Créditos Bancos del exterior																
5.2 Créditos de Proveedores																

T A L E	Número de Crédito	Monto Contratado	Plazo Años	Tasa de Interés Anual %	Saldo al 31/12/76	Desembolsos	Amortizaciones	Ajustes	Intereses y Comis. Pagadas	Saldo al 31/12/77	Saldo no Debeado
REPÚBLICA BOLIVIANA DE FOMENTO:		107.658			46.450	6.283	7.630	2.705	2.975	47.808	32.99
3 Créditos B. I. B.		9.653			2.131	-	938	-	196	4.233	-
a.	Desarrollo Económico 2do. Global	120/87/80	15	3.25	4.123	-	750	-	158	3.373	-
b.	Metódico de Preinversión	109/51-80	16	3.25	1.008	-	188	-	38	840	-
4 Créditos C.A.F.		713			589	33	113	10	38	499	-
a.	Varios Proyectos Agro-Industriales	B-08-1	6	6	45	-	12	102/	2	23	-
b.	Programa Agrícola para Oleaginosas	B-60-1	6	8	257	-	101	-	29	156	-
c.	Represa Ulluma	a/n.	6	5	287	33	-	-	7	320	-
4 Créditos Gobierno		10.260			3.400	50	-	120	40	4.116	6.44
a.	Obra, Dinamarca-Planta Ind. Azúcar (Kr.D.)	41-9-75	25	a/l.	3.400	-	-	120	40	3.920	-
b.	Obra, Dinamarca-Dun. Bienes Ind. Azúcar (Kr.D.) a/n.		25	a/l.	-	596	-	-	-	596	6.44
2 Créditos Bancos Exterior		37.332			6.826	2.501	1.263	390	704	7.822	26.39
a.	Oesterreich Kontrollbank - Inst. Tubos Asbesto	a/n.	8	6	369	-	-	-	-	369	-
b.	Banco de París et des Pays-Bas				4.799	2.601	1.313	390	584	6.473	-
i.	Ampliación Inyección Guabiré (Fr.F.)	DJ-25-74	59	6.14	(5.630)	(-)	(848)	(262)	(352)	(3.044)	(-)
ii.	Anticipo y Bienes Loc. Ing. Guabiré	DJ-24-74	5	2.5 a/t.	(1.167)	(-)	(467)	(-)	(76)	(700)	(-)
iii.	Instalación Destilería de Alcohol (Fr.F.) a/n.		...	7.2	(-)	(2.601)	(-)	(128)	(196)	(2.729)	(-)
c.	Banco de Brasil - Inyección Guabiré	409	3	2 a/t.	1.160	-	375	-	93	785	-
d.	Banco de París y Países Bajos - Dest. Alcohol	a/n.	59	a/t.	300	-	75	-	27	225	-
e.	Bayrische S.G. de Bank - Exp. Fca. FANGESA	a/n.	3	a/t.	-	-	-	-	-	-	7.50
f.	Bayrische Vereinsbank - Ampliación Fca. FANGESA (B.M.)		10	7.75	-	-	-	-	-	-	8.37
g.	Société Générale de Banque - Exp. Fca. FANGESA (Fr.B.) a/n.		10	8	-	-	-	-	-	-	10.52
2 Créditos de Proveedores		49.400			30.704	3.093	4.834	2.205	1.997	31.128	15
a.	Crédito Itch-Japón-Ing. Bermejo (S)	MVC-724	8	7.5	3.471	-	990	786	287	3.267	-
b.	Créditos Espinetti Italia				8.790	-	813	-	350	4.406	-
i.	CONCEP - Préstamo principal	a/n.	11	6	(4.743)	(-)	(660)	(-)	(129)	(1.321)	(-)
ii.	CONCEP - Préstamo Complementario	a/n.	10	8	(666)	(-)	(88)	(-)	(21)	(177)	(-)
iii.	CONCEP - Préstamo Complementario 20.	a/n.	10	6	(655)	(-)	(69)	(-)	(12)	(162)	(-)
c.	CONCEP - Beca Consolid. Ptas. Adicionales	a/n.	9	6.5	(2.746)	(-)	(-)	(-)	(188)	(2.746)	(-)
d.	Créditos JCP&I - España				939	-	211	-	42	619	-
i.	Inyección Guabiré - Préstamo Principal	a/n.	76	6	(830)	(-)	(212)	(-)	(42)	(619)	(-)
e.	Financ. Bakert - Dinamarca				1.608	-	3	202	29	887	-
i.	Planta Industrial de Leche - La Paz	DJ-14-74-69	96	7	(1.077)	(-)	(179)	(-)	(32)	(-)	(-)
ii.	FINBA Industrial de Leche - Cobha. (Kr.D.) a/n.		8	4	(980)	(-)	(23)	(29)	(-)	(807)	(-)
f.	MAR H&L - Argentina				769	-	69	40	20	288	134
i.	Inyección Bermejo - Provisión Equipo	a/n.	10	7	(493)	(-)	(65)	(-)	(18)	(167)	(-)
ii.	Co. unio Guabiré - Adquis. Maquinaria	a/n.	3	7	(126)	(-)	(9)	(-)	(2)	(54)	(-)
iii.	Inyección Guabiré - Adquis. Piezas y Rep.	a/n.	3	8.5	(150)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(150)
g.	Procesoswest - Fca. de Amulejos (Fr.B.)	DJ-73-72	8	6	2.606	-	299	163	124	1.933	-
h.	Polimex Corp. - Fca. de Vidrio Plano	DJ-100-A-73	10	5	5.595	2.629	115	519	71	4.810	-
i.	Extraction D' Smet - Bélgica Argentina				12.637	-	273	1.360	660	797	9.648
ii.	Fca. de Aceites - Villamontes - Fr.B.	DJ-99-73	11	8	(6.859)	(-)	(779)	(660)	(418)	(3.280)	(-)
iii.	Puerta en marcha - Fca. Aceites Villam.	DJ-58-73	11	8	(3.798)	(273)	(585)	(-)	(339)	(4.368)	(-)
j.	Procedus S.A.				537	-	76	36	45	520	-
i.	Pago del 2do. Anticipo a D'Smet	a/n.	11	8	(276)	(-)	(33)	(-)	(22)	(227)	(-)
ii.	Pago del 2do. Anticipo a D'Smet (Fr.B.)	a/n.	10	8	(361)	(-)	(43)	(36)	(24)	(293)	(-)
k.	Fivos Lille De Brasil - Exp. Ing. Guabiré	DJ-21-74	9	7	5.134	-	337	-	204	4.044	-
l.	Andreoli D' Alessandro				1.849	-	79	351	12	746	-
i.	Materiales para carrocerías 17 valv.	948	3	6	(198)	(-)	(42)	(-)	(3)	(14)	(-)
ii.	Materiales p/fábricas de Bicicletas	JCP&I-181-74	4	7.5	(297)	(-)	(55)	(121/2)	(6)	(37)	(-)
iii.	Materiales p/Carrocerías mecánicas	a/n.	6	7.5	(999)	(-)	(170)	(-)	(50)	(543)	(-)
iv.	Materiales para microbuses	a/n.	3	7.5	(316)	(-)	(68)	(-)	(11)	(91)	(-)
v.	Materiales p/fabricación carrocerías	a/n.	3	7.5	(79)	(-)	(16)	(-)	(5)	(63)	(-)
EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES		202.334			22.410	17.780	826	32	2.947	39.386	93.90
1 Créditos B.I.R.F.		63.700			12.722	11.960	-	-	2.030	24.682	39.02
a.	Rehabilitación de FF.CC.	1121/80	25	8.5	12.722	11.960	-	-	1.989	24.682	4.03
b.	Tercera Fase Rehabilitación FF.CC.	1422/80	20	-	-	-	-	-	41	-	35.00
2 Créditos I. D. A.		8.000			7.998	-	-	2	60	8.000	-
a.	Plan de Rehabilitación de FF.CC. 5/	346/80	50	0.75	7.998	-	-	2/	60	8.000	-
2 Créditos de Proveedores		30.634			1.690	5.820	826	20	857	4.704	14.48
a.	Mitsubishi Kisenatsu-Rehabil. FF.CC.	a/n.	12	5.75	1.500	-	500	-	45	1.000	-
b.	General Electric-Brasil - Adq. 17 Locomot.	a/n.	12	7	-	5.820	326	-	627	5.494	1.91
c.	First Concord Adquis. Locomotoras	556	6	7	190	-	-	202/	-	210	-
d.	Mitsubishi Corp.-Kisenatsu-Adq. Locomotoras (S)	a/n.	10	9.5	-	-	-	-	187	-	12.56
LOYD MARINO BOLIVIANO:		32.208			16.320	6.150	3.119	377	1.224	19.937	-
4 Créditos C. A. F.		503			379	-	95	-	25	284	-
a.	Servicio Técnico	a/n.	-	-	116	-	29	-	8	87	-
b.	Servicio Técnico	a/n.	3	7	263	-	66	-	17	197	-
1 Créditos U.S.I.F.B.		1.000			1.000	-	-	-	20	1,000	-
a.	Asistencia Técnica Transporte Civil	311-1-040	40	2-3	1,000	-	-	-	20	1,000	-
3 Créditos Export Import Bank		14.483			6.309	-	1.227	377	532	5.659	-
a.	Compra de Boeing 727	8-2568	10	6	1.118	-	753	377/2/	78	740	-
b.	Compra de Aviones Fairchild-Hiller	8-2569	10	6	591	-	472	-	29	119	-
c.	Compra de Boeing 727	6101	5	9	4.800	-	-	-	432	4.800	-
2 Créditos Bancos Exterior		33.227			6.783	6.150	1.501	-	519	11.632	-
a.	F.N.C.B. Compra Avión Boeing 727	"A"	69	2.5 a/t.	4.890	-	1.020	-	961	5.870	-
b.	F.N.C.B. Compra Avión Boeing 727	"B"	6	2.5 a/t.	1.672	-	257	-	90	1.414	-
c.	F.N.C.B. Bank of Boston-Compra Edif. Panamá	a/n.	10	2.5 a/t.	222	-	24	-	21	198	-
d.	F.N.C.B. N.A. Compra Avión Boeing 727-200		69	1.625 a/t.	-	4.650	-	-	42	4.650	-
e.	Swiss Bank Co. Compra Avión 707/323	a/n.	26	1 a/t.	-	1.500	-	-	6	1.500	-
2 Créditos de Proveedores		2.625			1.849	-	487	-	111	3.362	-
a.	Brasiff Airways - Adq. Boeing 727	a/n.	5	7	1.640	-	480	-	94	1.160	-
b.	The Miami Board of R. Compra Edif. Miami	a/n.	10	7	209	-	7	-	17	202	-

D E T A L E	Número de Crédito	Monto Contratado	Plazo Años	Tasa de Interés Anual %	Saldo al 31/12/76	Devoluciones	Amortizaciones	Ajustes	Intereses y Comis. Pagados	Saldo al 31/12
VIII. EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ENDESA										
		85.962			25.261	16.415	496	622	965	41
2.1 Créditos B.I.R.F.		25.000			221	7.188			312	7
a. Ampliación Sistema de Electrificación		1235-80	25.000	...	221	7.188			312	7
2.2 Créditos F. D. A.		34.472			34.278	349			78	14
a. Proj. Hidroel. Santa Isabel B/		148-80	8.479	50	8.479	-			32	8
b. Varion Proyectos Hidroeléctricos		433-80	6.000	90	5.799	149			46	5
2.3 Créditos F. I. D.		33.252			24.074	4.984	496	145	289	13
a. Proyecto Hidroeléctrico Gorani		41-87-80	3.500	25	2.220	-	171	-	88	2
b. Sistema de Electrificación Sucre-Potosí B/		221-1-87-80	4.040	25	3.902	-	159	-	154	3
c. Sistema Electrificación Sucre-Potosí (E) B/		4-UK-80	1.162	18	949	-	126	145	4	4
d. Sistema Eléctrico B/		467-87-80	24.900	30	-	4.984	-	-	43	4
3.1 Crédito F. D. A. I. D.		9.500			447	4.094			20	4
a. Electrificación Rural - 2da. Fase		511-L/T-049	9.500	40	447	4.094			20	4
4.2 Créditos Banco Exterior		3.721			3.244			477	263	3
a. Co. Finanz. Deutsch Bank-Instalac. Turbina (D.M.)		n/a.	3.721	7	3.244			477	263	3
IX. EMPRESA NACIONAL DE FUNDICIONES - E.N.F.										
		78.272			18.211	26.249	2.544	2.140	2.088	62
2.4 Créditos C. A. F.		6.708			2.208	1.067	89		199	3
a. Ampliación Fundación de Estado		n/a	2.208	12	2.208	-	89	-	175	2
b. Instalación Fundación de Estado		n/a	4.500	12	-	1.067	-	-	24	1
3.3 Créditos Kreditanstalt F.W.		18.126			13.116	2.660		2.192	337	17
a. Kreditanstalt - Imp. Fundación Estado (D.M.)		n/a	18.126	30	13.116	2.660		2.192	337	17
4.2 Créditos Banco del Exterior		22.523			13.673	6.225	947	1.379	943	20
a. Deutsche Sudamer. Bank-Fundación Estado (D.M.)		1204	4.983	7	3.475	-	947	462	210	2
b. Co. Luxemburgoise - Fundación Estado Baja Ley "A"			8.000	7	2.375	5.000	-	-	383	8
c. Co. Luxemburgoise - Fundación Estado Baja Ley "B" (D.M.)			9.540	7	2.375	3.225	-	1.117	350	9
3.2 Créditos de Proveedoras		31.422			9.214	16.297	1.513	1.369	609	25
a. Suda Export-Fundación Antimonio (Fr.S.)		n/a	9.868	8,5	5.692	-	763	1.108	576	6
b. Paul Burgoon-Audco de Estado (Kr.D.)		n/a	1.733	25	1.674	-	93	56	-	1
c. Klockner-Fund. Estado Baja Ley (D.M.)		n/a	11.448	12	3,5	-	-	-	23	10
d. Paul Burgoon-Fund. Estado Baja Ley (D.M.)		n/a	5.706	5	-	10.876	-	-	-	5
e. Rohde L.-Transporte Maq. y Equipo (D.M.)		n/a	2.513	4	1.729	-	618	187	-	1
f. Dmy Powergas - Plan Ind. Integrado (E)		n/a	154	6	119	-	39	18	10	
X. EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ENTEL										
		39.138			2.740	3.964	152	741	279	24
2.3 Créditos B. I. D.		13.724			8.586	795	77	241	78	10
a. Fin. Plan Nat. Telecomunicaciones B/		328/82/80	6.485	40	6.181	713	-	-	94	4
b. Fin. Plan Nat. Telecomunicaciones (E) B/		5/78/80	5.239	25	4.365	82	77	241	24	5
2.4 Créditos C. A. F.		1.778			60	583	34		45	
a. Estación Terrena		n/a	60	6	60	-	7	-	3	
b. Instalación Estación Terrena		n/a	1.518	18	-	583	27	-	42	
c. Instalación Estación Terrena		n/a	200	10	-	-	-	-	-	
4.2 Créditos Banco del Exterior		11.522			1.134	933			71	2
a. Banco de Brasil - Adq. Sistema Red Troncal		n/a	2.792	5	1.134	933			71	2
b. Banco de Brasil - CACEI-Adq. Sistema Red Troncal		n/a	8.048	8%	-	-			-	
c. Banco de Brasil - CACEI-Comestación Sur		n/a	682	8%	-	-			-	
5.1 Proveedores - Oficiales		246				246	41			
a. Entel-Pará - Sistema de Intercomunicación		n/a	246	...	-	246	41			
5.2 Créditos de Proveedores		13.868				1.347			85	1
a. Siemens AG - Ampliación Sistema Telex		n/a	1.983	7	-	1.347			-	1
b. H. Schröder W. y Co. Ext.-Sist. Red Microondas (E.)		n/a	8.119	13	-	-			85	
c. Mitsubishi Corp.-Inst. Estación Terrena		n/a	3.766	6%	-	-			-	
XI. OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO:										
		123.848			57.439	16.008	3.936	536	2.675	68
2.1. Créditos B.I.R.F.		25.000								
A. Administ. Aerop. y Serv. Aux. Naveg. Aérea		1423/80	25.000	20						
a. Consultoría y Construc. Aeropuertos		(25.000)			(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)
2.3. Créditos F.I.D.		35.252			18.834	3.690	1.086		571	21
A. Consejo Nacional de Vivienda - CONAVI			9.328		7.299		389		186	6,9
a. Construcción Viviendas		61-77-80	(4.000)	30	(2.827)	(-)	(145)	(-)	(38)	(2,8)
b. Construcción Viviendas 2da. Crédito		151/87-80	(5.328)	30	(4.476)	(-)	(214)	(-)	(155)	(4,2)
B. Universidad Mayor de San Andrés			1.065		615		64		13	5
a. Ampliación y Desarrollo de la Residencia		111/87-80	(740)	20	(494)	(-)	(44)	(-)	(9)	(4)
b. Instituto Tecnológico-Equipo Laboratorio		78/77-80	(325)	20	(161)	(-)	(20)	(-)	(4)	(1)
C. Universidad Mayor de San Simón			444		241		25		7	2
a. Facultad de Agronomía		76/87-80	(444)	20	(241)	(-)	(25)	(-)	(7)	(2)
D. Universidad Técnica de Oruro			400		217		23		6	15
a. Facultad de Ingeniería		77/87-80	(400)	20	(217)	(-)	(23)	(-)	(6)	(15)
E. Universidad Gabriel René Moreno			376		217		23		6	15
a. Facultad de Veterinaria		78/87-80	(376)	20	(217)	(-)	(23)	(-)	(6)	(15)
F. Corporación de Servicios Públicos			21.352		10.251	3.690	592		351	13,34
a. Aguas Potables Oruro - SEDA		104/77/80	(2.600)	25	(2.017)	(-)	(114)	(-)	(69)	(3,85)
b. Aguas Potables Cdba. - Sta. Cruz-Potosí		159/87/80	(7.434)	25	(6.474)	(-)	(393)	(-)	(191)	(6,08)
c. Aguas Potables Poblac. Murore - COMPAÑIAS		154/87/80	(1.518)	25	(1.318)	(-)	(80)	(-)	(38)	(1,23)
d. Aguas Potables Cochabamba - SEMAPA		414/87/80	(10.000)	30	(442)	(3.690)	(-)	(-)	(53)	(4,23)

CENTRAL DE BOLIVIA
De Deuda Externa

F	A	L	E	N	Número de Crédito	Monto Contratado	Plazo Años	Tasa de Interés Anual %	Saldo al 31/12/76	Decombolencia	Amor-tizaciones	Ajustes	Intereses y Comis. Pagados	Saldo al 31/12/77	Saldo no desembolsado
Créditos C. A. F.															
D. Empresa Privada						2.100			(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	2.100
a. C.C.Ahorro Pto.Vivienda.-Prog.Emerg.Trin. 122/79/80						(2.100)	40	2	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(2.100)
Créditos C. A. F.						2.175			1.230	12	73	-	106	1.159	863
Créditos E.S.A.I.D.															
A. Empresa Nacional del Azúcar						1.300			1.230	-	73	-	106	1.157	-
a. Construcción e Instalación de Binos					3-05-1	(1.300)	15	8,5	(1.230)	(-)	(73)	(-)	(106)	(1.157)	(-)
B. Empresa Privada						875			(-)	12	-	-	-	12	863
a. Quimbabol S.A. - Planta de Sal Yodada					a/n	(875)	6	8	(-)	(12)	(-)	(-)	(-)	(12)	(863)
Créditos E.S.A.I.D.						8.492			7.605	19	450	-	205	7.174	-
A. Empresas Privadas						8.492			7.605	19	450	-	205	7.174	-
a. Caser y Cia.-Montaje Ing.La Bélgica					511-A-001	(2.498)	12	5,5	(2.630)	(-)	(450)	(-)	(85)	(2.180)	(-)
b. Caja C.Ahorro y Pto.p/Vivienda					511-L-048	(5.994)	30	2-4	(5.975)	(19)	(-)	(-)	(122)	(5.854)	(-)
Créditos Bancos Exterior						29.405			25.164	2.428	2.381	-1.990	1.976	21.261	-
A. Servicio Nacional de Ganado						26.750			24.775	162	2.389	-1.990	1.976	20.698	-
a. Banco do Brasil S.A. Import.Maq. y Equipo					a/n	(16.750)	12	7	(15.526)	(162)	(1.386)	(-600)	(2.353)	(13.792)	(-)
b. Banco do Brasil S.A. Maquinaria y Asfalto					a/n	(10.000)	9	7,5	(9.249)	(-)	(903)	(-1.390)	(223)	(6.996)	(-)
B. Caja Nacional de Seguridad Social						493			389	64	78	-	26	375	-
a. Banco do Brasil - Equipo Hospitalario					a/n	(389)	5	7	(389)	(-)	(78)	(-)	(26)	(311)	(-)
b. Banco do Brasil - Equipo Hospitalario					a/n	(64)	2	7	(-)	(64)	(-)	(-)	(-)	(64)	(-)
C. Empresa Nacional del Azúcar - E.N.A.						202			-	202	14	-	7	188	-
a. Banco do Brasil-CACXK-Suministro Sacandero					a/n	(202)	7	7	(-)	(202)	(14)	(-)	(7)	(188)	(-)
D. Empresa Privada						2.000			(-)	2.000	-	-	37	2.000	-
a. Eco-Interes.de Ahorro y Préstamo p/Vivienda					a/n	(2.000)	30	8	(-)	(2.000)	(-)	(-)	(37)	(2.000)	(-)
Crédito Proveedores - Oficiales						4.301			-	-	-	-	-	-	4.301
A. Consejo Nacional Educación Superior						4.301			-	-	-	-	-	-	4.301
a. Intermed Export-Import - Equipos Maestranza					a/n	(4.301)	10	6,5	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(4.301)
Créditos de Proveedores						19.210			4.606	9.899	1.946	2.486	147	13.095	-
A. Teléfonos Automáticos S.A. TASA						16.431			4.297	7.906	1.425	2.229	42	13.007	-
a. OXI Mitsubishi						(16.431)			(4.297)	(7.906)	(1.425)	(2.229)	(42)	(13.007)	(-)
ii. Construcción Edif. Gran Centro					a/n	/ 505/	10	6	/ 51/	/ -/	/ 51/	/ -/	/ 2/	/ -/	/ -/
iii. Aplicac en 9 líneas 2da. etapa					a/n	/ 1.760/	10	6	/ 704/	/ -/	/ 176/	/ -/	/ 40/	/ 528/	/ -/
iv. Aplicacion 30.000 líneas 3ra. etapa					a/n	/14.166/	8-9	8	/ 3.542/	/ 7.906/	/ 1.198/	/ 2.229/	/ -/	/ 12.479/	/ -/
B. Universidad Juan Misael Saracho						213			66	-	54	1	-	13	-
a. John Deere-Maq. e Implmento Agrícola					a/n	(71)	5	6	(38)	(-)	(28)	(-)	(-)	(10)	(-)
b. Giombonadatti Equip. Adq.Equipos Agrícolas					a/n	(8)	5	6	(7)	(-)	(4)	(-)	(-)	(3)	(-)
c. Karl-Kold-Laborat.Tecnolog.Madera (D.N.)					a/n	(134)	3	8,5	(21)	(-)	(22)	(1)	(-)	(-)	(-)
C. Universidad Tomás Frías de Potosí						134			39	-	42	3	-	22	-
a. Karl-Kold Suministro Material y Equipo Laborat.(D.N.)					(134)	3	8,5	(39)	(-)	(42)	(3)	(-)	(-)	(22)	(-)
D. Caja Nacional de Seguridad Social						2.432			184	1.953	425	251	109	1.963	-
a. Karl-Kold Equipo Sanitario (D.N.)					a/n	(211)	3-5	9,5	(184)	(-)	(63)	(20)	(10)	(141)	(-)
b. Assulap Works Instrumental Quirúrgico(D.N.)					a/n	(756)	5	7,5	(-)	(633)	(70)	(75)	(12)	(658)	(-)
c. Siemens - Equipo Hospitalario (D.N.)					a/n	(1.485)	5	8,5	(-)	(1.300)	(292)	(156)	(83)	(1.154)	(-)
SECTOR BANCARIO ESPECIALIZADO						162.734			95.826	16.521	7.945	212	2.430	64.614	69.469
Banco Central de Bolivia						69.451			9.560	-	1.694	-	30	7.866	30.000
3.4 Créditos de Gobiernos						13.193			7.910	-	487	-	-	7.423	-
a. Obco,Argentina-Deuda Consolidada 1 y 2					a/n	(13.193)	10	a/1	(7.910)	(-)	(487)	(-)	(-)	(7.423)	(-)
4.1 Créditos Bancos Exterior - Oficiales						4.928			985	-	985	-	9	-	30.000
a. Banco Central del Brasil-Import.Asúcar					a/n	(4.928)	30	7	(985)	(-)	(985)	(-)	(9)	(-)	(-)
b. Banco Central de la Rep.Arg.Importac.Produc.Agric.					(50.000)	12	7,5	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(50.000)	
4.2 Créditos Bancos Exterior						1.330			665	-	222	-	45	443	-
b. Bank of America-Canaducto-Montegudo-Sucre					a/n	(1.330)	6	7	(665)	(-)	(222)	(-)	(45)	(443)	(-)
Banco Minero de Bolivia						15.898			13.072	900	1.461	-	304	13.909	126
3.1 Créditos E.S.A.I.D.						993			993	-	33	-	17	960	-
a. Financiamiento Minería Privada					511-L-027	(993)	40	1-2,5	(993)	(-)	(33)	(-)	(17)	(960)	(-)
4.2 Créditos Bancos Exterior						9.000			8.995	9	3.000	-	793	6.000	-
a. Deutsch Sudam.Bank-Exportac.Minerales					a/n	(6.000)	3	1,75 a/t.	(6.000)	(-)	(3.000)	(-)	(362)	(3.000)	(-)
b. Atlantic Bank-Financ.Minería					a/t.	(3.000)	5	2 a/t.	(2.995)	(9)	(-)	(-)	(231)	(3.000)	(-)
3.1 Créditos Proveedores-Oficiales						3.905			3.084	895	430	-	94	3.549	126
a. Repex Polonia-Mecanización Min.Privada					455-0277-2	(271)	30	5	(86)	(-)	(15)	(-)	(4)	(71)	(-)
b. Machinexport-C.N.S.S.-Mec.Minería Privada					51-72-73	(3.000)	10	3	(2.889)	(10)	(200)	(-)	(45)	(1.693)	(63)
c. Emagexport-URSS-Mec. Minería Privada					a/n	(1.000)	10	3	(605)	(3)	(61)	(-)	(14)	(547)	(21)
d. Technoexport -URSS-Mec.Minería Privada					82-2-73	(1.000)	10	3	(308)	(248)	(48)	(-)	(17)	(703)	(38)
e. Autoexport - Adquisición Vehículos					a/n	(624)	30	4,5	(-)	(634)	(106)	(-)	(14)	(528)	(-)
Banco Agrícola de Bolivia						37.842			23.351	2.120	2.298	-	378	23.173	5.816
2.2 Créditos I.D.A.						18.316			10.378	2.120	15	-	104	12.483	5.816
a. Proyectos Ganaderos del Beni					107-80	(2.402)	50	0,75	(2.402)	(-)	(15)	(-)	(17)	(2.387)	(-)
b. Segundo Proyecto Ganadero del Beni					171-80	(1.602)	50	0,75	(1.602)	(-)	(-)	(-)	(12)	(1.602)	(-)
c. Tercer Proyecto de Desarrollo					261-80	(6.812)	50	0,75	(5.450)	(308)	(-)	(-)	(63)	(5.758)	(1.094)
d. Proyecto de crédito agrícola					561-80	(7.500)	40	0,75	(984)	(1.818)	(-)	(-)	(10)	(2.756)	(4.764)
2.3 Créditos B. I. D.						7.953			5.173	-	497	-	201	4.676	-
a. Colonización Rural					29-88-80	(2.600)	15	4	(836)	(-)	(227)	(-)	(31)	(609)	(-)
b. Programa de Crédito Agrícola					35-88-80	(1.100)	19	4	(300)	(-)	(120)	(-)	(11)	(180)	(-)
c. Programa Ganadero Santa Cruz- Chaco					842-88-80	(4.253)	25	3,25	(4.037)	(-)	(150)	(-)	(159)	(3.887)	(-)
3.1 Créditos E.S.A.I.D.						2.073			2.073	-	68	-	36	2.005	-
a. Financiamiento Créditos Agrícolas					511-L-028	(2.073)	40	1-2,5	(2.073)	(-)	(68)	(-)	(36)	(2.005)	(-)
4.2 Créditos Bancos Exterior						9.500			5.227	-	1.718	-	37	4.009	-
a. Banco do Brasil - Cultivo de Algodón					a/n	(6.000)	5	2 a/t.	(5.660)	(-)	(1.995)	(-)	(-)	(2.065)	(-)
b. Banco do Brasil - Líneas de Crédito					a/n	(3.500)	8	7	(2.067)	(-)	(123)	(-)	(37)	(1.944)	(-)

C E T A L L E	Número de Crédito	Monto Contratado	Plazo Años	Tasa de Interés Anual %	Saldo al 31/12/76	DeseMBOLSOS	Amortizaciones	Ajustes	Intereses y Comis. Pagadas	Saldo al 31/12/77	Saldo no Desembolsado
D. Banco Industrial S.A.		28.158			9.571	3.091	239	212	595	12.645	13.525
2.1 Créditos S.I.R.F.		10.000							54		10.000
a. Fomento Minería Med. Indust. y Turismo	1290-80	(10.000)	15	8.9	()	()	()	()	(54)	()	(10.000)
2.3 Créditos B. I. D.		9.508			4.147	1.909	84		75	5.972	2.859
a. Crédito Industrial del Sector Privado	100-SF-80	(1.000)	15	3.25	(417)	()	(84)	()	(15)	(333)	()
b. Fomento Industrial del Sector Manufacturero	330-SF-80	(1.500)	40	0.25-1.25	(1.500)	()	()	()	(15)	(1.500)	()
c. Fomento a la Industria y Turismo	435-SF-80	(7.008)	25	1.2	(2.230)	(1.909)	()	()	(45)	(4.139)	(2.869)
3.1 Créditos U. S. A. I. D.		2.265			1.089		145		66	944	
a. Capitalización	511-L-018	(2.265)	20	3	(1.089)	()	(145)	()	(66)	(944)	()
3.5 Créditos Kreditanstalt F.W.		2.385			1.335	182		212	126	1.729	656
a. Fomento Indust. Manufact. y Turismo (D.M.)	AL-601	(2.385)	30	5.5	(1.335)	(182)	()	(212)	(126)	(1.729)	(656)
4.2 Créditos Bancos Exterior		4.000			3.000	1.000			274	4.000	
a. Atlantic Bank-Financiación Minería	s/n.	(4.000)	5	2 s/t.	(3.000)	(1.000)	()	()	(274)	(4.000)	()
D. Banco del Estado		9.972			272	9.000	261		487	9.011	
2.3 Créditos B. I. D.		195			50		39		3	11	
a. Crédito para exportación	229-CC-80	(195)	5	6	(50)	()	(39)	()	(3)	(11)	()
4.2 Créditos Bancos Exterior		9.780			222	9.000	282		484	9.000	
a. Beer American Banking Co. Unif. Cat. Bol.		(1.000)	3	8.687	()	(1.000)	()	()	()	(1.000)	()
b. Manufacturers Hanover Trust Co.	906709	(780)	3	2 s/t.	(222)	()	(222)	()	(13)	()	()
c. Bank of America-Toronto Bank y W. Banking s/n.		(8.000)	5	2 s/t.	()	(8.000)	()	()	(471)	(8.000)	()
F. Banco de la Vivienda		1.410				1.410			36	1.410	
2.4 Créditos C. A. F.		1.410				1.410			36	1.410	
a. Importación Materiales de Construcción s/n.		(1.410)	4	7	()	(1.410)	()	()	(36)	(1.410)	()
M.I.I. GOBIERNO GENERAL		15.327			11.319		782		293	10.537	
3.1 Créditos U. S. A. I. D.		15.327			11.319		782		293	10.537	
a. Rehabilitación COMIBOL	511-G-004	1.449	20	4	851		116		33	735	
b. Proyecto de Desarrollo/62	511-G-007	1.701	20	4	1.064		130		41	934	
c. Proyecto de Desarrollo/63	511-G-012	1.760	20	0.75	1.233		132		9	1.101	
d. Proyecto de Desarrollo/63	511-G-013	3.084	20	0.75	2.418		172		18	2.246	
e. Proyecto de Desarrollo/64	511-G-020	3.053	20	0.75	1.728		172		12	1.556	
f. Proyecto de Desarrollo/65	511-G-024	1.625	40	4.125	1.571		23		64	1.548	
g. Proyecto de Desarrollo/66	511-G-033	2.655	40	4.75	2.454		37		116	2.417	
T O T A L	B E U D A	2.441.640			1.106.833	439.094	100.781	12.532	59.857	1.457.678	627.689

(*) Deuda contratada con vencimiento de más de un año.
 () Monto diferencial al dólar americano, ajustada al tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 1977.
 1/ Se mantiene el esquema anterior al acuerdo de octubre de 1976
 2/ Montos en dólares
 3/ Sin información
 4/ Incremento del Monto Contratado
 5/ Ajuste por rectificación de información
 6/ Créditos de la República de Bolivia

ACTIVIDAD ECONOMICA INTERNA

PRODUCCION E IMPORTACION DE HARINA DE TRIGO

(En toneladas métricas)

AÑOS	Producción Nacional	Importación	TOTAL
1970	38.495	116.603	155.098
1971	41.585	123.323	164.908
1972	38.245	100.478	138.723
1973	72.185	59.676	131.861
1974	67.945	99.015	166.960
1975	47.540	111.300	158.840
1976	92.960	49.960	142.920
1977	104.900	75.100	180.000

FUENTE: Dirección General de Comercio Interno, Ministerio de Industria y Comercio.

PRODUCCION Y CONSUMO DE ACEITE COMESTIBLE

(En litros)

AÑOS	Producción Nacional	Consumo Aparente
1970	2.077.675	7.540.331
1971	1.236.577	7.820.870
1972	2.070.000	8.104.046
1973	1.530.000	8.406.218
1974	1.544.000	8.791.357
1975	2.587.112	9.592.828
1976	5.820.695	9.620.695
1977	8.160.000	9.826.578

FUENTE: Dirección General de Comercio Interno, Ministerio de Industria y Comercio.

PRINCIPALES PRODUCTOS DEL SECTOR AGRICOLA DE BOLIVIA

	1972	1973	1974	1975	1976	1977
Papa						
Superficie Sembrada (Has.)	111.950	115.610	118.205	127.680	128.300	125.515
Volumen de Producc. (T.M)	703.585	729.705	749.460	834.050	823.890	878.560
Rendimiento (T.M/Ha.)	6.285	6.312	6.340	6.532	6.422	5.406
Maíz						
Superficie Sembrada (Has.)	214.500	215.180	219.480	230.250	235.370	243.580
Volumen de Producc. (T.M)	288.500	275.820	276.660	305.000	342.120	299.190
Rendimiento (T.M/Ha.)	1.252	1.282	1.260	1.325	1.453	1.228
Algodón en Fibra						
Superficie Sembrada (Has.)	47.600	50.000	50.000	50.000	29.665	39.800
Volumen de Producc. (T.M)	15.887	26.913	26.486	21.989	12.615	15.250
Rendimiento (T.M/Ha.)	0.334	0.538	0.530	0.440	0.425	0.383
Caña de Azúcar						
Superficie Sembrada (Has.)	39.160	47.500	46.385	52.010	72.150	80.700
Volumen de Producc. (T.M)	1.515.290	2.082.550	2.049.700	2.366.500	2.247.900	3.556.000
Rendimiento (T.M/Ha.)	38.695	43.843	44.189	45.501	45.016	44.064
Trigo						
Superficie Sembrada (Has.)	64.310	68.860	73.570	76.860	80.815	73.415
Volumen de Producc. (T.M)	53.590	57.000	62.460	61.750	69.815	48.085
Rendimiento (T.M/Ha.)	0.833	0.828	0.849	0.803	0.864	0.655
Arroz en Chala						
Superficie Sembrada (Has.)	54.055	40.023	50.167	64.282	71.790	62.815
Volumen de Producc. (T.M)	75.059	66.816	82.575	108.127	113.045	106.585
Rendimiento (T.M/Ha.)	1.390	1.670	1.650	1.680	1.575	1.697

FUENTE: Min. de Asuntos Campesinos y Agropecuarios — Div. de Estadística.

PRODUCCION NACIONAL DE AZUCAR POR INGENIOS

(En toneladas métricas)

Años	I N G E N I O S					TOTAL
	Guabiré	Unagro	La Bélgica	San Aurelio	Stephen Leigh (1)	PRODUCCION ANUAL
1971	24.034	—	26.663	17.041	17.388	85.126
1972	38.817	—	40.067	22.258	21.475	122.617
1973	48.412	—	56.264	37.237	31.636	173.549
1974	44.914	—	43.694	30.322	34.686	153.616
1975	49.975	—	59.287	43.464	44.629	197.355
1976	76.445	—	74.435	52.843	63.316	267.039
1977	69.716	30.113	51.588	40.921	73.752	266.090

FUENTE: Comisión Nacional de Estudio de la Caña y del Azúcar (CNECA).
(1) Incluye Ingenio "Moto Méndez".

PRODUCCION, CONSUMO Y EXPORTACION DE AZUCAR NACIONAL

(En toneladas métricas)

Años	Producción Nacional	Importa- ciones	Total Produc- Nal. e Import.	Consumo Nacional	Exporta- ciones	Total Consumo Nal. y Export.	Stock al 31/12 (1)
1971	85.126	—	85.126	119.686	6.232	125.918	5.933
1972	122.617	39.013	161.630	120.041	—	120.041	44.303
1973	173.549	—	173.549	109.428	61.951	171.379	44.173
1974	153.616	—	153.616	109.199	41.412	150.611	44.418
1975	197.355	—	197.355	113.769	54.847	168.616	70.054
1976	267.039	—	267.039	130.933	139.448	270.381	66.711
1977	266.090	—	266.090	148.725	114.181	262.906	69.895

FUENTE: Comisión Nacional de Estudio de la Caña y del Azúcar (CNECA).
(1) Incluye Ajustes.

PRODUCCION DE ALCOHOL POR INGENIOS

(En Litros)

Años	I N G E N I O S				TOTAL PRODUCCION ANUAL
	GUABIRA	LA BELGICA	SAN AURELIO	STEPHEN LEIGH	
1971	1.969.246	4.685.887	2.435.611	657.277	9.748.021
1972	2.729.242	3.358.706	3.375.517	1.034.960	10.498.425
1973	2.890.392	5.471.089	4.167.423	1.421.516	13.950.420
1974	3.819.306	6.671.071	3.040.291	3.018.077	16.548.745
1975	4.881.209	5.008.771	4.765.556	1.407.293	16.062.829
1976	2.779.670	7.720.677	4.888.572	1.785.103	17.174.022

FUENTE: Comisión Nacional de Estudio de la Caña y del Azúcar (CNECA).

PRODUCCION DE CAFE EN GRANO

A Ñ O S	SUPERFICIE Has.	RENDIMIENTO Kgr./Has.	PRODUCCION Tons.
1971	14.740	841	12.400
1972	15.410	844	13.000
1973	16.100	832	13.400
1974	16.700	830	13.870
1975	18.942	869	16.461
1976	20.600	890	18.330
1977	24.860	894	22.230

FUENTE: Min. de AA. CC. y Agropecuarios -- Div. de Estadística

COMPRAS DE LANA DE OVEJA Y PELOS DE AUQUENIDOS

Años	LANA DE OVEJA		PELO DE LLAMA		PELO DE ALPACA		Produc. Artesanal Valor \$b.	VALOR TOTAL
	Kilos	Valor \$b.	Kilos	Valor \$b.	Kilos	Valor \$b.		
1972	155.558	1.235.580	113	520	25.268	293.797	—	1.530.297
1973	239.582	2.591.284	12.730	202.164	44.475	1.184.999	—	3.978.497
1974	234.446	4.095.704	12.539	180.048	76.578	2.782.119	—	7.057.871
1975	173.583	3.185.811	28.441	432.435	15.363	476.285	2.544.475	6.639.086
1976	209.646	3.663.328	76.638	1.615.011	53.853	2.807.038	4.431.892	12.517.289
1977	181.815	3.102.222	52.876	1.401.685	42.650	2.692.220	4.875.081	12.071.208

FUENTE: Comité Boliviano de Fomento Lanero.

VENTAS LOCALES DE LANA DE OVEJA Y PELOS DE AUQUENIDOS

Años	LANA DE OVEJA		PELO DE ALPACA		PELO DE LLAMA		HILADOS		Produc. Artesanal Valor \$b.
	Kilos	Valor \$b.	Kilos	Valor \$b.	Kilos	Valor \$b.	Kilos	Valor \$b.	
1972	206.241	1.912.973	30.626	192.102	—	—	15.428	1.079.227	380.959
1973	229.852	3.183.248	15.818	631.113	13.998	463.923	26.725	2.745.245	878.201
1974	212.685	5.067.531	4.149	240.229	17.746	532.566	29.032	4.906.501	1.321.153
1975	174.379	4.474.002	31.160	1.715.400	29.500	997.500	25.092	4.495.998	3.375.509
1976	222.274	5.455.951	22.000	2.615.520	68.029	3.101.833	30.992	4.216.483	5.890.578
1977	202.000	4.914.404	10.314	1.088.498	54.950	3.653.600	19.601	4.891.939	5.281.805

FUENTE: Comité Boliviano de Fomento Lanero.

PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE LECHE Planta Industrializadora PIL Cochabamba

Años	Leche Cruda Recibida (Lt)	Leche Pasteurizada (Lt)	Leche Chocolatada (Bolsas)	Manteguilla (Lb)	Leche en Polvo Descremada (Lb)	Leche en Polvo Entera (Lb)	Crema de Leche (Lt)
1972	11.349.265	3.578.241	—	771.647	643.581	141.307	21.247
1973	11.157.229	3.541.269	—	705.827	1.297.325	168.643	18.302
1974	9.883.286	3.928.262	—	593.102	1.139.615	—	23.702
1975	12.743.592	4.005.228	1.388.806	982.411	1.583.064	64.767	27.701
1976	15.850.575	4.528.654	1.916.373	756.740	989.817	1.427.593	33.033
1977	17.777.691	5.078.577	520.076	919.386	1.079.357	2.019.301	40.353

Planta Industrializadora PIL La Paz

Años (1)	Leche Cruda Recibida (Kg.)	Leche Vitaminiz. (Lt.)	Leche Chocolat. (Lt.)	Leche sabor Fruita (Lt.)	Yogurt (Vasos)	Dulce de Leche (Vasos)	Quesos Elaborad. (Pzas.)	Crema de Leche (Vasos)
1973	461.240	1.772.884	374.887	283.823	278.393	221.754	55.352	—
1974	115.593	2.577.354	344.479	289.584	384.049	287.444	39.670	—
1975	555.505	3.053.969	646.216	904.979	633.735	332.512	108.009	—
1976	488.635	3.916.989	684.944	413.655	1.066.234	407.800	278.640	42.178
1977	505.958	4.015.541	506.973	298.527	1.219.186	544.103	374.836	128.788

FUENTE: Corporación Boliviana de Fomento - División de Promoción de Empresas.

(1) La Planta de La Paz entró en funcionamiento en Abril de 1972.

NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN LA REPUBLICA

ACTIVIDAD INDUSTRIAL	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977
Agricultura y Ganadería	5	6	6	6	8	8	8
Alimenticias	174	195	211	237	250	273	310
Bebidas	55	58	59	61	64	66	73
Textiles y Confecciones	145	159	173	188	202	219	234
Cuero y Calzados	55	57	61	62	63	67	75
Químicas	51	52	55	58	61	67	80
Plásticas	6	8	8	8	8	8	8
Mecánicas y Eléctricas	69	78	83	97	109	120	144
Tabacaleras	3	3	3	3	3	4	4
Madera y Muebles	90	104	123	171	186	206	236
Materiales de Construcción	45	48	51	56	61	65	76
Papel é Imprentas	63	75	78	82	85	93	101
Caucho y sus manufacturas	8	8	8	9	9	12	13
Electricidad	4	4	4	4	4	4	4
Metálicas Básicas	—	—	—	—	—	—	1
Varias	85	104	111	119	125	134	141
T O T A L	858	959	1.034	1.161	1.238	1.346	1.508
Total Talleres Artesanales	882	1.031	1.262	2.051	2.389	2.516	2.688
TOTAL GENERAL	1.740	1.990	2.296	3.212	3.627	3.862	4.196

FUENTE: Dirección General de Industrias

PRODUCCION DE CEMENTO

(En Toneladas Métricas)

AÑOS	SUCRE	VIACHA	COBOCE (1)	TOTAL
1972	71.384	61.641	14.062	147.087
1973	60.156	49.681	55.918	165.755
1974	66.350	63.595	72.176	202.121
1975	84.656	69.802	72.194	226.652
1976	68.733	71.306	79.019	219.058
1977	86.803	78.537	101.712	267.052

FUENTE: CBP. y Sociedad Boliviana de Cemento S.A.

(1) Entró en funcionamiento desde el 14 de Septiembre de 1972.

CONSUMO DE CEMENTO

(En Toneladas Métricas)

Años	Producción Nacional	Importaciones	Exportaciones	Total Consumo Nat.
1972	147.087	—	—	147.087
1973	165.755	—	6.093	159.662
1974	202.121	—	9.209	192.912
1975	226.652	10.000	—	236.652
1976	219.058	28.540	—	247.598
1977	267.052	38.377	—	305.429

FUENTE: Corporación Boliviana de Fomento y Sociedad Bol. de Cemento S. A

PRODUCCION DE ESTAÑO POR LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA
(En Toneladas Métricas Finas)

EMPRESAS	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977 (p)
Cotavi	6.424	5.824	5.929	5.644	6.105	5.417	5.802
Huanuni	4.068	4.331	4.356	4.169	4.197	4.487	5.451
Unificada	2.524	2.850	2.596	2.327	2.251	2.254	2.550
Colquiri	1.783	2.052	2.059	2.206	2.220	1.901	2.029
Quechisla	1.366	1.516	1.449	1.491	1.596	1.723	2.114
Caracoles	1.010	1.500	1.437	1.330	1.649	1.743	1.622
Otras	2.127	3.414	3.020	2.894	1.767	3.031	3.738
Totales (1)	19.302	21.487	20.846	20.061	19.785	20.556	23.306

FUENTE: Corporación Minera de Bolivia.
(1) No incluye Humos de Estaño.
(p) Preliminar.

PRODUCCION ANUAL DE ORO POR GRUPOS MINEROS
(Miles de gramos finos)

AÑOS	BANCO MINERO (Rescates)	COMIBOL	SOUTH AMERICAN PLACERS	TOTAL
1970	577.4	22.7	262.0	862.1
1971	207.0	19.6	428.8	655.4
1972	98.6	15.7	560.2	674.5
1973	691.6	18.9	441.2	1.151.7
1974	823.4	16.5	467.1	1.307.0
1975	955.1	12.9	680.9	1.648.9
1976	792.3	11.1	488.6	1.292.0
1977	415.6	15.3	324.2	755.1

FUENTE: Ministerio de Minería y Metalurgia - Depto. Aurífero.
NOTA.— Bajo el grupo del Banco Minero, está incluida la producción total de la minería privada y de las cooperativas auríferas.

PRODUCCION MUNDIAL DE ESTAÑO

(Concentrados en Toneladas Métricas)

PERIODO	TOTAL (1)	MALAYA	BOLIVIA	THAILANDIA	INDONESIA	AUSTRALIA	NIGERIA	CONGO	OTROS PAISES
1968	183.200	76.270	28.567	23.979	16.898	6.998	9.893	6.264	14.491
1969	178.100	73.322	30.045	21.091	18.541	8.259	8.741	8.647	15.176
1970	185.600	73.794	30.100	21.779	19.092	8.876	7.959	8.458	18.376
1971	187.000	75.445	30.290	21.889	19.767	10.035	7.326	6.440	15.461
1972	195.900	76.830	32.405	22.072	21.768	11.997	6.731	5.860	17.682
1973	186.300	72.280	29.589	20.971	22.648	10.801	5.828	5.442	17.650
1974	183.300	68.122	29.151	20.339	25.830	10.480	5.455	4.875	17.900
1975	177.200	64.364	28.324	18.406	25.346	9.310	4.652	4.562	23.100
1976	178.300	63.401	28.122	20.453	23.418	10.369	3.710	4.000	19.540
1977:									
Ene.-Mar.	47.100	15.162	7.582	8.113	4.638	2.540	892	808	6.400
Abr.-Jun.	46.100	14.742	7.256	5.329	6.282	2.662	787	808	7.000
Jul.-Sep.	45.400	14.817	7.140	3.938	7.059	3.425	900	913	7.500
Oct.-Dic.	---	---	---	---	---	---	---	---	---

FUENTE: Suplemento Estadístico de la Revista "TIN".

(1) Cifras redondeadas. Excluye a los países socialistas de economía planificada

CONSUMO MUNDIAL DE ESTANO

(En Toneladas Métricas)

PERIODO	TOTAL (1)	EE. UU.	JAPON	INGLATERRA	ALEMANIA	FRANCIA	OTROS PAISES
1968	179 600	58 801	22 598	17 699	11 270	9 449	58 700
1969	186 600	58 654	25 879	18 059	13 429	11 270	58 900
1970	184 500	53 807	24 710	16 950	14 062	10 500	63 900
1971	169 000	52 814	29 900	16 425	14 202	10 450	65 600
1972	191 500	54 365	32 341	14 649	14 392	11 030	64 400
1973	213 600	59 075	38 676	16 609	16 847	11 701	72 000
1974	199 700	52 439	33 817	14 459	14 539	11 266	73 100
1975	173 200	43 630	28 115	12 165	11 950	10 340	68 400
1976	192 700	51 767	34 720	13 500	14 844	10 200	67 600
1977:							
Enero - Marzo	51 400	14 200	8 234	3 776	4 556	2 711	17 500
Abril - Junio	46 400	14 100	7 498	2 795	3 793	2 997	17 400
Julio - Septiembre	45 100	13 400	7 168	2 984	2 681	2 026	16 900
Octubre - Diciembre	—	—	—	—	—	—	—

FUENTE: Suplemento Estadístico de la Revista "TIN".

(1) Cifras redondeadas. Excluye a los países socialistas de economía planificada.

COTIZACION OFICIAL PROMEDIO DE LOS PRINCIPALES MINERALES

(En \$us.)

PERIODO	POR LIBRA FINA						POR UNIDAD LARGA			Plata por onza troy fina
	Estano	Cobre	Piomo	Zinc	Bismuto (1)	Wolfram (2)	Antimonio (3)	Wolfram (2)	Antimonio (3)	
1968	1.46	0.501	0.105	0.110	2.10	43.53	5.49	43.53	5.49	2.14
1969	1.63	0.607	0.120	0.130	2.50	48.79	8.28	48.79	8.28	2.79
1970	1.68	0.636	0.138	0.143	3.83	75.34	28.70	75.34	28.70	1.78
1971	1.58	0.480	0.115	0.153	3.82	54.07	8.53	54.07	8.53	1.43
1972	1.69	0.470	0.134	0.176	2.54	38.90	7.17	38.90	7.17	1.64
1973	2.11	0.743	0.189	0.238	3.46	41.34	11.76	41.34	11.76	2.36
1974	3.60	0.901	0.266	0.349	8.13	87.26	23.01	87.26	23.01	4.98
1975	3.11	0.550	0.192	0.369	5.59	89.50	14.13	89.50	14.13	4.38
1976	3.40	0.624	0.204	0.361	5.64	108.75	17.97	108.75	17.97	4.30
1977	4.78	0.586	0.279	0.333	4.01	155.80	15.51	155.80	15.51	4.56
1977:										
Ene. 1977	3.98	0.599	0.238	0.361	4.48	142.78	17.97	142.78	17.97	4.31
Feb.	4.52	0.637	0.274	0.361	4.79	154.71	17.97	154.71	17.97	4.42
Mar.	4.30	0.657	0.326	0.361	5.36	173.38	17.97	173.38	17.97	4.65
Abr.	4.42	0.673	0.304	0.361	5.49	175.80	17.02	175.80	17.02	4.76
May.	4.43	0.623	0.305	0.361	4.73	176.69	17.02	176.69	17.02	4.72
Jun.	4.40	0.593	0.271	0.332	4.71	177.32	17.02	177.32	17.02	4.51
Jul.	4.50	0.576	0.259	0.318	3.97	175.16	13.98	175.16	13.98	4.37
Ago.	4.94	0.540	0.255	0.318	3.25	168.24	13.98	168.24	13.98	4.49
Sep.	4.99	0.521	0.253	0.318	2.92	156.75	8.47	156.75	8.47	4.38
Oct.	5.22	0.541	0.274	0.318	2.85	147.92	14.91	147.92	14.91	4.60
Nov.	5.49	0.531	0.287	0.299	2.76	170.42	14.81	170.42	14.81	4.80
Dic.	5.63	0.542	0.300	0.272	2.81	170.45	14.91	170.45	14.91	4.66

FUENTE: Ministerio de Finanzas.

(1) Más del 60% al 65%, (2) Alta ley, (3) Grado "A".

PRODUCCION Y ELABORACION DE PETROLEO, DERIVADOS Y GAS NATURAL

(En miles de metros cúbicos)

PERIODO	PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO							DERIVADOS DE PETROLEO						Producción de Gas Natural (3)
	Camiri	Colpa	Río Grande	La Peña	Camatindí	Otros (1)	Producción Total	Gasolina	Kerosene	Diesel Oil	Fuel Oil	Otros (2)	Elaboración Total	
1968	454.0	1.883.6	---	---	---	45.2	2.382.8	282.5	110.5	99.2	162.3	38.8	673.3	253.0
1969	613.2	1.688.9	---	---	---	47.2	2.349.3	293.4	118.2	87.3	152.4	43.4	704.7	376.8
1970	498.9	45.3	73.2	1.3	741.8	41.7	1.402.2	297.1	126.9	102.2	149.7	49.9	725.8	865.5
1971	757.4	128.9	566.8	14.0	641.4	34.3	2.137.8	345.0	134.4	185.8	154.9	47.6	767.7	2.296.4
1972	785.6	302.0	561.1	399.9	504.3	45.7	2.538.6	335.0	146.7	120.2	173.4	51.6	828.9	3.423.8
1973	732.2	302.0	771.1	440.0	418.9	82.4	2.744.6	380.3	157.5	134.9	165.6	61.5	879.8	4.281.5
1974	618.9	270.3	725.3	410.8	373.3	283.2	2.639.6	370.1	169.1	146.1	178.7	79.2	943.2	4.081.2
1975	535.2	216.8	727.9	329.5	242.8	290.6	2.342.1	589.7	176.7	181.9	290.8	101.7	1.171.0	3.687.6
1976	434.6	163.5	863.5	417.2	213.9	272.2	2.361.9	539.6	171.4	218.8	215.0	128.5	1.263.3	4.359.9
1977	359.7	189.7	807.8	351.1	183.4	177.5	2.015.2	678.0	167.1	257.0	238.4	129.3	1.479.8	4.221.5
Ene. 1977	32.5	12.4	72.4	24.7	15.8	15.6	183.4	53.3	13.2	17.7	20.5	11.9	116.6	360.6
Feb. "	29.5	11.5	55.6	31.2	11.1	12.6	151.5	49.3	14.9	18.4	16.2	9.2	108.0	293.5
Mar. "	32.2	12.5	68.2	33.7	13.6	13.9	174.1	53.4	15.1	17.7	19.9	10.5	116.6	347.4
Abr. "	28.9	10.6	68.9	30.7	14.7	12.7	166.5	55.0	15.4	23.0	16.2	10.4	120.0	352.1
May. "	30.7	10.9	70.6	31.6	16.0	13.9	178.7	55.1	15.1	20.5	18.2	10.7	119.6	357.9
Jun. "	30.5	10.9	69.5	28.7	16.0	15.5	171.1	54.6	13.2	20.9	21.1	11.3	121.1	345.8
Jul. "	31.6	11.1	71.2	30.6	15.8	15.8	175.1	53.8	14.3	26.8	16.7	11.2	130.8	362.1
Ago. "	30.4	10.9	66.9	29.1	14.5	14.3	166.1	60.3	14.7	23.8	20.6	11.0	130.4	366.2
Sep. "	29.3	10.7	65.0	24.5	14.3	15.6	159.4	58.3	14.1	22.9	20.6	9.9	124.8	353.3
Oct. "	30.1	11.4	69.9	25.4	17.1	16.7	170.6	61.9	13.3	26.6	21.9	11.0	138.7	372.3
Nov. "	28.1	10.2	63.2	25.7	18.0	16.6	161.8	58.1	13.4	23.1	22.2	11.4	128.2	352.0
Dic. "	26.9	10.6	66.4	25.2	18.5	14.3	161.9	58.9	11.4	23.6	22.3	10.8	127.9	358.3

FUENTE: YPFB.

(1) Comprende Camatindí, Bermejo, San Alberto, Caigua y otros.

(2) Incluye Jet Fuel, Gas licuado y otros.

(3) En millones de metros cúbicos.

VENTA DE DERIVADOS DE PETROLEO POR YPFB

(En miles de metros cúbicos)

VENTAS EN EL PAIS							
PERIODO	Gasolina	Kerosene	Diesel Oil	Fuel Oil	Aceites Automotrices (1)	Aceites Industriales (1)	Productos de Aviación
1968	239.3	103.5	69.6	120.5	1.099.0	429.1	26.1
1969	250.0	111.8	81.0	105.6	1.253.4	607.9	27.1
1970	271.4	120.0	86.9	99.3	3.084.0	1.081.3	30.7
1971	278.8	129.2	91.9	110.4	4.885.5	2.014.6	34.7
1972	292.3	138.8	101.0	117.2	5.373.4	2.312.4	37.2
1973	307.3	150.7	114.4	116.9	5.591.8	2.628.1	41.3
1974	326.5	160.6	135.4	136.9	6.530.6	3.269.7	53.0
1975	364.6	167.2	173.4	144.7	6.652.4	3.679.8	69.1
1976	385.6	169.0	207.7	149.7	7.309.6	4.486.7	78.0
1977	415.3	165.2	257.7	164.4	7.663.6	5.623.3	92.0
Ene. 1977	30.9	13.2	16.1	11.3	596.3	320.7	7.1
Feb. "	29.5	12.3	16.0	10.6	498.7	409.8	6.1
Mar. "	32.2	14.2	18.5	12.5	638.1	497.9	7.3
Abr. "	33.3	14.0	19.3	11.4	584.9	368.0	7.2
May. "	34.2	13.9	20.8	12.7	614.1	776.6	7.2
Jun. "	35.4	14.6	22.9	15.2	668.0	393.1	7.1
Jul. "	36.8	14.1	24.8	15.1	677.3	418.6	7.9
Ago. "	36.7	15.0	24.1	15.2	704.9	450.3	8.1
Sep. "	37.1	14.5	24.8	15.6	677.2	512.1	7.8
Oct. "	37.6	14.3	25.0	14.7	751.9	541.5	8.9
Nov. "	34.9	13.6	23.5	14.8	502.5	547.5	8.6
Dic. "	36.7	14.5	21.9	14.3	608.7	442.2	8.7

FUENTE: YPFB.

(1) Miles de litros.

VENTA DE DERIVADOS DE PETROLEO POR YPFB

PERIODO	VENTAS INTERNAS EN MILES DE \$b										TOTAL
	Gasolina	Kerosene	Diesel Oil	Fuel Oil	Aceites Automotrices	Aceites Industriales	Productos de Aviación	Otros Productos			
1968	170.624,1	27.984,8	37.945,2	77.073,6	21.864,4	8.595,1	31.753,2	5.244,4	331.084,8		
1969	185.861,5	30.267,1	43.464,7	29.335,0	25.478,7	12.604,2	31.929,9	8.197,1	367.137,7		
1970	193.308,7	32.135,1	46.922,9	30.822,6	26.236,6	10.074,4	34.166,0	15.887,9	389.547,2		
1971	198.988,7	34.379,7	51.151,1	32.712,3	27.191,7	11.647,6	41.807,2	18.311,8	417.188,2		
1972	217.758,3	38.142,7	58.507,6	37.328,0	30.991,0	13.621,9	43.638,2	17.407,0	456.855,2		
1973	287.308,6	50.919,7	85.257,0	46.830,3	40.894,4	20.212,8	71.869,4	29.390,0	632.492,2		
1974	310.667,1	57.560,4	101.222,5	54.774,1	48.830,0	26.018,6	105.363,5	31.102,5	736.144,7		
1975	369.999,8	62.821,4	141.369,1	69.196,2	73.876,2	47.884,5	133.121,8	46.321,4	963.399,6		
1976	641.948,1	63.460,9	275.013,2	164.582,4	81.146,3	61.897,7	192.164,4	64.405,6	1.544.618,6		
1977	655.364,4	63.920,6	341.537,0	160.776,4	87.121,2	77.002,2	228.363,3	75.258,7	1.749.423,8		
Ene. 1977	51.406,3	4.982,6	21.439,2	12.459,0	6.832,4	4.369,8	17.633,7	5.575,4	124.696,4		
Feb.	49.328,9	4.849,4	21.108,2	11.700,2	5.604,5	5.409,2	15.173,2	4.754,1	117.727,7		
Mar.	53.871,2	5.371,3	24.413,3	13.712,6	7.398,6	7.013,0	18.103,0	6.375,3	136.248,3		
Abr.	55.600,9	5.280,0	25.574,8	12.530,7	6.712,4	5.364,2	18.103,4	5.742,6	134.909,0		
May.	57.145,2	5.320,9	27.668,0	13.933,4	6.939,9	10.668,3	17.936,9	6.229,2	145.842,8		
Jun.	59.226,9	5.573,5	30.388,3	17.841,6	7.577,2	5.166,4	17.819,7	7.329,1	150.920,7		
Jul.	61.267,0	5.337,1	32.898,6	16.593,0	7.545,8	5.763,1	19.723,9	6.320,4	155.454,9		
Ago.	61.471,1	5.674,6	31.982,3	16.723,5	8.112,5	6.307,2	20.047,9	6.687,7	156.986,8		
Sep.	62.064,5	5.516,8	32.690,1	17.176,7	7.721,8	6.699,0	19.583,1	6.725,5	158.397,5		
Oct.	63.186,0	5.453,3	33.135,5	16.112,2	8.576,9	7.380,2	22.007,7	6.391,4	162.250,2		
Nov.	58.982,3	5.236,6	31.271,1	16.257,9	7.247,0	6.786,2	20.873,6	6.731,3	159.386,0		
Dic.	61.793,1	5.524,5	29.049,6	15.728,6	6.682,2	5.869,6	21.377,2	6.396,7	152.601,5		

FUENTE: YPFB — Departamento de Estadística.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (LA PAZ)

Base: 1966 = 100

PERIODO	Índice General	Alimentación	Vivienda	Indumentaria	Diversos
1967	111.18	116.09	112.32	100.36	102.14
1968	117.28	124.65	118.01	102.16	103.78
1969	119.88	127.27	120.45	105.34	105.92
1970	124.53	133.09	125.21	109.23	106.96
1971	129.11	138.37	130.70	114.27	107.62
1972	137.51	147.20	138.05	124.58	113.82
1973	180.81	198.65	158.64	172.60	147.48
1974	294.43	360.98	193.89	252.10	199.73
1975	317.92	380.19	221.26	291.94	219.54
1976	332.20	389.35	242.31	324.01	228.86
1977	359.12	421.16	271.53	337.25	248.25
1976 Dic.	341.21	401.82	248.45	332.01	229.34
1977:					
Enero	352.16	415.49	262.85	332.45	236.45
Febrero	350.43	411.88	263.11	333.96	236.45
Marzo	343.03	398.23	263.73	333.74	236.51
Abril	344.42	400.44	263.98	334.60	236.64
Mayo	344.72	399.12	264.41	335.32	242.24
Junio	357.32	416.95	272.80	336.62	250.79
Julio	360.96	422.70	275.22	336.69	251.38
Agosto	366.69	432.79	275.34	336.83	252.43
Septbre.	366.71	431.41	276.21	340.65	253.16
Octubre	372.21	440.51	276.71	341.01	255.66
Novbre.	373.94	441.13	277.21	342.01	263.49
Dicbre.	376.90	443.28	286.83	343.17	263.82

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística.

INDICES COMPARADOS DEL COSTO DE VIDA

Base: 1970 = 100

PERIODO	Estados Unidos	Argentina	Bolivia (La Paz)	Brazil	Chile	Colombia	Ecuador	Costa Rica	México	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
1967	80	70	83	55	48	74	88	94	93	98	75	31	94
1968	90	62	84	67	53	85	89	96	97	98	90	71	95
1969	94	68	96	82	78	94	95	98	98	101	95	85	99
1970	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1971	104	105	104	120	119	109	108	99	108	105	107	124	103
1972	106	209	110	140	211	125	117	100	111	115	114	219	106
1973	114	335	145	158	959	153	102	114	123	129	125	431	111
1974	127	425	236	201	5.797	180	163	139	151	162	146	764	120
1975	139	1.200	255	260	27.518	239	188	150	177	173	181	1.387	132
1977	147	8.517	267	369	85.835	281	208	158	205	180	242	2.066	142
Ene. 1977	151	11.403	283	446	128.267	314	226	179	238	186	291	2.000	148
Feb. "	152	12.343	281	461	135.740	326	225	181	244	190	296	2.766	149
Mar. "	153	13.251	275	480	144.625	335	227	182	248	202	302	2.863	149
Abr. "	154	14.048	276	496	150.794	361	226	185	250	197	307	2.964	151
May. "	155	14.960	277	513	156.560	377	227	187	253	197	312	3.075	151
Jun. "	156	16.103	287	527	161.773	388	232	190	256	199	335	3.211	153
Jul. "	157	17.269	290	539	168.090	390	235	188	259	198	344	3.375	153
Ago. "	158	19.246	294	550	173.804	379	236	198	265	196	354	3.478	154
Sep. "	158	20.845	294	562	180.286	375	243	190	269	198	359	3.673	155
Oct. "	159	23.448	299	578	187.858	375	251	191	273	200	363	3.799	156
Nov. "	159	25.569	300	594	191.989	378	245	191	277	202	363	3.854	156
Dic. "	160	27.437	303	594	197.982	378	247	192	277	202	363	3.854	157

FUENTE: International Financial Statistics — Fondo Monetario Internacional.

FINANZAS PUBLICAS



PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION POR GRUPOS INSTITUCIONALES

GESTION 1977

(En millones de \$b.)

	INGRESOS	EGRESOS
A. ADMINISTRACION CENTRAL	10.313.4	10.313.4
1. Presidencia de la República	444.7	444.7
2. Ministerios de Estado	9.868.7	9.868.7
B. ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA	41.300.0	41.300.0
1. Corporaciones de Desarrollo	2.206.4	2.206.4
2. Instituciones Públicas	7.565.0	7.565.0
3. Empresas Públicas	30.193.6	30.193.6
4. Empresas Mixtas	1.335.1	1.335.1
C. ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	83.8	83.8
1. Unidades Regionales	—	—
2. Administración Departamental	83.8	83.8
D. ADMINISTRACION LOCAL	1.171.9	1.171.9
1. Municipalidades	1.171.9	1.171.9
Total Combinado	52.869.1	52.869.1
Menos:		
Transferencias Intrasistema	6.234.6	6.234.6
Total Consolidado	46.634.5	46.634.5

EGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL — POR OBJETO DEL GASTO

(En millones de \$b.)

O B J E T O	EJECUTADO		EJECUTADO	
	1976	%	1977	%
Servicios Personales	3.389.2	42.4	3.794.9	41.7
Servicios no Personales	306.4	3.8	363.1	4.0
Materiales y Suministros	501.7	6.3	569.3	6.2
Activos Fijos y Financieros	241.3	3.0	282.8	3.2
Deuda Pública	1.014.1	12.7	925.3	10.2
Interna - Amortizaciones	(319.2)	(4.0)	(508.9)	(5.6)
" Intereses	(29.8)	(0.4)	(22.3)	(0.3)
Externa - Amortizaciones	(527.6)	(6.6)	(227.6)	(2.5)
" Intereses	(137.5)	(1.7)	(166.5)	(1.8)
Transferencias y Aportaciones	2.542.7	31.8	3.152.8	34.7
Al Sector Público (Corrientes)	(1.035.2)	(13.0)	(1.196.0)	(13.2)
Al Sector Privado (Corrientes)	(504.2)	(6.3)	(511.6)	(5.6)
Al Sector Público (de Capital)	(705.4)	(8.8)	(735.1)	(8.1)
A Organismos Internacionales	(67.6)	(0.8)	(72.3)	(0.8)
Aporte Local Préstamos Internacionales ..	(230.3)	(2.9)	(637.8)	(7.0)
T O T A L E S	7.995.4	100.0	9.097.2	100.0

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL

(En millones de \$b.)

INSTITUCIONES	1974	%	1975	%	1976	%	1977	%
Presidencia de la República	126.8	2.4	115.6	1.7	146.3	1.7	215.9	2.1
Junta Nacional de Acción Social	57.2	1.1	127.0	1.9	203.3	2.3	218.8	2.1
Consejo Nacional Marítimo	—	—	—	—	18.6	0.2	10.0	0.1
Min. de Relaciones Exteriores	68.7	1.3	104.0	1.5	118.9	1.4	115.4	1.1
Min. del Interior, Mig. y Justicia	309.7	5.9	419.8	6.2	484.2	5.5	600.9	5.8
Min. de Defensa Nacional	631.1	15.8	1,279.3	18.7	1,558.5	17.8	1,499.5	14.5
Min. de Planeante. y Coordinación	25.0	0.5	—	—	75.7	0.9	123.1	1.2
Min. de Estado	4.8	0.1	—	—	3.0	—	—	—
Min. de Finanzas	212.3	4.2	418.8	6.1	505.1	5.8	553.0	5.4
Min. de Educación y Cultura	1,356.9	25.9	1,525.2	22.3	1,755.4	20.0	2,445.9	23.7
Min. de Transportes, Comunicacio-	591.5	11.3	735.7	10.8	962.7	11.2	1,485.0	14.4
Min. de Ind., Comercio y Turismo	33.7	0.6	194.9	2.9	270.8	3.1	85.3	0.8
Min. de Trabajo y Desarrollo Lab.	19.2	0.4	22.9	0.3	42.5	0.5	81.4	0.8
Min. de Prev. Social y Salud Púb.	515.7	9.9	574.6	8.4	670.0	7.6	903.2	8.8
Min. de Minería y Metalurgia	69.7	1.3	82.8	1.2	96.1	1.1	124.5	1.2
Min. de AA. CC. y Agropecuarios	140.3	2.7	260.0	3.8	416.2	4.8	434.6	4.2
Min. de Energía e Hidrocarburos	19.8	0.4	23.0	0.3	24.6	0.3	37.8	0.4
Min. de Urbanismo y Vivienda	51.2	1.2	100.2	1.5	155.0	1.8	149.9	1.5
Min. de Información y Deportes	117.4	2.2	—	—	—	—	—	—
Poder Judicial	43.4	0.8	61.9	0.9	78.1	0.9	94.6	0.9
Tribunal Fiscal	1.6	—	2.3	—	2.4	—	3.0	—
Deuda Pública	612.0	11.7	714.2	10.4	1,095.5	12.5	1,095.6	10.6
Organismos Internacionales	20.0	0.4	30.2	0.5	55.0	0.6	55.0	0.6
Min. de Coordinación de la Pres.	2.5	—	39.5	0.6	—	—	—	—
TOTALES	5,246.6	100.0	6,632.0	100.0	8,759.9	100.0	10,313.4	100.0

FUENTE: Ministerio de Finanzas.

EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO CENTRAL

(En millones de \$b.)

INSTITUCIONES	1974	%	1975	%	1976	%	1977	%
Presidencia de la República	115.1	2.3	107.7	1.7	161.8	2.0	210.1	2.3
Junta Nacional de Acción Social	46.0	0.8	97.9	1.6	182.9	2.3	198.9	2.2
Consejo Nacional Marítimo	—	—	—	—	—	—	8.0	—
Min. de Relaciones Exteriores	57.5	1.1	91.7	1.5	102.6	1.3	108.4	1.2
Min. del Interior, Mig. y Justicia	310.2	5.9	409.9	6.5	457.5	5.7	525.9	5.8
Min. de Defensa Nacional	836.8	16.1	1,157.4	18.4	1,325.3	16.6	1,374.5	15.1
Min. de Planeante. y Coordinación	13.5	0.3	—	—	83.8	1.1	107.2	1.2
Min. de Estado	2.2	—	—	—	—	—	—	—
Min. de Finanzas	325.5	6.2	404.5	6.4	632.9	7.9	485.3	5.3
Min. de Educación y Cultura	1,389.0	25.1	1,470.4	23.4	1,848.1	23.1	2,124.3	23.4
Min. de Transportes, Comunicacio-	455.7	8.7	545.5	8.7	819.0	10.2	1,221.9	13.4
nes y Aeronáutica Civil	124.5	2.4	56.7	0.9	177.2	2.2	177.8	2.0
Min. de Ind., Comercio y Turismo	14.0	0.3	20.1	0.3	41.9	0.5	54.8	0.6
Min. de Trabajo y Desarrollo Lab.	425.3	8.2	517.3	8.2	573.1	7.2	681.1	7.5
Min. de Prev. Social y Salud Púb.	287.4	5.5	112.8	1.8	65.7	0.8	267.4	2.9
Min. de Minería y Metalurgia	138.6	2.7	209.0	3.3	283.3	3.5	323.8	3.6
Min. de AA. CC. y Agropecuarios	6.8	0.1	9.6	0.1	15.6	0.2	47.5	0.5
Min. de Energía e Hidrocarburos	46.1	0.9	162.1	2.6	132.6	1.7	140.9	1.6
Min. de Urbanismo y Vivienda	10.5	0.2	—	—	—	—	—	—
Min. de Información y Deportes	39.0	0.7	50.8	0.8	67.3	0.9	81.5	0.9
Poder Judicial	1.5	—	2.1	—	7.2	—	2.8	—
Tribunal Fiscal	—	—	793.0	12.6	950.5	11.9	901.7	9.9
Deuda Pública	12.7	0.2	27.1	0.4	50.1	0.6	53.7	0.6
Organismos Internacionales	10.0	0.2	47.5	0.8	—	—	—	—
Min. de Coordinación de la Pres.	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	5,223.2	100.0	6,253.1	100.0	7,995.4	100.0	9,597.2	100.0

FUENTE: Ministerio de Finanzas.

RECAUDACION DE RENTAS INTERNAS

(En millones de \$b.)

PERIODO	R E N T A S N A C I O N A L E S										R E N T A S D E S T I N A D A S		TOTAL	
	Impues- to a la Renta	Valores Fiscales	Alcoholes, bebidas y Tabacos	Espec. táculos públicos	Impia. a la trans- ferencia	Impues- tos / Venta Divisas	Impues- tos sobre Rodados	Varios	Ingresos no tributa- rios	Renta reza- gada	Sub Total	Recursos Universi- tarios		Resto.
1966	90.3	25.1	73.9	4.3	7.8	20.4	4.8	8.7	11.7	66.5	315.5	14.8	15.1	345.4
1967	145.7	27.9	83.6	5.0	9.6	18.6	4.9	13.5	14.9	23.5	347.2	18.5	18.2	383.9
1968	175.6	33.4	88.0	5.7	11.3	20.4	6.5	13.4	70.4	29.5	434.2	21.4	28.6	484.2
1969	183.5	37.6	93.0	5.9	10.8	24.7	3.9	13.9	40.8	15.9	438.1	27.7	22.7	480.5
1970	191.9	41.4	103.8	6.0	12.5	38.4	4.8	23.2	9.3	11.7	442.8	29.5	20.7	493.0
1971	268.2	44.6	112.2	6.3	13.8	39.4	5.8	32.5	10.7	12.9	546.4	32.8	26.8	605.2
1972	295.7	53.3	122.3	7.0	19.8	37.3	2.8	34.3	10.8	50.9	633.4	33.5	29.6	698.5
1973	364.8	73.8	189.2	8.9	28.8	101.6	1.7	197.4	12.0	26.5	1,004.0	44.3	50.3	1,099.6
1974	588.1	116.2	258.5	13.3	45.6	184.8	1.7	559.6	16.0	29.8	1,809.4	58.3	148.8	2,016.5
1975	852.5	73.1	285.7	17.3	66.9	265.5	2.9	838.1	32.8	39.8	2,474.5	67.0	188.8	2,730.3
1976	1,280.9	2.5	323.2	19.8	75.7	281.9	3.1	599.3	48.5	140.1	2,755.0	78.1	227.8	3,060.9
1977	1,683.8	2.6	408.2	4.8	45.7	318.7	2.6	287.7	53.1	90.9	2,903.9	95.6	219.8	3,208.5
Ene. 1977	100.6	0.2	35.2	1.9	6.9	20.7	0.2	15.1	3.8	16.8	201.4	7.9	27.2	236.5
Feb. "	60.2	0.3	28.1	1.6	6.6	18.3	0.2	27.0	3.6	30.0	175.9	8.1	18.0	202.0
Mar. "	125.1	0.5	31.7	1.0	7.2	27.1	0.3	35.6	4.2	5.4	238.1	6.1	22.5	266.7
Abr. "	115.4	0.2	21.2	0.1	1.3	20.8	0.2	31.3	10.2	5.5	206.2	6.2	14.5	226.9
May. "	238.0	0.2	24.5	—	3.1	21.9	0.2	33.4	4.6	5.2	331.1	4.9	16.1	352.1
Jun. "	169.8	0.2	29.2	—	0.8	23.2	0.3	28.5	5.5	2.7	258.2	8.6	19.4	287.2
Jul. "	250.6	0.2	29.0	—	4.5	29.2	0.3	16.6	4.4	7.4	342.2	6.4	22.8	371.4
Ago. "	151.3	0.2	38.3	—	0.9	30.2	0.2	25.4	5.4	8.3	253.2	7.3	21.4	281.9
Sep. "	141.8	0.2	34.6	—	4.9	23.0	0.4	15.1	4.4	1.5	225.9	7.6	23.8	257.3
Oct. "	94.9	0.1	94.1	—	1.4	34.0	0.1	28.2	4.3	1.4	203.6	7.9	14.0	225.5
Nov. "	127.4	0.2	53.7	—	5.9	28.3	0.1	18.8	5.0	1.4	240.8	6.5	12.1	259.4
Dic. "	103.7	0.1	50.6	—	2.2	62.0	0.1	14.7	3.7	9.2	226.3	8.1	17.2	241.6

FUENTE: Dirección General de Ingresos.

RECAUDACION DE RENTAS ADUANERAS

(En millones de \$b.)

PERIODO	R E N T A S N A C I O N A L E S											Rentas Destina- das	Total
	Derechos Arance- larios	Impo. Adicional	Regalías s. Expor- taciones	Valores Vendidos	Reintegro Factura- Consular	Multas Ag. Despa- chadora	Renta Resagada	Comisión 150% Min. Med.	Recargo 10% Ad. Val.	Otros Ingresos	Sub Total		
1966	172.2	125.5	85.3	1.2	3.3	0.7	0.4	—	1.5	390.1	11.5	401.6	
1967	205.4	136.2	35.0	1.3	3.6	0.5	0.7	—	0.8	384.1	20.0	404.1	
1968	175.1	134.3	35.1	1.1	2.9	0.6	0.9	34.8	1.6	387.1	29.5	416.6	
1969	152.4	139.6	63.6	1.1	1.2	1.3	1.2	63.4	1.6	432.3	39.4	471.7	
1970	170.8	156.4	176.0	1.8	1.2	1.7	0.5	73.8	1.3	585.8	60.5	646.3	
1971	152.5	145.7	50.3	1.3	1.2	2.3	0.6	88.0	1.5	424.7	43.1	467.8	
1972	183.8	167.0	47.0	1.4	1.2	2.4	—	68.1	1.6	474.7	43.2	517.9	
1973	284.4	212.4	204.3	1.2	0.5	6.0	3.9	—	7.8	728.8	85.9	814.7	
1974	572.9	79.3	988.1	4.8	0.8	9.6	2.9	—	301.5	1,870.6	268.5	2,139.1	
1975	878.7	69.7	587.4	6.4	1.6	23.8	9.5	—	578.9	2,157.6	197.7	2,355.3	
1976	718.1	69.9	655.4	3.5	4.3	18.7	5.1	—	611.5	2,085.8	224.0	2,319.8	
1977	836.5	99.1	841.0	3.3	7.9	25.6	55.9	—	743.9	2,788.5	298.3	3,024.8	
Ene. 1977	54.9	5.4	67.4	0.2	1.4	1.8	0.2	—	61.5	193.6	24.9	218.5	
Feb. "	57.7	5.8	86.1	0.3	0.8	1.2	0.1	—	53.3	206.2	24.0	230.2	
Mar. "	64.9	6.3	109.4	0.3	0.6	1.9	0.2	—	52.4	226.7	29.5	266.2	
Abr. "	66.8	9.7	75.7	0.2	0.5	2.3	0.1	—	54.3	210.3	22.8	233.1	
May. "	68.3	9.3	90.5	0.4	0.4	2.1	0.2	—	58.9	231.2	25.3	256.5	
Jun. "	63.2	7.5	61.3	0.2	0.6	2.3	0.5	—	58.5	195.0	20.2	215.2	
Jul. "	85.7	7.4	60.2	0.3	0.5	3.1	0.2	—	64.6	202.7	21.4	224.1	
Ago. "	79.2	10.9	84.2	0.3	0.6	2.6	0.2	—	79.4	258.8	25.3	284.1	
Sep. "	79.4	9.5	64.1	0.3	0.6	2.7	0.1	—	71.5	229.0	22.0	251.0	
Oct. "	67.3	7.6	68.6	0.3	0.4	1.7	0.3	—	56.9	204.1	26.3	230.4	
Nov. "	83.3	10.0	78.3	0.2	0.7	2.0	0.3	—	60.3	236.9	23.5	260.4	
Dic. "	87.9	9.7	94.2	0.3	0.8	2.1	53.5	—	72.3	322.0	39.1	361.1	

FUENTE: Dirección General de Aduanas.